



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

Acciones de instituciones federales y de
las entidades federativas en el marco de la
Recomendación General 43/2020.

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Programa de Asuntos de la Mujer y de

Igualdad entre Mujeres y Hombres

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice, Magdalena Contreras

Área emisora: 4ª Visitaduría General.
Programa de Asuntos de la Mujer y
de Igualdad entre Mujeres y Hombres
Año de elaboración: 2023.

Contenido

Introducción	6
Capítulo 1. Marco de referencia. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	8
Capítulo 2. Metodología	16
Capítulo 3. Breve contexto de la situación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a nivel nacional y por entidad federativa.	22
Aguascalientes.....	28
Baja California.....	30
Baja California Sur.....	32
Campeche	34
Chiapas	36
Chihuahua	38
Ciudad de México.....	40
Coahuila	42
Colima	44
Durango	46
Estado de México	48
Guanajuato	50
Guerrero.....	52
Hidalgo	54
Jalisco.....	56
Michoacán	58
Morelos.....	60
Nayarit.....	62
Nuevo León	64
Oaxaca.....	66
Puebla	68
Querétaro.....	70
Quintana Roo	72
San Luis Potosí.....	74
Sinaloa	76

Sonora.....	78
Tabasco	80
Tamaulipas	82
Tlaxcala.....	84
Veracruz.....	86
Yucatán	88
Zacatecas	90
Capítulo 4. Acciones de las instituciones respecto de la Recomendación General 43/2020.	92
4.1 Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las entidades federativas y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.	92
4.2 A las Secretarías de Seguridad Pública Federal y/o de Protección Ciudadana y sus homólogas en las Entidades Federativas.	116
4.3 Fiscalía General de la República.	119
Consideraciones finales	122
Bibliografía.....	124

Siglas y Acrónimos

AVGM	Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
CIPSEVCM	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
CoCEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
CONAVIM	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
ENDIREH	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.
LGIMH	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
MAM	Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres
PAMIMH	Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
PIPASEVM	Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
PNMIMH	Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres
SESNSP	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
SEPASEVM	Sistemas Estatales de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
SNPASEVM	Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
VRGCM	Violencia por razón de género contra las mujeres.

Introducción

Para la CNDH es una prioridad la construcción de una verdadera cultura de paz, tal como lo indica el Plan Estratégico Institucional por una Cultura de Paz y Derechos Humanos de esta institución.

En este marco y tal como lo reconoce la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz de la Organización de las Naciones Unidas la consolidación de esta cultura de paz es inseparable de la promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres. Por ello, estos documentos reconocen y plantean la necesidad de fomentar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres; de eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer; intensificar la aplicación de los instrumentos internacionales que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; prestar apoyo y asistencia a las mujeres víctimas de cualquier forma de violencia; y promover mayor participación de las mujeres en la prevención y la solución de conflictos, entre otros.

En este marco y derivado del compromiso de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) con las mujeres víctimas de violencia de género, dada la falta de atención, acompañamiento, protección y defensa de las distintas autoridades, el 27 de noviembre de 2020, este Organismo Nacional emitió la Recomendación General 43/2020, “Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias”. El objetivo de dicho instrumento es ofrecer a las instituciones del Estado una serie de recomendaciones para el impulso de acciones legislativas, administrativas y de políticas públicas para prevenir, atender, acceder a la justicia y reparar el daño a las mujeres víctimas de la violencia por razón de género, de acuerdo con el marco de constitucionalidad y convencionalidad existente.

La CNDH reconoce que la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia enfrenta diversos retos, los cuales es necesario visibilizar, con el propósito de que las autoridades mejoren e impulsen las medidas necesarias para que las mujeres gocen plenamente de todos sus derechos sin discriminación.

La Ley de la CNDH, en su artículo 2º establece que este organismo tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano; aunado a que el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), adscrito a la Cuarta Visitaduría General de la CNDH, de conformidad con los artículos 22 y 46 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) y el artículo 6, fracción XIV Bis, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dentro de sus atribuciones tiene la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por todo lo anterior, y dada la relevancia de la Recomendación General 43/2020, se considera necesario realizar este estudio de naturaleza exploratoria¹, el cual tiene por

¹ De acuerdo con Sampieri, los estudios exploratorios sirven para preparar el terreno y sentar las bases de diversas temáticas que posteriormente se investigarán a mayor profundidad o de manera más descriptiva. Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema de investigación poco estudiado o

objetivo describir el panorama de las acciones de autoridades federales y de las entidades federativas, en algunos casos, con acciones realizadas para el cumplimiento de la Recomendación General 43/2020.

El estudio consta de cuatro capítulos y una sección de consideraciones finales. En el primer capítulo se aborda el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y los principales instrumentos y Recomendaciones internacionales como son: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General num. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW); y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

El segundo capítulo describe la metodología y las principales fuentes de las que se obtuvo la información. El tercer capítulo ofrece un breve contexto de la situación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a nivel nacional y por entidad federativa, considerando como principales fuentes de información la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2021 (ENDIREH) y la Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En el capítulo cuarto se presenta el panorama de las acciones que han realizado las autoridades federales y de las entidades federativas respecto de algunos de los puntos de la Recomendación General 43/2020, que considera este estudio. Por último, se presentan una serie de consideraciones finales, que precisan aquellos elementos que la CNDH estima pueden reforzarse por parte de las instituciones, para avanzar en las acciones implementadas relacionadas con la Recomendación referida.

del que no hay información suficiente aún. – Roberto Sampieri (2014). Metodología de la investigación. México, McGrawHill, Sexta edición, p. 91-92.

Capítulo 1. Marco de referencia. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Si bien todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia, al final del siglo XX se reconoció que no todas las formas de violencia habían sido prohibidas ni eran documentadas como tal², al permear el androcentrismo en la teoría y práctica de los derechos humanos. El reconocimiento de este derecho para las mujeres es posible gracias al impulso del movimiento feminista, de los organismos internacionales de derechos humanos y de las propias instituciones, que, a través de reflexiones, estudios y análisis, han visibilizado cómo opera la violencia contra las mujeres, a partir de incorporar la perspectiva de género e interseccional.³

Integrar estas perspectivas revelan las situaciones de violencia y discriminación, motivadas por razones de género que viven las mujeres en todos los ámbitos de su vida, (en el hogar, escuela, trabajo, la comunidad, la política, en las instituciones, en el ciberespacio, entre otros); además logran desnaturalizar las desigualdades entre mujeres y hombres, evidenciando su construcción social. También, se hizo patente cómo la VRGCM afecta de manera diferenciada a cada una de ellas, según su edad, pertenencia étnica, condición de salud, nivel socioeconómico, nacionalidad, entre otros factores.

El derecho a una vida libre de violencia es fundamental para avanzar en la autonomía de las mujeres, tal como lo refiere la CEPAL. En este sentido, erradicar la violencia de género es una de las condiciones necesarias para garantizar su autonomía física; además, la falta de garantías en dicho ámbito impacta negativamente en la autonomía económica y en la autonomía de toma de decisiones, al encontrarse estrechamente interrelacionadas.⁴ En este sentido, eliminar la VRGCM es indispensable para su desarrollo individual y social. Al respecto la Organización de las Naciones Unidas, en la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, hace referencia a la igualdad entre los géneros como un derecho humano fundamental y base necesaria para un mundo pacífico, próspero y sostenible. Por ello, establece en las metas del Objetivo 5: poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres; además de eliminar todas las formas de violencia contra ellas, en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y las diversas formas de explotación⁵.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la igualdad y la no discriminación son derechos humanos que el Estado Mexicano está obligado a garantizar, al encontrarse reconocidos en distintos instrumentos internacionales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la

² CNDH (s/a). Documento base para el seguimiento de la Convención Belem Do Pará (MESECVI). Disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Documento-Base-Seguimiento-Belem-Para.pdf> Fecha de consulta: 30 de enero 2023.

³ Alda Facio señala que, en la definición y contenido de cada derecho humano, es necesario hacerlo desde una perspectiva de género, a fin de incluir las necesidades, interés y experiencias de todas las personas. Facio, Alda. (s/a). Los derechos de las Mujeres son Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31195.pdf> Fecha de consulta 30 de enero del 2023.

⁴ De acuerdo con la CEPAL, la autonomía significa para las mujeres contar con la capacidad y con condiciones concretas para tomar libremente las decisiones que afectan sus vidas. Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/autonomias> Fecha de consulta: 30 de enero de 2023.

⁵ Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> Fecha de consulta: 3 de febrero de 2023.

Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en la CEDAW y en la CIPSEVCM, entre otros.

México ratificó la CEDAW el 23 de marzo de 1981 y su Protocolo Facultativo entró en vigor el 15 de junio de 2002, por ello, su cumplimiento es obligatorio para el Estado Mexicano. En este instrumento, en el artículo 1º se conceptualiza la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.⁶

Además, dicha convención dispone a los Estados Parte la obligación de adoptar medidas para modificar los patrones socioculturales y de instrumentar políticas, medidas especiales de carácter temporal y cualquier otra para eliminar la discriminación contra la mujer. También, en el artículo 17 contempla la conformación de un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW), como un órgano de expertos independientes, el cual supervisa la aplicación de la convención.

El CoCEDAW de manera constante define los criterios y parámetros que considera indispensables para la mejor interpretación de la CEDAW, por ello en la Recomendación General No. 19 aclara que la violencia contra la mujer constituye discriminación en términos del artículo 1 de la convención. Asimismo, apunta la responsabilidad del Estado por actos privados, si estos no adoptan medidas para impedir violaciones a los derechos humanos de las mujeres, para investigar y sancionar los actos de violencia, e indemnizar a las víctimas.⁷

Además, dicho Comité en la Recomendación General no. 35 realiza una serie de consideraciones esenciales respecto de la VRGCM, al indicar que dicha violencia es un problema social más que individual, el cual está arraigado en factores relacionados con el género, la ideología, el derecho, y las normas sociales relativas a la masculinidad hegemónica (que conllevan a la necesidad de afirmar el control o el poder masculinos, imponer los papeles asignados a cada género y castigar los comportamientos que se consideran inaceptables para las mujeres). Enfatiza que todo ello contribuye a la aceptación social de dicha violencia y a la impunidad, al considerarse un asunto privado⁸.

También se precisa en dicha Recomendación que los Estados Parte son responsables por los actos u omisiones que constituyan VRGCM, tanto de las y los funcionarios de los tres

⁶ Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw> Fecha de consulta: 01 de enero de 2022.

⁷ Recomendaciones Generales adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General N° 19 (11º período de sesiones, 1992): La violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm> Fecha de consulta: 30 de enero 2022

⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General num. 19. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf> Fecha de consulta 31 de enero de 2023.

poderes, pero también de las personas y organizaciones. Por ello, los Estados deben adoptar y aplicar diversas medidas como legislar en la materia y contar con instituciones y sistemas adecuados para erradicar y abordar este problema. En consecuencia, para el CoCEDAW no investigar y enjuiciar a los responsables de esta violencia, no realizar la reparación del daño a las víctimas y la ausencia de medidas adecuadas para prevenirla constituye un permiso o una incitación a cometerla; en este sentido los fallos u omisiones del Estado constituyen violaciones de los derechos humanos. Aunado a ello, reitera que la violencia contra las mujeres afecta todo su ciclo de vida y adopta múltiples formas, como actos u omisiones destinados a causar o provocar la muerte, un daño, o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres. Por último, acentúa que la VRGCM es una forma de discriminación, al impedir el goce de derechos y libertades, en pie de igualdad con el hombre.⁹

El CoCEDAW, en el marco del noveno informe periódico que México rindió ante dicho órgano, si bien reconoce los esfuerzos realizados por el Estado para enfrentar la violencia y promover los derechos de las mujeres, indica el impacto negativo en los derechos humanos de estas, dado el contexto de inseguridad; de igual manera, hace énfasis en la falta de mecanismos eficaces y la insuficiencia presupuestal, a nivel estatal, para la aplicación de las leyes sobre la igualdad de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. También, manifiesta su preocupación al persistir la VRGCM, así como el aumento de los feminicidios.¹⁰ En este marco, realiza una serie de amplias recomendaciones al Estado Mexicano, para avanzar en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a saber:

- La adopción de medidas urgentes para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, combatiendo las causas como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres.
- La investigación, enjuiciamiento y sanción a los responsables, incluidos los agentes estatales y no estatales.
- La tipificación del delito de feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la LGAMVLV.
- La normalización de los protocolos de investigación policial del feminicidio
- La aplicación de las disposiciones penales respecto del feminicidio.
- Alentar a las mujeres a denunciar la violencia de género y asegurar se tenga acceso a recursos efectivos.
- Garantizar el acceso a la justicia.

⁹ Ibid.

¹⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2018). Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Disponible en: <https://hchr.org.mx/comite/comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contra-la-mujer-observaciones-finales-sobre-el-noveno-informe-periodico-de-mexico/> Fecha de consulta 8 de febrero del 2022.

- Adoptar estrategias para la eliminación de estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad.¹¹

Ahora bien, otras obligaciones relacionadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentran referidas en otros instrumentos internacionales, entre los que destacan los siguientes:

- Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer, Recomendación General no. 30 (2013) sobre las mujeres en la prevención de conflictos, situaciones de conflicto y post-conflicto.
- Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas: E/2002/68/Add.1.
- Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

Además, es importante destacar que, en las diversas Conferencias Mundiales de la Mujer, se aborda el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por ejemplo en Beijing, 1995, se dispone una plataforma de acción con los compromisos que asumen los gobiernos para alcanzar la igualdad de género y se establecen tres objetivos para abordar la VRGCM, relacionados con: la adopción de medidas para prevenir y eliminar dicha violencia, el estudio de sus causas y consecuencias; la eliminación de la trata de mujeres, así como la asistencia a las víctimas¹².

Ahora bien, a nivel interamericano, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se establece de manera vinculante en 1994, en la CIPSEVCM. México suscribió dicha convención en 1995 y fue hasta 1998 que la ratificó¹³. En el artículo sexto de este

¹¹ Ibid.

¹² ONU MUJERES. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5. Disponible en: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf Fecha de consulta 11 de febrero de 2023.

¹³ Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD. (2008). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de BELÉM DO PARÁ" y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento. Disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf Fecha de consulta: 30 de enero del 2023.

instrumento se plantea el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, lo cual incluye, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación, el derecho de la mujer a ser educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, entre otros.¹⁴

En esta misma convención, los Estados acordaron que la violencia contra la mujer debe entenderse como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado; y puede tener lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, o aquella perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes¹⁵.

En los artículos 7, 8 y 9 de la CIPSEVCM se establecen una serie de deberes a los Estados Parte, como los siguientes:

Adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres.	Realizar modificaciones legislativas; establecer mecanismos judiciales y administrativos para asegurar el acceso efectivo a la reparación del daño.
Adoptar programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.	Modificar patrones socioculturales para contrarrestar prejuicios y costumbres basados en la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer.	Educación y capacitación a personas servidoras públicas.
	Suministrar servicios especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia.	

Fuente: Elaboración propia a partir de la CIPSEVCM.

Frente a las diversas obligaciones internacionales del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como por la exigencia de familiares de las víctimas, de feministas y

¹⁴ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para". Disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> Fecha de consulta: 01 de noviembre de 2022.

¹⁵ Ibid.

organizaciones sociales, frente a las omisiones y la ineficacia de las instituciones¹⁶, se ha constituido un marco legal, institucional y de política pública en el país. Recordemos que Marcela Lagarde planteó que para enfrentar la violencia contra las mujeres, era necesario crear un mejor marco jurídico para abordar dicho problema. Además, desde 1996 planteó que los considerados crímenes excepcionales y extraños, en Ciudad Juárez, contra mujeres y niñas, deberían ser analizados y enfrentados como feminicidio como denominaron Diana Russell y Jill Radford¹⁷.

Por ello, en el año 2007, se publicó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)¹⁸, principal instrumento normativo del país que atiende esta problemática. Esta ley es trascendente al reconocer que dicha violencia no sólo se presenta en el ámbito del hogar, sino tiene diferentes tipos y modalidades, además su erradicación y atención requiere de la actuación del Estado, además de la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios. De acuerdo con esta ley, la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. Además, prevé cinco tipos de violencia, a saber: la física, la psicológica, la sexual, la económica y la patrimonial; y las siguientes modalidades: la familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, política, digital y mediática, y feminicida.¹⁹

Para fines de este estudio, es importante referir el artículo 21 de la LGAMVLV que a la letra refiere que: *“Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.”*²⁰

Asimismo, la LGAMVLV establece, por un lado, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y por otro prevé la conformación de un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las

¹⁶ El caso paradigmático de violencia de género en Ciudad Juárez, Chihuahua, y la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2009, en la cual se condena al Estado mexicano como responsable de la violación a los derechos a la vida, integridad personal y libertad personal de Claudia Ivette González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, evidenció este problema. Asimismo, los múltiples casos de VRGCM en fechas recientes, que la propia Recomendación 43/2020 de la CNDH describe como parte del contexto.

¹⁷ Marcela Lagarde y De Los Ríos (s/a). El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. p. 9. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf Fecha de consulta: 8 de febrero de 2023.

¹⁸ Actualmente, las 32 entidades federativas tienen su respectiva ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

¹⁹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación: 18 de octubre de 2022.

²⁰ Ibid.

Mujeres, el cual es el principal eje de la política pública en la materia. Además, plantea una serie de principios rectores a ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas tanto federales como locales, entre los que destacan los siguientes: la perspectiva de género, la interculturalidad y la interseccionalidad.

La perspectiva de género²¹ es una premisa básica para tener una aproximación y comprensión de la VRGCM, además los principios de interculturalidad²² e interseccionalidad son fundamentales, dada la diversidad étnica y cultural que existe en nuestro país. Recordemos que son 23.2 millones de personas de tres años y más las cuales se autoidentifican como indígenas (51.4 % mujeres y 48.6 % hombres)²³; además, en México viven 2,576,213 personas que se reconocen como afromexicanas (50 % son mujeres y 50 % hombres)²⁴.

Otra disposición fundamental para la garantía de los derechos de las Mujeres es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH), la cual establece la adopción de medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, como un lineamiento a considerar en la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres; aunado a ello, plantea la revisión permanentemente de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, como uno de los objetivos de esta política nacional. Además, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres tiene entre sus objetivos coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género. Los artículos 39 y 40 de la LGIMH dispone que, con el fin de promover la igualdad en la vida civil de mujeres y hombres, la Política Nacional tendrá como algunos de sus objetivos erradicar las distintas modalidades de violencia de género y establecer los mecanismos para la atención de las víctimas.

Por último, presentamos otras leyes en nuestro país, que abonan para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

- Ley General de Desarrollo Social
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

²¹ La LGAMVLV en su artículo 5, fracción IX, define la perspectiva de género como “una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones”.

²² La LGAMVLV en su artículo 5, fracción XIV indica que el enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.

²³ INEGI (2022). Comunicado de prensa núm. 430/22. Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf Fecha de consulta: 7 de febrero del 2023.

²⁴ INEGI. Población afromexicana o afrodescendiente. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P> Fecha de consulta: 2 de febrero de 2023.

- Ley General de Víctimas
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

A manera de cierre, enfatizamos que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es un compromiso del Estado Mexicano, el cual se encuentra reconocido en múltiples instrumentos internacionales de derechos humanos, así como en la legislación nacional, a nivel federal y local, (las 32 entidades federativas cuentan con su ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia). La violación de este derecho produce diversas afectaciones que van desde la vulneración de su derecho a la vida, a la libertad y seguridad personal de las mujeres, así como a su pleno desarrollo físico, psíquico y sexual y su proyecto de vida²⁵; asimismo colocamos el énfasis en la responsabilidad estatal de generar todas las condiciones necesarias para que este derecho se materialice en la vida cotidiana de las mujeres y las niñas.

²⁵ CNDH. (2022) Estudio Diagnóstico que realiza la CNDH sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres por entidad federativa 2022. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Diagnostico_DDHH_Mujeres_Federal.pdf Fecha de consulta: 7 de febrero de 2023.

Capítulo 2. Metodología

El estudio realizado es de naturaleza exploratoria, al tener como objetivo examinar un tema, el cual no ha sido observado y del cual no hay documentos o investigaciones previas.²⁶ Para ello, se utilizan metodologías cuantitativas y cualitativas de investigación al ser útiles, y válidas para complementar los datos.²⁷ El estudio considera y apuesta por el uso de una metodología feminista, al tener como propósito servir de base para avanzar en mejorar las condiciones para el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y en específico el derecho a una vida libre de violencia. Por ello, plantea la perspectiva de género e igualdad como un eje rector.²⁸

Para este estudio se elabora el marco de referencia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, y se consideran los instrumentos internacionales y nacionales más relevantes en torno la protección de los derechos de las mujeres, a saber: la CEDAW, las Recomendaciones 19 y 35 del CoCEDAW, la CIPSEVCM, la LGAMVLV y la LGIMH. Lo anterior, permite identificar los más altos estándares y el marco legal vigente en el país a los cuales el Estado, está obligado a su cumplimiento.

También, se contempla la elaboración de un apartado que permite conocer la situación del derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, tanto a nivel nacional como por entidad federativa. Por ello, se consultan fuentes de información como: la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, del INEGI; información sobre incidencia delictiva y llamadas de emergencia al 911, del SESNSP; el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas del Gobierno de México; los resultados de la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022 y el Atlas de Igualdad y Derechos Humanos de la CNDH.

²⁶ De acuerdo con Sampieri, los estudios exploratorios sirven para preparar el terreno y sentar las bases de diversas temáticas que posteriormente se investigarán a mayor profundidad o de manera más descriptiva. Los estudios exploratorios se realizan cuando el objetivo es examinar un tema de investigación poco estudiado o del que no hay información suficiente aún. – Roberto Sampieri (2014). Metodología de la investigación. México, McGrawHill, Sexta edición, p. 91-92.

²⁷ Blazquez Norma, Flores Fátima y Ríos Maribel, coords. (2012). Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México. Investigación feminista, epistemología, metodología y representaciones sociales. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf

²⁸ Bartra, E. (2012). Acerca de la investigación y la metodología feminista. En N. Blazquez, Flores M. y M. Ríos coords. (2012). Investigación feminista, epistemología, metodología y representaciones sociales (pp. 66-77). Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México.

Por otro lado, los puntos de la Recomendación General 43/2020 se clasifican en las siguientes categorías:

- Modificación o emisión de marco normativo y/o legislativo.
- Medidas presupuestales y administrativas.
- Diagnósticos y estudios
- Pronunciamientos sobre la violencia por razón de género contra la mujer.
- Formulación, desarrollo y evaluación de políticas públicas.
- Información pública, transparencia y rendición de cuentas.
- Formación y capacitación.
- Programas y campañas de difusión.
- Mecanismos para la atención a víctimas.
- Diseño y realización de acciones administrativas.
- Elaboración, modificación y/o aplicación de protocolos especializados.
- Investigación de responsabilidades administrativas.
- Mecanismos de coordinación.
- Mecanismos de diálogo y negociación.
- Garantía de acceso a servicios de calidad y suficientes.
- Controles de confianza.
- Garantía de derechos y servicios de las mujeres privadas de su libertad
- Amnistías, acuerdos a favor de mujeres activistas.

Con base en esta categorización, se eligen algunos de los puntos de la Recomendación General 43/2020, que se considera más urgente su valoración, dado que impacta en mayor medida en la política pública al ser esta uno de los instrumentos principales del Estado para la atención de los problemas que son considerados públicos, y porque estas orientan la actuación del Estado y de sus instituciones. Asimismo, se consideran aquellos puntos vinculados con medidas presupuestales dado que el CoCEDAW en la Recomendación General no. 35 ha señalado que “Los artículos 2 c), d) y f) y 5 a) [de la CEDAW] establecen que los Estados partes deben adoptar y proporcionar adecuadamente recursos presupuestarios para diversas medidas institucionales, en coordinación con los poderes del Estado pertinentes”.²⁹ Asimismo, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias recomienda a los Estados la asignación de recursos humanos y financieros suficientes para aplicar políticas, medidas y programas, a fin de prevenir y combatir la violencia de género contra la mujer.³⁰

También, se eligen algunos puntos recomendatorios relacionados con los controles de confianza de las personas integrantes y aspirantes de las instituciones de seguridad pública y de la Fiscalía General de la República, ya que es indispensable estas instituciones

²⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General num. 19. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf> Fecha de consulta 13 de enero 2023.

³⁰ Naciones Unidas, Asamblea General (2017). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Fecha de consulta: 13 de enero 2023. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/162/11/PDF/G1716211.pdf?OpenElement>

cuenten con personas servidoras públicas confiables y alejados de prácticas que vaya en contra del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

También, se decide el estudio relativo a los puntos vinculados con la elaboración, modificación y/o aplicación de protocolos especializados, dado que estos sirven de guía para la actuación de las personas servidoras públicas y provén de herramientas para la atención de la violencia contra las mujeres por razón de género y definen los mecanismos de coordinación.

A continuación, se detallan los puntos recomendatorios que comprende el estudio.

Tabla 1. Autoridades y puntos que comprende el estudio. (Titular del Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las entidades federativas y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México)

Punto recomendatorio.	Clasificación
TERCERA. Diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento de forma coordinada, a una política pública integral y de carácter nacional, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, cuyo objetivo sea el de prevenir, atender y sancionar el feminicidio; que tome en cuenta los estándares descritos en la presente Recomendación, así como las recomendaciones emitidas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, señaladas en la presente Recomendación, y que incluya el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias de la administración pública federal, el poder judicial y el legislativo federal, así como con las entidades federativas y los municipios.	Formulación, desarrollo y evaluación de políticas públicas.
QUINTA. Realizar un diagnóstico operativo, así como de recursos humanos y financieros de las instituciones encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio, que permita identificar los diversos aspectos de mejora, mismos que habrán de realizarse, para garantizar su adecuado funcionamiento y atención a las personas que requieran de sus servicios.	Medidas presupuestales y administrativas. Diagnósticos y estudios.
SEXTA. Implementar un apartado respecto del manejo de los recursos destinados para atender la violencia de género a nivel nacional y por entidad federativa en sus portales de transparencia y de acceso a la información pública, que permita evaluar el impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres y su acceso efectivo al derecho a una vida libre de violencia en transversalidad con la protección y garantía de sus demás derechos humanos.	Información pública, transparencia y rendición de cuentas.

Tabla 2 Autoridades y puntos en específico que comprende el estudio (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal)

Punto Recomendatorio.	Clasificación
PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acuden las mujeres en México. Asimismo, deberán de abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo.	Controles de confianza.
PRIMERA. En concordancia con las respectivas recomendaciones que les fueron dirigidas en la Recomendación General 40/2019 “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”, se le insta su atención para que una vez que se cuente con el protocolo de actuación de referencia, se garantice su implementación inmediata.	Elaboración, modificación y/o aplicación de protocolos especializados.

Nota: La Recomendación General 40/2019 señala a la letra lo siguiente: "PRIMERA. Se presente a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública, un Protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y feminicidio que contenga medidas integrales y con perspectiva de género."

Tabla 3. Autoridades y puntos en específico que comprende el estudio (Fiscalía General de la República)

Punto Recomendatorio.	Clasificación
<p>PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acuden las mujeres en México.</p> <p>Asimismo, deberán de abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo.</p>	<p>Controles de confianza.</p> <p>Elaboración, modificación y/o aplicación de protocolos especializados</p>
<p>QUINTA. Analizar sus protocolos y/o manuales de actuación relacionadas con la investigación de todas las formas de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como las indagatorias sobre la última expresión de esta violencia, el feminicidio; con la finalidad de modificar, adecuar o armonizarlos conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en las diversas recomendaciones realizadas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, que han sido referidas en la presente Recomendación, para garantizar la efectividad del derecho humano al acceso a la justicia de las niñas, adolescentes y mujeres, bajo los enfoques de derechos humanos, de género, de interculturalidad e interseccionalidad.</p>	<p>Elaboración, modificación y/o aplicación de protocolos especializados</p>
<p>SÉPTIMA. Garantizar, una vez que se desarrolle y apruebe, la aplicación inmediata del "Protocolo de investigación criminal homologado del delito de feminicidio con perspectiva de género y de derechos humanos" que se refirió en la Recomendación General 40/2019, de este Organismo Nacional "Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México".</p>	<p>Elaboración, modificación y/o aplicación de protocolos especializados.</p>
<p>OCTAVA. En el caso de que los familiares de las víctimas de feminicidios adviertan a la Fiscalía General de la República, a sus homólogas en los estados, y/o a los Organismos de Derechos Humanos de cada entidad, deficiencias, omisiones o irregularidades en las investigaciones ministeriales, que entre otras, hayan provocado la pérdida de evidencias, una inadecuada actuación en la cadena de custodia, se hayan filtrado datos no oficiales de la víctima que vulneren su honra, intimidad y dignidad, o que por dilaciones y omisiones las investigaciones hayan prescrito, se deberá solicitar el inicio de las investigaciones de responsabilidad administrativa y/o penal de las personas servidoras públicas que hayan intervenido en tales actos en agravio de las víctimas y sus familias para acceder a los derechos a la verdad y a la justicia.</p>	<p>Investigación de responsabilidades administrativas.</p>

Una vez definido el universo de instituciones y puntos recomendatorios a analizar, se realiza la investigación documental, revisando fuentes de información como el PIPASEVM y los acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, como parte de la metodología se realizan reuniones con autoridades federales, a fin de generar un diálogo que permita identificar las acciones respecto de la implementación de la Recomendación General 43/2020. Además, derivado de dichas reuniones se solicita información a las autoridades o en su caso estas envían las actualizaciones respecto de las acciones realizadas, por lo que se revisan las respuestas de las autoridades.

Aunado a ello, se consultan las fichas de “Rubrica de Seguimiento. Recomendación General 43/2020” elaboradas por la Dirección de Procedimientos Internos de la Cuarta Visitaduría General de la CNDH, enviadas al PAMIMH el 7 y 15 de noviembre de 2022, por la Subdirección de Conciliaciones de la 4ª Visitaduría General.

Capítulo 3. Breve contexto de la situación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a nivel nacional y por entidad federativa.

Frente a las obligaciones internacionales de los derechos de las mujeres se constituye un marco institucional y de política pública en México, para avanzar en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, aún se enfrentan importantes retos, tal como lo revela la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), en su edición 2021.

En esta encuesta se observa que, el 70.1% de las mujeres³¹, han vivido al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación, a lo largo de su vida. Además, es la violencia psicológica la de mayor prevalencia (51.6%); seguida de la violencia sexual (49.7%) y la violencia física (34.7%); por último, se encuentra la violencia económica, patrimonial y/o discriminación en el trabajo (27.4%)³².

La encuesta de referencia registra un incremento en cuanto a la prevalencia de violencia psicológica, física y sexual³³, (a lo largo de la vida), en comparación con los resultados de la encuesta 2016. Sin embargo, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación disminuyó. Son el Estado de México, Ciudad de México y Querétaro las entidades con las mayores prevalencias totales de violencia contra las mujeres, a lo largo de la vida.³⁴

Continuando con la ENDIREH, la prevalencia de violencia escolar, laboral y comunitaria contra las mujeres, a lo largo de la vida, tuvieron un incremento respecto de los resultados de la encuesta 2016. Mientras que la violencia de pareja mostró menor prevalencia para 2021.

Ahora bien, en los últimos 12 meses, se tiene que la prevalencia de la violencia psicológica es de 29.4%; la violencia sexual 23.3%; la económica, patrimonial y/o discriminación en el trabajo es de 16.2%; mientras que la física es de 10.2%. Son los Estados de Querétaro, Colima y Aguascalientes, quienes tienen las mayores prevalencias de violencia contra las mujeres en los últimos 12 meses³⁵.

Considerando las características sociodemográficas, según el tipo de violencia³⁶, de acuerdo con la ENDIREH 2021, el ámbito urbano presenta mayor prevalencia que el rural. Además, en cuanto a los rangos de edades, los porcentajes más altos se concentran en: 15-24 años (58.3%) y en la edad de 25-34 (51.5%). Por otro lado, de acuerdo con la escolaridad son mayormente las mujeres con educación media superior y superior completas quienes viven situaciones de violencia. Asimismo, son las mujeres solteras quienes presentan las mayores prevalencias de violencia; seguida de las casadas o unidas; y posteriormente las separadas, divorciadas o viudas. En el caso de las mujeres que sí

³¹ La ENDIREH presenta las prevalencias de violencia contra las mujeres de 15 años y más, por lo que cuando nos referimos a estas prevalencias, hacemos alusión a este rango considerado por la encuesta.

³² INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021.

Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/> Fecha de consulta: 01 de febrero de 2023.

³³ Resalta el incremento de la violencia sexual de 41.3 en 2016, a 49.7 en 2021.

³⁴ Ibid.

³⁵ Ibid.

³⁶ Considerando los últimos 12 meses.

hablan alguna lengua indígena y/o se consideran indígenas, la prevalencia es menor, respecto de aquellas que no se identifican con los anteriores supuestos.

Por otra parte, en cuanto a la violencia contra las mujeres por condición de discapacidad o limitación, a lo largo de la vida, se tiene en 2021, una prevalencia de 72.6, siendo la psicológica (57.6%) y la sexual (53.4%) las más altas. Ahora bien, referente a la violencia contra las mujeres de 60 años y más por condición de violencia, en los últimos 12 meses, se observa una reducción de aquellas con incidentes de violencia, en comparación con los resultados de la encuesta 2016. Por último, en 2021, se identifica que el porcentaje de mujeres de 15 años y más, que vivieron abuso sexual en la infancia es de 12.6% para 2021.³⁷

Por otra parte, respecto de la violencia feminicida, la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública permite acercarnos, con algunas limitantes³⁸, a conocer la magnitud, tendencia y ubicación geográfica de delitos como el feminicidio y los homicidios dolosos en los cuales las presuntas víctimas son mujeres, entre otros. En las siguientes tablas se puede observar dicho panorama y las llamadas de emergencia, lo cual permite una aproximación al fenómeno de VRGCM, en nuestro país.

Tabla 4. Presuntos delitos de feminicidio, 2015-2022.³⁹

Tendencia Nacional	Año							2022
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	
Presuntos delitos de feminicidio.	412	608	742	898	943	947	980	947

³⁷ Ibid.

³⁸ Es importante considerar que no en todos los casos las Procuradurías o Fiscalías de las entidades federativas inician una carpeta de investigación por feminicidio, por lo que se presume un alto nivel de subregistro e invisibilización del problema. Asimismo, la ENDIREH, 2021, muestra el porcentaje elevado de mujeres que no solicitan apoyo a alguna institución, ni presentan una queja o denuncia ante alguna autoridad.

³⁹ Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, disponible en: [Info-delict-violencia contra las mujeres Dic22.pdf - Google Drive](#), consultada el 01 de febrero 2023.

Tabla 5. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito, 2015-2022.⁴⁰

Tendencia Nacional	Año							
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso.	1,734	2,187	2,535	2,759	2,875	2,800	2,749	2,807
Presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas.	63,723	62,904	66,724	61,957	66,345	57,495	62,370	67,315
Presuntas víctimas mujeres de lesiones culposas.	24,906	18,705	15,261	16,378	18,076	14,555	17,752	21,911
Presuntas víctimas mujeres de tráfico de menores.	45	115	99	16	12	9	12	8
Presuntas víctimas mujeres de corrupción de menores.	1,128	1,103	1,186	1,175	1,490	1,465	1,548	1,910
Presuntas víctimas mujeres de trata de personas.	676	607	380	369	406	458	509	635

Tabla 6. Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres.⁴¹

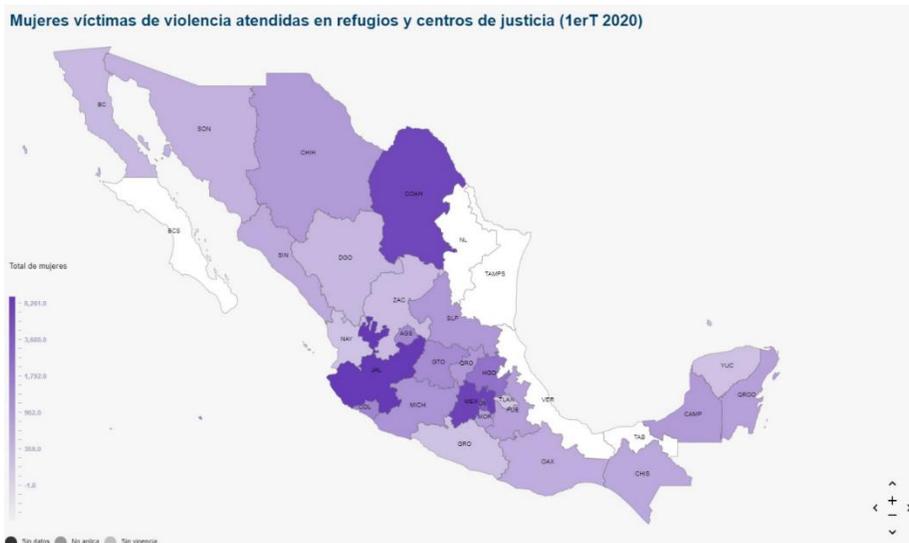
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres. Tendencia Nacional.	Año						
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
	92,604	106,765	172,210	197,693	260,067	291,331	339,451

Es importante destacar la reducción de los presuntos delitos de feminicidio de 2021 a 2022, así como el tráfico de menores. En el caso de presuntas víctimas mujeres de homicidios dolosos del periodo de 2020 a 2021, también se observa una disminución, pero aumenta en 2022.

En el siguiente mapa se visualiza el total de mujeres atendidas en refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia y en Centros de Justicia para las Mujeres, por entidad federativa, al primer trimestre del año 2020.

⁴⁰ Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, disponible en: [Info-delict-violencia contra las mujeres Dic22.pdf - Google Drive](#), consultada el 01 de febrero 2023.

⁴¹ Elaboración propia con datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, disponible en: [Info-delict-violencia contra las mujeres Dic22.pdf - Google Drive](#), consultada el 01 de febrero 2023.



Fuente: Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, Observatorio Nacional de Derechos Humanos.
Disponible en: https://observatorio.cndh.org.mx/atlas/1?indicador_id=294&show_time=0

También, debemos referir que las mujeres que buscan el acompañamiento estatal pueden enfrentar violencia institucional⁴². Aquéllas que acuden a presentar una denuncia frecuentemente enfrentan procesos de revictimización por parte de las autoridades encargadas de investigar y judicializar los hechos, al emplear expresiones para cuestionar su forma de vestir, su vida sexual y hasta la elección de la pareja, para justificar así la violencia ejercida contra ellas. En el ámbito sociocultural, la revictimización también puede producirse a través de medios de comunicación, las redes sociales o las personas en general.⁴³ Al final, este conjunto de elementos dificulta el acceso a la justicia de las mujeres víctimas y potencia el perjuicio social en su contra, al señalarlas responsables de la conducta criminal de los hombres con los que se relacionan.⁴⁴

En cuanto a la problemática de la desaparición de mujeres, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), en su versión pública, indica que, con la hipótesis de la no localización involuntaria, vinculada con todos los delitos⁴⁵, del periodo del 1º de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se tiene un registro de 93 mujeres desaparecidas, como se puede apreciar en la siguiente tabla.

⁴² De acuerdo al artículo 18 de la LGAMVLV se refiere a los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

⁴³ CNDH. Recomendación General 43/2020. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf Fecha de consulta 02 de febrero de 2023.

⁴⁴ Ídem

⁴⁵ Los delitos que se refieren son: delitos vinculados con la desaparición de personas, desaparición cometida por particulares, desaparición forzada de personas, feminicidio, homicidio, otros delitos que atentan contra la libertad personal, rapto, secuestro, tráfico de menores y trata de personas.

Tabla 7. Personas desaparecidas y no localizadas 2022⁴⁶.

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombre	203	68.58%
Mujer	93	31.42%
Indeterminado	00	0.00%
Total	296	100.00%

Principalmente los Estados de Nuevo León y Tamaulipas concentran el mayor número de mujeres desaparecidas como se puede apreciar en la siguiente gráfica.



Fuente: Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Búsqueda. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Fecha de consulta: 12 de febrero de 2022, Disponible en: [Estadística del RNPDNO por filtros - Dashboard CNB \(segob.gob.mx\)](https://estadistica.rnpdno.gob.mx/)

⁴⁶ Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Búsqueda. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Fecha de consulta: 12 de febrero de 2022, Disponible en: [Estadística del RNPDNO por filtros - Dashboard CNB \(segob.gob.mx\)](https://estadistica.rnpdno.gob.mx/)

Por último, destaca que, en el país hasta el 31 de enero de 2023 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son Declaratorias y siete son solicitudes.⁴⁷

En la siguiente tabla se aprecia el Estado de los procedimientos de las AVGM.

Tabla 8. Estado de los procedimientos AVGM.

Estado de los procedimientos AVGM Enero 2023		
Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	25 declaratorias	Baja California, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México (VF y desaparición [2]), Guerrero (VF y AC), Jalisco*[1], Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla*, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora (VF), Tlaxcala, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (VF y por Agravio Comparado*), Zacatecas*.
Se determinó no emitir la declaratoria de AVGM.	10 procedimientos	Baja California, Guanajuato, Querétaro*, Puebla*, Tabasco*, Tlaxcala, Sonora*, Yucatán, * Coahuila* y Ciudad de México [3]
En fase de elaboración del dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del GT.	1 procedimientos	Ciudad de México
En fase de elaboración del Informe del Grupo de Trabajo	6 procedimientos	Guanajuato, Nayarit (desaparición), Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (Agravio comparado) Tabasco.
Total histórico de procedimientos AVGM	42 procedimientos en 28 entidades federativas	
Total de procedimientos activos	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	
[1] En las entidades marcadas con * la CNDH emitió Voto Razonado. Documentos disponibles en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos_Razonados		
[2] Para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco. La resolución tiene fecha de 20 de septiembre de 2019, sin embargo, fue publicada el 1 de octubre de 2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci_n_de_la_SEGOB.pdf		
[3] El dictamen de evaluación estableció que solo un porcentaje mínimo de las conclusiones fue cumplido. Las académicas del Grupo de Trabajo, así como la representante de la CNDH, sugirieron que en el cuerpo del dictamen aparezca la solicitud del Grupo de Trabajo a la Secretaría de Gobernación, para que declare la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México. Lo anterior quedó establecido en el Acta de discusión del Dictamen. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a_sesi_n_GT_SAVGM_22_abril_2019.pdf		

Fuente: CNDH. (2023). Informe Mensual AVGM. Enero de 2023.

A continuación, se presentan algunos de los datos más relevantes que permiten contextualizar la situación en las entidades federativas.

⁴⁷ CNDH. (2023). Informe Mensual AVGM. Enero de 2023.

Aguascalientes

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Aguascalientes 72.8% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial), a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 55.4%; violencia sexual 52.9%; violencia física 35.7%; y la económica o patrimonial 31.1%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el comunitario con 47.2%, seguido del ámbito pareja (41.4%), posteriormente el ámbito escolar (35.2%); y en el laboral (31.2%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más, 35.1% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (27.3%), seguida de la violencia psicológica (18.5%) y, por último, la violencia sexual (11.6%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 15.9% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Aguascalientes, 50.4% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 51.5% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 10 de estos casos se presentaron en el Estado de Aguascalientes, observando que un municipio de la entidad se ubica entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 9. Aguascalientes. Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Año 2022

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito Año 2022	Estatad Aguascalientes	Nacional
Homicidio doloso	6	2,807
Homicidio culposo	43	3,892
Lesiones dolosas	0*	67,315
Lesiones culposas	0*	21,911
Tráfico de menores	0	8
Corrupción de menores	51	1,910
Trata de personas	4	635

* El estado de Aguascalientes no distinguen el sexo de las víctimas de lesiones dolosas y las registran en la categoría de sexo "No identificado"

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Aguascalientes registró 2,404 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Baja California

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Baja California 69.2% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia sexual 49.7%; violencia psicológica 44.4%; violencia física 29.7%; y la económica o patrimonial 29%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el comunitario con 44.7%, seguido del laboral (34.4%), posteriormente el ámbito escolar (28.6%); y en el de pareja (27.9%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 39.1% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (28.8%), seguida de la violencia psicológica (21.4%) y, por último, la violencia sexual (16.4%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 11.3% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que en el Estado de Baja California, 41.9% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 38.8% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 24 de estos casos se presentaron en el Estado de Baja California, observando que 3 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 10. Estado de Baja California. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Baja California	Total de casos Año 2022
Homicidio doloso	276
Homicidio culposo	127
Lesiones dolosas	2,593
Lesiones culposas	1,434
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	202
Trata de personas	53

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Baja California registró 5,938 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Baja California Sur

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Baja California Sur 63.3% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 44.4%; violencia física 27.7%; violencia sexual 46.5%; y la económica o patrimonial 22.1%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el comunitario con 39.2%, seguido del ámbito de pareja (31.8%), posteriormente el ámbito escolar (30.3%); y en el laboral (26.3%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 41.6% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (33.5%), seguida de la violencia psicológica (18.9%) y, por último, la violencia sexual (15.6%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 8.1% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que en el Estado de Baja California Sur, 34.7% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 41.6% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, el Estado de Baja California Sur en el año 2022, presentó un total de 6 presuntos feminicidios, y se identificó que un municipio de la entidad se ubica entre los 100 municipios con mayor incidencia de presuntos feminicidios a nivel nacional.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 11. Baja California Sur. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Baja California Sur	Año 2022
Homicidio doloso	5
Homicidio culposo	11
Lesiones dolosas	657
Lesiones culposas	201
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	34
Trata de personas	1

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Baja California Sur registró 1,152 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Campeche

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Campeche 67% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 49.1%; violencia física 32.9%; violencia sexual 45.3%; y la económica o patrimonial 24.7%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 40.8%, seguido del ámbito de pareja (39.9%), posteriormente el ámbito escolar (29.7%); y en el laboral (23.5%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 42.7% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (33.3%), seguida de la violencia psicológica (21.2%) y, por último, la violencia sexual (14.6%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 11.2% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que en el Estado de Campeche 44.3% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 40% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 11 de estos casos se presentaron en el Estado de Campeche, observando que 3 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 12. Campeche. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Campeche	Año 2022
Homicidio doloso	1
Homicidio culposo	30
Lesiones dolosas	1,697
Lesiones culposas	482
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	39
Trata de personas	0

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Campeche registró 1,720 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Chiapas

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Chiapas 48.7% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 32.5%; violencia física 22.7%; violencia sexual 27.9%; y la económica o patrimonial 15.8%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 28.1%, seguido del comunitario con (24.2%), posteriormente el ámbito escolar (20.2%); y en el laboral (17.2%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 40.4% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (35.5%), seguida de la violencia psicológica (16.2%) y, por último, la violencia sexual (7.7%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 7.3% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Chiapas, 27.7% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 30.8% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, el Estado de Chiapas en el año 2022, presentó un total de 44 presuntos feminicidios, y se identificó que 5 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con mayor incidencia de presuntos feminicidios a nivel nacional.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposos; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 13. Chiapas. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Chiapas	Año 2022
Homicidio doloso	18
Homicidio culposo	124
Lesiones dolosas	322
Lesiones culposas	319
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	6
Trata de personas	5

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Chiapas registró 18,790 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Chihuahua

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Chihuahua 71% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 51.7%; violencia física 33.5%; violencia sexual 50.0%; y la económica o patrimonial 30.3%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 45.9%, seguido del ámbito laboral con (37.8%), posteriormente el ámbito de pareja (36.5%); y en el escolar (33.7%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 35.5% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (26.5%), seguida de la violencia psicológica (18.1%) y, por último, la violencia sexual (13.5%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 14.3% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Chihuahua, 38.8% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 47.3% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 38 de estos casos se presentaron en el Estado de Chihuahua, observando que 4 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 14. Chihuahua. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Chihuahua	Año 2022
Homicidio doloso	189
Homicidio culposo	140
Lesiones dolosas	1,825
Lesiones culposas	1,054
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	73
Trata de personas	46

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Chihuahua registró 54,644 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Ciudad de México

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En la Ciudad de México 76.2% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 57.2%; violencia física 39%; violencia sexual 64.5%; y la económica o patrimonial 27.4%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es en el ámbito comunitario con 60.9%, seguido del ámbito de pareja con (41.6%), posteriormente el ámbito escolar (36%); y en el laboral (34.6%).

Ahora bien, en la Ciudad de México se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 43.9% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (35.2%), seguida de la violencia psicológica (25.7%) y, por último, la violencia sexual (14.5%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 15.5% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en la Ciudad de México, 44.1% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 46.4% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 73 de estos casos se presentaron en la Ciudad de México, observando que 12 alcaldías de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposos; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 15. Ciudad de México. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Ciudad de México	Año 2022
Homicidio doloso	69
Homicidio culposo	119
Lesiones dolosas	1,394
Lesiones culposas	2,131
Tráfico de menores	2
Corrupción de menores	257
Trata de personas	111

Asimismo, en el año 2022, la Ciudad de México registró 79,923 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Coahuila

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Coahuila 72.3% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 53.9%; violencia física 34.6%; violencia sexual 51.3%; y la económica o patrimonial 32.3%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 46.1%, seguido del ámbito de pareja con (39.7%), posteriormente el ámbito escolar (34.4%); y en el laboral (32.3%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 35.4% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (28%), seguida de la violencia psicológica (15.7%) y, por último, la violencia sexual (11.6%). En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 15.6% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Coahuila, 47.2% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 46.3% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 24 de estos casos se presentaron en el Estado de Coahuila, observando que 3 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 16. Coahuila. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Coahuila	Año 2022
Homicidio doloso	6
Homicidio culposo	82
Lesiones dolosas	1,946
Lesiones culposas	442
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	17
Trata de personas	13

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Coahuila registró 8,398 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Colima

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Colima 73.9% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 55.5%; violencia física 37%; violencia sexual 52.9%; y la económica o patrimonial 27%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 48%, seguido del ámbito de pareja con (41.3%), posteriormente el ámbito escolar (36.3%); y en el laboral (26.9%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 53.2% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (44.5%), seguida de la violencia psicológica (24.1%) y, por último, la violencia sexual (17.2%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 16.5% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Colima, 45% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 48.9% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, el Estado de Colima en el año 2022, presentó un total de 18 presuntos feminicidios, y se identificó que 2 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con mayor incidencia de presuntos feminicidios a nivel nacional.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposos; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 17. Colima. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Colima	Año 2022
Homicidio doloso	87
Homicidio culposo	23
Lesiones dolosas	431
Lesiones culposas	149
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	15
Trata de personas	5

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Colima registró 1,288 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Durango

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Durango 69.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 51.8%; violencia física 32.9%; violencia sexual 47.1%; y la económica o patrimonial 29.1%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 42%, seguido del ámbito de pareja con (41.7%), posteriormente el ámbito escolar (32.5%); y en el laboral (28.8%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 38.9% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (30.9%), seguida de la violencia psicológica (19.8%) y, por último, la violencia sexual (11.5%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 17.4% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el estado de Durango, 43.2% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 45% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 18 de estos casos se presentaron en el Estado de Durango, observando que 2 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 18. Durango. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Durango	Año 2022
Homicidio doloso	5
Homicidio culposo	77
Lesiones dolosas	1,146
Lesiones culposas	426
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	0
Trata de personas	1

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Durango registró 1,300 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Estado de México

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de México 78.7% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 57%; violencia física 41.5%; violencia psicológica sexual 60.7%; y la económica o patrimonial 27.1%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 58.5%, seguido del ámbito de pareja con (41.3%), posteriormente el ámbito escolar (36.6%); y en el laboral (29.3%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 42% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (33.4%), seguida de la violencia psicológica (25%) y, por último, la violencia sexual (14.1%). En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 19.2% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de México 45.3% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 49.9% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 138 de estos casos se presentaron en el Estado de México, observando que 16 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposos; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 19. Estado de México. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Estado de México	Año 2022
Homicidio doloso	269
Homicidio culposo	296
Lesiones dolosas	15,472
Lesiones culposas	4,797
Tráfico de menores	1
Corrupción de menores	90
Trata de personas	195

Asimismo, durante el año 2022, el Estado de México registró 55,301 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Guanajuato

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Guanajuato 68.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 49.4%; violencia física 32.7%; violencia sexual 48.6%; y la económica o patrimonial 27.1%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 43.5%, seguido del ámbito de pareja con (39.2%), posteriormente el ámbito escolar (30.2%); y en el laboral (25.8%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 37.3% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (29.3%), seguida de la violencia psicológica (17.9%) y, por último, la violencia sexual (10.5%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 15.7% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Guanajuato, 47% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 47.6% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 21 de estos casos se presentaron en el Estado de Guanajuato, observando que 2 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 20. Guanajuato. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Guanajuato	Año 2022
Homicidio doloso	413
Homicidio culposo	537
Lesiones dolosas	6,908
Lesiones culposas	22
Tráfico de menores	1
Corrupción de menores	366
Trata de personas	1

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Guanajuato registró 8,847 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Guerrero

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Guerrero 68.8% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 53.3%; violencia física 35.6%; violencia sexual 40.9%; y la económica o patrimonial 30.3%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 47.6%, seguido del ámbito comunitario con (35.1%), posteriormente el ámbito escolar (30.6%); y en el laboral (21.9%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 52.4% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (45.9%), seguida de la violencia psicológica (27.5%) y, por último, la violencia sexual (12.7%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 16% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Guerrero 47% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 44.8% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 12 de estos casos se presentaron en el Estado de Guerrero, observando que 2 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 21. Guerrero. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Guerrero	Año 2022
Homicidio doloso	115
Homicidio culposo	121
Lesiones dolosas	1,548
Lesiones culposas	461
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	14
Trata de personas	10

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Guerrero registró 5,210 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Hidalgo

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Hidalgo 70.6% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 54.6%; violencia física 37.1%; violencia sexual 46%; y la económica o patrimonial 29.6%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 45.6%, seguido del ámbito comunitario con (41%), posteriormente el ámbito escolar (34%); y en el laboral (25.1%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 44.1% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (35.8%), seguida de la violencia psicológica (23%) y, por último, la violencia sexual (13.2%). En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 13.9% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Hidalgo 45.5% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 43.4% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 18 de estos casos se presentaron en el Estado de Hidalgo, observando que 3 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 22. Hidalgo. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Hidalgo	Año 2022
Homicidio doloso	34
Homicidio culposo	52
Lesiones dolosas	1,150
Lesiones culposas	834
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	20
Trata de personas	14

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Hidalgo registró 11,823 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Jalisco

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Jalisco 71.9% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 54%; violencia física 35.2%; violencia sexual 53.7%; y la económica o patrimonial 30.5%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 49.9%, seguido del ámbito de pareja con (40.6%), posteriormente el ámbito escolar (35%); y en el laboral (30.4%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 43.7% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (35.5%), seguida de la violencia psicológica (22.3%) y, por último, la violencia sexual (12.7%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 13.1% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Jalisco, 45.1% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 47% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 35 de estos casos se presentaron en el Estado de Jalisco, observando que 4 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposos; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 23. Jalisco. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Jalisco	Año 2022
Homicidio doloso	180
Homicidio culposo	271
Lesiones dolosas	4,318
Lesiones culposas	1,264
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	74
Trata de personas	3

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Jalisco registró 20,014 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Michoacán

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Michoacán 64.9% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 49.5%; violencia física 32.8%; violencia sexual 39.9%; y la económica o patrimonial 26.5%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 42.6%, seguido del ámbito comunitario con (34.7%), posteriormente el ámbito escolar (28.5%); y en el laboral (22.8%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 42.2% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (36.1%), seguida de la violencia psicológica (24.1%) y, por último, la violencia sexual (10%). En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 15.9% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Michoacán, 37.7% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 43.2% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 43 de estos casos se presentaron en el Estado de Michoacán, observando que 5 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 24. Michoacán. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Michoacán	Año 2022
Homicidio doloso	232
Homicidio culposo	241
Lesiones dolosas	4,290
Lesiones culposas	487
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	23
Trata de personas	5

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Michoacán registró 6,911 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Morelos

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Morelos 69.6% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 52.4%; violencia física 36.6%; violencia sexual 47.6%; y la económica o patrimonial 26.6%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 43.3%, seguido del ámbito de pareja con (40.8%), posteriormente el ámbito escolar (30.8%); y en el laboral (25.7%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 43.7% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (36.1%), seguida de la violencia psicológica (20.9%) y, por último, la violencia sexual (11.6%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 12.4% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Morelos, 42.3% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 41.2% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 32 de estos casos se presentaron en el Estado de Morelos, observando que 3 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 25. Tabla 24. Morelos. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Morelos	Año 2022
Homicidio doloso	88
Homicidio culposo	44
Lesiones dolosas	385
Lesiones culposas	1,500
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	19
Trata de personas	8

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Morelos registró 6,336 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Nayarit

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Nayarit 68.2% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 50.5%; violencia física 33.8%; violencia sexual 45.3%; y la económica o patrimonial 26.1%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 39.9%, seguido del ámbito comunitario con (38.5%), posteriormente el ámbito escolar (32%); y en el laboral (24.3%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 51.3% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (42.8%), seguida de la violencia psicológica (26.1%) y, por último, la violencia sexual (14.8%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 15.6% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Nayarit, 41% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 44.2% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 2 de estos casos se presentaron en el Estado de Nayarit, observando que ningún municipio de la entidad se ubica entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 26. Nayarit. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Nayarit	Año 2022
Homicidio doloso	11
Homicidio culposo	57
Lesiones dolosas	222
Lesiones culposas	111
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	22
Trata de personas	0

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Nayarit registró 1,448 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Nuevo León

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Nuevo León 68.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 47.6%; violencia física 29.1%; violencia sexual 50.5%; y la económica o patrimonial 25.7%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 46.8%, seguido del ámbito de pareja con (33.1%), posteriormente el ámbito escolar (29.7%); y en el laboral (27.6%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 30.3% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (22.8%), seguida de la violencia psicológica (13.2%) y, por último, la violencia sexual (10.6%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 7.6% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Nuevo León, 45.7% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 45.5% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 102 de estos casos se presentaron en el Estado de Nuevo León, observando que 10 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 27. Nuevo León. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Nuevo León	Año 2022
Homicidio doloso	54
Homicidio culposo	108
Lesiones dolosas	3,025
Lesiones culposas	994
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	195
Trata de personas	73

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Nuevo León registró 1,523 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Oaxaca

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Oaxaca 67.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 51.1%; violencia física 37.7%; violencia sexual 39.1%; y la económica o patrimonial 25.8%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 42.5%, seguido del ámbito comunitario con (35.2%), posteriormente el ámbito escolar (33.6%); y en el laboral (21.9%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 46.1% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (38.9%), seguida de la violencia psicológica (24.4%) y, por último, la violencia sexual (9.8%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 14.8% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Oaxaca, 42.4% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 38.1% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 41 de estos casos se presentaron en el Estado de Oaxaca, observando que uno de los municipios de la entidad se ubica entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 28. Oaxaca. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Oaxaca	Año 2022
Homicidio doloso	128
Homicidio culposo	192
Lesiones dolosas	1,760
Lesiones culposas	478
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	30
Presuntas víctimas mujeres de trata de personas	8

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Oaxaca registró 3,844 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Puebla

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Puebla 70.8% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 53.2%; violencia física 34.3%; violencia sexual 48.5%; y la económica o patrimonial 28.3%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 44.9%, seguido del ámbito de pareja con (43.9%), posteriormente el ámbito escolar (31.7%); y en el laboral (26.1%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 47.3% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (39.4%), seguida de la violencia psicológica (27.1%) y, por último, la violencia sexual (11.2%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 11.9% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Puebla, 42% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 42.4% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 20 de estos casos se presentaron en el Estado de Puebla, observando que un municipio de la entidad se ubica entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposos; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 29. Puebla. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Puebla	Año 2022
Homicidio doloso	120
Homicidio culposo	170
Lesiones dolosas	2,412
Lesiones culposas	522
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	19
Trata de personas	22

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Puebla registró 12,956 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Querétaro

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Querétaro 75.2% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo e violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 57.7%; violencia física 39%; violencia sexual 56.2%; y la económica o patrimonial 32.2%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 51.8%, seguido del ámbito de pareja con (43.4%), posteriormente el ámbito escolar (40.3%); y en el laboral (32.3%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 41.7% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (32.8%), seguida de la violencia psicológica (23%) y, por último, la violencia sexual (13.4%). En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 19.6% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Querétaro, 50.6% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 52.4% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 12 de estos casos se presentaron en el Estado de Querétaro, observando que 2 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con mayor incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 30. Querétaro. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Querétaro	Año 2022
Homicidio doloso	11
Homicidio culposo	54
Lesiones dolosas	1,885
Lesiones culposas	335
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	0
Trata de personas	2

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Querétaro registró 2,046 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Quintana Roo

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Quintana Roo 70.4% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 51.1%; violencia física 34%; violencia sexual 52.1%; y la económica o patrimonial 29.2%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 46.9%, seguido del ámbito de pareja con (37.5%), posteriormente el ámbito escolar (31.6%); y en el laboral (31.2%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 46.2% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (36.7%), seguida de la violencia psicológica (21.6%) y, por último, la violencia sexual (16.4%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 9.4% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Quintana Roo, 36.5% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 43.8% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 14 de estos casos se presentaron en el Estado de Quintana Roo, observando que uno de sus municipios se ubica entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposos; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 31. Quintana Roo. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Quintana Roo	Año 2022
Homicidio doloso	45
Homicidio culposo	167
Lesiones dolosas	1,204
Lesiones culposas	772
Tráfico de menores	0
Corrupción de menores	111
Trata de personas	25

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Quintana Roo registró 2,230 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

San Luis Potosí

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de San Luis Potosí 68.6% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 51.3%; violencia física 34.6%; violencia sexual 45.7%; y la económica o patrimonial 28.4%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 42.3%, seguido del ámbito de pareja con (41.8%), posteriormente el ámbito escolar (29.3%); y en el laboral (25.4%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 37.3% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (30.3%), seguida de la violencia psicológica (18.3%) y, por último, la violencia sexual (10.1%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 13.6% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de San Luis Potosí 39.3% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 40% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 12 de estos casos se presentaron en el Estado de San Luis Potosí, observando que uno de los municipios de la entidad se ubica entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 32. San Luis Potosí. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: San Luis Potosí	Año 2022
Homicidio doloso	36
Homicidio culposo	38
Lesiones dolosas	1,738
Lesiones culposas	190
Tráfico de menores	2
Corrupción de menores	26
Trata de personas	4

Asimismo, en el año 2022, el Estado de San Luis Potosí registró 3,053 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Sinaloa

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Sinaloa 66.2% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 46.6%; violencia física 29%; violencia sexual 41.5%; y la económica o patrimonial 25.8%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 37.2%, seguido del ámbito comunitario con (37%), posteriormente el ámbito escolar (27.4%); y en el laboral (23.6%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 45.1% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (38.6%), seguida de la violencia psicológica (18.7%) y, por último, la violencia sexual (10.5%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 14.5% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Sinaloa 47% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 40.2% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 20 de estos casos se presentaron en el Estado de Sinaloa, observando que 3 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 33. Sinaloa. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Sinaloa	Año 2022
Homicidio doloso	13
Homicidio culposo	103
Lesiones dolosas	2,358
Lesiones culposas	293
Tráfico de Menores	1
Corrupción de menores	41
Trata de personas	3

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Sinaloa registró 958 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Sonora

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Sonora 71.6% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 51.8%; violencia física 34.6%; violencia sexual 49.2%; y la económica o patrimonial 31.3%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 44.9%, seguido del ámbito de pareja con (38.4%), posteriormente el ámbito escolar (34.7%); y en el laboral (30.2%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 42% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (34%), seguida de la violencia psicológica (16.7%) y, por último, la violencia sexual (15%). En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 15.3% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Sonora 41.2% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 45.7% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 30 de estos casos se presentaron en el Estado de Sonora, observando que 4 de municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposos; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 34. Sonora. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Sonora	Año 2022
Homicidio doloso	108
Homicidio culposo	85
Lesiones dolosas	696
Lesiones culposas	407
Tráfico de Menores	0
Corrupción de menores	38
Trata de personas	0

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Sonora registró 5,231 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Tabasco

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Tabasco 68.7% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 50.7%; violencia física 36.2%; violencia sexual 46%; y la económica o patrimonial 26.9%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 43.2%, seguido del ámbito comunitario con (41.1%), posteriormente el ámbito escolar (31.8%); y en el laboral (27.1%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 45.7% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (37.3%), seguida de la violencia psicológica (20.1%) y, por último, la violencia sexual (15.8%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 13.4% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Tabasco 45.9% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 39.4% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 17 de estos casos se presentaron en el Estado de Tabasco, observando que 2 municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 35. Tabasco. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Tabasco	Año 2022
Homicidio doloso	27
Homicidio culposo	98
Lesiones dolosas	1,031
Lesiones culposas	192
Tráfico de Menores	0
Corrupción de menores	28
Trata de personas	2

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Tabasco registró 1,144 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Tamaulipas

c. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Tamaulipas 61.7% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 43.1%; violencia física 26.4%; violencia sexual 42.5%; y la económica o patrimonial 23.9%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 38%, seguido del ámbito de pareja con (32.7%), posteriormente el ámbito escolar (24.7%); y en el laboral (23.6%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 35% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (27.2%), seguida de la violencia psicológica (14.3%) y, por último, la violencia sexual (12.2%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 11.5% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Tamaulipas 45.4% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 37.7% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

d. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 20 de estos casos se presentaron en el Estado de Tamaulipas, observando que 2 de los municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 36. Tamaulipas. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Tamaulipas	Año 2022
Homicidio doloso	42
Homicidio culposo	185
Lesiones dolosas	1,013
Lesiones culposas	493
Tráfico de Menores	1
Corrupción de menores	38
Trata de personas	2

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Tamaulipas registró 3,770 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Tlaxcala

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Tlaxcala 68.6% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 51.6%; violencia física 33.6%; violencia sexual 46.3%; y la económica o patrimonial 29.8%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 42.2%, seguido del ámbito de pareja con (41.4%), posteriormente el ámbito escolar (31%); y en el laboral (27.4%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 39.1% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (31.2%), seguida de la violencia psicológica (20%) y, por último, la violencia sexual (10.9%). En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 13.6% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Tlaxcala, 45.3% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 44.7% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 3 de estos casos se presentaron en el Estado de Tlaxcala, os, observando que ningún municipio de la entidad se ubica entre los 100 municipios con mayor incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposos; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 37. Tabla 36. Tlaxcala. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Tlaxcala	Año 2022
Homicidio doloso	9
Homicidio culposo	10
Lesiones dolosas	63
Lesiones culposas	52
Tráfico de Menores	0
Corrupción de menores	0
Trata de personas	1

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Tlaxcala registró 1,564 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Veracruz

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Veracruz 68.2% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 51.4%; violencia física 35.8%; violencia sexual 44.4%; y la económica o patrimonial 28%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 42.7%, seguido del ámbito comunitario con (39.8%), posteriormente el ámbito escolar (32.8%); y en el laboral (24.9%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 45.7% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (38%), seguida de la violencia psicológica (23.3%) y, por último, la violencia sexual (14.1%). En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 16.8% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Veracruz, 45.7% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 42.4% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 68 de estos casos se presentaron en el Estado de Veracruz, observando que 2 de municipios de la entidad se ubican entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 38. Veracruz. Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Veracruz	Año 2022
Homicidio doloso	79
Homicidio culposo	183
Lesiones dolosas	2,926
Lesiones culposas	814
Tráfico de Menores	0
Corrupción de menores	29
Trata de personas	4

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Veracruz registró 5,409 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Yucatán

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Yucatán 71.4% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida. Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 55.6%; violencia física 33.8%; violencia sexual 50.4%; y la económica o patrimonial 29.4%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito comunitario con 46.6%, seguido del ámbito de pareja con (45.1%), posteriormente el ámbito escolar (30.5%); y en el laboral (27.1%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 46.5% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (37.1%), seguida de la violencia psicológica (22.6%) y, por último, la violencia sexual (11.7%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 13.8% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Yucatán 47.3% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 45.2% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 5 de estos casos se presentaron en el Estado de Yucatán, observando que ningún municipio de la entidad se ubica entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 39. Yucatán. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Yucatán	Año 2022
Homicidio doloso	4
Homicidio culposo	22
Lesiones dolosas	32
Lesiones culposas	2
Tráfico de Menores	0
Corrupción de menores	1
Trata de personas	4

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Yucatán registró 2,885 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Zacatecas

a. Información sobre violencia que han enfrentado las mujeres, ENDIREH, 2021.

En el Estado de Zacatecas 59.3% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) a lo largo de la vida.

Respecto de la prevalencia de violencia contra las mujeres, a lo largo de su vida, por tipo de violencia, se tiene lo siguiente: violencia psicológica 45.6%; violencia física 27.1%; violencia sexual 36.4%; y la económica o patrimonial 23.2%.

Sobre los ámbitos donde las mujeres de 15 años y más, experimentaron con mayor frecuencia algún tipo de violencia, a lo largo de la vida, es el ámbito de pareja con 36.7%, seguido del ámbito comunitario con (31.6%), posteriormente el ámbito escolar (26%); y en el laboral (20.3%).

Ahora bien, en el Estado se tiene que del total de mujeres de 15 años y más 31.1% experimentó algún tipo de violencia en la infancia, viviendo mayormente la violencia física (24.9%), seguida de la violencia psicológica (15.9%) y, por último, la violencia sexual (7.8%).

En el caso de las mujeres de 60 años y más, se tiene que 14.3% de ellas ha sido violentada en los últimos 12 meses. También, la ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de Zacatecas, 47.6% de las mujeres de 15 años y más señalaron tener alguna discapacidad, de ellas el 37.9% experimentó algún incidente de violencia en los últimos 12 meses.

b. Información sobre violencia contra las mujeres, SESNSP.

En relación con la violencia feminicida, en el año 2022, a nivel nacional se registró un total de 947 presuntos feminicidios; y 16 de estos casos se presentaron en el Estado de Zacatecas, observando que ningún municipio de la entidad se ubica entre los 100 municipios con incidencia de presuntos feminicidios.

Ahora bien, en la siguiente tabla se puede apreciar el total de presuntas víctimas mujeres en el año 2022, respecto de los delitos de homicidio doloso y culposo; lesiones dolosas y culposas; tráfico de menores; corrupción de menores; y trata de personas.

Tabla 40. Zacatecas. Presuntas víctimas mujeres, por tipo de delito. Año 2022.

Presuntas víctimas mujeres por tipo de delito. Estatal: Zacatecas	Año 2022
Homicidio doloso	127
Homicidio culposo	82
Lesiones dolosas	868
Lesiones culposas	253
Tráfico de Menores	0
Corrupción de menores	32
Trata de personas	10

Asimismo, en el año 2022, el Estado de Zacatecas registró 1,391 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra las mujeres, y a nivel nacional un total de 339,451.

Capítulo 4. Acciones de las instituciones respecto de la Recomendación General 43/2020.

En México, la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia presenta aún obstáculos tal como se observa en el capítulo anterior y en las diversas Recomendaciones⁴⁸ y estudios⁴⁹ de la CNDH, lo cual repercute directamente en la vida de mujeres y niñas.

En la Recomendación 43/2020 la CNDH identifica algunas acciones prioritarias, que deben emprender las instituciones, para avanzar en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Este instrumento se emite, en noviembre de 2020, por lo que su implementación, por parte de las autoridades, se da en el marco de la pandemia de la COVID-19. Las medidas de confinamiento y distanciamiento social para hacer frente a dicha pandemia, incidieron en el aumento de la violencia que enfrentan mujeres y niñas (tanto en el ámbito público como en el privado), además agravaron las desigualdades entre mujeres y hombres,⁵⁰ por lo que la acción estatal es prioritaria. En este sentido, avanzar en el cumplimiento de la Recomendación General debió considerarse un asunto prioritario de política pública.

4.1 Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las entidades federativas y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

Un punto recomendatorio dirigidos al Titular del Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las entidades federativas y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México establece lo siguiente:

TERCERA. Diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento de forma coordinada, a una política pública integral y de carácter nacional, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, cuyo objetivo sea el de prevenir, atender y sancionar el feminicidio; que tome en cuenta los estándares descritos en la presente Recomendación, así como las recomendaciones emitidas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, señaladas en la presente Recomendación, y que incluya el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias de la administración pública federal, el poder judicial y el legislativo federal, así como con las entidades federativas y los municipios.

A continuación, se presenta información de las acciones realizadas tanto del Ejecutivo Federal como de las entidades federativas.

⁴⁸ Recomendaciones: 2/2020, 63/2019, 26/2018, 65/2017, 22/2017, 53/2016, 34/2016, 29/2016, 3/2016, 4/2015, 21/2014, 11/2014, 45/2013, 68/2012 y las Recomendaciones Generales 40/2019 y 43/2020.

⁴⁹ Para conocer los diversos estudios visitar: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Publicaciones/estudios>

⁵⁰ OEA, CIM, MESECVI. (2020) La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/docs/COVID-19-RespuestasViolencia-ES.pdf> Fecha de consulta 13 de febrero del 2023.

Ejecutivo Federal

Considerando que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal señala que, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con la Secretaría de Gobernación; y tomando en cuenta el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)⁵¹, el cual indica en su artículo tercero que la Comisión tiene por objeto ejercer las atribuciones previstas en dicho Decreto, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, es que la CNDH solicitó información a la CONAVIM respecto de las acciones realizadas para avanzar y coadyuvar en el cumplimiento de la Recomendación General 43/2020, la cual fue dirigida al Ejecutivo Federal, del cual forma parte la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, en el marco de la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres la cual señala que la Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres consiste en recibir información y evaluar el impacto de las políticas en la materia, proponer la realización de estudios e informes y difundir información respecto de la situación de igualdad entre mujeres y hombres, entre otras que sean necesarias para el cumplimiento de dicha ley, se solicitó también información a la CONAVIM.

De las respuestas de dicha autoridad, se identifican 6 grandes rubros de acciones reportadas respecto del punto recomendatorio TERCERO relativo al diseño, implementación, evaluación y seguimiento de una política pública integral y de carácter nacional, cuyo objetivo sea el de prevenir, atender y sancionar el feminicidio, como se aprecia a continuación:

⁵¹ Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. De fecha 01/06/2009. Fecha de consulta 14 de diciembre de 2022. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5092144&fecha=01/06/2009#gsc.tab=0

Tabla 41. Rubros de acciones reportadas por CONAVIM, para el avance del cumplimiento del punto recomendatorio TERCERO, dirigido al Ejecutivo Federal. Recomendación General 43/2020.

<i>Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM)</i>	<i>Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (PIPASEVM)</i>	<i>Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)</i>
<i>Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF)</i>	<i>Mesas Técnicas de Coordinación Institucional</i>	<i>AVGM</i>

PIPASEVM 2021-2024.

De la información remitida por CONAVIM a esta CNDH, se indica que el PIPASEVM es el instrumento de política pública que entrama la complejidad de cómo atender la erradicación de la violencia contra las mujeres. En este sentido, contempla acciones encaminadas a disminuir, promover, fomentar e impulsar la eliminación de las causas de la violencia contra las mujeres. Además, se agrega que este programa parte de la metodología analítica de la interseccionalidad, la visión de la interculturalidad, así como los principios de la reparación del daño y la no repetición.

De la revisión realizada por la CNDH al PIPASEVM 2021-2024 (en adelante PIPASEVM), tenemos que este se publicó, como un Programa Especial derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2021. En este, se analiza el estado actual de:

- La violencia contra las mujeres como un problema transversal
- Los servicios de atención a mujeres y/o hijas e hijos que viven violencia
- La violación al derecho a la vida y la seguridad de las mujeres
- La coordinación interinstitucional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Derivado del diagnóstico realizado sobre el tema, en el PIPASEVM se establecen 4 objetivos prioritarios.

Ilustración 1. Objetivos prioritarios PIPASEVM

1. Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.
2. Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia.
3. Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.
4. Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Fuente: Elaboración propia con información del PIPASEVM 2021-2024.

Estos objetivos se centran en medidas preventivas, la promoción de servicios especializados a las víctimas, el acceso a la justicia y la coordinación institucional y entre los diferentes poderes del Estado. Cada uno de estos objetivos cuentan con sus estrategias, las cuales se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 42. Objetivos y estrategias prioritarias del PIPASEVM 2021-2024.

Objetivos prioritarios	Estrategias prioritarias
1.- Disminuir las violencias contra las mujeres, mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.	1.1 Promover acciones de prevención con el fin de modificar en la sociedad conductas estereotipadas que fomentan y toleran la violencia contra las mujeres y niñas. 1.2 Impulsar acciones en los procesos educativos para contribuir a erradicar los actos de violencia. 1.3 Impulsar acciones en los centros de trabajo que contribuyan a erradicar la violencia contra las mujeres. 1.4 Establecer acciones de prevención de la violencia en el ámbito comunitario para generar espacios públicos seguros para las mujeres. 1.5 Impulsar acciones focalizadas a mujeres en situación de riesgo para prevenir la violencia en su contra.
2.- Promover servicios de atención integral especializada, con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de la violencia.	2.1 Reforzar la oferta de servicios de atención a mujeres y niñas y, en su caso, a sus hijos e hijas, para disminuir el impacto de la violencia en sus proyectos de vida. 2.2 Desarrollar un enfoque interseccional e intercultural en todos los servicios y niveles de atención para erradicar las prácticas discriminatorias hacia mujeres que viven violencia. 2.3 Fortalecer los servicios de los Centros de Justicia para Mujeres a través de la atención integral, especializada y multidisciplinaria.
3.- Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para	3.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación entre el sistema de procuración, administración de justicia y defensoría pública en la atención a las violencias.

<p>asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición, con las instancias competentes a nivel nacional.</p>	<p>3.2 Coadyuvar a garantizar la vigencia de los derechos humanos de las niñas y mujeres víctimas de violencia de género en los procedimientos de las investigaciones ministeriales y acceso a apoyos de fondos estatales de reparación del daño. 3.3 Establecer acciones de coordinación con el poder judicial para garantizar el acceso a la justicia a las de las mujeres.</p>
<p>4.- Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado Mexicano la erradicación de la violencia contra las mujeres.</p>	<p>4.1 Promover reformas del marco normativo que garanticen los derechos de las mujeres y niñas. 4.2 Generar información estadística que permita diseñar políticas para la erradicación de las violencias contra las niñas y mujeres. 4.3 Fortalecer la coordinación a través de mecanismos intersectoriales para lograr una interlocución eficaz.</p>

Fuente: Elaboración propia con información del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024. Publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2021.

Del análisis realizado del PIPASEVM, se observa que en los objetivos 2, 3 y 4 se disponen acciones puntuales, respecto de la violencia feminicida, relativas a:

- La garantía a hijas e hijos de mujeres víctimas de esta modalidad el acceso a servicios de salud y educación.
- La coordinación para la revisión de carpetas de investigación de casos de feminicidio.
- La homologación del tipo penal de feminicidio.
- La creación de un registro homologado del perfil y datos de los victimarios feminicidas.⁵²

En el PIPASEVM se identifica el establecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional, entre las diversas dependencias de la administración pública federal, el poder judicial y el legislativo federal, así como con las entidades federativas y los municipios. Por ejemplo, en el objetivo prioritario 3 y 4, se señala el impulso de acciones de coordinación y también contempla acciones concretas como las siguientes:

- El incentivo de la denuncia de actos de violencia contra las mujeres, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales;
- El establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucionales para que la CEAV facilite la atención integral a mujeres víctimas;
- El impulso, a través de la coordinación, de la asignación y seguimiento de presupuestos públicos dirigidos a la prevención, atención y sanción de la violencia de las instancias federales⁵³.

Además, en cada una de las acciones se colocan las dependencias y/o Entidades responsables de instrumentarlas y las instituciones con las cuales coordinarse para su ejecución. También, se establecen acciones puntuales referidas a las entidades federativas

⁵² Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024. Publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2021. Fecha de consulta 15 de diciembre de 2022. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0

⁵³ Ibid.

y municipios, donde es preciso la celebración de convenio de coordinación para la implementación.

También, en el programa referido se encuentran metas para el bienestar o parámetros, los cuales permiten monitorear el seguimiento y evaluación de los avances. Las 2 metas referidas a la violencia feminicida son las siguientes:

- Porcentaje en la incidencia delictiva contra las mujeres, por delitos de violencia en razón de género. (Esta incidencia se conforma, entre otros delitos, por el de feminicidio).
- Índice de carpetas de investigación vinculadas a proceso por delitos de violencia contra las mujeres, a nivel nacional. (Este índice se determina por el porcentaje de carpetas de investigación iniciadas por el delito de feminicidio, entre otras variables).

Para la ejecución del PIPASEVM, la CONAVIM presenta la siguiente ruta:



CONAVIM informa la realización de talleres en 2022, dirigidos a la administración pública federal y los MAM. En el caso del taller para las autoridades federales, se abordan temas como los siguientes: las mujeres en los problemas públicos; el marco normativo del PIPASEVM y responsabilidades; las actividades que llevan a cabo las instituciones en el marco de las problemáticas públicas con perspectiva de género; el seguimiento al PIPASEVM, así como las metas y parámetros para el seguimiento. En el caso de las actividades de capacitación con los MAM, se revisan las actividades realizadas en el marco de las acciones puntuales, estrategias y objetivos del programa, así como la alineación de la Política Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres con sus entidades federativas, a fin de generar políticas públicas en el contexto de su ámbito de acción.

En cuanto a los mecanismos, plataformas o medios implementados para el seguimiento y evaluación del PIPASEVM, CONAVIM solicita a diversos entes un instrumento de recolección de información en septiembre de 2022, a fin de reportar las actividades que las y los distintos actores llevan a cabo, durante el primer semestre de ese año. Las autoridades a las cuales se solicita información son las siguientes:

- Las dependencias y entidades de toda la administración pública federal.

- Órganos descentralizados y desconcentrados.
- Las entidades federativas.
- A las y los integrantes e invitados del (SNPASEVM) en sus distintos ámbitos.
- Y de manera adicional a dependencias que no han estado involucradas en el trabajo del SNPASEVM, al enfatizar que el trabajo con perspectiva de género permea en todo el Estado mexicano.

En total son 74 Dependencias, organismos y entidades federativas a quien se solicita información para el primer corte de actividades en el marco del PIPASEVM. El instrumento de recolección de información enviado a las autoridades, que apoya el monitoreo y seguimiento de dicho programa, es detallado, permitiendo conocer entre otros aspectos los siguientes:

- El objetivo, estrategia y acción puntual del PIPASEVM a la que obedece la actividad que reportan las autoridades.
- El estatus de la acción o compromiso: si se encuentra en proceso, a realizar o ejecutada.
- La descripción de las actividades realizadas para atender la línea de acción puntual del PIPASEVM.
- El nombre de los programas, proyectos o acciones en las cuales se enmarcan las acciones reportadas, si es el caso.
- La especificación del programa presupuestal respecto de los recursos económicos utilizados para llevar a cabo la actividad realizada.
- La población beneficiaria de mujeres por grupo etario y por condición (discapacidad, afrodescendientes, comunidad LGBTTTIQ+, grupo étnico, migrantes y otros), así como los hombres atendidos.

SNPASEVM

CONAVIM en su respuesta refiere al artículo 35 de la LGAMVLV, el cual establece que el SNPASEVM tiene como objetivo la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; también hace mención del artículo 36 de la misma ley el cual indica la conformación de dicho Sistema.

Asimismo, la CONAVIM presenta algunas de las facultades conferidas a la Secretaría de Gobernación como las siguientes: la declaración de alerta de violencia de género contra las mujeres; el diseño de la política integral con perspectiva de género para promover la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres; y la elaboración del (PIPASEVM) en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema.

El SNPASEVM (de acuerdo con la información remitida por CONAVIM) celebra, en 2022, tres sesiones ordinarias⁵⁴, en las cuales participan las 15 dependencias integrantes de la Administración Pública Federal, 19 personas invitadas de dependencias federales, titulares de las 32 Instancias Municipales de las Mujeres y 57 representantes de los Centros de

⁵⁴ La XLVI Sesión Ordinaria el 30 de junio; la XLVII Sesión Ordinaria el 14 de septiembre; y la XLVIII Sesión Ordinaria el 6 de diciembre.

Justicia para las Mujeres. Los principales acuerdos en estas sesiones refieren de manera general a:

- ✚ La implementación del PIPASEVM
- ✚ El fortalecimiento del proceso de registro en el BANAVIM
- ✚ La presentación de los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Además, en el SNPASEVM se aprobaron los siguientes Modelos:

- ✚ Modelo Integral de Prevención Primaria de Violencias contra las Mujeres, aprobado el 7 de septiembre de 2021.
- ✚ Modelo de Atención y Protección Integral a Mujeres que viven Violencias.
- ✚ Modelo Integral para la Sanción de las Violencias contra las Mujeres, aprobado el 6 de diciembre de 2022.

CONAVIM informa, que el SNPASEVM cuenta con 4 comisiones (Prevención, Atención, Sanción y Erradicación), cada una de ellas sesiona 3 veces, para presentar el seguimiento de la implementación de los modelos de Prevención, Atención y Sanción y los avances del modelo de Erradicación, el cual se encuentra en proceso de elaboración. Por último, también se menciona que las acciones generadas por el SNPASEVM llevan un seguimiento desde la CONAVIM mediante un Mecanismo de Vigilancia, cuyo objetivo es revisar y monitorear la política en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, dirigida desde las dependencias gubernamentales para el cumplimiento del PIPASEVM.

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM).

Otra de las acciones que informa CONAVIM es el relativo a los CJM, los cuales buscan dar respuesta a las obligaciones del Estado para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres⁵⁵. Al respecto, es importante indicar que en las Observaciones finales del CoCEDAW relativas a los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) se recomienda al Estado Mexicano garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, mejorando la capacidad de dichos centros y poniendo estos al alcance de las mujeres víctimas de la violencia.⁵⁶

Los CJM concentran diversos servicios multidisciplinarios como:

- Atención psicológica, jurídica y médica
- Albergues temporales
- Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil

⁵⁵ Gobierno de México. Centros de Justicia para las Mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/centros-de-justicia-para-las-mujeres> Fecha de consulta 17 de febrero de 2023.

⁵⁶ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2012). 52º período de sesiones 2012 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf Fecha de consulta 16 de febrero de 2022.

- Talleres de empoderamiento social y económico.⁵⁷

La CONAVIM hace saber que, durante 2022, se asignó en el Presupuesto de Egresos de la Federación un monto de \$105´116,017.50 al Programa presupuestario E015 “Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres” destinado para la construcción o fortalecimiento de infraestructura física de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM). Con dicho presupuesto se subsidia la creación de 8 nuevos CJM y el fortalecimiento de 2 de ellos.

Al respecto, CONAVIM detalla que a diciembre de 2022, el país cuenta con una red de 61 Centros de Justicia para las Mujeres en 31 entidades federativas, los cuales han atendido a 229,038 mujeres y niñas de primera vez.

Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF)

El PAIMEF, de acuerdo con sus Reglas de Operación 2023, es una respuesta del gobierno federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres.⁵⁸ En este sentido, la CONAVIM alude que el PAIMEF, en 2022 atendió como prioridad a la población en condiciones de vulnerabilidad social de zonas suburbanas, rurales e indígenas, en colonias de alta marginación y exclusión, para la ejecución de acciones para la reflexión y sensibilización de temas como:

- Promoción de derechos humanos
- Prevención de las violencias de género
- Trata de personas
- Uso seguro del internet
- Nuevas formas de relacionarse
- Generación de entornos armoniosos y empoderamiento

Apuntan que dicho programa:

- Benefició, a 138,464 mujeres y a 81,322 hombres de grupos focalizados
- Se alcanzan 1´068,963 impactos con las campañas de prevención
- Y con acciones de profesionalización (cursos, talleres, diplomados, seminarios, congresos, entre otros), se capacita a 3,761 personas (2,520 mujeres y 1,241 hombres del servicio público estatal y municipal).

También, la CONAVIM comunica que otorgó a través del PAIMEF apoyo a las 424 Unidades Locales de Atención, de las cuales:

- 354 son unidades de atención especializada

⁵⁷ Gobierno de México. Centros de Justicia para las Mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/centros-de-justicia-para-las-mujeres-23094?idiom=es> Fecha de consulta: 16 de febrero 2022.

⁵⁸ Diario Oficial de la Federación 28/12/2022. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2023. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675915&fecha=28/12/2022#gsc.tab=0 Fecha de consulta: 16 de febrero 2022.

- 60 son unidades de orientación
- 10 son unidades de protección y alojamiento.

En estas, por medio de 1,801 profesionistas se brindan servicios de orientación y atención en las áreas de trabajo social, psicología y derecho y, en algunos casos, se señala, este personal cuenta con formación para la detección del riesgo por violencia feminicida.

En cuanto al número de personas beneficiarias con los servicios otorgados, se indica:

- 83,469 mujeres con servicios de orientación
- 116,732 mujeres, 12,289 niñas y 9,428 niños con servicios de atención integral especializada.

Mesas Técnicas de Coordinación Institucional

Se promueve un esquema de integración a nivel nacional de las Mesas Técnicas de Coordinación Institucional con los tres órdenes de gobierno que permite, el análisis de casos para la atención integral de las víctimas en distintos delitos que más afectan a las mujeres. Por lo que, al mes de diciembre de 2022, había 25 Mesas instaladas en 25 Estados de la República.

AVGM

De acuerdo con la LGAMVLV, la AVGM es el conjunto de acciones gubernamentales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, a fin de garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

Sobre este tema la CONAVIM refiere el seguimiento a las 25 AVGM, declaradas en 22 de entidades federativas, con medidas de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño, que incluyen a 370 municipios alertados.

Al respecto, reporta la instalación, en 2022, de 26 Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios de Trabajo y 5 Grupos de Trabajo, los cuales impulsan la implementación de las medidas de prevención y atención de la violencia feminicida establecidas por las Alertas. También, refiere la notificación a los gobiernos de los estados acerca de la dictaminación de los informes presentados por las autoridades responsables de cumplir con la AVGM en el Estado de México por la declaratoria de violencia feminicida y por desaparición, en los estados de Oaxaca, Michoacán, San Luis, Durango, Nuevo León y Sinaloa. Además, indica se actualizan las resoluciones de las declaraciones de AVGM de Guerrero por violencia feminicida y agravio comparado, y en el caso del Estado de México, por violencia feminicida.

Asimismo, informa sobre el acompañamiento a las entidades federativas para la capacitación de las autoridades responsables de las acciones para el cumplimiento de la AVGM, así como la asesoría para la elaboración del Programa de Acciones Estratégicas en los estados de: Colima, Durango, Guerrero, Estado de México, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Michoacán y Zacatecas.

Otro elemento que comunica es la vinculación de las entidades con AVGM con los Sistemas Estatales de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, a fin de crear Comisiones Especiales de Seguimiento a las alertas al interior de estos. Por último, advierte que en el marco de la estrategia de seguridad se visitan 26 municipios donde se concentran los homicidios dolosos de mujeres y cuentan con AVGM, en algunos de ellos se instalan o generan sesiones extraordinarias de los Sistemas Municipales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las violencias, generándose acuerdos para afianzar la implementación de las medidas decretadas en la alerta desde el ámbito y responsabilidades municipales.

Otros

Por otra parte, refiere la reunión de enlaces del BANAVID, que tiene como objetivo impulsar que las instituciones cumplan con el registro de información completa y oportuna en dicho banco, de los servicios de atención, de medidas y seguimiento a órdenes de protección, para la generación de información estadística que permita diseñar políticas públicas para la erradicación de las violencias contra las niñas y mujeres.

Entidades federativas

A continuación, se presenta el estado de las respuestas de las entidades federativas⁵⁹ del punto recomendatorio tercero, el cual a la letra señala:

TERCERA. Diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento de forma coordinada, a una política pública integral y de carácter nacional, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, cuyo objetivo sea el de prevenir, atender y sancionar el feminicidio; que tome en cuenta los estándares descritos en la presente Recomendación, así como las recomendaciones emitidas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, señaladas en la presente Recomendación, y que incluya el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias de la administración pública federal, el poder judicial y el legislativo federal, así como con las entidades federativas y los municipios.

Al respecto, son 5 entidades federativas quienes informaron alguna acción; 14 entidades federativas fueron omisas en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio⁶⁰; y de 13 entidades federativas no se recibió respuesta respecto de la comunicación enviada por la CNDH.

Gráfica 1. Panorama de las respuesta de las entidades federativas.
(Punto recomendatorio tercero)



Fuente: Elaboración propia CNDH.

⁵⁹ La información se basa en lo contenido en las fichas de Rubrica de Seguimiento Recomendación General 43/2020, que realizó la Dirección de Procedimientos Internos (DPI), de la Cuarta Visitaduría General.

⁶⁰ Sobre el particular es importante indicar se recibió respuesta de la autoridad a la comunicación de la CNDH, sin embargo, no ofrecen información sobre el punto recomendatorio. Por ello, se establece son omisas en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

Tabla 43. Respuesta de autoridades por entidad federativa al punto recomendatorio tercero.

Entidades federativas	Informan alguna acción	Omissa en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio	No se recibió respuesta
Aguascalientes			X
Baja California	X		
Baja California Sur			X
Campeche		X	
Chiapas			X
Chihuahua	X		
Ciudad de México	X		
Coahuila		X	
Colima			X
Durango			X
Estado de México	X		
Guanajuato			X
Guerrero		X	
Hidalgo		X	
Jalisco			X
Michoacán			X
Morelos		X	
Nayarit			X
Nuevo León			X
Oaxaca		X	
Puebla		X	
Querétaro			X
Quintana Roo			X
San Luis Potosí		X	
Sinaloa	X		
Sonora		X	
Tabasco		X	
Tamaulipas		X	
Tlaxcala		X	
Veracruz		X	
Yucatán		X	
Zacatecas			X

Fuente: Elaboración propia CNDH

Ahora bien, de las entidades federativas que informan alguna acción para el cumplimiento del punto, la DPI valora y observa lo siguiente:

En el caso de **Baja California**, se comunica duplicaron el presupuesto para el Centro de Mujeres del Estado, alcanzando en 2022, un presupuesto de 14 millones. También, señalan ampliaron en un millón setecientos mil pesos, la casa de tránsito para mujeres y sus hijos, que se encuentran en situación de riesgo.

En **Chihuahua**, la autoridad recomendada informa que, en su Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, estableció políticas públicas que contribuyen al desarrollo integral de las personas en condiciones de vulnerabilidad, y como una de sus estrategias se tiene la de prevención, atención y erradicación de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas; a la investigación efectiva a los delitos de género y la familia, y a dar atención especializada y apoyo integral a familiares de mujeres víctimas de feminicidio bajo un modelo de atención integral, haciendo mención de las acciones realizadas para su cumplimiento.

La **Ciudad de México** indica que como parte del Decreto por el que se emite la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México (DAVM), se conformó el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario conformado con la participación de diversas dependencias, siendo el órgano encargado de dar seguimiento a las acciones de emergencia; además, la entidad señala ha implementado una estrategia de detección, atención y seguimiento a casos de riesgo feminicida, reduciendo los riesgos en los casos identificados.

El **Estado de México** señala desarrolló el Programa Anual de Trabajo para la Atención de las Medidas Establecidas en la Alerta de Violencia de Género, agrupando medidas de prevención, seguridad y justicia en siete ejes. Además, implementó el Programa de Trabajo para el cumplimiento de las Medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres por Desaparición para el Estado de México, el cual difunde las acciones que las instituciones deben realizar, lo anterior considerando que el Gobierno del Estado de México tiene dos declaratorias de alertas por violencia de Género, una por Feminicidio en 2015, a 11 municipios y la segunda por Desaparición, declarada en 2019, a 7 municipios, por lo cual, se desarrolló el Mecanismo de Seguimiento de las Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia para Atender y Erradicar la Violencia contra las Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, que verifica el seguimiento a dichas declaratorias.

Sinaloa indica la realización de 13 reuniones interinstitucionales, en las que llevan a cabo mesas de trabajo entre la Fiscalía General del Estado, el Presidente del Tribunal de Justicia, el Secretariado y el Secretario de Seguridad Pública, así como la Secretaría de las Mujeres, para analizar casos específicos de violencia contra las mujeres.

A juicio de esta CNDH, si bien no es la única vía, se considera como una posibilidad para avanzar en el tercer punto recomendatorio la elaboración, implementación y evaluación de los Programas para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres o documentos homólogos, en los cuales se detallen acciones respecto a la violencia feminicida. Asimismo, los Sistemas Estatales de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM), se consideran fundamentales para establecer la coordinación e implementación de políticas públicas para la atención de la VRGCM.

A este respecto, el artículo 49 de la LGAMVLV indica que corresponde a las entidades federativas y a la Ciudad de México:

- Participar en la elaboración del PIPASEVM.
- Instrumentar y articular sus políticas públicas y acciones, en concordancia con la política nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, la CNDH solicitó a la CONAVIM información sobre estas materias y esta autoridad tuvo a bien informar que, la presidencia suplente del SNPASEVM, de acuerdo con el artículo 42 bis, fracciones I y III de la LGAMVLV, le corresponde dar seguimiento a dicho programa, en coordinación con las demás autoridades que integran el SNPASEVM. En este marco, en noviembre del 2021, realiza un foro de buenas prácticas con las presidencias y representaciones de los SEPASEVM, con quienes se conviene mediante el acuerdo 02-30/11/2021, que estos envíen de manera trimestral, información concerniente al funcionamiento de sus propios Sistemas. Indica que derivado de ello, en 2022 requiere información, obteniendo respuesta de 19 entidades federativas y fueron 13 entidades quienes no enviaron respuesta.

A continuación, se presenta el panorama del estado de los Programas Estatales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres o documentos homólogos y de los SEPASEVM, de acuerdo con la información remitida por la CONAVIM⁶¹.

⁶¹ La fecha límite de respuesta para las autoridades que contempló la CONAVIM, fue el día 23 de enero del 2022.

Tabla 44. Panorama de los Programas en las entidades federativas para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres o documento homologo vigente.

Programas en las entidades federativas para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres o documento homologo vigente.				
Entidad federativa	Cuenta con un Programa o documento homologo vigente.	¿Se publicó en el Periódico-Diario Oficial de la entidad?	Fecha de publicación del Programa en el Diario-Periódico Oficial de la Entidad.	Mecanismos, plataformas o medios implementados para el seguimiento y evaluación del Programa o documento homologo vigente.
Aguascalientes	N/a	N/a	N/a	N/a
Baja California	N/a	N/a	N/a	N/a
Baja California Sur	No	No	N/a	N/a
Campeche	N/a	N/a	N/a	N/a
Chiapas	Si	Si	02/12/2020	A través de sus propias comisiones de prevención, atención, Sanción y Erradicación
Chihuahua	Si	Si	20/09/2007	Es el Instituto Chihuahuense de las mujeres es quien se encarga de dar seguimiento a las líneas de acción y objetivos del Programa.
Ciudad de México	N/a	N/a	N/a	N/a
Coahuila	No	No	N/a	N/a
Colima	N/a	N/a	N/a	N/a
Durango	Si	No	2019	N/a
Estado de México	No	No	N/a	N/a
Guanajuato	N/a	N/a	N/a	N/a
Guerrero	En proceso	No	N/a	N/a
Hidalgo	Si	Si	N/a	N/a
Jalisco	En proceso	No	N/a	N/a
Michoacán	N/a	N/a	N/a	N/a
Morelos	Si	Si	04/02/2021	N/a
Nayarit	N/a	N/a	N/a	N/a
Nuevo León	N/a	N/a	N/a	N/a
Oaxaca	Si	No	N/a	N/a
Puebla	Si	Si	31/12/2020	N/a
Querétaro	En proceso	No	N/a	N/a
Quintana Roo	Si	Si	N/a	N/a
San Luis Potosí	N/a	N/a	N/a	N/a
Sinaloa	N/a	N/a	N/a	N/a
Sonora	N/a	N/a	N/a	N/a
Tabasco	N/a	N/a	N/a	N/a
Tamaulipas	Si	Si	N/a	N/a
Tlaxcala	N/a	N/a	N/a	N/a
Veracruz	Si	Si	10/03/2021	N/a
Yucatán	Si	Si	10/05/2017	N/a
Zacatecas	Si	No	N/a	N/a

Fuente: Se retoma información remitida por la CONAVIM.

Tabla 45. Panorama de los Sistemas Estatales de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Sistemas Estatales de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.			
Entidades federativas	Sistema Estatal u homólogo	Número de sesiones ordinarias que se han llevado a cabo de enero de 2021 a noviembre de 2022 del Sistema.	Fecha de las sesiones ordinarias (día/mes/año) del Sistema, del periodo enero de 2021 al 30 de noviembre de 2022.
Aguascalientes	N/a	N/a	N/a
Baja California	N/a	N/a	N/a
Baja California Sur	Instalado	2 sesiones	23/02/2021 y 02/02/2022
Campeche	N/a	N/a	N/a
Chiapas	Instalado (07/01/2019)	4 sesiones ordinarias y 3 sesiones extraordinarias	N/a
Chihuahua	Instalado /s/f	N/a	N/a
Ciudad de México	N/a	N/a	N/a
Coahuila	Instalado (16/10/2013)	N/a	N/a
Colima	N/a	N/a	N/a
Durango	Instalado (19/04/2008)	N/a	N/a
Estado de México	Instalado (27/01/2011)	N/a	N/a
Guanajuato	N/a	N/a	N/a
Guerrero	Instalado (02/04/2008) Reinstalado (25/11/2015)	N/a	N/a
Hidalgo	Instalado (25/11/2009)	3 sesiones ordinarias	N/a
Jalisco	Instalado (25/08/2008) Reinstalado (19/08/2019)	N/a	N/a
Michoacán	N/a	N/a	N/a
Morelos	Instalado (21/05/2008)	N/a	N/a
Nayarit	N/a	N/a	N/a
Nuevo León	N/a	N/a	N/a
Oaxaca	Instalado (03/03/2017)	N/a	N/a
Puebla	Instalado (05/03/2008)	N/a	N/a
Querétaro	Instalado (03/04/2011)	N/a	N/a
Quintana Roo	Instalado (14/12/2007)	N/a	N/a
San Luis Potosí	N/a	N/a	N/a
Sinaloa	N/a	N/a	N/a
Sonora	N/a	N/a	N/a
Tabasco	N/a	N/a	N/a
Tamaulipas	Instalado (12/09/2017)	N/a	N/a
Tlaxcala	N/a	N/a	N/a
Veracruz	Instalado (26/05/2008)	N/a	N/a
Yucatán	Instalado (29/08/2014)	N/a	N/a
Zacatecas	Instalado (10/06/2009)	N/a	N/a

Fuente: Se retoma información remitida por la CONAVIM.

Otro punto recomendatorio dirigido al Titular del Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las entidades federativas y a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México refiere lo siguiente:

QUINTA. Realizar un diagnóstico operativo, así como de recursos humanos y financieros de las instituciones encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio, que permita identificar los diversos aspectos de mejora, mismos que habrán de realizarse, para garantizar su adecuado funcionamiento y atención a las personas que requieran de sus servicios.

Cabe señalar que este punto se relaciona con la implementación de medidas presupuestales y administrativas. A continuación, se presenta información de las acciones realizadas por el Ejecutivo Federal y por las entidades federativas.

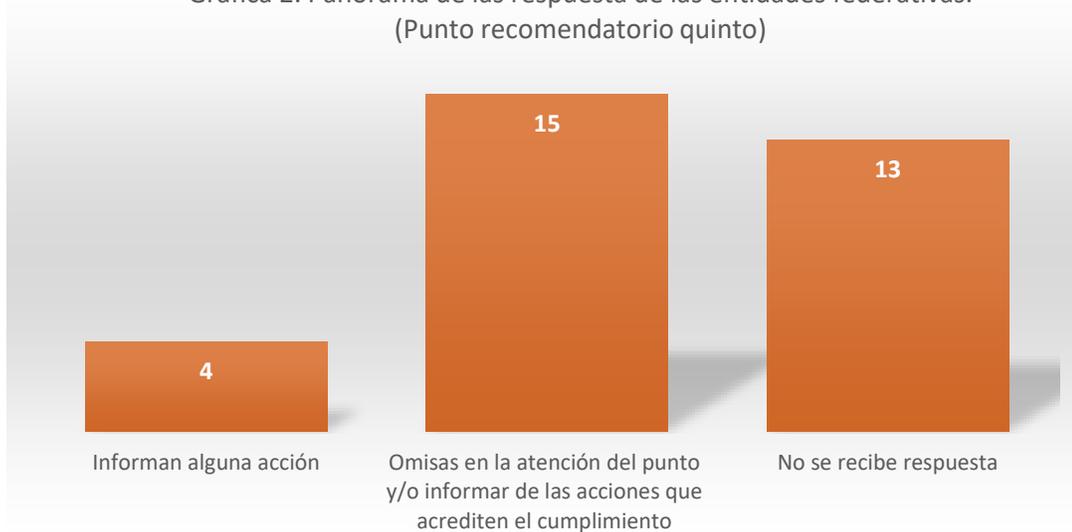
Ejecutivo Federal

La CONAVIM no informa acciones sobre este punto.

Entidades federativas

Se presenta a continuación el estado de las respuestas de las entidades federativas⁶²: 4 entidades federativas informaron alguna acción; 15 entidades federativas fueron omisas en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio⁶³; y de 13 entidades federativas no se recibió respuesta respecto de la comunicación enviada por la CNDH.

Gráfica 2. Panorama de las respuesta de las entidades federativas.
(Punto recomendatorio quinto)



⁶² La información se basa en lo contenido en las fichas de Rubrica de Seguimiento Recomendación General 43/2020, que realizó la Dirección de Procedimientos Internos (DPI), de la Cuarta Visitaduría General.

⁶³ Sobre el particular es importante indicar se recibió respuesta de la autoridad a la comunicación de la CNDH, sin embargo, no ofrecen información sobre el punto recomendatorio. Por ello, se establece son omisas en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

Tabla 46. Respuesta de autoridades por entidad federativa al punto recomendatorio quinto.

No.	Entidades federativas	Informan alguna acción	Omisa en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio	No se recibió respuesta
1	Aguascalientes			X
2	Baja California	X		
3	Baja California Sur			X
4	Campeche		X	
5	Chiapas			X
6	Chihuahua		X	
7	Ciudad de México	X		
8	Coahuila		X	
9	Colima			X
10	Durango			X
11	Estado de México	X		
12	Guanajuato			X
13	Guerrero		X	
14	Hidalgo		X	
15	Jalisco			X
16	Michoacán			X
17	Morelos		X	
18	Nayarit			X
19	Nuevo León			X
20	Oaxaca		X	
21	Puebla		X	
22	Querétaro			X
23	Quintana Roo			X
24	San Luis Potosí		X	
25	Sinaloa	X		
26	Sonora		X	
27	Tabasco		X	
28	Tamaulipas		X	
29	Tlaxcala		X	
30	Veracruz		X	
31	Yucatán		X	
32	Zacatecas			X

Fuente: Elaboración propia CNDH.

Ahora bien, de las entidades federativas que informan alguna acción para el cumplimiento del punto, la DPI valora y observa lo siguiente:

Baja California informa que a través de la Secretaría de Hacienda comenzó a trabajar en la elaboración de un diagnóstico operativo, solicitando información a múltiples dependencias.

Ciudad de México. Indica la creación de la Fiscalía Especializada para la Investigación del delito de Femicidio, en septiembre de 2019; la remodelación y ampliación de seis agencias del Ministerio Público; remodelación de Unidades Territoriales de Atención y Prevención a la Violencia de Género; y un modelo de Gestión Integral para las Unidades Territoriales.

Estado de México. La autoridad recomendada informó que celebró un convenio de participación con la CONAVIM, para la aprobación de un monto de dos millones de pesos destinado a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres, fortaleciendo los 10 centros naranja, a través de la contratación de 17 profesionistas que brindarán atención de primer contacto.

Sinaloa. La autoridad recomendada informó que instruyó a la Unidad de Investigación y Políticas Públicas de la Secretaría de las Mujeres para que realice el diagnóstico.

De las 4 autoridades que informan alguna acción, estas no remiten el diagnóstico indicado en el punto recomendatorio. La CNDH considera fundamental las autoridades partan de un diagnóstico el cual permita identificar el estado y necesidades de las instituciones encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio, a efecto de apoyar la toma de decisiones sustentadas en materia presupuestaria, la cual debe regirse bajo los principios de progresividad y máximo uso de recursos disponibles, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Es importante recordar que, el CoCEDAW en la Recomendación General no. 35 ha señalado que “Los artículos 2 c), d) y f) y 5 a) [de la CEDAW] establecen que los Estados partes deben adoptar y proporcionar adecuadamente recursos presupuestarios para diversas medidas institucionales, en coordinación con los poderes del Estado pertinentes”.⁶⁴ Asimismo, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, recomienda a los Estados la asignación de recursos humanos y financieros suficientes para aplicar políticas, medidas y programas, a fin de prevenir y combatir la violencia de género contra la mujer.⁶⁵

⁶⁴ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General num. 19. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf> Fecha de consulta 13 de enero 2023.

⁶⁵ Naciones Unidas, Asamblea General (2017). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Fecha de consulta: 13 de enero 2023. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/162/11/PDF/G1716211.pdf?OpenElement>

El último punto recomendatorio, el cual se indaga en este estudio exploratorio, es el dirigido al Titular del Ejecutivo Federal, la y los Gobernadores de las entidades federativas y a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, es el siguiente:

SEXTA. Implementar un apartado respecto del manejo de los recursos destinados para atender la violencia de género a nivel nacional y por entidad federativa en sus portales de transparencia y de acceso a la información pública, que permita evaluar el impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres y su acceso efectivo al derecho a una vida libre de violencia en transversalidad con la protección y garantía de sus demás derechos humanos.

Este punto refiere a la información pública, transparencia y rendición de cuentas. A continuación, se presenta información que da cuenta del panorama respecto de las acciones realizadas tanto del Ejecutivo Federal como las entidades federativas.

Ejecutivo Federal

CONAVIM informa que en el marco de la Comisión de Erradicación del SNPASEVM, en el mes de octubre de 2022, se instaló el subgrupo de presupuestos; mismo que tiene por objeto, dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2, 23 y 39 de la LGAMVLV. Por lo que trabajará con la finalidad de impulsar los presupuestos sensibles al género, garantizando la incorporación de la perspectiva de género y la etiquetación de los recursos para el cumplimiento de la ley.

Entidades federativas

Se presenta a continuación el estado de las respuestas de las entidades federativas al sexto punto recomendatorio⁶⁶: 5 entidades federativas informaron alguna acción; 14 entidades federativas fueron omisas en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio⁶⁷; y de 13 entidades federativas no se recibió respuesta respecto de la comunicación enviada por la CNDH.

⁶⁶ La información se basa en lo contenido en las fichas de Rubrica de Seguimiento Recomendación General 43/2020, que realizó la Dirección de Procedimientos Internos (DPI), de la Cuarta Visitaduría General.

⁶⁷ Sobre el particular es importante indicar se recibió respuesta de la autoridad a la comunicación de la CNDH, sin embargo, no ofrecen información sobre el punto recomendatorio. Por ello, se establece son omisas en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio.

Gráfica 3. Panorama de las respuesta de las entidades federativas.
(Punto recomendatorio sexto)

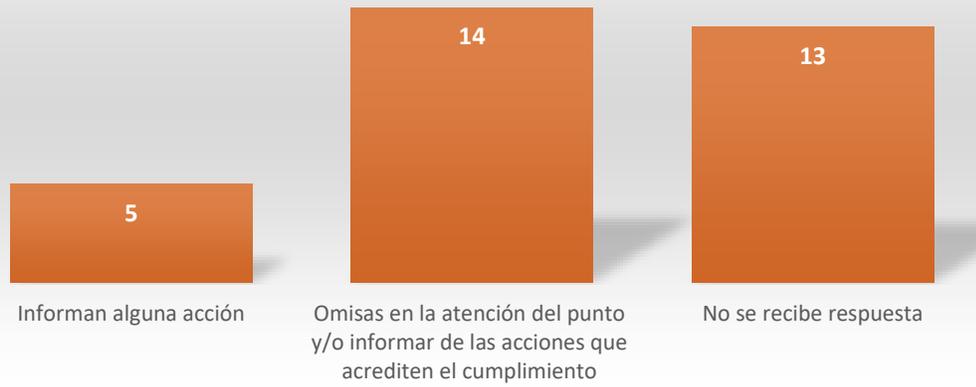


Tabla 47. Respuesta de autoridades por entidad federativa al punto recomendatorio sexto.

No.	Entidades federativas	Informan alguna acción	Omisa en la atención del punto y/o informar de las acciones que acrediten el cumplimiento del punto recomendatorio	No se recibió respuesta
1	Aguascalientes			X
2	Baja California	X		
3	Baja California Sur			X
4	Campeche		X	
5	Chiapas			X
6	Chihuahua	X		
7	Ciudad de México	X		
8	Coahuila		X	
9	Colima			X
10	Durango			X
11	Estado de México	X		
12	Guanajuato			X
13	Guerrero		X	
14	Hidalgo		X	
15	Jalisco			X
16	Michoacán			X
17	Morelos		X	
18	Nayarit			X
19	Nuevo León			X
20	Oaxaca		X	
21	Puebla		X	
22	Querétaro			X
23	Quintana Roo			X
24	San Luis Potosí		X	
25	Sinaloa	X		
26	Sonora		X	
27	Tabasco		X	
28	Tamaulipas		X	
29	Tlaxcala		X	
30	Veracruz		X	
31	Yucatán		X	
32	Zacatecas			X

Fuente: Elaboración propia CNDH.

Ahora bien, de las autoridades de las entidades federativas que informan alguna acción para el cumplimiento del punto, la DPI valora y observa lo siguiente:

Baja California. Informa que solicita a la Secretaría de Hacienda la creación de una herramienta que permita evaluar el impacto de la inversión pública con la calidad de vida de las mujeres. Sin embargo, a la fecha de corte de información del estudio, aún no se recibe evidencia de la herramienta.

Chihuahua. Comunica sobre el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, lo anterior no refleja lo solicitado en el punto recomendatorio, respecto a implementar un apartado en sus portales de transparencia y de acceso a la información pública.

Ciudad de México. Indica que la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de las Mujeres, dan seguimiento al avance programático presupuestal en materia de igualdad de género, emitiendo informes trimestrales, que se difunden en la página de la Secretaría de las Mujeres; así como los informes mensuales de la AV, y las presentaciones de avance en la implementación de las acciones de emergencia de la AVM por parte del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), que se difunden en la página del Gobierno de la Ciudad de México.

Estado de México. Se remite información relacionada con la ejecución presupuestaria y rubros de acceso a la justicia y otros programas de atención a la mujer, pero no acerca de la creación de una herramienta o apartado como establece el punto Recomendatorio.

Sinaloa. Informa que cuenta con publicidad presupuestaria que visibiliza la inversión pública en acciones de prevención y sanción respecto del derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, adjuntado enlace de consulta, al que no se pudo tener acceso.

Si bien, se observan algunas acciones y esfuerzos es necesario se atienda el punto considerando un apartado específico respecto del manejo de los recursos destinados para atender la violencia de género, en los portales de transparencia y de acceso a la información pública, los cuales funcionen plenamente.

Este punto recomendatorio es fundamental, ya que el presupuesto asignado y ejercido por las instituciones permite conocer las prioridades de política pública de los gobiernos, además posibilita a las víctimas, organizaciones sociales y personas investigadoras monitorear y realizar estudios de análisis que generen conocimiento y un debate público para mejorar la orientación del gasto.

Las instituciones pueden ser innovadoras en implementar prácticas de transparencia proactiva, que acerquen información en lenguaje claro y sencillo, que permita a la ciudadanía, conocer la inversión pública que se destina a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; asimismo, podrían generar sinergias con los Institutos de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las Secretarías de Hacienda u homologas en las entidades federativas.

4.2 A las Secretarías de Seguridad Pública Federal y/o de Protección Ciudadana y sus homólogas en las Entidades Federativas.

Un punto recomendatorio dirigido a estas autoridades refiere lo siguiente:

PRIMERA. En concordancia con las respectivas recomendaciones que les fueron dirigidas en la Recomendación General 40/2019 “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”, se le insta su atención para que una vez que se cuente con el protocolo de actuación de referencia, se garantice su implementación inmediata.

Como antecedente recordamos lo establecido en la Recomendación General 40/2019:

A las Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y homólogas en las Entidades Federativas:

PRIMERA. Se presente a la Conferencia Nacional de Seguridad Pública, un Protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de violencia de género y feminicidio que contenga medidas integrales y con perspectiva de género.

SEGUNDO. Una vez que se cuente con el Protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y feminicidios, se deberá capacitar al personal policial en la atención de primer contacto de casos de violencia de género y en la ejecución adecuada del mismo.

Este punto refiere a la elaboración, modificación y/o aplicación de protocolos especializados. A continuación, se presenta información sobre el tema.

De la consulta realizada por la CNDH, al Diario Oficial de la Federación, se obtuvo información respecto de acciones realizadas en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que coadyuvan al cumplimiento de los puntos recomendatorios.

Como preámbulo es necesario indicar que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Nacional de Seguridad Pública está integrado por:

- El Presidente de la República
- El Secretario de Gobernación
- El Secretario de la Defensa Nacional
- El Secretario de Marina
- El Secretario de Seguridad Pública
- El Fiscal General de la República
- Los Gobernadores de los Estados
- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal
- El Secretario Ejecutivo del Sistema

Asimismo, se contempla la figura de invitados e invitados permanentes en este Consejo.

En los acuerdos y exhortos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, del 2 de diciembre de 2022, se ubica el “Acuerdo 04/XLVIII/22. Aprobación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio”. En este, se instruye a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a coordinar y realizar las capacitaciones para el personal policial en la atención de primer contacto de casos de violencia de género, y en la ejecución adecuada del protocolo, a partir del segundo semestre del año 2023. Esta labor debe realizarse por la Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada, específicamente, la Dirección General de Política y Desarrollo Policial.⁶⁸

El objetivo general del Protocolo es el establecimiento de la metodología y las pautas de actuación policial homologadas ante casos de violencia contra las mujeres y feminicidio, con apego al respeto de los derechos humanos, perspectiva de género, y con enfoque interseccional y diferenciado.⁶⁹

El otro punto recomendatorio sujeto de análisis es el siguiente:

PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acudan las mujeres en México.

Asimismo, deberán de abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo.

Sobre el segundo párrafo de este punto, se tiene que, el 26 de enero del 2021, se publican los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2020. En este marco, el Acuerdo 05/XLVI/20 indica la aprobación del Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza, el cual está alineado a las disposiciones previstas en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, además en el Protocolo se establecen como sustento jurídico principal diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, así como la LGAMVLV, entre otros.

Ahora bien, en relación con el primer párrafo del punto recomendatorio relativo a los controles de confianza, se presenta información del panorama respecto de acciones

⁶⁸ Diario Oficial de la Federación, 23 de diciembre del 2022. Acuerdos y Exhortos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 2022. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675407&fecha=23/12/2022#gsc.tab=0 Fecha de consulta 22 de febrero 2023.

⁶⁹ Ibid.

realizadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, quienes en el ámbito de su competencia han realizado acciones, que coadyuvan al cumplimiento del punto.

De acuerdo con la información remitida por el titular del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicitó mediante oficio a los ejecutivos de las entidades federativas y a los titulares de las corporaciones federales que instruyan a las áreas competentes de las instituciones de seguridad pública para que actualizaran los perfiles de sus integrantes y de los aspirantes a ingresar, para considerar los elementos que promuevan un ambiente libre de violencia con perspectiva de género.

Asimismo, refiere que dicho Centro como instancia de coordinación en materia de control de confianza, a través de oficio, instruyó a las personas titulares de los Centros de Evaluación de Control de Confianza del país, a que las áreas técnicas especializadas implementen acciones para reforzar las detecciones de violencia con perspectiva de género en el proceso de evaluación de control de confianza de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública para informar a sus titulares los hallazgos detectados, a fin de que ellos implementen las acciones pertinentes en su personal, para garantizar un ambiente libre de violencia.

4.3 Fiscalía General de la República.

El punto recomendatorio, el cual se indaga en este estudio exploratorio, dirigido a la Fiscalía General de la República, es el siguiente:

PRIMERA. *Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que carecen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acudan las mujeres en México.*

Asimismo, deberán abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que lleven a cabo manifestaciones, revisando los protocolos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas armonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integren las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo.

Sobre este tema, la Fiscalía General de la República, a través de la Dirección General de Atención y Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones en Materia de Derechos Humanos de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, indica que solicita a la Oficialía Mayor de la Fiscalía General, emitir pronunciamiento u opinión sobre la factibilidad de desarrollar los instrumentos jurídicos y administrativos propuestos por esta CNDH, estando pendiente la respuesta de esta Oficialía.

Otro de los puntos sobre los cuales se centra este estudio es el siguiente:

QUINTA. *Analizar sus protocolos y/o manuales de actuación relacionadas con la investigación de todas las formas de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como las indagatorias sobre la última expresión de esta violencia, el feminicidio; con la finalidad de modificar, adecuar o armonizarlos conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en las diversas recomendaciones realizadas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, que han sido referidas en la presente Recomendación, para garantizar la efectividad del derecho humano al acceso a la justicia de las niñas, adolescentes y mujeres, bajo los enfoques de derechos humanos, de género, de interculturalidad e interseccionalidad.*

Este punto refiere a la elaboración, modificación y/o aplicación de protocolos especializados. Al respecto, se indica que la Fiscalía General de la República emitió el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el delito de Feminicidio y el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual, que tiene como propósito establecer lineamientos de actuación para incorporar la perspectiva de género y promover la aplicación

de estándares de derecho internacional en materia de derechos humanos de las mujeres y niñas en la investigación ministerial, policial y pericial de estos delitos.

Es importante mencionar no se refieren las fechas en las que se emitieron dichos Protocolos, y no se indica si se realizó un análisis de estos, a fin de armonizarlos con la LGAMVLV y las recomendaciones del CoCEDAW.

Otro de los puntos recomendatorios indica:

SÉPTIMA. *Garantizar, una vez que se desarrolle y apruebe, la aplicación inmediata del “Protocolo de investigación criminal homologado del delito de feminicidio con perspectiva de género y de derechos humanos” que se refirió en la Recomendación General 40/2019, de este Organismo Nacional “Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México”.*

Para mayor referencia recordamos lo establecido en la Recomendación General 40/2019, que a la letra señala:

A la Fiscalía General de la República, las Fiscalías y Procuradurías de Justicia en las Entidades Federativas:

PRIMERA. *A través de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, las Fiscalías y Procuradurías en las entidades federativas deberán contar con un Protocolo de investigación criminal homologado del delito de feminicidio con perspectiva de género y de derechos humanos que contenga las directrices para la efectiva investigación e implementen lo dispuesto en la sentencia del amparo en revisión 554/2013 de la SCJN.*

Sobre este tema la Fiscalía informa que el personal de la FEVIMTRA investiga el delito de feminicidio implementado y bajo los parámetros de actuación establecidos en el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género para el delito de Feminicidio, Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) también menciona la CEDAW y la CIPSEVCM.

El último punto abordado en este estudio es el siguiente:

OCTAVA. *En el caso de que los familiares de las víctimas de feminicidios adviertan a la Fiscalía General de la República, a sus homólogas en los estados, y/o a los Organismos de Derechos Humanos de cada entidad, deficiencias, omisiones o irregularidades en las investigaciones ministeriales, que entre otras, hayan provocado la pérdida de evidencias, una inadecuada actuación en la cadena de custodia, se hayan filtrado datos no oficiales de la víctima que vulneren su honra, intimidad y dignidad, o que por dilaciones y omisiones las investigaciones hayan prescrito, se deberá solicitar el inicio de las investigaciones de responsabilidad administrativa y/o penal de las personas servidoras públicas que hayan intervenido en tales actos en agravio de las víctimas y sus familias para acceder a los derechos a la verdad y a la justicia.*

La Fiscalía informa se “solicitó al Órgano Interno de Control de esta Fiscalía General y a la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos respectivamente, informar si existen quejas y/o denuncias presentadas del 2020 a la fecha, así como el resultado de las acciones de investigación y su determinación, quienes al respecto manifestaron”:

En cuanto al Órgano Interno de Control. [...] de “la búsqueda en los archivos de esta Unidad, no se advierte denuncia y/o queja relacionada con presuntas irregularidades en la integración de las carpetas de investigación iniciadas por el delito de feminicidio”.

Respecto de la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos: Señala que de la búsqueda realizada en las bases de datos y registro con las que cuenta no se localizan antecedentes relacionados con quejas de familiares de víctimas de feminicidio en las que se adviertan deficiencias, omisiones o irregularidades en las investigaciones ministeriales con consecuencias en la propia investigación, o que por dilaciones y omisiones hubiesen prescrito.

Consideraciones finales

El artículo 1° de la Constitución Política de nuestro país establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Asimismo, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; y establece la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones.

En este marco, el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y los derechos humanos de las mujeres deben constituir una preocupación central del Estado, por lo que las autoridades de los tres poderes y los diferentes órdenes de gobierno deben desplegar todos los recursos y herramientas disponibles para garantizar y hacer efectivos estos derechos que están reconocidos en nuestra Constitución, en la normatividad nacional y en los tratados internacionales de derechos humanos de los que México es parte.

De este estudio exploratorio se desprende que, se cuenta con un marco legal robusto que garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Sin embargo, a pesar del reconocimiento formal existen retos para afrontar la VRGCM como lo demuestra la información presentada en el capítulo tercero. Aunado a ello, se observa una brecha con relación a la actuación de algunas autoridades, por lo que es necesario estas fortalezcan las acciones para avanzar en el cumplimiento de la Recomendación General 43/2020.

En cuanto a las acciones realizadas por las autoridades sobre el punto recomendatorio TERCERO, relativo al diseño, implementación, evaluación y seguimiento de una política pública de carácter nacional para prevenir, atender y sancionar el feminicidio, la CONAVIM refiere al PIPASEVM, a las AVG, los CJM, el PAIMEF, entre otras.

Para conocer los avances y logros en la implementación, por ejemplo, del PIPASEVM es necesario el fortalecimiento de mecanismos públicos de información que permitan el monitoreo y seguimiento de las acciones implementadas por cada una de las instituciones involucradas en la ejecución de sus acciones. En el caso de la mayoría de las entidades federativas hay una escasa respuesta de las autoridades sobre las acciones realizadas. Aunado a ello, se identifica necesario el fortalecimiento e implementación de mejores mecanismos de comunicación con la CONAVIM, a fin de lograr la articulación de sus políticas públicas y acciones en concordancia con la política nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

En cuanto a los puntos QUINTO y SEXTO relativos al diagnóstico de recursos humanos y financieros de las instituciones encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio y la implementación de un apartado respecto del manejo de los recursos destinados para atender la violencia de género, las autoridades reportan escasas acciones en la materia. En este marco, la CNDH considera fundamental el contar con diagnósticos que permitan identificar el estado y necesidades de los entes, a efecto de apoyar la toma de decisiones sustentadas en materia presupuestaria, la cual debe regirse bajo los principios de progresividad y máximo uso de recursos disponibles. Asimismo, es importante resaltar que los presupuestos públicos con perspectiva de género son indispensables para avanzar en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y con ello contribuir a la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, para la implementación de toda

política pública se requiere contar con recursos públicos, lo cual a su vez permite el ejercicio, el control y la evaluación correspondiente.

Aunado a ello, las instituciones pueden ser innovadoras en implementar prácticas de transparencia proactiva, acercando información en lenguaje claro y sencillo, que permita a la ciudadanía, conocer la inversión pública destinada a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; asimismo, podrían generar sinergias con los Institutos de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las Secretarías de Hacienda.

Respecto a las acciones realizadas por las instituciones relativas a la aplicación inmediata del protocolo homologado de actuación y reacción policial en materia de violencia de género y feminicidio con perspectiva de género, que se indicaron también en la Recomendación General 40/2019, se identifica un gran avance al ser aprobado dicho protocolo en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública. La CNDH estará atenta a los procesos de capacitación que se desarrollen así como de su implementación.

Otro avance respecto de los puntos recomendatorios que se da en el marco del Consejo Nacional de Seguridad Pública es el relativo al Protocolo Nacional del Uso de la Fuerza, el cual tiene como sustento jurídico la propia LGAMVLV y diversos instrumentos internacionales de derechos humanos.

Por otra parte, considerando el punto recomendatorio referente al análisis, adecuación y modificación de controles de confianza para el ingreso o permanencia de las personas servidoras públicas con el objetivo de detectar se carece de un perfil potencial de agresión sexual, familiar o de violencia contra las mujeres, este organismo observa acciones importantes del Centro Nacional de Certificación y Acreditación, las cuales deben reforzarse como instancia de coordinación en materia de control de confianza. Además, las entidades federativas deben realizar lo que les corresponda conforme a sus facultades y atribuciones para avanzar en la materia.

En cuanto a los puntos recomendatorios dirigidos a la Fiscalía General de la República que se analizan en este estudio, y de acuerdo con la información enviada⁷⁰ por dicha institución, es necesario continuar el impulso del cumplimiento de la Recomendación General 43/2020. Además, reforzar el acompañamiento de la CNDH, a fin de conocer más a detalle las acciones realizadas, ya que es una institución fundamental para la garantía del acceso de las mujeres a la justicia con perspectiva de género.

La erradicación de la VRGCM requiere transformaciones de la sociedad en su conjunto y en las instituciones de los tres niveles de gobierno, ello implica aspectos organizacionales, presupuestales, legales, simbólicos, entre otros. Por ello, la CNDH continuará dando seguimiento a la implementación de la Recomendación General 43/2020 y de las mesas de diálogo con las autoridades, para observar y establecer procesos de comunicación más fluida a fin de conocer los avances y retos para implementar acciones dirigidas a erradicar estas violencias.

⁷⁰ El 2 de febrero de 2023.

Bibliografía

Blazquez Norma, Flores Fátima y Ríos Maribel, coords. (2012). Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México. Investigación feminista, epistemología, metodología y representaciones sociales. Disponible en: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/ceiich-unam/20170428032751/pdf_1307.pdf

CNDH (s/a). Documento base para el seguimiento de la Convención Belem Do Pará (MESECVI). Disponible en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Documento-Base-Seguimiento-Belem-Para.pdf>

----- (2022) Estudio Diagnóstico que realiza la CNDH sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres por entidad federativa 2022. Disponible en: [https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio Diagnostico D DHH Mujeres Federal.pdf](https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Diagnostico_D_DHH_Mujeres_Federal.pdf)

CNDH. (2023). Informe Mensual AVGM. Enero de 2023

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Recomendación General num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General num. 19. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

----- Recomendación General N° 19 (11º período de sesiones, 1992): La violencia contra la mujer. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

----- Recomendación General num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General num. 19. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

----- Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Disponible en: <https://hchr.org.mx/comite/comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contra-la-mujer-observaciones-finales-sobre-el-noveno-informe-periodico-de-mexico/>

Diario Oficial de la Federación 28/12/2022. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675915&fecha=28/12/2022#gsc.tab=0

Diario Oficial de la Federación, 23 de diciembre del 2022. Acuerdos y Exhortos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 2 de diciembre de 2022. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5675407&fecha=23/12/2022#gsc.tab=0

Facio, Alda. (s/a). Los derechos de las Mujeres son Derechos Humanos. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31195.pdf>.

Gobierno de México, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Búsqueda. Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Disponible en: [Estadística del RNPDO por filtros - Dashboard CNB \(segob.gob.mx\)](https://segob.gob.mx/estadistica-del-rnpdno)

Gobierno de México. Centros de Justicia para las Mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/acciones-y-programas/centros-de-justicia-para-las-mujeres>

----- Centros de Justicia para las Mujeres. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/centros-de-justicia-para-las-mujeres-23094?idiom=es>

INEGI (2022). Comunicado de prensa núm. 430/22. Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf

----- Población afromexicana o afrodescendiente. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/afromexicanos.aspx?tema=P>

----- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

Marcela Lagarde y De Los Ríos (s/a). El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/2_MarcelaLagarde_El_derecho_humano_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia.pdf

Naciones Unidas, Asamblea General (2017). Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. Fecha de consulta: 13 de enero 2023. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/162/11/PDF/G1716211.pdf?OpenElement>

OEA, CIM, MESECVI. (2020) La violencia contra las mujeres frente a las medidas dirigidas a disminuir el contagio del COVID-19. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cim/docs/COVID-19-RespuestasViolencia-ES.pdf>

Objetivos de Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Disponible en: <https://oig.cepal.org/es/autonomias>

ONU MUJERES. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos resultados de Beijing+5. Disponible en: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BP_A_S_Final_WEB.pdf

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024. Publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2021. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0

Roberto Sampieri (2014). Metodología de la investigación. México, McGraw Hill, Sexta edición.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, disponible en: [Info-delict-violencia contra las mujeres Dic22.pdf - Google Drive](#).

Secretaría de Relaciones Exteriores, UNIFEM, PNUD. (2008). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de BELÉM DO PARÁ” y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento. Disponible en: http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/internacional/1_13.%20Convencion%20de%20Belem%20Do%20Para.pdf

Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, Observatorio Nacional de Derechos Humanos.

Disponible en: https://observatorio.cndh.org.mx/atlas/1?indicator_id=294&show_time=0



Reporte de Monitoreo Legislativo sobre la igualdad, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

Ámbito Federal 2023

Programa de Asuntos de la Mujer
y de Igualdad entre Mujeres y
Hombres

Contenido

Introducción.....	4
Consideraciones conceptuales	5
Consideraciones metodológicas.....	¡Error! Marcador no definido.
Resumen del monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación, la no violencia y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el ámbito Federal	15
Consideraciones finales y recomendaciones específicas	18

Índice de acrónimos

CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
Comité CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPF	Código Penal Federal.
CP	Códigos Penales de las entidades federativas.
CC/CF	Códigos Civiles y/o Códigos Familiares de las entidades federativas.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
LGIMH	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
LIMH	Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
LFPED	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
LPED	Leyes para prevenir y eliminar la discriminación.
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LAMVLV	Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
LAPVF	Leyes de Atención y Prevención de la Violencia Familiar.
LGV	Ley General de Víctimas.
LV	Leyes de Víctimas de las entidades federativas.
PAMIMH	Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
PNIMH	Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
PEG	Perspectiva de género.
PROIGUALDAD	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Introducción

El presente reporte tiene como objetivo dar a conocer el panorama de los pendientes legislativos en materia de igualdad, no discriminación, no violencia, derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, que se derivan del monitoreo legislativo que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a través de la Dirección General del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres para contribuir al cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH). Lo anterior en el marco de las siguientes atribuciones:

La *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos* establece:

ARTICULO 6o.- La Comisión Nacional tendrá las siguientes atribuciones: [...]

XIV Bis. La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

La *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* (LGIMH), prevé las atribuciones de la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres en los siguientes artículos:

Artículo 22.- De acuerdo con lo establecido por el Artículo 6, Fracción XIV Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

El contar con un marco normativo adecuado que garantice los derechos de las mujeres y niñas es fundamental, como un primer paso para lograr su ejercicio pleno. Toda legislación debe considerar las circunstancias históricas de desigualdad entre mujeres y hombres como una condición fundamental para el diseño y aprobación de ordenamientos que respondan a las necesidades específicas de las mujeres, con miras a que éstas ejerzan sus derechos y demanden al Estado su respeto y los mecanismos necesarios para hacerlos valer. Por lo que los temas legislativos objeto del monitoreo que lleva a cabo el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH) se sustentan en los principios de igualdad, no discriminación y no violencia por razones de género.

El monitoreo efectuado para este reporte comprende la revisión de 34 temas legislativos en diversas leyes y códigos tanto federales como locales, para el período del 02 de enero al 15 de marzo de 2023, es decir el primer trimestre del año. La consulta de la normativa se realizó en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y/o en los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas. Sobre éste, se hace mención que la información del primer trimestre del 2023, es comparable con los reportes del mismo trimestre del año 2022, anterior, permitiendo así identificar los avances y pendientes en la materia.

Consideraciones conceptuales

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene entre sus atribuciones la observancia de los derechos humanos en el país, por ello, una de las acciones realizadas por este Organismo Nacional Autónomo es la del monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa.

De acuerdo con lo señalado por el Honorable Congreso de la Unión “La armonización legislativa o normativa significa hacer compatibles las disposiciones federales o estatales, según corresponda, con las de los tratados de derechos humanos que se pretende incorporar o que ya han sido incorporados al ordenamiento interno con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia a estos últimos.”¹.

Como se menciona en la Guía para la Armonización Normativa de la CNDH, la incorporación del contenido de los instrumentos en materia de derechos humanos y de los que ellos deriven es una exigencia para los Estados.

En tal sentido, la armonización legislativa supone llevar los derechos humanos, entre ellos los derechos de las mujeres -plasmados en los ordenamientos jurídicos y federales y locales- a los estándares internacionales y nacionales más altos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha considerado, de manera reiterada, que la obligación de adoptar la legislación interna es, por naturaleza propia, una obligación de los Estados². Esto supone que uno de los deberes fundamentales para estos es la adopción de las disposiciones de derecho internacional en el marco jurídico nacional. Esto, con el objetivo de garantizar los derechos reconocidos en dichos instrumentos.

La Corte IDH precisó en el Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela que “[e]s razonable entender que la adecuación del derecho interno a la Convención Americana [...] puede tomar al Estado cierto tiempo. Sin embargo, dicho tiempo debe ser razonable”³. Lo

¹ Cámara de Diputados, ¿Qué es la Armonización Legislativa?, portal electrónico de la Cámara de Diputados, disponible en: http://www3.diputados.gob.mx/camara/001_diputados/006_centros_de_estudio/05_centro_de_estudios_para_el_logro_de_la_igualdad_de_genero/01d_seguimiento_a_iniciativas_y_proceso_de_armonizacion_legislativa/01c_proceso_de_armonizacion_legislativa Fecha de consulta 11 de agosto de 2023.

² Cfr. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Caesar vs. Trinidad y Tobago. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 11 de mayo del 2005, párr. 93. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_123_esp.pdf Fecha de consulta 11 de agosto de 2023.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Barreto Leiva vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009, párr. 108. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf Fecha de consulta 11 de agosto de 2023.

anterior resulta relevante para desarrollar la armonización legislativa en un lapso razonable de tiempo para ello.

Aunado a lo dispuesto en instancias internacionales, este deber también se establece en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Por lo anterior, resulta necesario que las regulaciones a nivel nacional reconozcan plenamente los derechos de las mujeres, de acuerdo con los estándares internacionales de los instrumentos jurídicos ratificados por México.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio básico, que comprende tanto el reconocimiento jurídico para el ejercicio de los mismos derechos (igualdad formal), como generar condiciones que garanticen su efectivo cumplimiento (igualdad sustantiva). El lograr lo anterior implica la erradicación de roles y estereotipos de género, así como prácticas discriminatorias en contra de las mujeres que limitan sus oportunidades para el desarrollo.

Complementario al principio de igualdad, se debe tomar en cuenta la no discriminación, la cual se considera la otra cara de la moneda de la igualdad⁴. La Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) define la discriminación en contra de la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera⁵. De tal forma, el Estado tiene el deber de prevenir y sancionar todas estas conductas que atentan contra los derechos de las mujeres y contravengan la igualdad.

Asimismo, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es una premisa fundamental en un estado moderno y democrático, pues supone el reconocimiento de la dignidad, integridad, libertad y autonomía de las mujeres.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres tienen gran relevancia, pues históricamente éstos han sido invisibilizados al ser incluidos en el

⁴ Opinión separada del Juez R.E. Piza Escalante, 5 Human Rights Law Journal, 161, pág. 183 (1981) (párrafo 10) señala: "...parece claro que los conceptos de igualdad y de no discriminación se corresponden mutuamente, como las dos caras de una misma institución: la igualdad es la cara positiva de la no discriminación, la discriminación es la cara negativa de la igualdad...". Consultada en: Bayefsky, Anne F., El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional, Corte Interamericana de Derechos Humanos, p. 2. Disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf> Fecha de consulta 30 de junio de 2023.

⁵ Artículo 1 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> Fecha de consulta 22 de marzo de 2023.

derecho a la salud, lo que contribuye a que se sigan presentando violaciones a los mismos y múltiples discriminaciones o tipos de violencia. En tal sentido, estos se incorporan como uno de los ejes fundamentales para la protección y garantía integral de los derechos humanos de las mujeres.

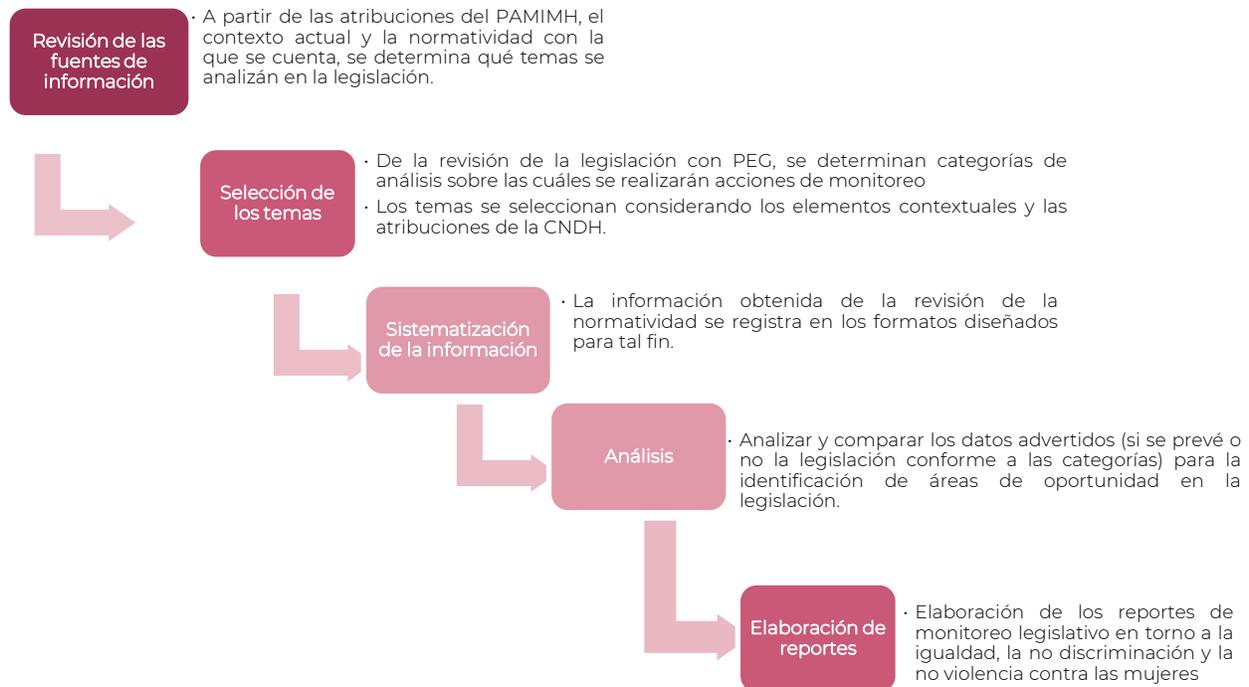
Consideraciones metodológicas⁶

El monitoreo legislativo que se lleva a cabo en el PAMIMH comprende la revisión cualitativa y cuantitativa de los ordenamientos jurídicos en torno a la igualdad, la no discriminación, la no violencia, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres, tanto a nivel federal como estatal. Derivado de dicho monitoreo, se elabora un reporte por cada entidad federativa y uno sobre la federación para dar cuenta de los avances y retos en materia de armonización legislativa. Así mismo, estos datos forman parte de diversos estudios, diagnósticos o informes que realiza este Organismo Nacional Autónomo como parte de la observancia de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En términos generales, la ruta de trabajo para la realización de los reportes de monitoreo es la siguiente:

⁶ El siguiente apartado presenta la metodología utilizada por el PAMIMH en los últimos cinco años para la elaboración del monitoreo legislativo y que permite que la información analizada durante ese periodo de tiempo sea comparable entre sí.

Esquema. Ruta de trabajo para integrar la elaboración de los reportes de seguimiento

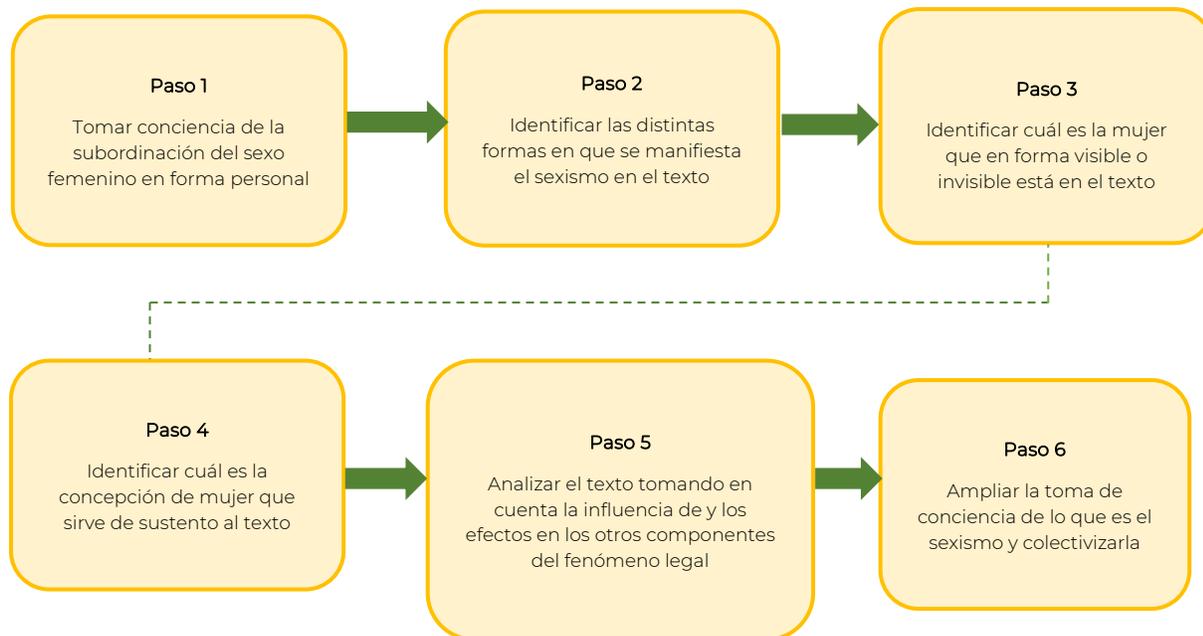


Fuente: CNDH.

Así, a partir de la definición de los temas y la revisión y selección de las leyes en las cuales se encuentran regulados, se determinan las categorías de análisis que se consideren contrarias a los derechos de las mujeres en las cuales se esperaría que los entes obligados (senadores y senadoras, así como las diputadas y los diputados federales y de las entidades federativas) lleven a cabo las modificaciones, derogaciones o publicaciones de las leyes que correspondan, para el fortalecimiento del aparato jurídico vigente.

Para analizar si el texto normativo contiene disposiciones que afecten de manera diferenciada a las mujeres, Alda Facio propone una serie de pasos para determinar su existencia.

Esquema. Pasos para la revisión de la armonización con PEG



Fuente: Alda Facio, *Cuando el Género suena, cambios trae*, p. 12 y 13. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1_Alda%20facio_Cuando_el_gen_suena_cambios_trae.pdf Fecha de consulta 30 de junio de 2023.

Sobre los pasos señalados por Facio, se resalta que uno de los elementos sustanciales en esta metodología es la toma de conciencia del sexismo. Ésta, debe de estar presente en todo el análisis legislativo que se realiza porque las mujeres históricamente se han encontrado en una condición de desigualdad, opresión, discriminación y desventaja social, cultural, política y económica⁷. En tal sentido, muchas de las estructuras sociales, incluido el derecho y la formulación de leyes, han sido patriarcales o androcéntricas. Es decir que no han considerado a las mujeres en su especificidad, contexto y necesidades y/o han reproducido estructuralmente roles y estereotipos de género que las discriminan, las excluyen o pudieran vulnerar sus derechos humanos.

Con base en los elementos que Alda Facio propone, el PAMIMH lleva a cabo el monitoreo de temas específicos en la legislación, a través del siguiente proceso:

⁷ Alda Facio, *Cuando el Género suena, cambios trae*, p. 16. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo2/1_Alda%20facio_Cuando_el_gen_suena_cambios_trae.pdf Fecha de consulta 30 de junio de 2023.

En un primero momento, es necesario partir de una visión con perspectiva de género⁸. Con ésta, se revisan disposiciones normativas que históricamente han sido referidas en las leyes de manera contraria a los derechos humanos de las mujeres, o que han carecido de perspectiva de género en su incorporación al marco normativo vigente.

En un segundo momento, resulta indispensable identificar las expresiones o manifestaciones de sexismo reproducidas dentro del aparato normativo que se analice. Al respecto es importante mencionar que el patriarcado es un sistema extendido en todos los ámbitos de la sociedad, por esta razón, está arraigado en nuestra forma de percibir el mundo, y pasa inadvertido⁹. Por esta razón, se vuelve prioritario hacer un análisis de nuestros instrumentos normativos, desde una perspectiva de género, para reconocer en dichos instrumentos elementos sexistas, producto del sistema patriarcal, que se pudieran convertir en vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres.

De acuerdo con Alda Facio, algunas de estas manifestaciones sexistas que pueden ser reflejadas en las leyes son¹⁰:

- a) **Androcentrismo:** cuando una disposición jurídica esté elaborada con base en la perspectiva masculina únicamente presentando la experiencia masculina como central a la experiencia humana. Se puede entender por androcentrismo a “la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre. El androcentrismo invisibiliza las realidades, experiencias y aportaciones de las mujeres”¹¹, en tal tenor, el androcentrismo también implica un desconocimiento de las experiencias diferenciadas con base en el sexo y a causa de ello invisibiliza las voces y las necesidades de las mujeres y/o reproduce roles y estereotipos de superioridad o inferioridad de alguno de los sexos, entre otros. Un ejemplo de ello es la prohibición de contraer nuevas nupcias para las mujeres.
- b) **Sobregeneralización y/o sobreespecificación:** la sobregeneralización refiere cuando un estudio analiza solamente la conducta del sexo masculino y presenta los resultados de ese estudio como válidos para ambos sexos. Por el contrario, la sobreespecificación consiste en presentar como específico de un sexo, ciertas necesidades, actitudes e intereses que en realidad son de ambos. Un ejemplo de la sobregeneralización ha sido considerar que regular el homicidio es suficiente

⁸ Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (artículo 5, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

⁹ Alda Facio, *Cuando el Género... Op. Cit.*, p. 14.

¹⁰ Alda Facio, *Cuando el Género suena, cambios trae*. San José, Costa Rica, ILANUD, 1992, pp. 78-95.

¹¹ UNAM, Glosario Perspectiva de Género, disponible en: <https://www.ciga.unam.mx/images/eventos/2022/Lectura-1.-Glosario-Perspectiva-de-Genero.pdf> Fecha de consulta 30 de agosto de 2022.

para dar cuenta de los casos donde las víctimas son mujeres, sin tomar en consideración los elementos de violencia de género implícitos en la privación de la vida.

- c) **Insensibilidad al género:** se presenta cuando se ignora la variable sexo como una variable socialmente importante o válida. Ésta, no se cuestiona los efectos del impacto diferenciado de las vivencias, contextos e incluso acceso a derechos, que tienen hombres y mujeres y como ello, genera, perpetúa o amplía brechas de desigualdad en todos los ámbitos de la vida de las mujeres.

Igualmente, esta categoría es relevante porque lo que no se ve, no existe. Así, si las mujeres no son visibilizadas o tomadas en cuenta en su especificidad, necesidades, experiencias de vida y contextos, los aparatos del estado podrían considerar que no se requieren medidas específicas para garantizar sus derechos, salvaguardar sus vidas o reducir brechas de desigualdad. Hecho que pudiera provocar la falta de reconocimiento y acceso a sus derechos humanos, una mayor desigualdad entre mujeres y hombres.

- d) **Doble parámetro:** Se da cuando una misma conducta, una situación idéntica y/o características humanas, son valoradas o evaluadas con distintos parámetros o distintos instrumentos para uno y otro sexo. Esto suele responder a una visión dicotómica de la realidad basada en roles y estereotipos de género. Y requiere que se haga un análisis de la norma con perspectiva de género y en aras a identificar ese tratamiento diferenciado, así como los roles o estereotipos que pudieran estar de fondo, generando esa desigualdad. Un ejemplo de este caso es la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo, y que se segregan los derechos de las personas con orientación sexual diversa.
- e) **El deber ser de cada sexo:** consiste en partir de que hay conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para el otro. Éste, parte de una visión sexista y patriarcal de la sociedad en la que hay un deber ser establecido para cada sexo. En la regulación del aborto en algunas entidades, se prevén atenuantes para las mujeres, que se basan en el comportamiento “moralmente aceptable” que esta sociedad atribuye a las mujeres como parte de su deber ser, bajo esa idea, una mujer con “buena fama”, tendría la posibilidad de que se disminuye la pena impuesta a diferencia de aquella que no cumple con el rol establecido.
- f) **Dicotomismo sexual:** consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes. Podría considerarse como una

forma extrema del doble patrón¹² y, por ello, como menciona Facio, es una de las formas más peligrosas de sexismo, ya que no consiste únicamente en enunciar diferencias entre hombres y mujeres, sino en que la consideración de éstas está basada en una idea de superioridad del sexo masculino y de inferioridad del sexo femenino.

- g) **El familismo:** parte de la noción de que la mujer y la familia son sinónimos y que por ende las necesidades e intereses de ella, son los mismos que los de la familia en su conjunto. Este elemento conlleva una serie de ideas arraigadas en roles y estereotipos de género y que propician la reproducción de la desigualdad entre mujeres y hombres. Por un lado, la creencia de que el espacio privado y el hogar son los lugares propios de las mujeres, mientras que el espacio público ha sido ocupado históricamente, principalmente por los hombres. Esta concepción ha significado para las mujeres vivir situaciones de desigualdad en los ámbitos laboral, económico, político, social, cultural y artístico; así como, ser víctimas de distintos tipos de violencia. Aunado a lo anterior, el familismo también conlleva la idea de que la mujer es la persona destinada al cuidado de la familia y sus necesidades; por lo que sus derechos individuales quedan en un segundo plano, supeditados a las necesidades y derechos de la familia, lo que podría repercutir negativamente en el ejercicio de sus derechos humanos. A modo de ejemplo, se señala el que se prevea aún en algunos estados la conciliación o el perdón en las leyes de atención y prevención de la violencia familiar¹³.

Ahora bien, como resultado de la revisión realizada por el PAMIMMH, se elaboran 33 informes de monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación, la no violencia, los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres con el estatus normativo de los 34 temas específicos seleccionados por cada entidad federativa; así como un informe correspondiente a la federación.

Los 34 temas seleccionados y sus ejes correspondientes son los siguientes:

Tabla. Temas y ejes para monitorear en 2023

No.	Eje	Tema
1	Derecho a la igualdad y no discriminación	Existencia de una Ley Específica para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
2		Existencia del reglamento para la Ley Específica para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
3		Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación
4		Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación
5		Temporalidad para contraer nuevas nupcias
6		Divorcio incausado
7		Reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio
8		El delito de discriminación y las razones de género
9		La regulación en torno a la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres

¹² Alda Facio, *Cuando el Género... Op. Cit.*, p. 92.

¹³ *Ibid.*, 96.

10		El derecho de las mujeres a la vivienda en la LIMH	
11		La discriminación por razones de género en la LPED	
12	Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de una Ley Específica contra la Violencia Hacia las Mujeres	
13		Existencia del Reglamento para la Ley Específica contra la Violencia hacia las Mujeres	
14		Abuso sexual	
15		Acoso sexual	
16		Hostigamiento sexual	
17		Violación. Que el tipo penal no considere como atenuante la relación entre cónyuges.	
18		El feminicidio (Razones de género)	
19		Delito de rapto	
20		Existencia del delito de estupro	
21		Tipos penales contra la intimidad relacionados con la difusión de imágenes con contenido sexual sin el consentimiento de quienes aparecen en éstas y tipo penal de ciberacoso en el CP	
22		Lesiones y la previsión sobre ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables para causarlas, en el CP	
23		La regulación en torno a las órdenes de protección (Tipos de órdenes de protección y armonización con la LGAMVLV)	
24		Tipos y modalidades de violencia en la LAMVLV	
25		Existencia de la regulación que impida la conciliación cuando exista un delito en los casos de violencia familiar	
26		Las víctimas indirectas de feminicidio en la LV. El caso de las personas menores de edad	
27		Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Ley de Víctimas
28			Existencia de reglamento de Ley de Víctimas
29	Reconocimiento de los derechos de las víctimas de violencia sexual en la Ley de Víctimas		
30	La regulación del aborto legal después de la 12va semana de embarazo en el Código Penal		
31	Excluyentes de responsabilidad en el delito de aborto en el Código Penal		
32	Consideración de la protección de la vida desde el momento de la concepción en la Constitución		
33	Violencia obstétrica como delito		
34	Violencia obstétrica como tipo/modalidad de violencia		

Fuente: CNDH

La revisión de los 34 temas seleccionados se realizará en la siguiente legislación tanto federal como local:

1. Códigos Penales
2. Constituciones
3. Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
4. Leyes de lo familiar
5. Leyes de Víctimas
6. Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
7. Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
8. Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación
9. Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
10. Reglamentos de las Leyes de Víctimas
11. Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
12. Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
13. Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación

La elaboración de los reportes se realiza trimestralmente y está dividida de la siguiente manera de acuerdo con las regiones territoriales norte, este, oeste y sur:

Entidades federativas agrupadas por región

Cronograma de elaboración de reportes por trimestre 2023			
PRIMER TRIMESTRE: NORTE	SEGUNDO TRIMESTRE: ESTE	TERCER TRIMESTRE: OESTE	CUARTO TRIMESTRE: SUR
1. Federal	10. Hidalgo	18. Aguascalientes	26. Campeche
2. Baja California	11. Estado de México	19. Colima	27. Chiapas
3. Baja California Sur	12. Morelos	20. Durango	28. Guerrero
4. Chihuahua	13. Querétaro	21. Guanajuato	29. Oaxaca
5. Coahuila	14. San Luis Potosí	22. Jalisco	30. Quintana Roo
6. Nuevo León	15. Tlaxcala	23. Michoacán	31. Tabasco
7. Sinaloa	16. Puebla	24. Nayarit	32. Veracruz
8. Sonora	17. Ciudad de México	25. Zacatecas	33. Yucatán
9. Tamaulipas			

Fuente. CNDH

Resumen del monitoreo legislativo en torno a la igualdad, la no discriminación, la no violencia y los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en el ámbito Federal

La siguiente tabla resume el monitoreo de la legislación del ámbito Federal en torno a la igualdad, la no discriminación, la no violencia y los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres. En verde se señalan los rubros valorados positivamente en la legislación de la entidad, mientras que en rojo se señalan los focos de atención para el respeto a los derechos de las mujeres. En gris se señala información específica de la regulación en la entidad o del ámbito federal.

Tabla. Resumen de la legislación del ámbito Federal¹⁴

Eje	Tema ¹⁵	Leyes en que se monitorea	Resultado
Derecho a la igualdad y no discriminación	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	LIMH	Sí
	Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Reglamentos LIMH	No
	La regulación en torno a la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres	LIMH	CNDH
	El derecho de las mujeres a la vivienda en la LIMH	LIMH	Sí
	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	LPED	Sí
	Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Reglamento LPED	No
	Reconoce la discriminación por sexo en las LPED	LPED	Sí
	Reconoce la discriminación por género en las LPED	LPED	Sí
	Reconoce la discriminación por embarazo en las LPED	LPED	Sí
	Considera la discriminación como delito en el Código Penal	Código Penal	Sí
	Se considera el embarazo dentro de la discriminación como delito	Código Penal	Sí
	Se considera el sexo dentro de la discriminación como delito	Código Penal	Sí

¹⁴ Fecha de corte: del 15 de marzo de 2023.

¹⁵ La descripción más detallada sobre la importancia de la regulación de cada uno de los 34 temas a monitorear puede consultarse en los Reportes de monitoreo legislativo del año 2023, publicados en el portal electrónico del PAMIMH en la siguiente liga: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo

	Se considera el género dentro de la discriminación como delito	Código Penal	Sí
	Establece una temporalidad para contraer nuevas nupcias	Código Civil/ Familiar	Sí
	Establece temporalidad para contraer nuevas nupcias únicamente a las mujeres	Código Civil/ Familiar	Sí
	Establece temporalidad para contraer nuevas nupcias únicamente para los hombres	Código Civil/ Familiar	No
	Establece temporalidad para contraer nuevas nupcias para ambos	Código Civil/ Familiar	No
	Divorcio incausado	Código Civil/ Familiar	No
	Reconocimiento del trabajo en el hogar en el trámite de divorcio	Código Civil/ Familiar	No
Derecho a una vida libre de violencia	Existencia de la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia	LAMVLV	Sí
	Existencia del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Reglamento LAMVLV	Sí
	Tipos y modalidades de violencia en la LAMVLV	LAMVLV	14 tipos/modalidades: Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral, docente, institucional, feminicida, mediática, política y digital.
	La regulación en torno a las órdenes de protección	LAMVLV	Sí Administrativas y de naturaleza jurisdiccional.
	Existencia de la regulación que impida la conciliación cuando exista un delito en los casos de violencia familiar	LAPVF	N/A Sin ordenamiento
	Abuso sexual	Código penal	Sí
	Acoso sexual	Código penal	No
	Hostigamiento sexual	Código penal	Sí
	Que la violación entre cónyuges no se considere como atenuante en los códigos penales	Código penal	No

	Consideración de delito de feminicidio y razones de género dentro de éste	Código penal	Sí Razones de género: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.
	Delito de rapto	Código penal	No
	Existencia del delito de estupro	Código penal	Sí
	Tipos penales contra la intimidad relacionados con la difusión de imágenes con contenido sexual sin el consentimiento de quienes aparecen en éstas y tipo penal de ciberacoso en los códigos penales	Código penal	Sí
	Lesiones y la previsión sobre ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables para causarlas en los códigos penales	Código penal	No
	Reconoce a las víctimas indirectas de feminicidio en la Ley de Víctimas	LV	No
Derechos sexuales y reproductivos	Existencia de Ley de Víctimas	LV	Sí
	Existencia de reglamento para la Ley de Víctimas	Reglamento LV	Sí
	Reconocimiento de la ILE en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas	LV	Sí
	Señala el acceso a anticonceptivos en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas	LV	Sí
	Señala tratamiento contra ETS en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas	LV	Sí
	Señala tratamiento contra VIH en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas	LV	Sí

La regulación del aborto legal y voluntario hasta de la 12va semana de embarazo en el CP	Código penal	No
Excluyentes de responsabilidad en el delito de aborto y disposiciones del delito de aborto contrarias a la LGV	LV y Código penal	Sí - Violación, - Conducta culposa de la mujer, - Peligro de muerte.
Considera la protección de la vida desde el momento de la concepción	Constitución	No
Violencia obstétrica como delito	Código penal	No
Violencia obstétrica como tipo y/o modalidad de violencia	LAMVLV	No

Fuente: CNDH

Consideraciones finales y recomendaciones específicas

El contenido actual del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los derechos reconocidos en la Carta Magna deben complementarse con los que se contengan en los tratados internacionales, en la jurisprudencia nacional e internacional, en las sentencias internacionales, es decir, al conjunto normativo que forma el llamado "bloque de constitucionalidad".

El bloque de constitucionalidad implica la identificación de aquellas normas, principios, valores y reglas que, a pesar de no estar explícitamente escritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran protegidas y amparadas por esta Carta Magna, como es el caso los derechos humanos contenidos en las convenciones y tratados internacionales¹⁶.

En materia de derechos humanos de las mujeres, forman parte del bloque de constitucionalidad: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará), entre otros tratados. Por lo que, el Estado Mexicano, está obligado a adoptar todas las medidas adecuadas y necesarias para eliminar la desigualdad, la discriminación y erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres y niñas y a garantizarles una vida libre de violencia.

¹⁶ Rodríguez Manzo, G., et al., Bloque de constitucionalidad en México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013, p. 17, disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/2-Bloque-constitucionalidad.pdf> Fecha de consulta el 06 de septiembre de 2023.

En aras a lo anterior, la CNDH hace hincapié en la importancia de hacer una revisión exhaustiva e integral de aquellos elementos dentro de las legislaciones que pudieran tender a la reproducción de roles y estereotipos tradicionales, que impacten de manera diferenciada a las mujeres o que pudieran afectar el derecho a la igualdad y no discriminación, a una vida libre de violencia o a los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres.

Con base en lo anterior, a continuación se presentan los aspectos que resultan perjudiciales para la protección, promoción y garantía de los derechos humanos de las mujeres, que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos identificó a través del monitoreo legislativo realizado a nivel federal durante el primer trimestre de 2023.

En materia de **igualdad entre mujeres y hombres**:

- La Federación no cuenta con un Reglamento de su Ley para la igualdad entre mujeres y hombres.
- La Federación no cuenta con un Reglamento para su Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- El Código Civil Federal establece una temporalidad para contraer nuevas nupcias únicamente para las mujeres.
- El Código Civil Federal no contempla el divorcio incausado.
- El Código Civil Federal no reconoce el trabajo del hogar dentro del trámite de divorcio.

En cuanto a los temas vinculados con el **derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**, la CNDH observa con preocupación lo siguiente:

- El Código Penal Federal no contempla el delito de Acoso Sexual.
- El Código Penal Federal no prevé los ataques con ácido o sustancias corrosivas, ni como un delito autónomo, ni dentro del delito de lesiones.
- La Ley General de Víctimas no hace una referencia explícita a las víctimas indirectas de feminicidio.

En relación con la protección y garantía de **los derechos sexuales y derechos reproductivos** de las mujeres, este Organismo Autónomo identifica lo siguiente:

- El Código Penal Federal no considera el aborto legal y voluntario hasta la doceava semana de gestación.

- En el Código Penal Federal no se consideran como una excluyente de responsabilidad en el delito de aborto la salud de las mujeres, ni la condición económica.
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia no considera la violencia obstétrica como un tipo específico de violencia contra las mujeres.

Con base en lo identificado anteriormente, es necesario recordar que en las últimas recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW), éste manifestó su preocupación al Estado mexicano sobre “la persistencia de las disposiciones discriminatorias por motivos de sexo en la legislación y la falta de armonización entre los códigos civiles y penales”¹⁷ y recomendó que:

- a) [Se] Derogue[n] todas las disposiciones legislativas discriminatorias con las mujeres y las niñas, y armonice[n] las definiciones jurídicas y las sanciones relativas a los actos de discriminación y violencia contra las mujeres;¹⁸

Por ello, la CNDH conmina a las autoridades correspondientes para que, en atención a la obligación que tiene el Estado mexicano de proteger los derechos humanos, emitiendo las leyes sustantivas y procesales para salvaguardarlos, se elaboren y publiquen los reglamentos correspondientes a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, con el fin de hacerlas operables.

Así mismo, hace un llamado urgente a las y los legisladores para que reformen el Código Civil Federal y otorguen los mismos derechos a las mujeres que a los hombres para contraer nuevas nupcias, ya que, al establecer una temporalidad únicamente a las mujeres, se contraviene lo dispuesto en el artículo 16 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que señala:

“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a. El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b. El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

¹⁷ Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, 25 de julio de 2018, disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FMEX%2FCO%2F9&Lang=en
Fecha de consulta 06 de septiembre de 2023.

¹⁸ *Idem*.

- c. Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución; [...]¹⁹

Es necesario resaltar que la derogación de las restricciones para contraer nuevas nupcias en la legislación contribuye a garantizar el pleno ejercicio de los derechos a la libre determinación, a la libertad, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la igualdad en el ejercicio de los derechos civiles, el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada y la protección ante dichas injerencias. Todo ello, en concordancia con la Constitución y los tratados internacionales.

Con relación a la incorporación del trabajo del hogar en el trámite de divorcio, la CNDH reivindica la necesidad del reconocimiento de éste dentro de los Códigos Civiles, Familiares y Leyes del divorcio ya que las tareas domésticas y de cuidado de las personas dependientes, que llevan a cabo principalmente las mujeres, han sido históricamente invisibilizadas y no remuneradas. La asignación del trabajo doméstico y de cuidados, tiene un impacto diferenciado en el uso de tiempo de las mujeres y su reconocimiento es un primer paso para garantizar la igualdad formal y sustantiva. Por ello, este Organismo Nacional Autónomo recomienda a las y los legisladores federales que se incorpore en el Código Civil Federal para dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los cuales han recomendado cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres²⁰, así como para dar cumplimiento a la obligación que tienen los Estados para la eliminación de los roles y estereotipos de género que perpetúan la discriminación y la desigualdad.

De igual manera, la CNDH hace un atento llamado al Congreso de la Unión para que se reforme el Código Civil Federal y se incorpore el divorcio incausado. Lo anterior, debido a que podría implicar una carga desproporcionada el tener que acreditar las causales para acceder al divorcio para la demandante. Que no se reconozca éste atenta contra el libre desarrollo de la personalidad de acuerdo con lo pronunciado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 28/2015. De igual manera, esta regulación supone que la preservación del vínculo matrimonial es superior a la decisión de las personas de separarse (*familismo*), lo cual violenta los derechos de quien desea concluir el vínculo matrimonial.

En materia de violencia contra las mujeres, se conmina al Congreso a que se realicen las reformas necesarias para fortalecer la Ley General de Víctimas para el

¹⁹ Naciones Unidas, Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm> Fecha de consulta 24 de marzo de 2023.

²⁰ Naciones Unidas, Recomendación General No. 17 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, disponible en: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/00_4_obs_grales_CEDAW.html#GEN17 Fecha de consulta 29 de marzo de 2022. Actualizar

reconocimiento de la reparación del daño a las víctimas indirectas de feminicidio. (Madres, padres, hermanas, hijas e hijos, etcétera). Esto, conforme a lo señalado en la Recomendación General 43/2020, donde se ha puntualizado al congreso la necesidad de reformar las leyes correspondientes para “garantizar la asignación de recursos presupuestarios para [...] los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, así como la expresión final de esta, el feminicidio”²¹.

Así mismo, se insta al Congreso de la Unión a regular dentro del Código Penal Federal los ataques con ácido o sustancias corrosivas o inflamables, desde una perspectiva de género, atendiendo a los efectos devastadores que estos tienen en las vidas de las niñas y mujeres y se solicita que establezcan bases de coordinación para contribuir en el respectivo ámbito de sus competencias, en la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades, conforme a las Recomendaciones Generales 40/2019²² y 43/2020²³ emitidas por esta Comisión Nacional.

Finalmente, en torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos, se hace un llamado urgente al Senado de la República y a la Cámara de Diputados para reformar el Código Penal Federal y que éste considere el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación y, con ello, se dé cumplimiento a la recomendación del Comité de la CEDAW a México en las observaciones del 2018, que señala:

- a) Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto;²⁴

Aunado a ello, la CNDH insta al Poder Legislativo a ampliar las causales de no punibilidad del aborto, pues el Código Penal no prevé como excluyente los graves daños a la salud de la mujer, ni su condición económica.

De igual manera, se hace un llamado a las autoridades federales para que se integre en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia

²¹ CNDH, *Recomendación General 43/2020 Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2020, pp. 167 y 158. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf Fecha de consulta 06 de septiembre de 2023.

²² CNDH, *Recomendación General No. 40/2019 Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Rec-40-Gral.pdf> Fecha de consulta 23 de marzo de 2023.

²³ CNDH, *Recomendación General No. 43/2020 Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf Fecha de consulta 23 de marzo de 2023.

²⁴ Naciones Unidas, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer*, 2018.

obstétrica como una forma de violencia institucional y por razón de género, de conformidad con las últimas recomendaciones emitidas a México por el Comité de la CEDAW²⁵ en el año 2018 y considerando que la prevalencia de este tipo de violencia en México, según cifras de la ENDIREH 2021 es del 31.4%²⁶.

²⁵ *Idem*.

²⁶ INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022, p. 104. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 06 de agosto de 2023.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- BENÍTEZ BARBA, Laura, *El rapto: un repaso histórico-legal del robo femenino*, p. 113, Disponible en: http://www.publicaciones.cucsh.udg.mx/ppperiod/estsoc/pdf/estsoc_07/estsoc07_103-131.pdf.
- CEAMEG, *Armonización Legislativa de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. México, Cámara de Diputados, 2009, p. 35.
- CONEVAL, *Estudio diagnóstico del Derecho a la Vivienda Digna y Decorosa 2018*, p. 13, disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Vivienda_2018.pdf
- CNDH, *Diagnóstico de los principios de igualdad y no discriminación a partir de las leyes federales y estatales (Principales resultados de la observancia)*, 2016, p. 51, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Principios_20161212.pdf.
- , *Reporte de análisis de los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), Tercer trimestre 2021. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021, pp. 10-11. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/3er_Reporte_AVGM_2021.pdf*
- , *Encuesta Nacional en*
- CEAV, *Diagnóstico cuantitativo sobre la atención de la violencia sexual en México*, 2018, pág. 107, disponible en: <http://www.ceav.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/Diagno%C3%8C%C2%8Istico-Cuanti-VS-Versi%C3%83%C2%B3n-completa-14-marzo-CVS.pdf>.
- FACIO MONTEJO, *Cuando el Género suena, cambios trae*. San José, Costa Rica, ILANUD, 1992, p. 156.
- IJJ-UNAM, "Capítulo tercero: La legislación nacional sobre la violencia familiar", disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2756/7.pdf> Fecha de consulta 23 de marzo de 2023.
- INEGI, *Mujeres y Hombres 2018*, México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf
- , *ENDIREH 2016*. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.
- ONU Mujeres, "Ataques con ácido", Portal electrónico del Centro Virtual de Conocimiento para Poner Fin a la Violencia Contra las Mujeres, 2011, disponible en: <https://www.endvawnow.org/es/articles/607-ataques-con-acido.html> Fecha de consulta 22 de marzo de 2023.
- RED-DESC, *El derecho a la vivienda*, disponible en: <https://www.escribnet.org/es/derechos/vivienda#:~:text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20a,solamente%20a%20una%20vivienda%20b%C3%A1sica>
- RODRÍGUEZ MANZO, G., et al., *Bloque de constitucionalidad en México*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2013, p. 17, disponible en: <https://cdhcm.org.mx/wpcontent/uploads/2015/05/2-Bloque-constitucionalidad.pdf> Fecha de consulta el 22 de marzo de 2023.
- RUBIN GAYLE, en Barbieri, Teresita, "Sobre la categoría género: una introducción teórico-metodológica", *Debates en Sociología*, No. 18, 1993, p. 149, disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/debatesensociologia/article/view/6680/6784>
- SÁNCHEZ, Carmen, activista por el derecho de las mujeres, dio a conocer el número de casos que ha documentado a Reporte Índigo, cuyos datos publicó en la nota *Ataques con ácido: Violencia de género corrosiva*, disponible en, <https://www.reporteindigo.com/reporte/ataques-con-acido-violencia-de-genero-corrosiva-victimas->

- SCJN, *Dignidad humana, derecho a la vida y derecho a la integridad personal, Suprema Corte de Justicia de la Nación*, México, 2013, P. 91. Disponible en: http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/CST_2014/000260741/000260741.pdf
- SCJN, "Violación sexual. Caso en que se subsume en un acto de tortura", 10a. Época, Pleno, *Gaceta del S.J.F.*, Libro 22, septiembre de 2015, Tomo I, p. 239, [A], Constitucional, Penal. **Número de tesis:** P. XXIV/2015 (10a.)
- SCJN, "Suprema Corte de Justicia de la Nación declara inconstitucional la criminalización total del aborto", comunicado de prensa No. 271/2021, con fecha del 07 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6579>
- SCJN, "La SCJN invalida precepto de la ley general de salud que preveía la objeción de conciencia del personal médico y de enfermería sin establecer las salvaguardas necesarias para garantizar el derecho a la salud", comunicado de prensa No. 276/2021, con fecha del 20 de septiembre de 2021, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6584>
- VILLALOBOS ARAUJO, C. A., "Los ataques con agentes químicos como forma de violencia extrema contra las mujeres en Colombia", *Revista Temas Socio Jurídicos* Vol. 36 N° 73, julio - diciembre de 2017, pp. 13 – 33, p. 23, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37850.pdf> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, México. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/CNSP-Delitos-2018.pdf>
- UNODC, *ONU México hace un llamado a eliminar todas las formas de violencia sexual contra las mujeres y niñas*, 2019, disponible en: https://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/webstories/2019/ONUMexico_llamado_eliminar_violencia_mujeres_ninas.html

Documentos oficiales

- CEPAL, *La pandemia del COVID-19 profundiza la crisis de los cuidados en América Latina y el Caribe*, 2020, disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/45335-la-pandemia-covid-19-profundiza-la-crisis-cuidados-america-latina-caribe>
- CEPAL, *Comprender y Abordar la Violencia contra las Mujeres*, 2013, disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJERES, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, sobre el noveno informe periódico de México, aprobadas en su 70° período de sesiones, 2 a 20 de julio de 2018. Disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6OkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsgOTxO5cLIZOCwAvhyns%2byKw2i7qkbMaG3UCjqXslricGgeOJw9vpk91UJaBTGrVxl%2bmXBkJU3DASwO%2bmZlkRmxvXORujj9QNCw1mXev40h>
- , Recomendación General No. 17 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, disponible en: https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/00_4_obs_grales_CEDAW.html#GEN17
- CORTE IDH, opinión consultiva OC-24/2017. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf
- , Caso Caesar vs, Trinidad y Tobago. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 11 de mayo del 2005. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_123_esp.pdf
- , Caso La Cantuta vs Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 29 de noviembre de 2006. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_162_esp.pdf
- , Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf

- CNDH, Recomendación General 23. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/283/Anexo%202%203%20B.1%20Recomendacion%20general%2023.pdf>
- , *Recomendación General No. 40/2019 Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México.* Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Rec-40-Gral.pdf> Fecha de consulta 23 de marzo de 2023.
- , *Recomendación General No. 43/2020 Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias.* Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf Fecha de consulta 23 de marzo de 2023.
- , Acción de inconstitucionalidad 207/2018. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Acciones_Inconstitucionalidad
- , Acción de inconstitucionalidad 54/2018. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Acciones_Inconstitucionalidad
- , Acción de inconstitucionalidad 8/2017. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Acciones_Inconstitucionalidad
- , Acción de inconstitucionalidad 85/2016. Disponible en: http://www.cndh.org.mx/Acciones_Inconstitucionalidad
- , Recomendación General 31/2017- Disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/recomendaciones/generales/recgral_031.pdf
- , Plataforma de Seguimiento a la Armonización Normativa de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://armonizacion.cndh.org.mx/Armonia/Armonizacion>
- OHCHR, *Las mujeres y la tierra, la propiedad y la vivienda*, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/land.aspx#:~:text=Los%20derechos%20de%20acceso%20y,su%20seguridad%20f%C3%ADsica%20y%20econ%C3%B3mica.>
- , *Las mujeres y la tierra, la propiedad y la vivienda*, disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/land.aspx#:~:text=Los%20derechos%20de%20acceso%20y,su%20seguridad%20f%C3%ADsica%20y%20econ%C3%B3mica.>
- OEA, "Mediación en casos de violencia contra las mujeres", MESECVI y Comisión Interamericana de Mujeres, 2015, disponible en: https://www.oas.org/imgs/feature/2015/1_infografia.pdf
- Registro Agrario Nacional, *Estadística con perspectiva de género: Sujetos de núcleos agrarios certificados y no certificados*, 28 de febrero de 2021, disponible en: <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/sistemas-de-consulta/estadistica-agraria/estadistica-con-perspectiva-de-genero> Fecha de consulta: 22 de marzo de 2023.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Bases de datos Género y Derecho a la Tierra*, disponible en: http://www.fao.org/gender-landrights-database/country-profiles/listcountries/customarylaw/es/?country_iso3=MEX Fecha de consulta: 22 de marzo de 2023.

Tesis aisladas y jurisprudenciales

- Tesis 1a./J. 28/15, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Decima Época. t. I, julio 2015, p. 570. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2009591&Clase=DetalleTesisBL>
- Tesis 1a./J. 46/15, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Decima Época. t. I, septiembre 2015, p. 253. Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?id=2009922&Clase=DetalleTesisBL>

- Tesis VI.3o.C.4 C, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Decima Época. t. IV, agosto 2017, p. 2926.
Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2014901&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=0>
- Tesis CCXXVI/18, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Decima Época. t. I, diciembre 2018, p. 285.
Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2014901&Clase=DetalleTesisBL&Semanao=0>
- Tesis LXXXVII/14, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Decima Época. t. I, marzo 2014, p. 528.
Disponible en: <https://bit.ly/2HInV5l>

Instrumentos Internacionales

- ACNUDH, *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*, 60/147 Resolución aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 2005, disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx#:~:text=Aprueba%20los%20Principios%20y%20directrices.2>
- OEA, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"*. Disponible en <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- ONU, *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

Legislación Federal y de las 32 entidades federativas

- Consultadas en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, disponibles en: <https://www.scjn.gob.mx/>
- Constituciones
 - Códigos civiles
 - Códigos Penales
 - Leyes de lo familiar
 - Leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - Reglamentos de las leyes de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - Leyes de Víctimas, consultadas en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 - Reglamentos de las Leyes de Víctimas
 - Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
 - Reglamentos de las Leyes para la Atención y Prevención de la Violencia Familiar
 - Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
 - Reglamentos de las Leyes para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
 - Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación
 - Reglamentos de las Leyes para Prevenir y Erradicar la Discriminación

Monitoreo realizado en el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres con fecha de corte al 15 de marzo de 2023.



Análisis de Resultados de la primera parte de la **Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.**

Programa de Asuntos de la Mujer y de
Igualdad entre Mujeres y Hombres

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Área emisora:

Cuarta Visitaduría General

**Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad
entre Mujeres y Hombres (PAMIMH)**

Año de publicación: 2023

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES.....	4
II. DERECHOS HUMANOS	7
III. SOBRE LA GARANTÍA DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.....	11
IV. SOBRE LA GARANTÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA ..	20
V. AVANCE DE LAS MUJERES	31
VI. CONCLUSIONES.....	40
VII. BIBLIOGRAFÍA	44

I. ANTECEDENTES

La Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda (ENO) es una de las fuentes de consulta que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), pone a disposición de la población en general y de especialistas en la materia; mediante ésta se recopila información valiosa sobre el conocimiento, opinión y percepción de mujeres y hombres en torno a la igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres en México.

Para llevar a cabo el levantamiento de la información de dicha encuesta, a partir del año 2007, se han contratado los servicios externos de especialistas. Con el paso de los años, a esta encuesta también se le conoció como Encuesta Nacional de Igualdad y No Discriminación de la CNDH, cuyo propósito era ofrecer un panorama general sobre la opinión, percepción y conocimiento de la sociedad mexicana sobre la igualdad y no discriminación por razones de género, así como de los principales derechos humanos y programas que dan atención a éstos.

De manera específica, se buscó analizar y comparar información sobre el conocimiento de los derechos humanos y las instancias para su protección, la percepción respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en distintos ámbitos de interacción social (familiar, laboral, económico); así como, llevar a cabo un análisis comparativo sobre los elementos que derivan en discriminación por razones de género e indagar sobre las opiniones en torno a la violencia contra las mujeres.

En seguimiento a los objetivos de esta encuesta, así como, a las atribuciones de este organismo nacional en torno a la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PNMIMH), en el año 2010 el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), realizó comparativo de los principales indicadores de resultados de las encuestas a nivel nacional en vivienda 2007-2010, con el objetivo de presentar un breve análisis sobre los cambios acerca de la percepción ciudadana en los temas de discriminación,

violencia e igualdad entre mujeres y hombres durante ese período. Así mismo, en el año 2015, se realizó, nuevamente por parte del PAMIMH, un análisis comparativo de los resultados de las encuestas publicadas en el período de 2011 a 2015. Esta encuesta continuó desarrollándose de manera anual, hasta el año 2020, cuando fue declarada la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 a nivel mundial, año en el que fue suspendida. En el 2021 se retomó la elaboración de la ENO y adicionalmente se realizó por parte del PAMIMH, un análisis de los resultados de esta para la evaluación del impacto de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los datos arrojados por la encuesta en 2021 ofrecieron información de gran relevancia para conocer y comprender el contexto en el que se ejercen los derechos humanos de las mujeres en dicho periodo. Al respecto, se observó lo siguiente:

Sobre la percepción en torno a aquellos derechos humanos de las mujeres que fueron menos respetados en el país, el acceso a la justicia se encontró en primer lugar con un 76% de personas que así lo consideraron; le siguieron el derecho a un entorno y movilidad segura (75.8%); y la no discriminación (75.1%). Subsecuentemente, de entre los derechos menos respetados estuvieron el derecho a una vida libre de violencia (73.8%); a un trabajo remunerado (72.7%); a la igualdad (70.5%); los sexuales y reproductivos (69.2%) y al acceso a la cultura (64.2%). Cabe señalar que el acceso a la educación es el único en el que más del 50% de las y los encuestados consideraron que es un derecho que sí fue respetado a las mujeres en México.

En el ámbito económico la ENO 2021 arrojó que, desde la perspectiva de la población entrevistada, los hombres tienen mayores oportunidades para obtener un empleo (34.6 %) y, en caso de tener uno, los hombres obtendrán más fácilmente una promoción en su trabajo (28.7%) en comparación con las mujeres (12.6%).

En el ámbito político según esta encuesta, en el año 2021, el 54.2% de las personas encuestadas consideró que en nuestro país se trabaja poco para promover la participación de las mujeres en la vida política y es donde existe mayor desigualdad entre mujeres y hombres (33.4%).

En el ámbito cultural se indagó respecto a las diversas opciones de vida familiar y a la repartición de tareas. Los resultados son preocupantes ya que, en la mayor parte de la población encuestada, prevalece la creencia basada en estereotipos de género, que asigna a las mujeres el rol de amas de casa, que implica asumir la responsabilidad del sostenimiento de la infraestructura doméstica y el cuidado de personas dependientes; y a los hombres, el rol de proveedores. Según los datos obtenidos, el 81.6% de los hombres y 73.3% de las mujeres están totalmente de acuerdo con que la mujer trabaje en el hogar haciéndose cargo de la casa y de las y los niños, mientras que el hombre trabaja fuera del hogar.

Con relación a la percepción sobre la violencia contra las mujeres, esta encuesta mostró que el 62.3% de las personas consideró que la violencia contra las mujeres en nuestro país aumentó, respecto al año anterior. Sobre el conocimiento de las alternativas institucionales a las que pueden acudir en caso de vivir violencia, destacó la referencia a los institutos de las mujeres con el 53.5%, seguido de la iglesia con el 13% y un importante 13% de personas encuestadas, que no sabe a dónde acudir a solicitar apoyo o no contestó.

Cabe apuntar que el cúmulo de información obtenida año con año a través de la ENO, conforma un importante acervo que se pone a disposición de la ciudadanía anualmente en el portal electrónico del PAMIMH, contribuyendo con ello a la labor de investigación, periodística y de transparencia, que se utiliza como insumo para estudios, monitoreos, seguimiento, evaluación, diagnósticos contextuales y justificaciones de proyectos tanto al interior, como fuera de la CNDH. Es decir, que los datos derivados de esta encuesta han sido de gran utilidad para la labor que realiza el PAMIMH en particular y la CNDH en general.

A continuación, se presentan algunos de los principales resultados de la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022, que se agrupan en cuatro grandes rubros: Derechos humanos; Igualdad y no discriminación; No violencia contra las mujeres y Avance de las mujeres. Cabe hacer mención de que estos rubros se corresponden con los ejes temáticos principales de esta encuesta a lo largo de los años y agrupan por ámbito distintos derechos de las mujeres.

II. DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos están sustentados en la dignidad de las personas y son inherentes a todas y todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color de la piel, religión, lengua, o cualquier otra condición. Los derechos humanos se encuentran establecidos tanto en nuestro marco jurídico nacional, como en los tratados internacionales de los que México es parte.

En nuestro país derivado de la reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos, de junio de 2011, se estableció en el artículo 1º que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Esta reforma representó un nuevo paradigma para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos; resultó significativo que se otorgó rango constitucional a los tratados internacionales en materia de derechos humanos y se incluyó el principio *pro persona*.

Para conocer la percepción de la población alrededor de los derechos humanos, en la ENO se pone especial énfasis en los siguientes derechos:

- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho al acceso a la justicia
- Derecho a una vida libre de violencia
- Derecho a un entorno y movilidad segura
- Derecho a un trabajo remunerado
- Derecho a la vivienda
- Derecho a la salud
- Derechos sexuales y derechos reproductivos
- Derecho a la educación
- Derecho a la cultura

La ENO 2022 reveló que los tres derechos humanos, que las mujeres encuestadas más señalaron, como poco/ nada respetados en México son: el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (71.6%), al acceso a la justicia (70.5%) y el derecho a la no discriminación (68.7%). Mientras que, para los hombres, en primer lugar, se encontró el acceso a la justicia (67.9%); en segundo, un entorno y movilidad seguras (66.9%) y en tercero, a la no discriminación (65.5%).

Resulta relevante señalar que, los datos que arroja la ENO 2022 sobre la percepción de las mujeres respecto del escaso respeto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se corresponden con la información de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) del INEGI, la cual, en su edición 2021, revela que, el 70.1% de las mujeres encuestadas, ha vivido al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y/o discriminación, a lo largo de su vida.¹

Sobre el derecho al acceso a la justicia ambos sexos coinciden en que es uno de los 3 principales derechos poco/nada respetados, si bien para los hombres este derecho ocupa el primer lugar, para las mujeres el segundo. Al respecto, cabe anotar que la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022, indica que, del total de las carpetas de investigación iniciadas por el Ministerio Público, en 50.8 % de los casos no pasó nada o no se resolvió la denuncia.²

El derecho a la discriminación es mencionado, en tercer lugar, tanto por mujeres como por hombres, como poco/nada respetado. Esta percepción se refrenda con lo señalado en el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024, en éste se menciona que, en nuestro país la discriminación es un problema público central, el cual está enraizado en la estructura social, que afecta a ciertos grupos sociales subordinados e inferiorizados sistemáticamente³. Asimismo, la ENADIS 2022, a nivel nacional, refiere que 23.7 % de la población de 18 años y más, manifestó haber sido discriminada entre julio de 2021 y septiembre de 2022; además, el 24.5 % de las mujeres y 22.8 % de los hombres de 18 años y más

¹ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/> Fecha de consulta: 01 de febrero de 2023.

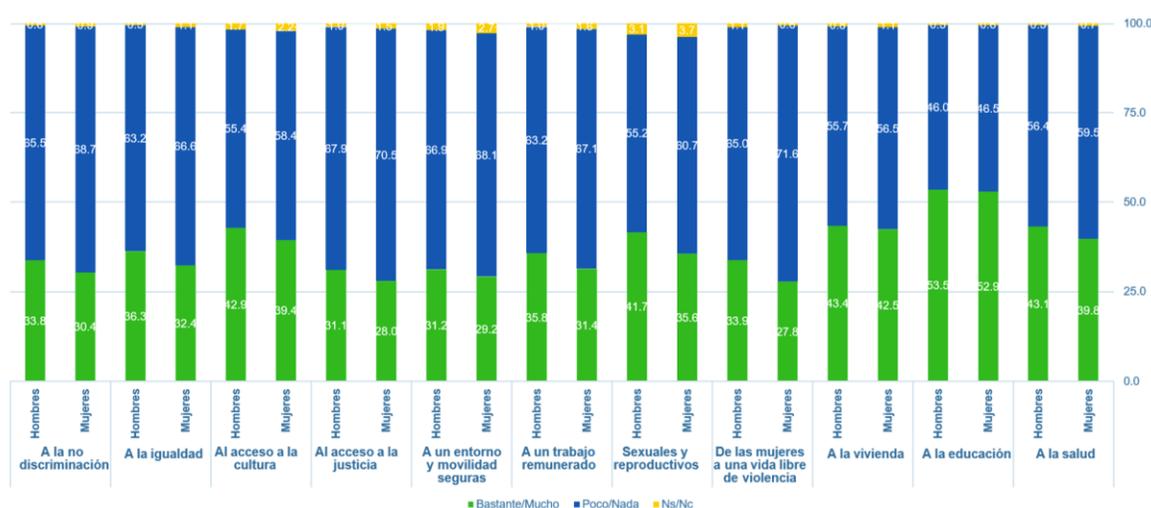
² INEGI. (2022). Comunicado de Prensa Núm. 502/22, Comunicación Social. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022. Fecha de consulta: 2 de junio 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

³ Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PROGRAMA-Nacional-para-la-Igualdad-y-No-Discriminacion-2021-2024.pdf> Fecha de consulta: 02 de julio 2023.

declararon haber tenido a lo largo de su vida alguna experiencia de discriminación.⁴

A continuación, se presenta de manera gráfica la percepción de la población en torno al respeto a diversos derechos humanos en México.

Gráfica 1. Porcentaje de la población que considera que los derechos humanos enlistados son respetados (bastante/mucho y poco/nada) en México.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022

El derecho a la educación es el único donde más del 50% de las y los encuestados afirmaron que se respeta mucho en México. Sobre el particular, en el país, 94% de las niñas y los niños de 6 a 14 años asisten a la escuela, al desagregar por sexo se tiene que, en 2020, 94.1% de niñas y 93.5% de niños acudían a una institución educativa.⁵ Ahora bien, en el caso de la educación superior, el Observatorio

⁴ INEGI. (2022). Comunicado de prensa núm. 275/23. Comunicación Social. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf

Fecha de consulta 2 de julio 2023.

⁵ INEGI. Asistencia escolar. Disponible en:

<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/asistencia.aspx?tema=P> Fecha de consulta: 02 de julio 2023.

Nacional para la Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior (ONIGIES), en su informe de resultados 2018-2020, indicó que existen cifras cercanas a la paridad (50%-50%) en los números generales de la matrícula estudiantil, sin embargo persisten brechas en áreas de conocimiento históricamente segregadas por razones de género.⁶

En la ENO 2022 se identificaron ocho derechos con porcentajes iguales o superiores a 60%, de los cuales las mujeres consideraron son poco/nada respetados en México, a saber: vida libre de violencia (71.6%); acceso a la justicia (70.5%), no discriminación (68.7%), entorno y movilidad seguras (68.15%); trabajo remunerado (67.1%), igualdad (66.6%); así como, los derechos sexuales y los derechos reproductivos (60.7%).

Los derechos con porcentajes superiores al 50% e inferiores a 60% son el derecho a la salud (59.5%), la cultura (58.4%) y la vivienda (56.5%), estas cifras revelan que las entrevistadas perciben que la salvaguarda de sus derechos económicos, sociales y culturales aún tiene una agenda pendiente.

III. SOBRE LA GARANTÍA DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El derecho a la igualdad y a la no discriminación constituyen, sin duda alguna, el fundamento del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Se trata de principios clave para promover el empoderamiento de las mujeres y reducir las brechas de desigualdad por razones de género, partiendo del reconocimiento de que las mujeres, sin importar la región o el país, históricamente se han enfrentado a la discriminación.⁷ Aunado a que, de manera

⁶ Observatorio Nacional para la Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior. Informe de Resultados 2018-2020. Informe General de Resultados 2018-2020. Disponible en: https://onigies.unam.mx/media/annual_report/Informe_ONIGIES_GENERAL_2018-2020.pdf Fecha de consulta 02 de julio 2023.

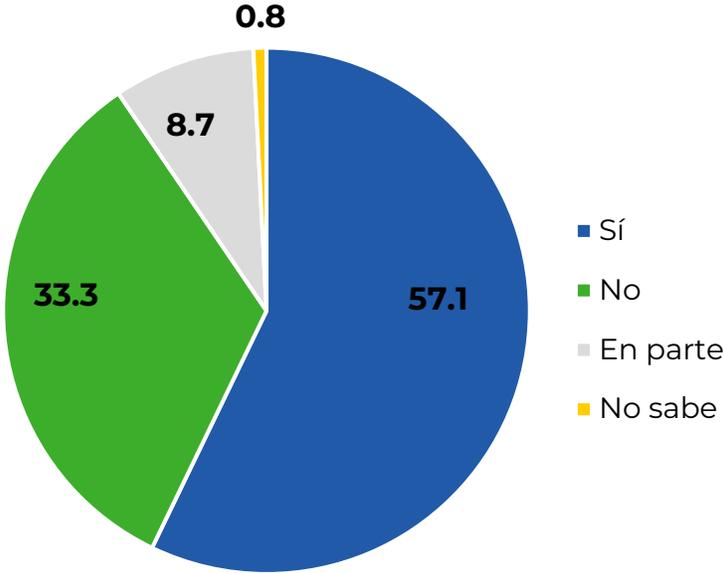
⁷ Alda Facio. La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad. México, CDHDF; y Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°. 14: Igualdad y No Discriminación, 2016.

interseccional esta desigualdad puede verse acentuada por la pertenencia étnica, la edad y el nivel socioeconómico, entre otros.

En este apartado se realizará un análisis respecto a las percepciones, opiniones y conocimiento de la población mexicana alrededor de los principios arriba referidos.

En ese sentido tenemos que en general, el 57.1% de las personas entrevistadas considera que en México a las mujeres se les discrimina por el hecho de serlo. A continuación, en la gráfica 2 se puede observar de manera detallada dicha percepción.

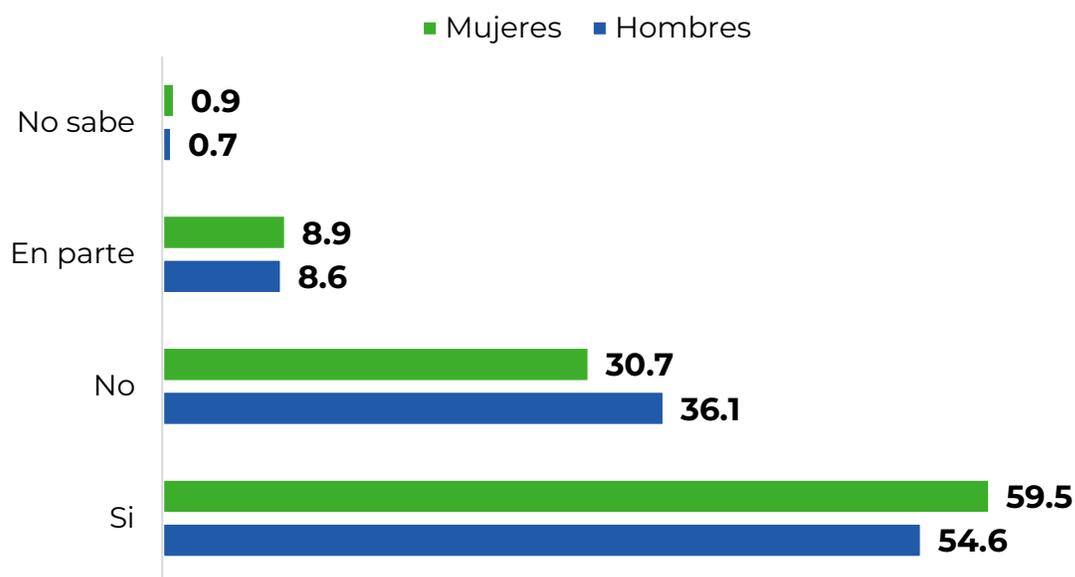
Gráfica 2. Porcentaje de personas entrevistadas que consideran que en México se discrimina a las mujeres por el hecho de serlo.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Ahora bien, al desglosar por sexo la percepción sobre la discriminación por el hecho de ser mujer se tiene que un 59.5% de mujeres así lo refieren, frente a un 54.6% de hombres.

Gráfica 3. Porcentaje de mujeres y hombres entrevistados que consideran que en México hay discriminación por ser mujer.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Resulta importante resaltar la diferencia de 4.9 puntos porcentuales entre mujeres (59.5%) y hombres (54.6%), con relación a la percepción en torno a la existencia de discriminación en México por el hecho de ser mujer. Lo anterior, puede deberse a que algunos hombres identifican en menor medida dicha situación por los estereotipos de género arraigados en la sociedad, que invisibilizan y naturalizan la desigualdad; y perpetúan y legitiman la discriminación y la violencia contra las mujeres. Al respecto la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en sus artículos 5 y 10, indica el deber de los Estados de realizar acciones para

modificar los estereotipos y los patrones socioculturales.⁸ La discriminación hacia las mujeres tiene impacto en los ámbitos político, económico, social, cultural y familiar, por ello, no es casual que un porcentaje importante de ellas tenga esta percepción sobre la discriminación que viven cotidianamente.

A fin de ejemplificar el impacto que la desigualdad tiene en la vida de las mujeres, resaltamos que la violencia contra ellas es una de las mayores expresiones de discriminación y desigualdad (en 2021, a nivel nacional, del total de mujeres entrevistadas de 15 años y más, 70.1% han experimentaron al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ésta fue ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida⁹). Así mismo, con relación al derecho al trabajo en la ENADIS 2022, se estima que 19.7% de la población de mujeres de 18 años y más declaró que las discriminan mucho cuando van a buscar empleo, mientras que, 11.8% manifestó este grado de discriminación cuando acuden a oficinas o servicios de gobierno.¹⁰ En el ámbito de la salud enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos reproductivos y enfrentan violencia obstétrica (la prevalencia de ésta a nivel nacional es de 31.4%¹¹). Por último, es importante resaltar que de acuerdo con la ENADIS 2022, se estima que, 24.8% de la población de mujeres de 18 años y más declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses. De este, 35% declaró haberlo sido por ser mujer.¹²

Ahora bien, de los resultados de la ENO 2022, analizando los datos por regiones, se tiene que el centro del país es la región en la que la mayor parte de la población considera que hay discriminación por ser mujer (65.3% las mujeres y 61.2% los

⁸ Naciones Unidas. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en: [Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer | OHCHR](#) Fecha de consulta: 02 de julio 2023.

⁹ INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/> Fecha de consulta: 01 de febrero de 2023.

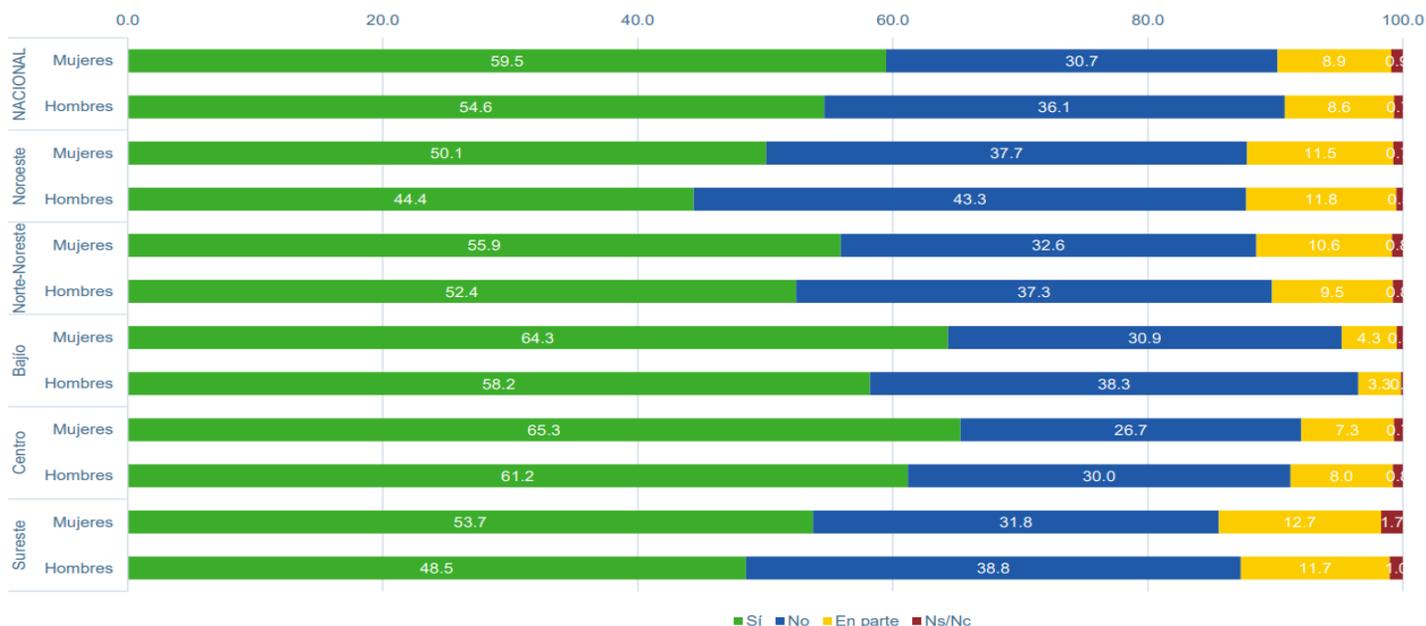
¹⁰ INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf Fecha de consulta 01 de febrero 2023.

¹¹ Ver INEGI. ENDIREH (2021)

¹² INEGI, 2022. Op. Cit.

hombres). A continuación, se presenta la gráfica que permite visualizar la percepción en todas las regiones del país.

Gráfica 4. Porcentaje de mujeres y hombres que consideran que en México hay discriminación por ser mujer (nacional y por región).

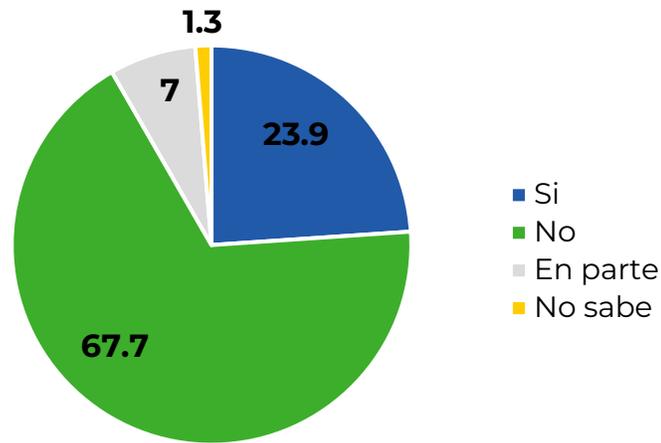


Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Por su parte, el 23.9% considera que existe discriminación en México por ser hombre y aunque se trata de un porcentaje inferior a la cuarta parte del total de población entrevistada, de acuerdo con Julia Chávez, especialista de la UNAM, algunos de los espacios en los que se discrimina a los hombres, son principalmente aquellos relacionados con el área de servicios y de atención a la salud.¹³

¹³ Boletín UNAM-DGCS-682. El hombre sufre discriminación por su condición de género, en ciertos ámbitos. Disponible en: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2011_682.html Fecha de consulta: 25 de agosto 2023.

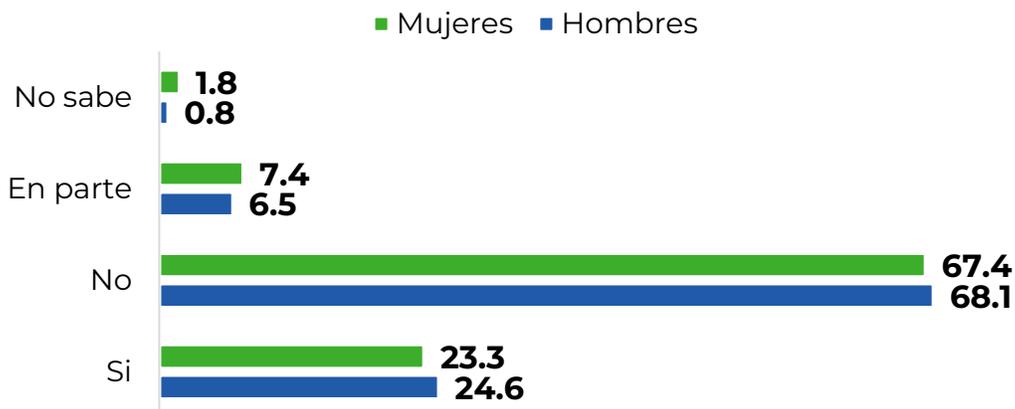
Gráfica 5. Población que considera que en México hay discriminación por ser hombre.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Continuando con el análisis de la percepción sobre la discriminación por ser hombre, al desglosar por sexo, se tiene que un 23.3% de las mujeres así lo refieren, frente a un 24.6% de hombres.

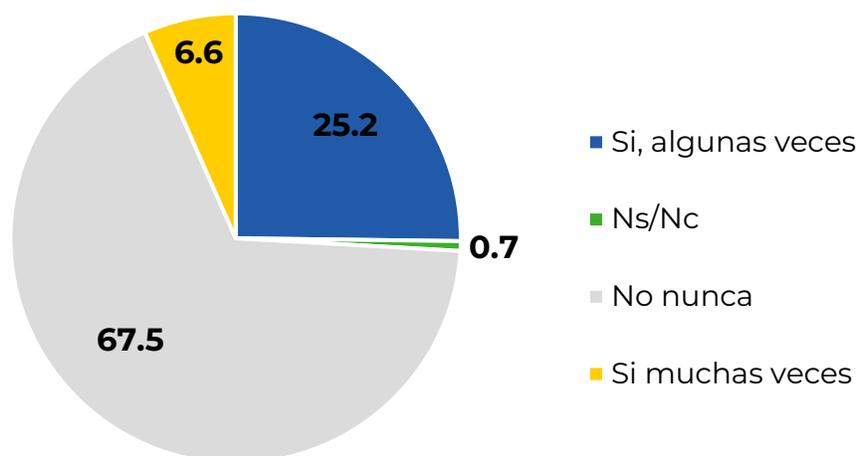
Gráfica 6. Porcentaje de mujeres y hombres entrevistados que consideran que en México hay discriminación por ser hombre.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Por otro lado, cuando se pregunta a las personas si se han sentido discriminadas, se tiene que, 67.5% refiere que nunca; el 25.2% indicó que algunas veces; y el 6.6 respondió que muchas veces. Estos datos constatan los resultados de la ENADIS 2022, la cual estima que 23.7% de la población de 18 años y más declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses, a continuación, se presenta la siguiente gráfica que detalla dicha información.

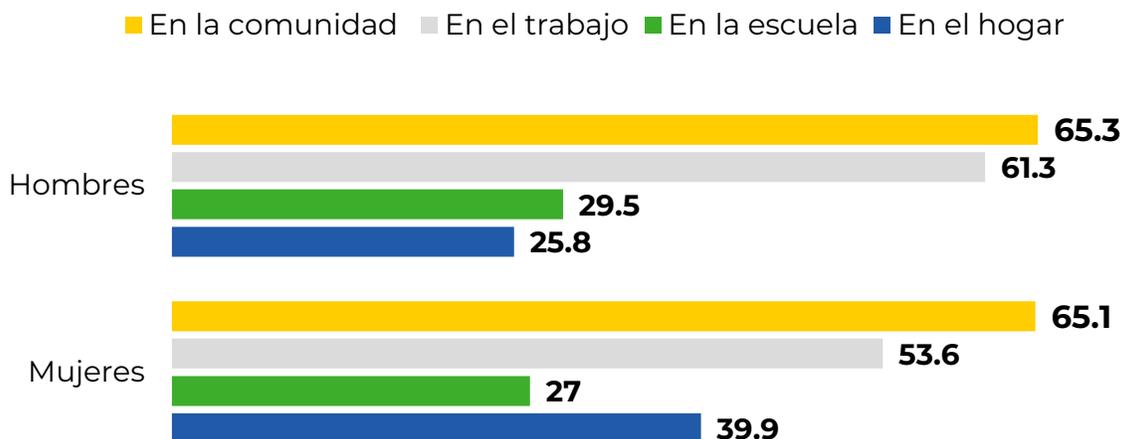
Gráfica 7. Porcentaje de personas entrevistadas que en alguna ocasión se han sentido discriminadas.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

De los resultados de la ENO 2022 se identifica que, el espacio en el que hombres y mujeres sienten que se les discrimina más es la comunidad (mujeres 65.1% y hombres 65.3); en segundo lugar, se encuentra el trabajo (mujeres 53.61% y hombres 61.3%); y en tercer lugar, las mujeres se sienten más discriminadas en el hogar mientras que los hombres en la escuela, como se aprecia en la siguiente gráfica.

Gráfica 8. Porcentaje de mujeres y hombres que se sienten más discriminados según el espacio.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Para la ENO 2022, también se preguntó a las personas cuál grupo social consideraban que es el más discriminado, la encuesta revela que las mujeres y hombres perciben que los tres grupos más discriminados son las mujeres (las mujeres 24.9% y hombres 21.6%); la población indígena (las mujeres 16.0% y hombres 18.3%) y las personas con determinada su orientación sexual -lesbiana, gay, bisexual- (las mujeres 13.1 % y hombres 12.5%).

Sobre este punto, la ENADIS indica que, en el caso de la percepción sobre el respeto a los derechos de las mujeres por la población en general, se tiene que 6.6% de las mujeres y 5.7% de los hombres, indican que nada se respetan. En el caso de la percepción sobre el respeto a los derechos de la población indígena se tiene que 13.7% de las mujeres indican que nada se respetan y los hombres 12.2%. Por último, en el caso de las personas gays o lesbianas 13.3% de las mujeres y 12.0% de los hombres refieren que nada se respetan sus derechos.

Ahora bien, si colocamos la mirada en las distintas regiones del país, en las que las y los entrevistados se han sentido más discriminados (as), existen algunas diferencias, pero sobresalen las coincidencias:

- Noroeste: en el trabajo (40.1% mujeres y 39.2% los hombres);
- Norte -noreste: las mujeres en la comunidad (34.6%) y los hombres en el trabajo (34.8%);
- En el bajío ambos sexos consideran que en la comunidad (35.2% mujeres y 40.9% hombres); igualmente en el sureste (mujeres 32.0% y 32.2% hombres);
- En el centro las mujeres en el trabajo (35.0%) y los hombres en la comunidad (34.9%).

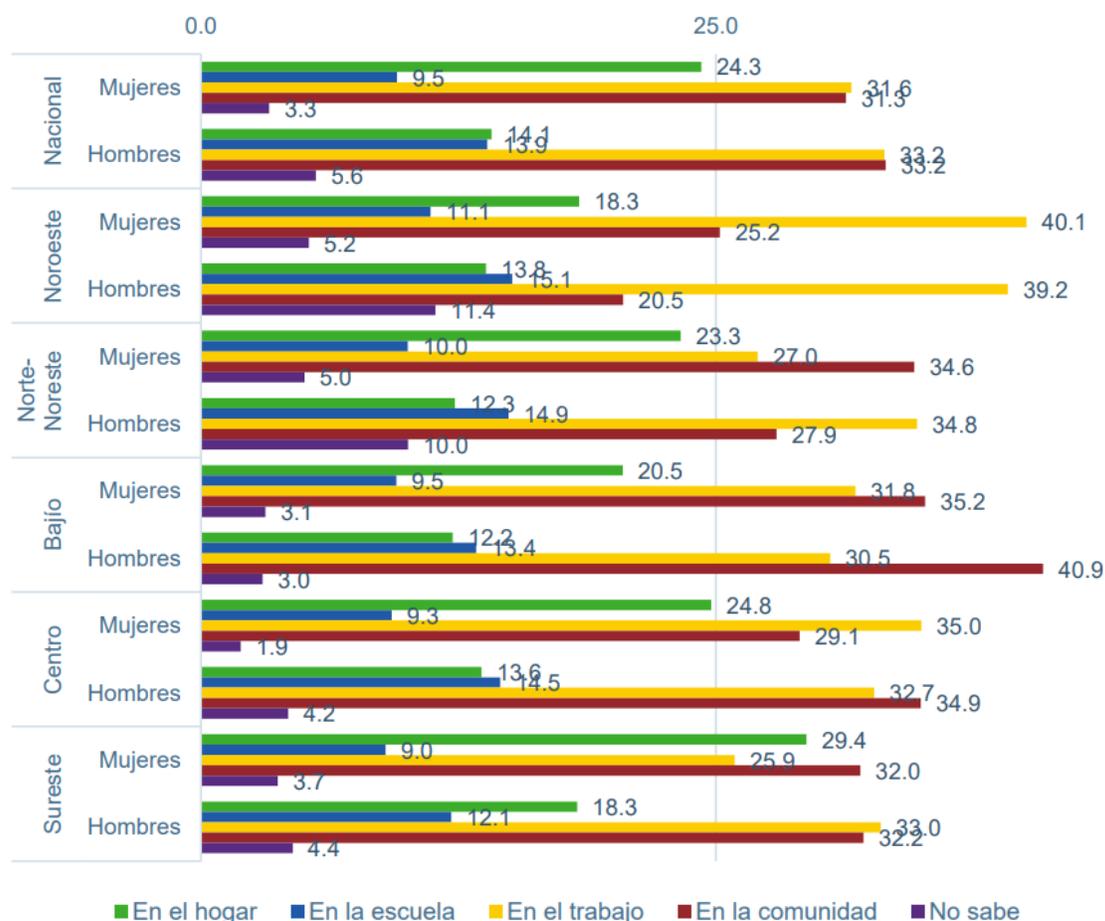
Lo anterior, evidencia que tanto el laboral como el comunitario, son los espacios que las personas entrevistadas perciben como más discriminatorios; asimismo resalta que ni la escuela, ni el hogar se encuentran en las primeras posiciones. En ese sentido, la ENADIS estima que 38.4% de la población¹⁴ refirió que la discriminación ocurrió en su trabajo o escuela, seguido de la calle o transporte público.¹⁵

A continuación, se presenta la gráfica que permite visualizar los datos de la ENOV 2022, relativa a la percepción de la discriminación por sexo y espacio, según la región del país.

¹⁴ De 12 a 29 años que declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses.

¹⁵ Ibid.

Gráfica 9. Percepción de la discriminación por sexo y espacio, según la región del país, a nivel nacional.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

IV. SOBRE LA GARANTÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La violencia contra las mujeres (VCM) de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV), se define como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte

tanto en el ámbito privado como en el público. Asimismo, es una forma de discriminación y una evidente violación de sus derechos humanos.

Durante el siglo XX y las primeras décadas del XXI, el marco normativo tanto nacional como internacional, buscó dar respuesta al grave problema público que representa la violencia de género contra las mujeres. En este sentido, tenemos la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención de Belém do Pará), la LGAMVLV, así como las correspondientes leyes de acceso en todas las entidades federativas del país. Asimismo, la *Ley General de Víctimas* busca garantizar los derechos de éstas, en especial los derechos a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia, entre otras.

Es importante enfatizar que se han creado instituciones e impulsado diversas acciones tanto a nivel federal como estatal para mejorar la respuesta del Gobierno frente a este problema, por ello, en este capítulo se presentan los resultados de la percepción de la violencia de acuerdo a la historia de vida de las personas entrevistadas, las instituciones a las cuales recurrirían en caso de ser víctimas de violencia contra las mujeres, según la valoración de la atención recibida en caso de haber asistido a alguna institución pública, y a partir de las acciones que considera la población pueden contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres.

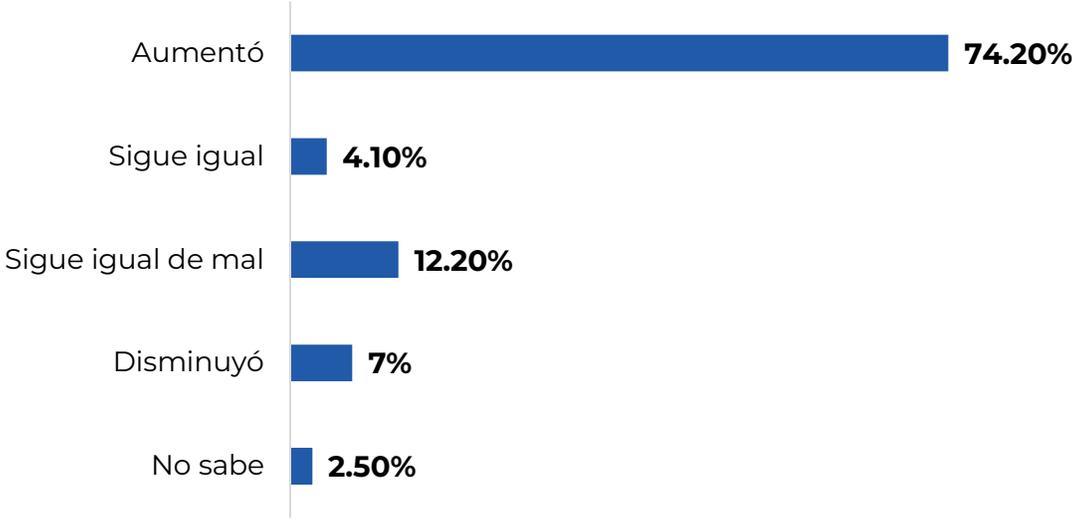
- **Percepción de la Violencia contra las Mujeres**

Las conductas de violencia ejercidas en contra las mujeres han sido socialmente aceptadas, naturalizadas y muchas de éstas, al estar circunscritas al ámbito de la vida privada, son poco identificadas, reconocidas y atendidas. No obstante, tras la ardua lucha de grupos feministas y de la sociedad civil organizada, para denunciar esta grave problemática, actualmente se advierten ciertos cambios en la percepción del problema, que probablemente responden al aumento de casos,

a la visibilización de la violencia en las relaciones de género y a la valoración de la violencia como algo negativo.

Los resultados de la ENO 2022, arrojaron que el 74.2% de la población entrevistada opinó que la violencia contra las mujeres aumentó, respecto al año anterior. El 12.2% menciona que la violencia sigue igual de mal; un 4.1% considera que la situación de violencia no se modificó; y un 7.0% de las personas refiere que la VCM disminuyó, como se aprecia en la siguiente gráfica:

Gráfica 10. Comparativo de la percepción sobre la disminución o aumento de la VCM, 2021-2022

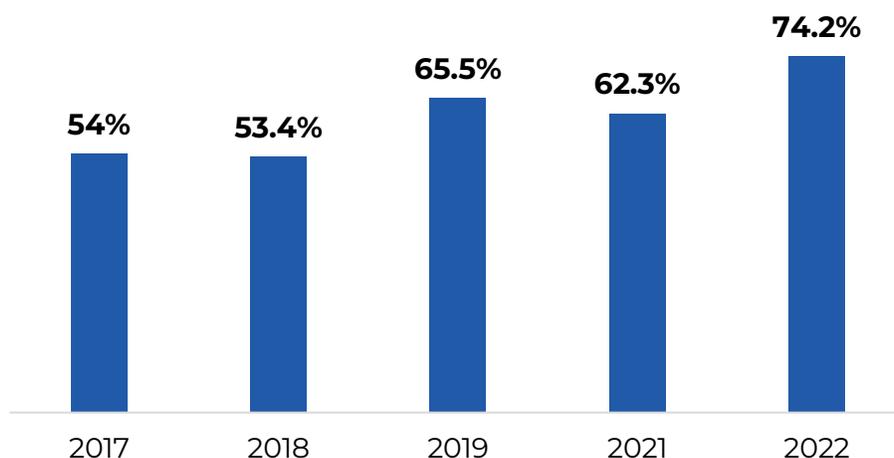


Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Al respecto, es importante hacer patente que, con relación a los resultados de esta misma encuesta en años anteriores, es posible observar un claro aumento en la percepción de la violencia contra las mujeres del año 2017 al 2022, donde en el primero el porcentaje de la población que opinó que la violencia había aumentado respecto al año anterior fue del 54% y en el año 2022, fue el 77.2%, es

decir que en cinco años, ha habido un aumento de 20 puntos porcentuales en esta percepción, como se muestra en la siguiente gráfica:

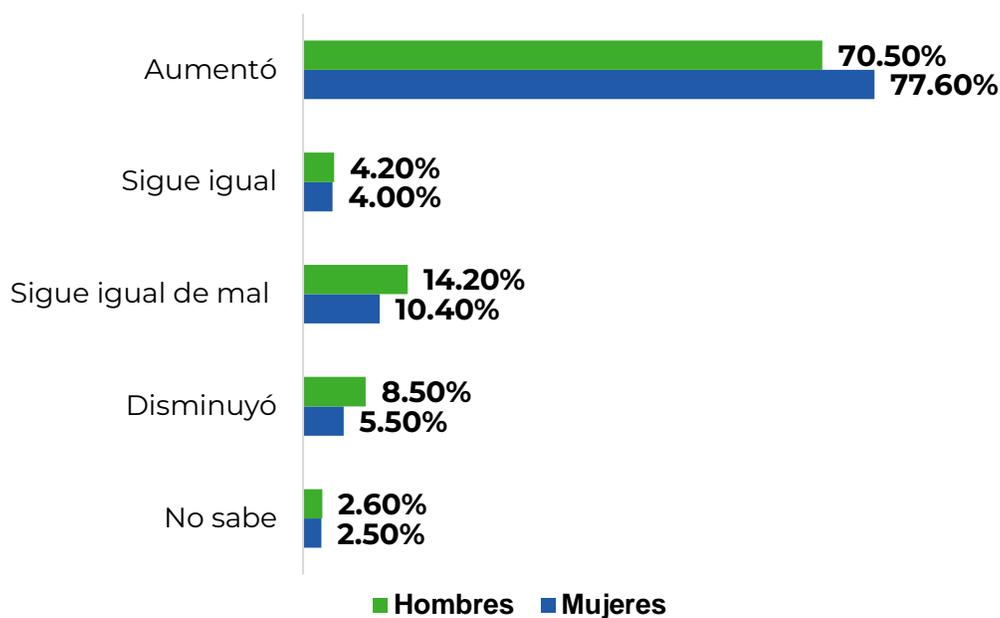
Gráfica 11. Histórico de la percepción sobre el aumento de la VCM, 2017-2022.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2021.

Si desagregamos los resultados por sexo, son mayoritariamente las mujeres (77.6%) en comparación con los hombres (70.5%) quienes consideran que aumentó la violencia contra ellas. Este dato resulta relevante ya que refleja las percepciones y vivencias diferenciadas de mujeres y hombres ante un mismo fenómeno, lo que, entre otros elementos, está relacionado con los procesos de socialización y de educación formal e informal, basada en roles y estereotipos de género. Esta percepción diferenciada sobre la violencia de género que se ejerce contra ellas por el hecho de ser mujeres, refleja el entramado social y estructural de desigualdad y discriminación prevaleciente. En la siguiente gráfica se muestran los resultados sobre la percepción de aumento o disminución de la violencia por sexo:

Gráfica 12. Percepción sobre la disminución o aumento de la VCM por sexo.

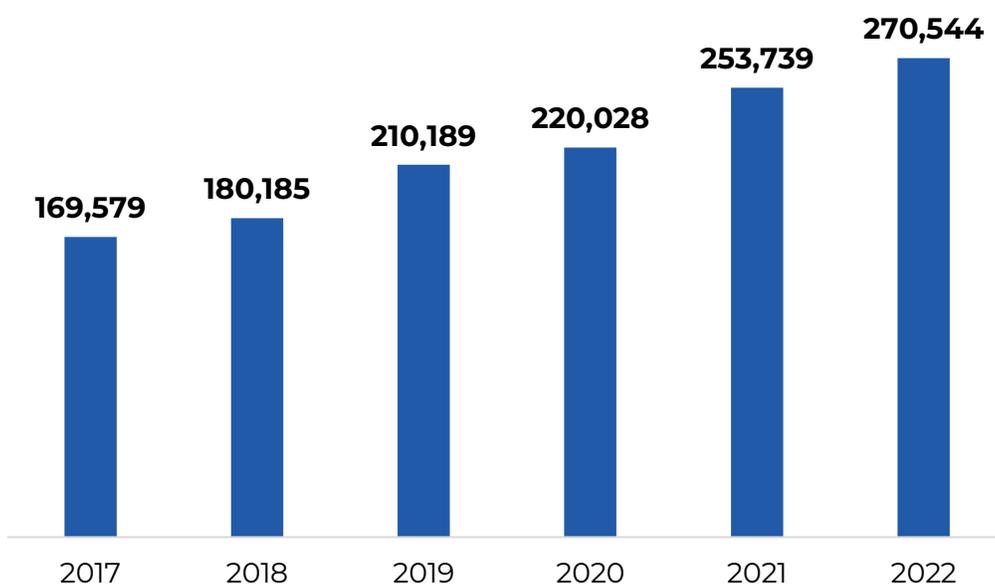


Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Llama la atención que la percepción de la población sobre el aumento de la violencia contra las mujeres del año 2021 al año 2022, es coincidente con algunas de las cifras reportadas por el SESNSP sobre la violencia contra las mujeres, pues, en el caso de la tendencia nacional de los presuntos delitos de violencia familiar, estos han ido en aumento año con año del 2017 hasta el año 2022, lo que significa un aumento de 16,805 presuntos delitos de violencia familiar del año 2021 al 2022, según se ilustra en la siguiente gráfica:¹⁶

¹⁶ SESNSP, *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. Centro Nacional de Información. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, información con corte al 31 de julio de 2023, p. 59. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1B9WFgTZzBybiIR4UacUeEszzl3X7cn3T/view> Fecha de consulta 28 de agosto de 2023.

Gráfica 13. Tendencia nacional de presuntos delitos de violencia familiar 2017-2022.¹⁷



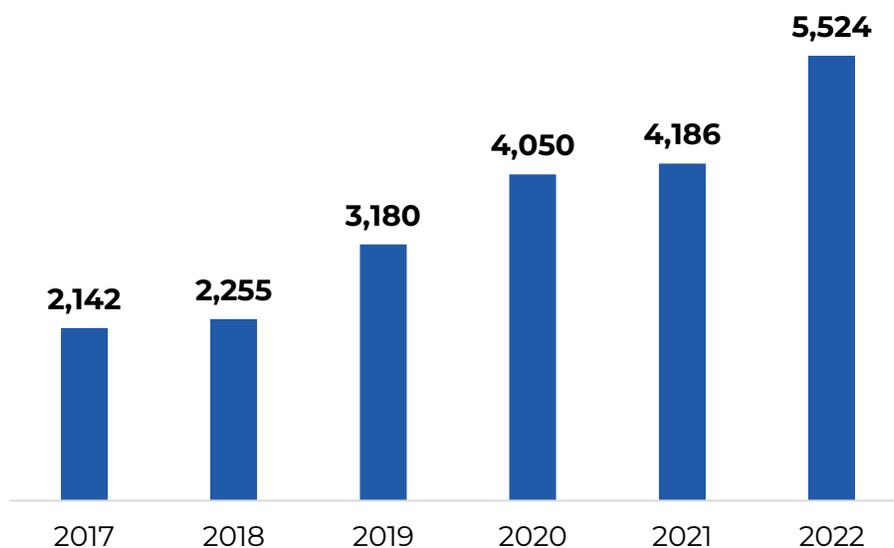
Fuente: CNDH con base en la información del SESNSP.

Igualmente, en lo que respecta a la tendencia nacional de los presuntos delitos de violencia de género en todas sus modalidades distintas a la violencia familiar, las cifras del SESNSP también arrojan que estos han tenido un aumento constante durante los último cinco años, pasando de 4,186 presuntos delitos en el año 2021 a 5,524 en el año 2022, como se observa a continuación:¹⁸

¹⁷ Sobre estas cifras se precisa lo señalado por el SESNSP en su nota al pi: “Las cifras muestran delitos cometidos en contra de hombres y mujeres. No se desagrega sólo para mujeres”. No obstante no se debe de perder de vista que históricamente éste ha sido un delito que ha afectado en una mayor proporción a las mujeres.

¹⁸ SESNSP, *Información sobre violencia contra las mujeres...Op. Cit.*, p. 63.

Gráfica 14. Tendencia nacional de presuntos delitos de violencia de género en todas sus modalidades distintas a la violencia familiar 2017-2022.¹⁹



Fuente: CNDH con base en la información del SESNSP.

Aunado a lo anterior, es importante visibilizar el contexto de violencia feminicida que se vive en la mayoría de los estados del territorio nacional, el cual, muy probablemente está impactando en la percepción de la población en general sobre el aumento de la violencia contra las mujeres. Respecto de este punto, resulta preocupante que, de acuerdo con las cifras del Secretariado Ejecutivo, en los últimos cinco años, han ocurrido 5,464 presuntos feminicidios y 16,523 homicidios dolosos de mujeres. Es decir, que sin tomar en cuenta otros delitos que también acaban con la vida de las mujeres, tenemos que del año 2017 al año 2022 ha habido 21,987 asesinatos de mujeres en México, como se muestra en la siguiente gráfica:²⁰

¹⁹ Sobre estas cifras se precisa lo señalado por el SESNSP en su nota al pie: “Las cifras muestran delitos cometidos en contra de otra persona, grupo o comunidad. No se desagrega sólo para mujeres”. No obstante, no se debe de perder de vista que históricamente estos delitos pudieron haber afectado en una mayor proporción a las mujeres y suelen estar vinculados con razones de género fuertemente arraigadas en una masculinidad patriarcal y hegemónica y en roles y estereotipos de género.

²⁰ SESNSP, *Información sobre violencia contra las mujeres...Op. Cit.*, pp. 9 y 20.

Gráfica 15. Tendencia nacional de presuntos feminicidios y homicidios dolosos contra mujeres 2017-2022.



Fuente: CNDH con base en la información del SESNSP.

- **Acceso a la Justicia y Violencia contra las Mujeres**

La exigencia de acceso a la justicia para todas las víctimas de violencia contra las mujeres -tanto directas como indirectas- atraviesa por hacer visible el incumplimiento de las obligaciones del Estado y en qué medida ello impacta de manera desproporcionada a las mujeres; y también la necesidad de tomar en consideración características como la edad, condición socioeconómica, pertenencia a comunidades indígenas, nivel de escolaridad, lugar de residencia, entre otros factores, en los procesos vinculados con la administración y procuración de justicia.

Como es posible observar, en los últimos años, el contexto general de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas ha ido aumentando, y esto ha mermado el disfrute de otros derechos humanos, sobre todo, el derecho a una vida libre de violencia.

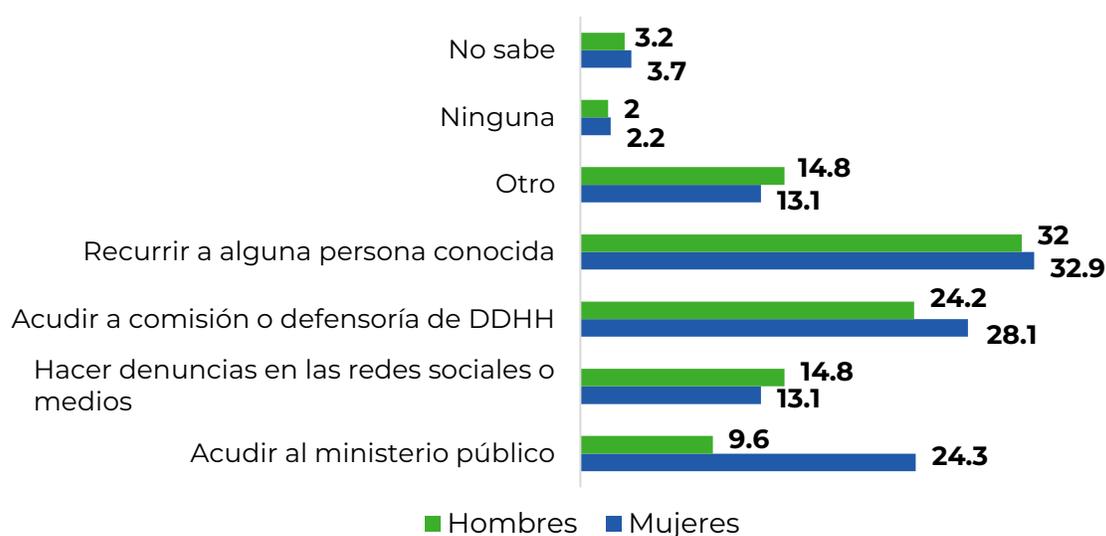
Al respecto, según los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en México, de las mujeres entrevistadas de 15 años y más, 70.1% de ellas han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor, alguna vez en su vida. De éstas, el 51.6% mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y el 34.7% violencia física.²¹

En consecuencia, es obligación del estado prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y, para ello, con apego a la normatividad en la materia debe implementar acciones efectivas, para atender las denuncias por violencia contra las mujeres. En 2022, los resultados de la ENO han permitido identificar que la población en general, prefiere recurrir a alguna persona conocida antes que hacerlo con alguna autoridad; en segundo lugar, encontramos que las personas optan por acudir a una comisión o defensoría de derechos humanos; en tercer lugar deciden hacer una denuncia en redes sociales, quedando en cuarto lugar la opción de acudir ante autoridad ministerial, lo que en parte puede ser reflejo de la desconfianza o inseguridad que sienten las personas respecto a la respuesta de las autoridades en estos casos; así como, de la falta de información sobre qué hacer y dónde acudir cuando se es víctima de violencia de género.

La siguiente gráfica ilustra la opinión de mujeres y hombres con relación a las acciones más afectivas para que las autoridades tomen en cuenta las denuncias por violencia contra las mujeres; resalta que de las menciones totales, tanto mujeres como hombres opinaron en mayor porcentaje que recurrir a una persona conocida (32.9% mujeres y 32% hombres); acudir a una comisión o defensoría de los derechos humanos (28.1% mujeres y 24.2% hombres); acudir a un ministerio público (24.3% mujeres y 9.6% hombres); hacer denuncias en redes sociales o medios de comunicación (13.1 % mujeres y 14.8% hombres), entre otras.

²¹ INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

Gráfica 16. Opinión sobre las opciones más efectivas en caso de violencia contra las mujeres 2022. (Menciones totales).



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

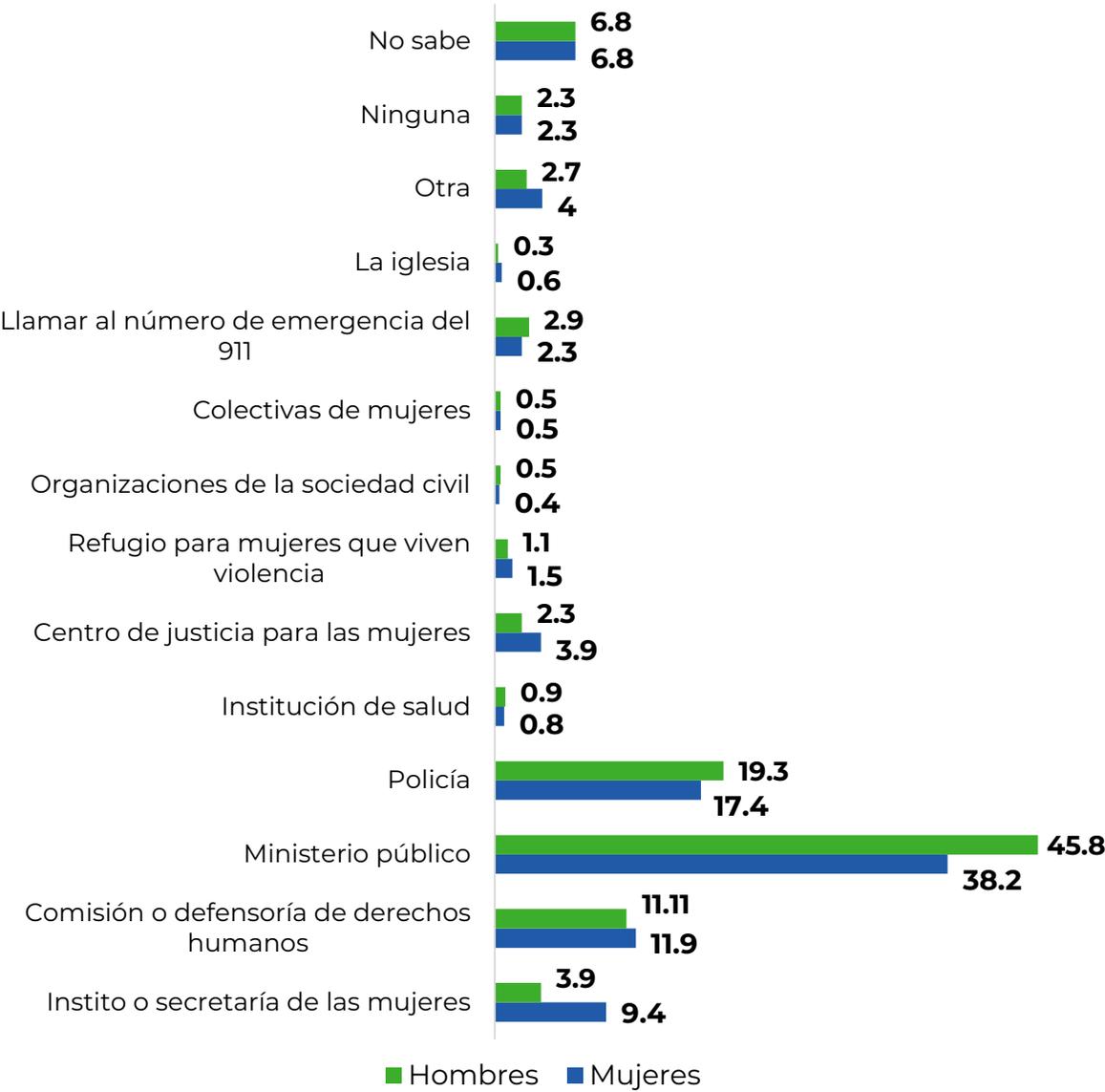
Esta información resulta relevante si se contrasta con los datos arrojados por el INEGI en la ENDIREH 2021, respecto al porcentaje de mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia física y/o sexual por parte de su pareja actual o última, por el tipo de acciones que llevó a cabo ante una situación de violencia de género, en la que destaca que el 78.3% no solicitó apoyo y no presentó una queja o denuncia. Igualmente, resalta que entre las principales razones por las que no denunciaron están: porque consideran que se trató de algo sin importancia (27.7%); por miedo a las consecuencias (22.2%); por vergüenza (18%); porque no sabía cómo y dónde denunciar (13.5%), entre otras.²²

Por su parte, sobre las opciones a las que recurriría la población en caso de vivir violencia, en primer lugar, tanto mujeres como hombres, respondieron que al

²² INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022, p. 82-83. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

ministerio público (38% mujeres y 45.8% hombres); en segundo lugar, la policía (17.4% mujeres y 19.3% hombres) y en tercer lugar a las comisiones o defensorías de derechos humanos (11.9% mujeres y 11.11% hombres), como se observa a continuación:

Gráfica 17. Opciones a las que acudirían en caso de vivir violencia, por sexo.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Ante los datos anteriores, se vuelve prioritario para las autoridades en el ámbito de sus competencias, promover y difundir los medios de denuncia en casos de violencia de género contra las mujeres, para que éstas, sepan a dónde acudir en caso de requerir presentar una denuncia. Igualmente, resulta necesario que se trabaje en fortalecer la confianza en las autoridades y los medios de denuncia por parte de las víctimas, con el fin de fortalecer las acciones que posibiliten el acceso a la justicia. Finalmente, también es necesario que se promuevan los derechos de las víctimas y se trabaje tanto con la población en general, como con las autoridades ministeriales para que, al momento de presentar una denuncia, las mujeres conozcan sus derechos, puedan exigirlos y sean parte del procedimiento, si así lo desean.

V. AVANCE DE LAS MUJERES

Otro elemento de suma relevancia para medir el impacto de las políticas de igualdad en la percepción, conocimiento y opinión de las personas es abordar el tema de los programas sociales y las instituciones destinadas para el adelanto de las mujeres.

Se considera a los programas sociales como acciones por parte de los gobiernos orientadas a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la población en su totalidad o a un sector de la sociedad que aún no tiene determinadas necesidades satisfechas,²³ o que se encuentra en una situación de desventaja social o vulnerabilidad.

La importancia de la existencia y difusión de estos programas en la sociedad radica en que éstos contribuyen de manera importante en favor de la igualdad formal y la igualdad sustantiva en los distintos ámbitos de la vida de las mujeres. Algunos de estos programas, están encaminados a reducir las brechas de

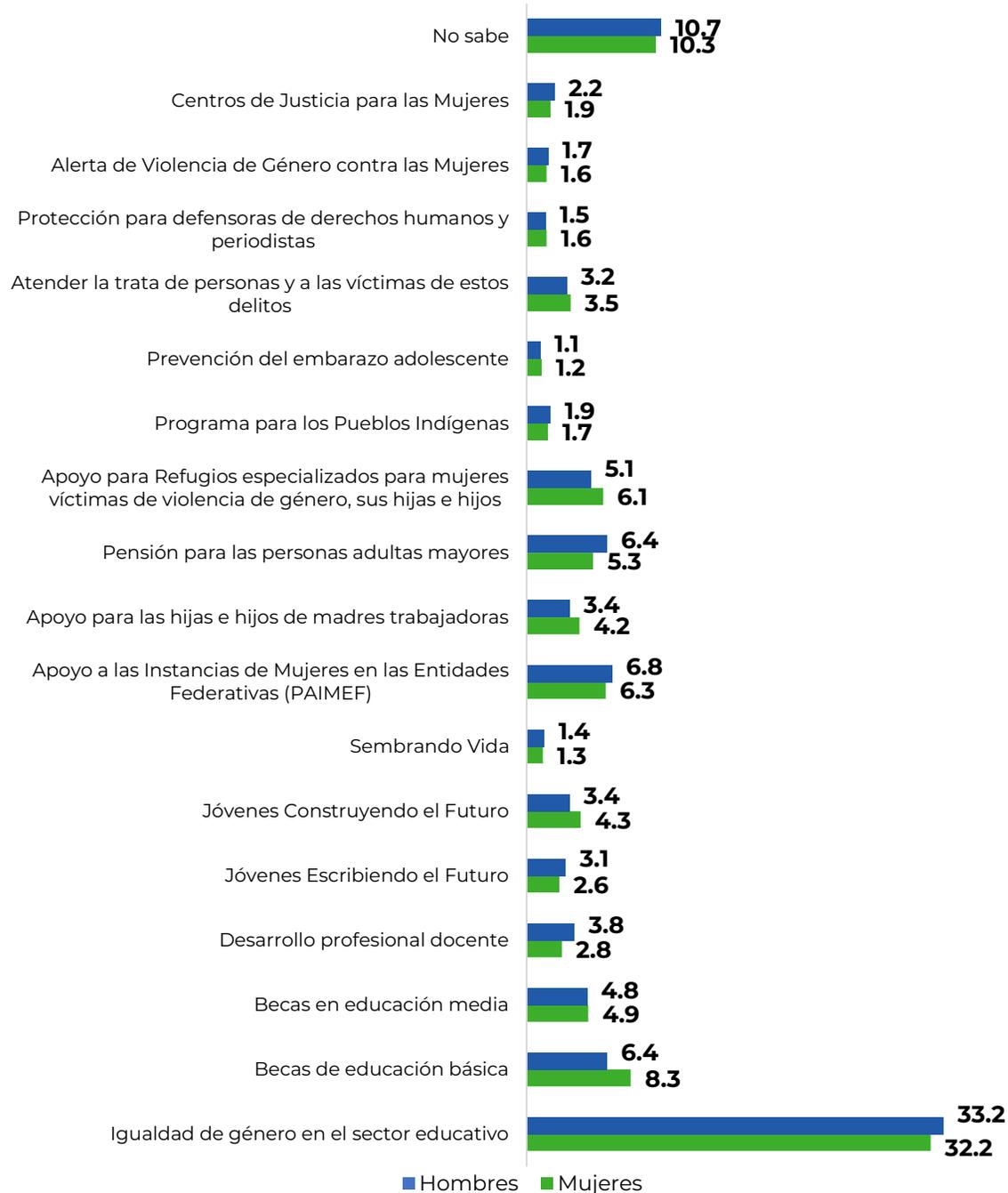
²³ INFOCDMX, *¿Y qué información pido si quiero saber de programas sociales?*, Disponible en: https://www.infocdmx.org.mx/vinculacion_folletos/ProgramasSociales.pdf Fecha de consulta 05 de mayo de 2022.

desigualdad que aún persisten entre mujeres y hombres y como toda política pública, la sociedad tiene derecho de participar en éstas, opinar y ser consultada para sus mejoras, implementación y observaciones.

La ENO, a lo largo de los años ha explorado el grado de conocimiento de la población de los programas sociales en materia de igualdad entre mujeres y hombres. En tal sentido, se presentan los resultados obtenidos en este rubro, considerando las respuestas por sexo y región en la encuesta 2022.

Sobre la opinión de la población con relación a los tres programas que más favorecen la igualdad entre mujeres y hombres, la ENO 2022, arrojó que tanto mujeres (32.2%) como hombres (33.2%), consideran que los programas sociales de igualdad de género en el sector educativo son los que más contribuyen a la igualdad; en segundo lugar, ambos sexos (mujeres 10.3% y hombres 10.7%) respondieron que no sabían; y en tercer lugar, las mujeres señalaron que las becas de educación básica (8.3%) y los hombres (6.8%) que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAMIMEF), como se aprecia en la siguiente gráfica:

Gráfico 18. Percepción sobre los programas sociales que más contribuyen a la igualdad entre mujeres y hombres por sexo 2022.

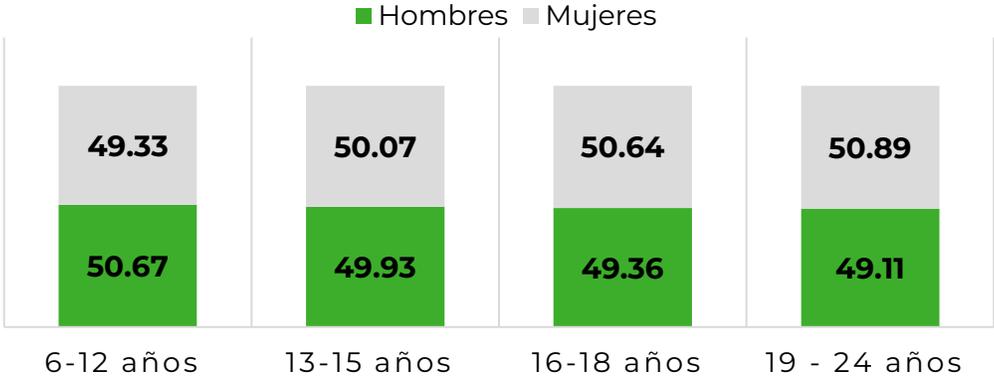


Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Sobre la opinión en torno a los programas sociales resalta que ambos sexos, en todas las regiones consideran que los programas que más contribuyen a la igualdad entre mujeres y hombres son aquellos que se implementan en el sector educativo.

Como puede verse a continuación, algunos datos estadísticos sobre educación revelan que la percepción de la población en torno a la igualdad en el sector educativo coincide con las cifras de asistencia a la escuela de mujeres y hombres. De acuerdo con información publicada por el Inmujeres y basada en Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en los distintos grupos de edad que van de los 6 hasta los 24 años, la asistencia a la escuela es casi igualitaria para mujeres y para hombres.

Gráfico 19. Porcentaje de población que asiste a la escuela por grupos de edad según sexo, 2020.



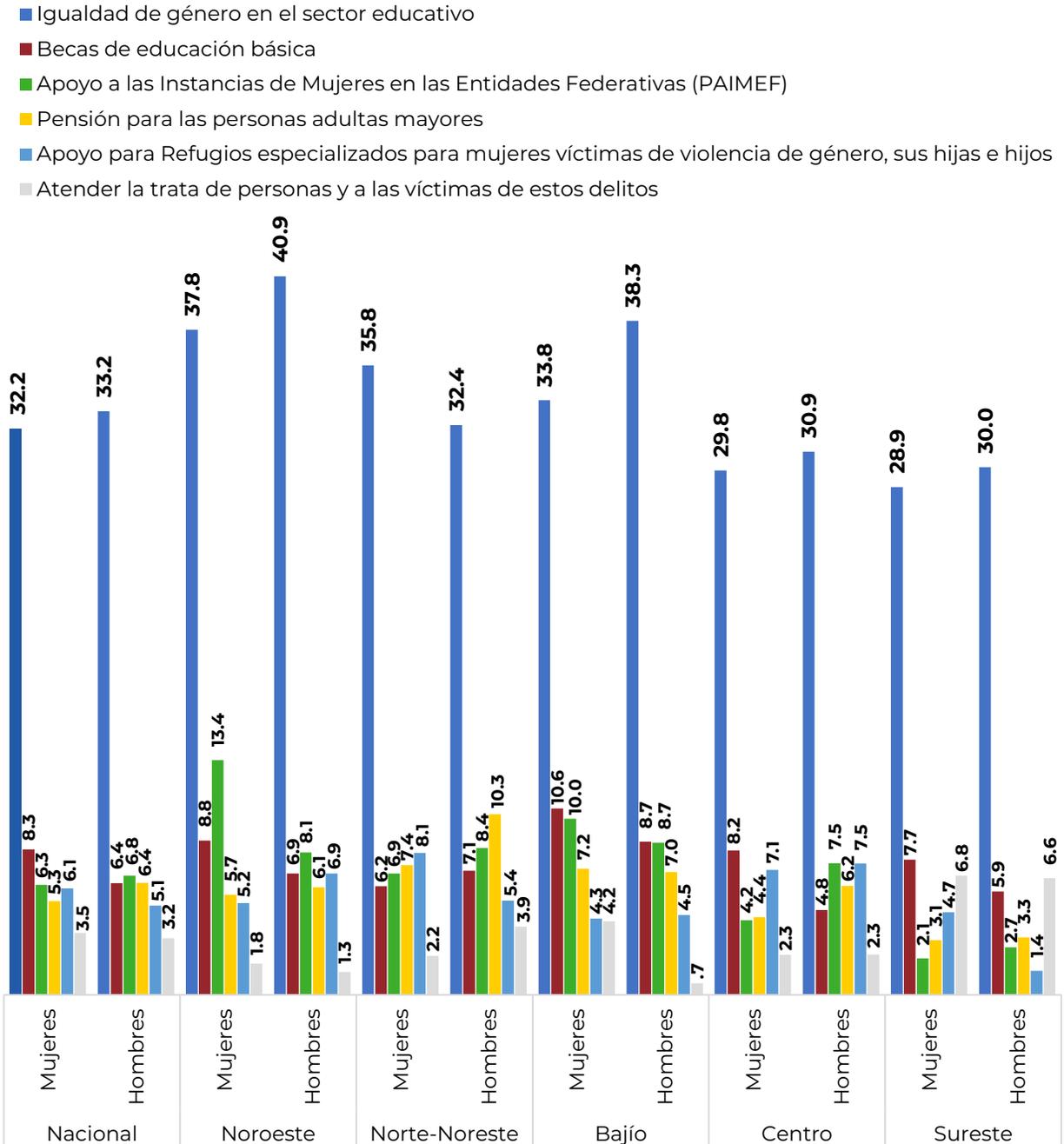
Fuente: CNDH con base en la información estadística sobre educación publicada en la plataforma de INMUJERES.²⁴

²⁴ Leyenda del Indicador: INEGI, XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. INEGI, II Conteo de Población y Vivienda, 2005. INEGI, Censo de Población y Vivienda, 2010. INMUJERES, Cálculos con base en el INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Microdatos INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=551&Switch=1&Descripcion2=Tabla&indicador2=553&original=0&fuente=553.pdf&IDNivel=1&IDTema=2#temas-section Fecha de consulta: 31 de julio de 2023.

En segundo lugar, respecto de los programas sociales que más benefician la igualdad entre mujeres y hombres, se observa que la percepción varía según sexo y región, siendo que en la región noroeste para ambos sexos es el PAIMEF; mientras que en la región norte-noreste para las mujeres son los programas de apoyo a los refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas/os y para los hombres aquellos programas sociales que otorgan una pensión para las personas adultas mayores; en el bajío, para las mujeres las becas de educación básica y para los hombres las becas de educación básica y el PAIMEF; en la región centro, para las mujeres son las becas de educación básica y para los hombres el PAIMEF y el Apoyo para Refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, sus hijas e hijos; y para la región sureste, para las mujeres las becas de educación básica y para los hombres los programas destinados a atender la trata de personas y a las víctimas de estos delitos, véase la gráfica 20.

La variación en las respuestas indudablemente está relacionada con el contexto de cada una de éstas, aspectos como del crimen organizado, rutas de trata de personas y las entidades de la república que se han convertido en zonas de tránsito de migrantes, entre otros. Esto, muestra la importancia del análisis de contexto de las regiones y de la situación específica que viven mujeres y hombres en cada región, para el diseño e implementación de los programas estatales de igualdad entre mujeres y hombres.

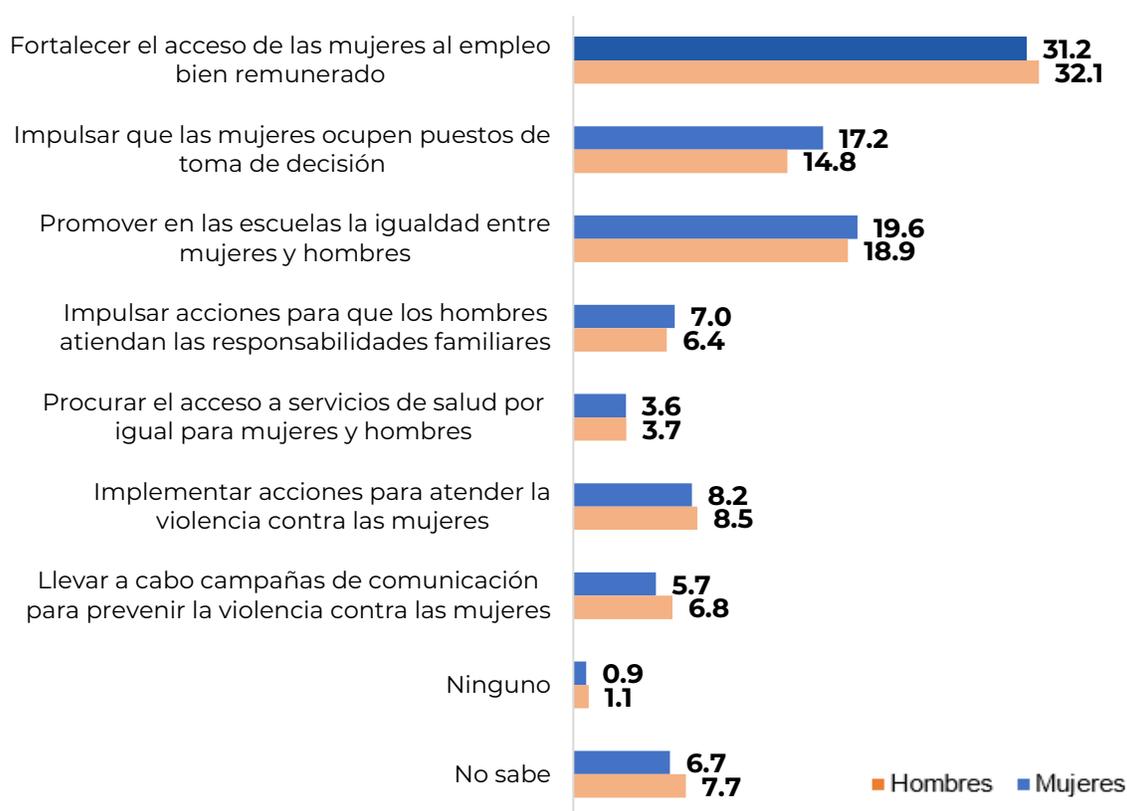
Gráfico 20. Percepción sobre los programas sociales que más contribuyen a la igualdad entre mujeres y hombres, por sexo y región 2022.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Con relación a las acciones más relevantes que el gobierno debiera implementar para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, tanto mujeres (31.2%), como hombres (32.1%), consideraron en primer lugar que se debe fortalecer el acceso de las mujeres al empleo bien remunerado. En segundo lugar, ambos sexos coinciden en la importancia de promover la igualdad entre mujeres y hombres en las escuelas (mujeres 19.6% y hombres 18.9%). Como tercera opción, tanto mujeres (17.2%) como hombres (14.8%) consideraron que se requiere impulsar el acceso de las mujeres apuestos de toma de decisión. Lo anterior, se ilustra en la siguiente gráfica:

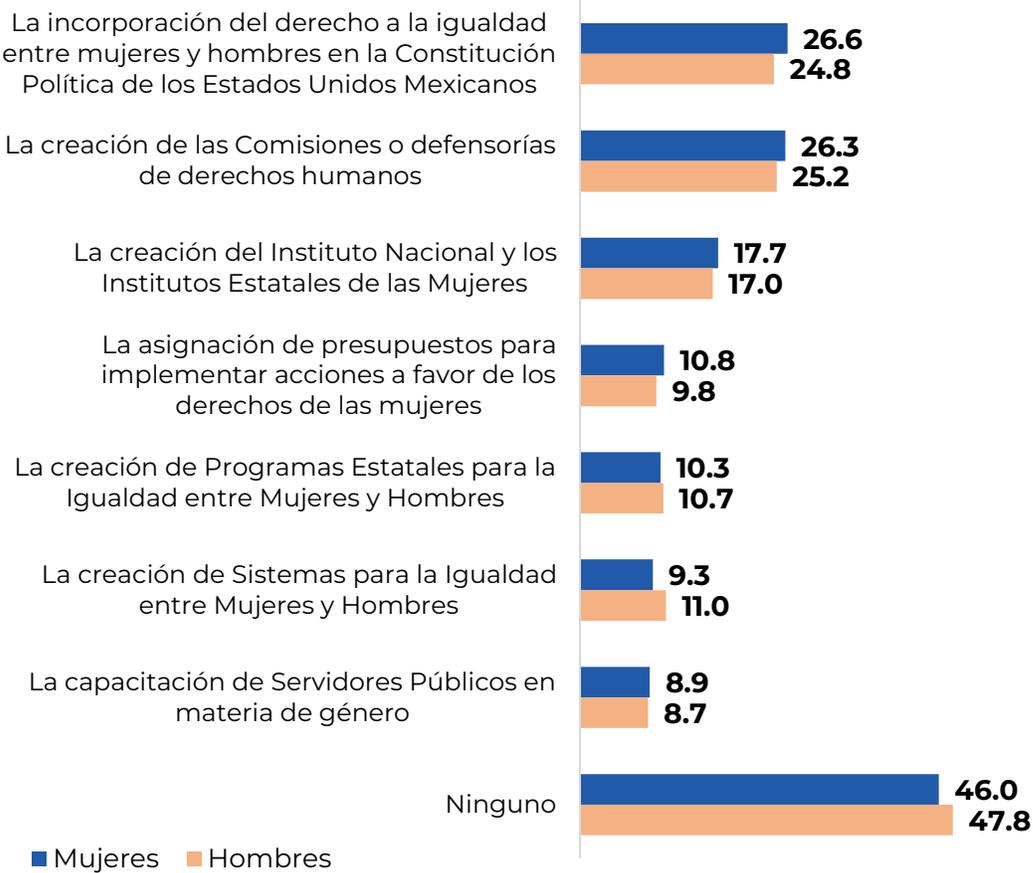
Gráfico 21. Opinión sobre las acciones más importantes que el gobierno debería implementar en programas sociales para alcanzar la igualdad, desagregado por sexo.



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Con relación al conocimiento que tiene la población encuestada sobre las acciones para el avance de las mujeres, la ENO 2022 arrojó que, tanto hombres (47.8%), como mujeres (46.0%) respondieron en primer lugar que no conocían ninguna de las opciones de la lista. En segundo lugar, el 26.6% de las mujeres y 24.8% de los hombres mencionó conocer la incorporación del derecho a la igualdad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en tercer lugar el 26.3% de las mujeres y el 25.2% de los hombres la creación de Comisiones o defensorías de derechos humanos.

Gráfico 22. Conocimiento sobre las siguientes acciones para el avance de las mujeres, 2022



Fuente: CNDH. Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022.

Sobre estos datos, resulta preocupante el desconocimiento de la población sobre la creación de instituciones y mecanismos implementados para el adelanto de las mujeres y para velar por el principio de igualdad en la sociedad. La promoción y difusión de éstas, resulta un paso necesario para el ejercicio de la ciudadanía, y una herramienta que favorezca el vínculo entre la sociedad y las instituciones para la exigencia del reconocimiento, respeto y garantía de sus derechos humanos. En tal tenor, resulta necesario realizar un monitoreo constante sobre la promoción y difusión que se ha hecho de cada una de estas instancias y sobre sus funciones, atribuciones y servicios a la población, con el objetivo de identificar si éstas han sido suficientes, claras, accesibles y por todos los medios adecuados o se requiere intensificar las campañas de difusión, o bien, llevar a cabo algunas otras acciones que contribuyan a que dichos programas sean reconocidos y beneficiosos para la población.

Respecto al principio de igualdad incorporado en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el cual, en tanto un derecho humano fundamental, es obligación de todas las autoridades promover, proteger, respetar y garantizar en el ámbito de su competencia; si bien, apareció como segunda opción en el imaginario de la población, se considera que éste tiene un porcentaje bajo, dada su importancia para la exigencia del respeto y garantía de los derechos humanos en igualdad de condiciones, tanto para mujeres como para hombres. Por lo que también se plantea la necesidad de reforzar mecanismos, acciones y medidas para su conocimiento en la población, así como fortalecer la vinculación interinstitucional con miras a que todas las autoridades en la medida de sus competencias lo implementen y difundan.

En torno al conocimiento sobre las Comisiones Estatales de Derechos Humanos e Instancias de la mujer, también la difusión de ambas para la sociedad resulta primordial, pues en el ámbito de su competencia, cada una de éstas ofrece a la ciudadanía una herramienta para el conocimiento de sus derechos, para el ejercicio de éstos y, en el caso de los organismos públicos de derechos humanos, un recurso para su defensa en caso de la vulneración de éstos.

Acerca del presupuesto específico en materia de igualdad entre mujeres y hombres, también resulta necesaria su asignación y difusión, ya que eso permitirá la creación, funcionamiento y operación de los programas, instituciones y políticas encaminadas a la igualdad entre mujeres y hombres, así como a la promoción y garantía de los derechos humanos. En ese sentido, es indispensable que el presupuesto sea conocido por la sociedad, sea transparente y se pueda llevar a cabo la rendición de cuentas; el involucramiento de la sociedad en la materia constituye un ejercicio de ciudadanía ineludible al participar de los asuntos públicos del país.

VI. CONCLUSIONES

A través de este breve recorrido por los principales resultados de la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022, podemos vislumbrar el panorama general sobre los principios de igualdad, no discriminación y no violencia contra las mujeres en México mediante el conocimiento, opiniones y percepciones de las mexicanas y mexicanos.

De la información obtenida a través de esta emisión, destaca como en años anteriores, la persistencia de aspectos socioculturales, económicos y políticos que dificultan el camino hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

En materia de derechos humanos, se evidencia que el acceso a la justicia; y el vivir en un entorno y movilidad seguro; libre de discriminación y de violencia, se encuentran entre los principales derechos básicos vulnerados, según la percepción de la población entrevistada.

Es menester recordar que la obligación establecida en el artículo 1º constitucional para todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos contenidos en ésta y en los

tratados internacionales de los que México es parte, no se ha cumplido a cabalidad.

Cabe mencionar que, dentro de los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres se encuentran la *Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*. Es decir, que el Estado mexicano está obligado a llevar a cabo todas las acciones a su alcance, en apego a estas dos convenciones y, con ello, contribuir a eliminar la discriminación contra las mujeres y prevenir, atender, sancionar y erradicar cualquier forma de violencia por razones de género.

Con base en lo anterior y derivado de los resultados de la ENO 2022 en materia de derechos humanos, la CNDH hace un llamado a las instituciones de los tres órdenes de gobierno para fortalecer y trabajar de manera coordinada con el objetivo de garantizar los derechos humanos, particularmente los derechos humanos de las mujeres.

Con relación a la igualdad y no discriminación, los resultados de la ENO 2022 permiten ver que sigue siendo urgente y necesario reflexionar sobre la discriminación hacia las mujeres y sobre las ideas y creencias estereotípicas relacionadas con el ser mujer y el ser hombre, en una sociedad machista como la nuestra. Es preciso pues, cuestionar las expectativas sociales que prescriben el desarrollo de determinadas habilidades, actitudes, roles y deberes en función del sexo de las personas, de lo contrario se seguirá reproduciendo la discriminación, la exclusión y la violencia, particularmente aquella ejercida contra las mujeres.

Resulta preocupante, aunque no sorprendente, que de acuerdo con la ENO 2022, casi 6 de cada 10 personas opinan que en México a las mujeres se les discrimina por el hecho de ser mujeres, ya que diariamente y en todos los espacios públicos y privados, encontramos la constatación de ello. En México, la discriminación por

razones de género continúa siendo un grave problema que está presente en mayor o menor medida en la vida cotidiana de las mujeres, en sus hogares, en sus relaciones de pareja, en el espacio de trabajo, en la comunidad y en espacios institucionales. Si bien, se reconoce que se han implementado diversas medidas y acciones en la materia, es necesario que se fortalezcan las acciones encaminadas a la eliminación de la discriminación contra las mujeres, que haga posible alcanzar la igualdad formal y sustantiva.

En materia de violencia contra las mujeres, la información sobre la percepción del aumento de la violencia es mayoritaria en la población (74.2%). Ésta, coincide en general con las cifras sobre la percepción del respeto al derecho a una vida libre de violencia, el cual, en la ENO, también fue considerado por la población como uno de los menos respetados en México; así como, con las cifras de encuestas como la ENDIREH 2021, en la que la prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por entidad federativa fue del 70.1%.

Por tal motivo y, ante el contexto de violencia feminicida que se vive en gran parte del territorio mexicano, la CNDH considera necesario reforzar los programas encaminados a prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de la violencia; así como garantizar el acceso a la justicia en casos de violencia contra las mujeres. Pues, resulta preocupante el aumento en esta percepción -que como observamos, se sustenta en la realidad- en otras encuestas relacionadas con la materia, e incluso, el aumento anual en algunos de los delitos contra las mujeres reportados por el SESNSP. Así mismo, es prioritario exigir a las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, en el ámbito de su competencia para implementar estrategias y acciones contundentes que realmente contribuyan a promover, proteger, respetar y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Sobre el avance de las mujeres resalta que, si bien la población comienza a reconocer algunos adelantos en torno a la igualdad sustantiva derivada de la

implementación de los programas sociales, como es la presencia igualitaria de ambos sexos en la matrícula de estudiantes de nivel básico, medio y superior de educación, también es cierto que aún existe un gran desconocimiento y falta de difusión de los diversos programas y acciones implementados por el estado para el adelanto de las mujeres.

Con base en lo anterior, y considerando que las acciones afirmativas son un paso primordial y necesario para lograr un piso común y avanzar en favor de la igualdad de facto entre mujeres y hombres, la CNDH considera importante que se trabaje de manera constante, coordinada y contundente entre autoridades, sociedad civil organizada y ciudadanía en general, para la difusión e implementación eficaz de dichos programas; fomentando el involucramiento de la sociedad en el desarrollo y evaluación de los mismos.

VII. BIBLIOGRAFÍA

Facio, Alda, *Los derechos de las mujeres son derechos humanos*, En El Protocolo Facultativo de la CEDAW, 2010, San José, Costa Rica: IIDH, disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31195.pdf>

-----, Alda, La responsabilidad estatal frente al derecho humano a la igualdad. México, CDHDF; y Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N°. 14: Igualdad y No Discriminación, 2016.

CNDH, *¿Qué son los derechos humanos?* 2022, México: CNDH, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

-----, *Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022*, apartado 1, disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Reporte_Global_Regional.pdf

-----, *Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda 2022*, apartado 1, Apartado 1, disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Encuesta_Opinion_Igualdad_No_Discriminacion_2022.pdf

-----, *Análisis de la Encuesta Nacional de Opinión en Vivienda (2021) para la evaluación del impacto de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres*, 2022, disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Encuesta_Nacional_Opinion_2021.pdf

CONEVAL, *Uso de una encuesta panel para evaluaciones de impacto*, 2014, disponible en:

https://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Impacto/Usodeunaencuesta_panel_para_evaluaciones_de_impacto.pdf

Ferrajoli, L. *El principio de igualdad y la diferencia de género*. En Cruz, J. y Vázquez, R (Coordinadores). *Debates constitucionales sobre Derechos humanos de las mujeres*, 2010. SCJN, México: Fontamara.

INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

-----, Asistencia escolar. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/asistencia.aspx?tema=P> Fecha de consulta: 02 de julio 2023.

-----, Comunicado de Prensa Núm. 502/22, Comunicación Social. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022. Fecha de consulta: 2 de junio 2023. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/ENVIPE/ENVIPE2022.pdf>

-----Comunicado de prensa núm. 275/23. Comunicación Social. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf Fecha de consulta 2 de julio 2023.

INFOCDMX, *¿Y qué información pido si quiero saber de programas sociales?*, Disponible en: https://www.infocdmx.org.mx/vinculacion_folletos/ProgramasSociales.pdf
Fecha de consulta 05 de mayo de 2022.

INMUJERES, Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024. Disponible en: <https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/PROGRAMA-Nacional-para-la-Igualdad-y-No-Discriminacion-2021-2024.pdf> Fecha de consulta: 02 de julio 2023.

INMUJERES, Cálculos con base en el INEGI. Encuesta Intercensal 2015. Microdatos INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: http://estadistica-sig.inmujeres.gob.mx/formas/muestra_indicador.php?cve_indicador=551&switch=1&Descripcion2=Tasa&indicador2=553&original=0&fuente=553.pdf&DNivel=1&DTema=2#temas-section

Observatorio Nacional para la Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior. Informe de Resultados 2018-2020. Informe General de Resultados 2018-2020. Disponible en: https://onigies.unam.mx/media/annual_report/Informe_ONIGIES_GENERA_L_2018-2020.pdf Fecha de consulta 02 de julio 2023.

ONU Mujeres, *La Igualdad de Género. 2015. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres*, disponible en: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/foll%20igualdadG%208pp%20web%20ok2.pdf>

-----, *Profundicemos en el término género, Guía de terminología y uso de lenguaje no sexista para periodistas, comunicadoras y comunicadores*, 2015. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, disponible en: http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf

Ortega, O. *Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación*, 2011, México: CDHDF.

Salazar, P. *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. México: La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual, CNDH, 2016, Pronunciamento Racionalización de la Pena de Prisión. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Comunicados/2016/Com_2016_088.pdf.

Gisela Zaremborg, Giseña, *El género en las políticas públicas. Redes, reglas y recursos*, FLACSO México, México, 2013.

Legislación Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Convención Interamericana para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Legislación Nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Ley General de Desarrollo Social

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer

y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice,

Demarcación Territorial Magdalena Contreras,

C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 5681 8125 y 55 5490 7400

Lada sin costo: 800 715 2000



Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Primer Trimestre 2023

Programa de Asuntos de la Mujer
y de Igualdad entre Mujeres y Hombres



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
Esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice
Magdalena Contreras
C.P. 10200, Ciudad de México

Área emisora:
Cuarta Visitaduría General
Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad
entre Mujeres y Hombres (PAMIMH)

Año de publicación: 2023

Siglas y abreviaturas

AC: Agravio comparado.

AVGM: Alerta de violencia de género contra las mujeres.

CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

DAVM: Declaratoria de Alerta de Género.

GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.

GT: Grupo de trabajo.

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.

VF: Violencia feminicida.

SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Introducción

La violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos. Ésta impide el goce y ejercicio de las libertades fundamentales, llegando incluso a quitarles la vida.

En el Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer se menciona que “la premisa central del análisis de la violencia contra la mujer en el marco de los derechos humanos es que las causas específicas de dicha violencia y los factores que incrementan el riesgo de que se produzca están arraigadas en el contexto general de la discriminación sistémica por motivos de género contra la mujer y otras formas de subordinación.”¹

En los últimos años, el contexto general de violencia que enfrentan las mujeres y las niñas pareciera ir en aumento y esto ha mermado en que las mujeres puedan disfrutar de todos sus demás derechos humanos, sobre todo, el derecho a una vida libre de violencia.

Al respecto, los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, dieron a conocer que, en México, de las mujeres de 15 años y más, 70.1% han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor, alguna vez en su vida. De éstas, el 51.6% mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y el 34.7% violencia física².

¹ Naciones Unidas, Asamblea General, “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General”, A/61/122/Add.1 (6 de julio de 2006 2018), p. 31. Disponible en: http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977_sp.pdf (fecha de consulta: 8 de julio de 2020).

² INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

En relación con los ámbitos de la violencia, esta encuesta resalta que el ámbito donde las mujeres viven más violencia es el comunitario con 45.6%, seguido del ámbito de la pareja con 39.9%, el escolar con 32.3% y el laboral con 27.9%.

Por su parte, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a diciembre de 2022, se registraron un total de 952 feminicidios y 2803 homicidios dolosos de mujeres.³ La sumatoria de estas cifras (3,755) arroja que, en México, durante el año 2022, se cometieron en promedio 10.3 asesinatos de mujeres cada día.

Frente al panorama de violencia estructural y sistemática que enfrentan las mujeres, el Estado mexicano ha impulsado diversas leyes, programas, acciones y mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Entre estas acciones se encuentra el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

La AVGM es uno de los instrumentos más fuertes con los que cuenta el Estado mexicano para hacer frente a la violencia feminicida y garantizar que todas las mujeres gocen del derecho a una vida libre de violencia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia participa en los Grupos de Trabajo y Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios que dan seguimiento a las Alertas de Violencia de Género contra las mujeres.

³ Información disponible en: https://drive.google.com/file/d/1GMOd1xhgo051L_hMNEP-IVdpOdSkY-aH/view. Fecha de consulta: 07 de abril de 2021.



En seguimiento a ello, desde el año 2017, este Organismo Nacional Autónomo ha publicado diversa información y documentos relacionados con el seguimiento y participación en estos grupos. Para el año 2023, la CNDH programó la elaboración y publicación de cuatro informes trimestrales sobre su participación en las AVGM, con la finalidad de ofrecer a la población en general un panorama sobre el estado y avance en las Alertas de Violencia de Género, así como del contexto de violencia feminicida en el territorio mexicano.

El presente documento, concentra la información más relevante en torno al trabajo realizado durante los primeros tres meses del año 2023, en relación con la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en los grupos de trabajo y GT y GIM que dan seguimiento a las AVGM.

1. Definición de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

De acuerdo con el Diagnóstico sobre la Participación de la CNDH en los Procedimientos de AVGM 2022⁴, la Alerta de Violencia de Género está contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento y la Dra. Marcela Lagarde, una de las creadoras de la ley, describe la AVGM de la siguiente forma:

“Por ejemplo, si en alguna región tenemos una alarma social o identificamos que ha subido la violencia contra las mujeres, entonces a través de un mecanismo se puede decretar la alerta de violencia de género, y eso significa que además de la obligación de todos los días el gobierno, tiene que destinar un presupuesto de emergencia para actuar de manera rápida, pronta y efectiva para erradicar la violencia contra las mujeres.”

Se considera como una de las medidas más innovadoras ya que se buscaba que a través de la declaratoria de AVGM en determinado territorio se provocará un accionar inmediato por parte de las autoridades en los tres niveles de gobierno y así generar acciones gubernamentales de emergencia en ese territorio, mismas que estuvieran alineadas al el Plan de Gobierno de la entidad federativa y el Plan Nacional de Desarrollo, pero sobre todo que generará un plan de intervención a corto plazo que disminuyera la violencia feminicida.

La AVGM buscaba ser un mecanismo emergente de protección de derechos humanos de las mujeres, que a la fecha no ha logrado el cometido de ser emergente; sin

⁴ Diagnóstico sobre la Participación de la CNDH en los Procedimientos de AVGM 2022, disponible en:

embargo, sí el de proteger los derechos humanos de las mujeres a través del conjunto de acciones gubernamentales.

La Alerta de Violencia de Género el problema que busca abatir o erradicar es el de la violencia feminicida; sin embargo, se enfrenta a una serie de problemas, entre ellas, la falta de voluntades políticas, pues implica para los gobiernos estatales admitir que en su territorio no se está garantizado la vida, libertad e integridad de las mujeres, lo que a su vez provoca los feminicidios, la desaparición, la trata y todo el conjunto de delitos alrededor de la violencia feminicida y el agravio comparado, como actualmente está ocurriendo con el estado de Guanajuato.

Además, implica para los gobiernos estatales destinar parte del presupuesto para generar acciones que atiendan esta emergencia y además se queden como acciones permanentes.

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento se encuentra además de descrita, la manera en que ésta debe operar; sin embargo, con el paso de los años la AVGM se ha ido reformando con el objetivo de cada día acercarla más a las realidades que viven las mujeres y hacerla aún más efectiva.

La reforma más reciente a la LGAMVLV en esta materia fue en este año, aprobada el 29 de abril de 2022 y surge de un conjunto de iniciativas presentadas y finalmente acumuladas de las que resulta la reforma en mención y destacan los siguientes cambios:

- Se especifican las muertes violentas de las mujeres como el feminicidio y el suicidio y se incorporan como parte de la violencia feminicida las muertes evitables, así como otro tipo de conductas que no impliquen la pérdida de la vida, pero sí otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

- Señala que la alerta de violencia de género son las acciones que deberán ser realizadas de forma coordinada entre autoridades de los tres órdenes y nivel de gobierno; además se incorpora que la alerta de violencia de género también se hará cargo de los casos de agravio comparado.
- Se cambia la redacción en cuanto a los objetivos de la alerta de violencia de género, colocándose sus tres objetivos en fracciones, se especifican las acciones que deberán instrumentarse por parte de las autoridades una vez decretada la alerta.
- Se establecen los supuestos que permiten la activación de la alerta de violencia y se establece la existencia de un contexto de violencia feminicida, caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos y se adiciona un segundo supuesto que permitiría la presentación de solicitudes de la alerta, que es cuando “existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres y las niñas, de conformidad con lo establecido en esta Ley...”.
- Se reforma el artículo 24, pero además se adicionan los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y 24 Septies para señalar como se inicia el trámite de solicitud de alerta; cómo se presenta la solicitud y qué elementos debe incorporar, además de las acciones que deberá desarrollar el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.
- La solicitud de AVGM puede ser presentada por colectivos de familiares de víctimas y por la Comisión Nacional para Prevenir Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, una vez admitida la AVGM se conforma el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario y deja de ser GT.
- Se propone que el plazo contado desde la admisión de la solicitud de la alerta será de 45 días naturales, reduciéndose notablemente el plazo de análisis; se amplía el catálogo de autoridades a quienes se deberá notificar la declaratoria incluyendo a los poderes judicial y legislativo, además de las Fiscalías. Se establece puntualmente cuáles son los elementos que contendrá la declaratoria de alerta, así como las acciones inmediatas que deberán realizarse para la implementación de la misma.

- En caso de que el GIM no culmine el Informe de conclusiones en el periodo establecido, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, realizará el informe correspondiente y, en su caso, podrá emitir la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.
- Se establece que, para el levantamiento de medidas, atendiendo a la naturaleza de las mismas, se tendrá que acreditar fehacientemente su cumplimiento, a través de la incorporación en las políticas públicas o legislación, y/o de la disminución sostenida de la violencia identificada en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.
- Se agrega un párrafo en el que se indica que el Sistema Nacional se deberá crear una comisión Especial con el objetivo de verificar y promover que existan en las entidades federativas los elementos institucionales, normativos y estructurales de prevención, atención, sanción y erradicación con el fin prever la posible contingencia generada por la violencia feminicida o el agravio comparado.
- Se agregan obligaciones a las entidades federativas, Ciudad de México, municipios y demarcaciones territoriales para aplicación de lo establecido en la declaratoria de AVGM.

Con esta reforma la Alerta de Violencia de Género queda definida así en la Ley⁵:

ARTÍCULO 22.- Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por

⁵ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf. Fecha de consulta 04 de abril de 2022.

ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.

Artículo reformado DOF 29-04-2022

ARTÍCULO 23.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:

- A. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse;
- B. Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;

- C.** Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:
- a)** El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
 - b)** Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda;
 - c)** Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
 - d)** Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y
 - e)** Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas del procedimiento.

Artículo reformado DOF 29-04-2022

Finalmente, es importante referir que además de la LGAMVLV se está trabajando en el Reglamento de esta y se ha hecho un trabajo cercano con todas las personas académicas que integran los GIM y GT, así como sociedad civil e instituciones integrantes.

La reciente reforma representa un avance en la protección de los derechos de las mujeres y se espera que haga aún más funcional el mecanismo de AVGM.

2. Contexto general de violencia contra las mujeres en México

El contexto de violencia feminicida en el país de conformidad con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública (SESNSP)⁶, de manera específica “Presuntos delitos de feminicidios: Tendencia Nacional”, infiere un incremento de los presuntos delitos de feminicidio desde 2015 siendo que en 2015 se registraron 412; en 2016, 608; en 2017, 742; en 2018, 898; en 2019, 947; en 2020, 943, en 2021, 980 y en 2022 se identifica un ligero descenso en la cifra teniendo un total de 947.

De igual forma, los homicidios dolosos de mujeres fueron en aumento de 2015 a 2019 siendo que en 2015 ocurrieron un total de 1,734 en 2016; 2,189 en 2017; 2,535 en 2018; 2,759 en 2019; 2,875; hacia 2020 la cifra disminuyó a 2,800 volvió a disminuir un poco en 2021, teniendo 2,749 presuntas víctimas de homicidio doloso y en 2022 volvió a aumentar teniendo un total de 2807 mujeres víctimas de homicidio doloso, esto con base en el indicador Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso: Tendencia nacional.

⁶ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDId0Y839mch64Apcd/view>. Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.

Histórico de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres 2015 -2022

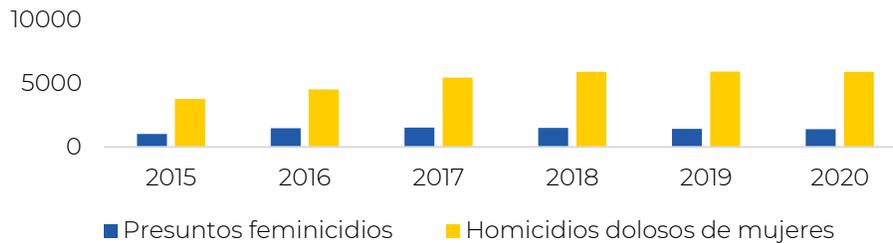


Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

También, con base en información de Data Cívica⁷ refiere que en 2015 ocurrieron 1,031 feminicidios y 3,765 homicidios dolosos de mujeres; en 2016 ocurrieron 1,467 feminicidios y 4,517 homicidios dolosos de mujeres; en 2017 ocurrieron 1,528 presuntos feminicidios y 5,426 homicidios dolosos de mujeres; en 2018 ocurrieron 1,493 presuntos feminicidios; en 2019 ocurrieron 1,412 presuntos feminicidios y 5,918 homicidios dolosos y en 2020 1,398 feminicidios y 5,886 homicidios dolosos.

⁷ Disponible en: <https://hunef-feminicidios.datacivica.org/>. Fecha de consulta, enero de 2022.

Histórico de presuntos feminicidios y homicidios dolosos de mujeres 2016-2020 con datos de Data Cívica



Gráfica 2. Fuente, elaboración propia con datos de Data Cívica.

La metodología usada en Data Cívica para medir feminicidios en México fue clasificando como feminicidio todos aquellos homicidios en los que i) la víctima falleció en el hogar, sin importar la causa específica de muerte; ii) la causa de muerte fue agresión sexual; iii) si hay registro de que hubo violencia familiar relacionada al homicidio iv) se reporta algún tipo de parentesco entre la víctima y el presunto agresor; y/o v) la causa de defunción fue maltrato o abandono.

Las cifras no coinciden debido a las distintas metodologías; sin embargo, en ambos casos se evidencia que la violencia contra las mujeres sigue presente y aún hay mucho trabajo por hacer para garantizar la vida de las mujeres.

Para ello, es importante analizar con detalle la Alerta de Violencia contra las Mujeres como un mecanismo emergente que busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de acciones específicas y en territorios determinados.

Con relación a los feminicidios por entidad federativa, desde enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, el Estado de México fue la entidad con más alto índice de feminicidios del país, registrando 138 feminicidios en estos meses, destaca que en

enero se presentaron 14, en febrero parecía que bajaría la cifra pues se presentaron 8, en marzo volvieron a subir superando enero y teniendo 17, solo en el mes de marzo, 12 en el mes de abril, 10 en mayo, 15 en junio, subiendo nuevamente, y bajando la cifra en julio a 8, subiendo a 9 en agosto y en septiembre bajando a 8, en octubre subiendo 19 y en noviembre presentando 11 y diciembre 7, siendo así una cifra alarmante y constante. Esta entidad continúa teniendo una brecha de 36 presuntas víctimas de feminicidio en comparación con Nuevo León que es la segunda entidad con más alto número de presuntas víctimas de feminicidio.⁸

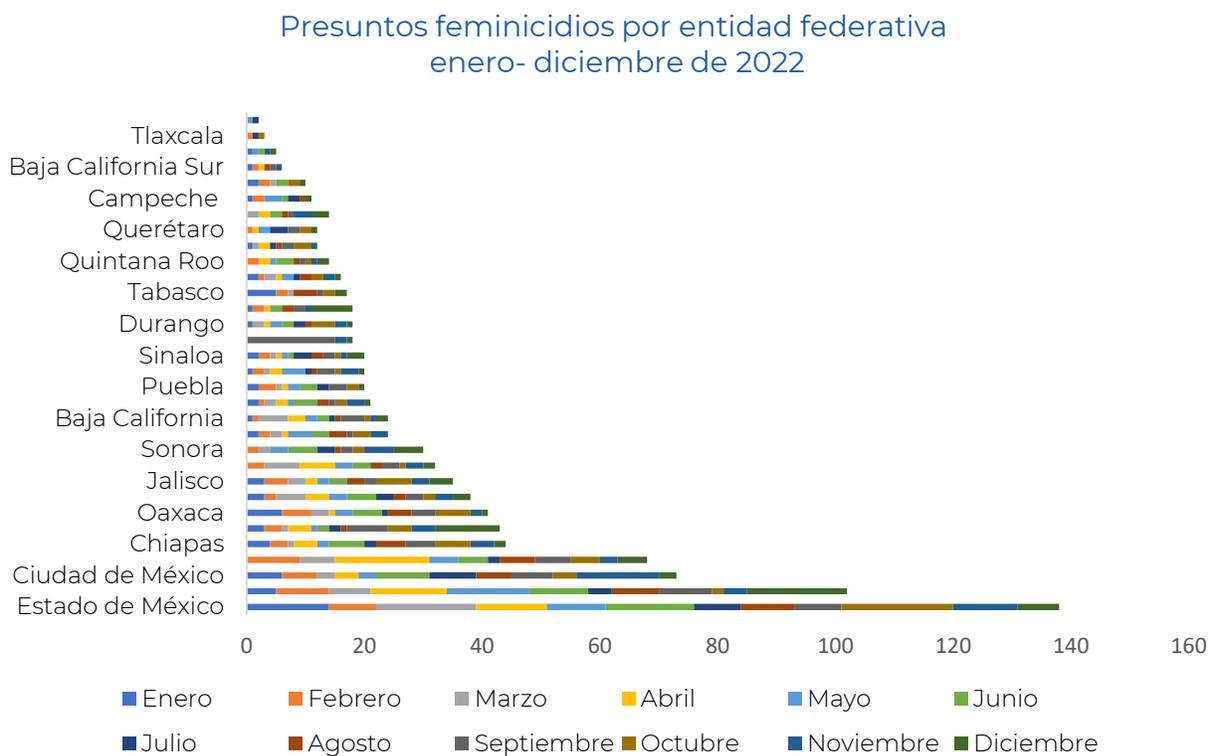


Gráfico 3. Presuntos feminicidios por entidad federativa enero-diciembre de 2022. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.⁹

⁸ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mzr1M2CuDId0Y839mch64Apcd/view>. Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.

⁹ Ibidem

Respecto al año 2022, preocupa a la CNDH las cifras de feminicidios del Estado de México ya que tiene dos declaratorias de AVGM, una por violencia feminicida, declarada en 2015, siendo la primera alerta declarada en México y una siguiente por desaparición declarada en 2019 y si bien, es una entidad federativa que no había tenido dictamen y en 2022 se aprobó el primer dictamen e incluso hacer un cambio en su resolutivo de AVGM por Violencia Feminicida, continua existiendo un contexto de violencia feminicida en la entidad, lo que implica buscar nuevas formas de atender el tema a partir de las acciones planteadas para 2023 por parte de la entidad.

Nuevo León, que es la segunda entidad federativa con más alto índice de feminicidios también tiene AVGM declarada desde 2016 y actualmente cuenta con cuatro dictámenes de implementación, en donde destaca la falta de atención en las medidas referentes a acceso a la justicia, pero, además, de manera reciente han ocurrido dos casos emblemáticos de desaparición y uno de ellos tuvo que ser atraído por la FGR.¹⁰

Con relación a los homicidios dolosos la entidad federativa con más alto índice de homicidios dolosos de mujeres es Guanajuato con 413 presuntas víctimas mujeres, de enero a diciembre de 2022, seguida de Baja California con 276 víctimas y Estado de México que tiene 269 víctimas mujeres de homicidio doloso. Todas estas entidades cuentan con algún procedimiento de AVGM, en el caso de Guanajuato, en marzo de 2022 la CNDH realizó la solicitud de AVGM y actualmente se está analizando.¹¹

¹⁰ Disponible en: <https://www.milenio.com/politica/caso-debanhi-escobar-ya-esta-manos-fgr-ricardo-mejia>. Fecha de consulta 29 de septiembre de 2022.

¹¹ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nLbsgp4mrz1M2CuDIld0Y839mch64Apcd/view>. Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.

Presuntos homicidios dolosos de mujeres por entidad federativa enero-diciembre de 2022

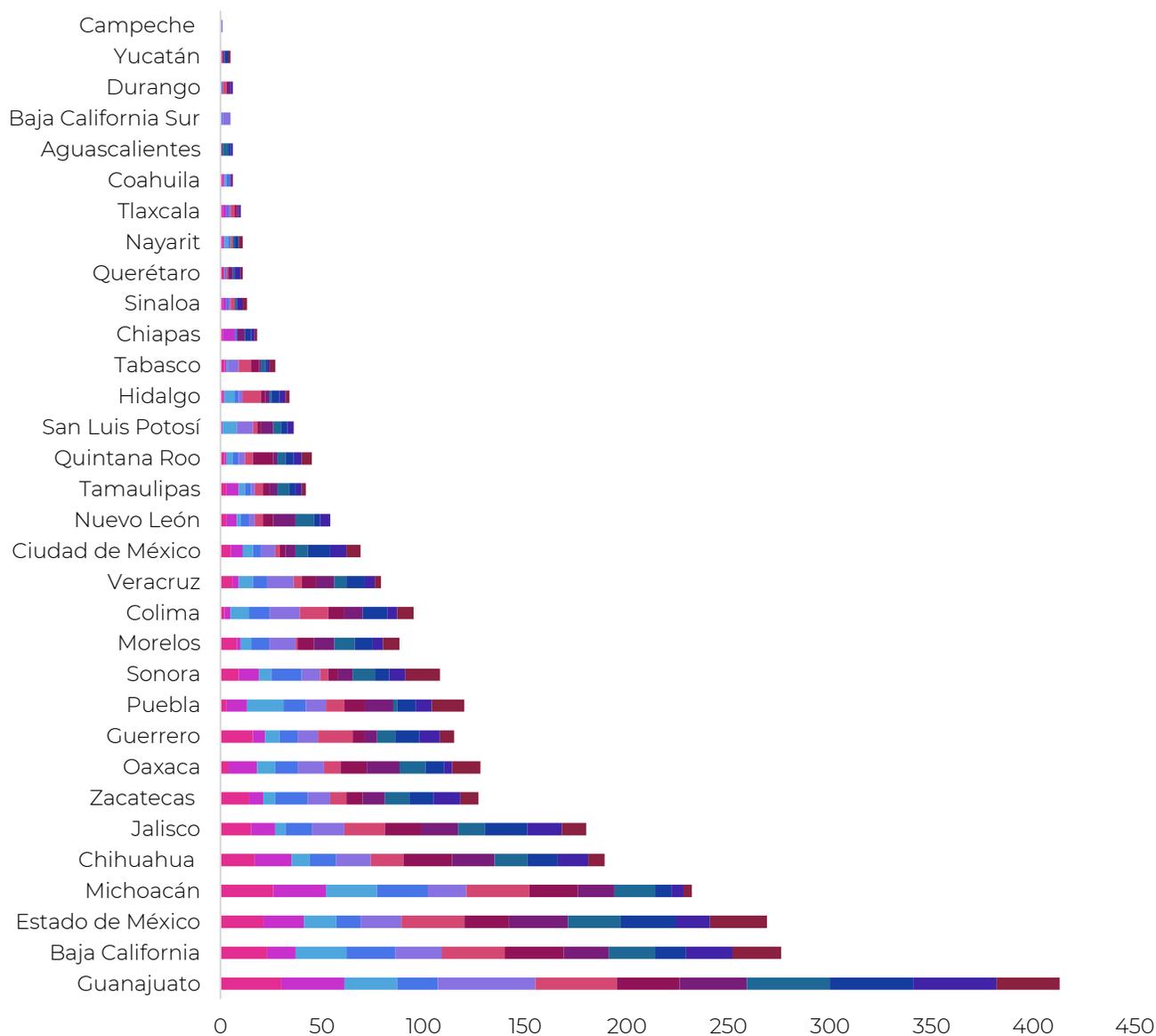


Gráfico 4. Presuntos homicidios dolosos por entidad federativa enero-agosto de 2022. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.¹²

¹² Ibidem

Preocupa a las CNDH el estado de Guanajuato, ya que si comparamos homicidios dolosos de mujeres y feminicidios la cifra es muy dispar, hay 413 homicidios dolosos de mujeres y 21 feminicidios, de lo que se infiere que no están siguiendo los protocolos de investigación ministeriales con perspectiva de género, así como tampoco las recomendaciones de sentencias como Campo Algodonero y la sentencia Mariana Lima Buendía, la cual señala lo siguiente:

115. Al respecto, la Corte Interamericana ha destacado que, en los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia, puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.¹³

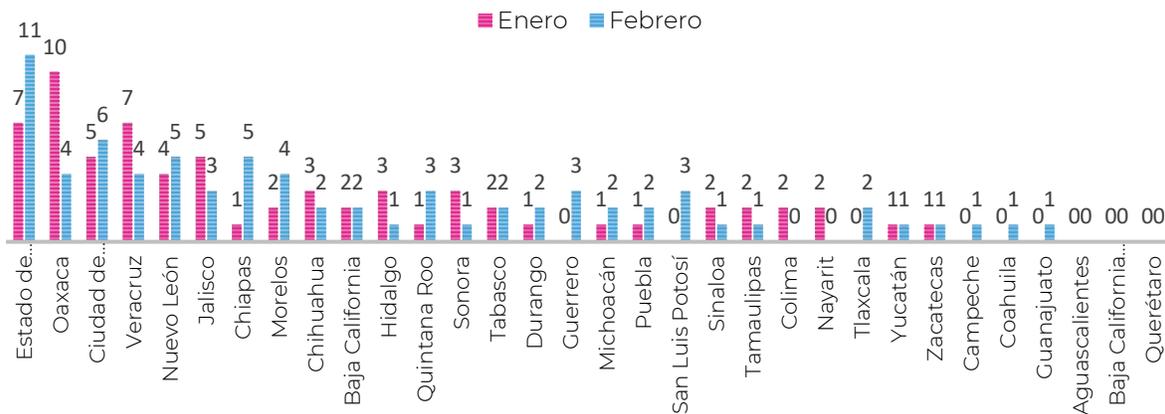
En relación con la información de feminicidios ocurridos en enero y febrero de 2023, estos fueron 68 y 74, respectivamente, dando un total de feminicidios en los primeros dos meses del año de 142. Por lo que respecta al homicidio doloso de mujeres el total de estos en los primeros dos meses fue de 407, de los cuales, 231 fueron en enero y 176 en febrero. Es relevante resaltar que la suma de las anteriores cifras arroja un total de 549 asesinatos de mujeres ocurridos en los primeros 59 días del año.¹⁴

¹³ Sentencia Mariana Lima Buen Día. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>

¹⁴ SESNSP, Información sobre violencia contra las mujeres Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, información al 28 de febrero de 2023, disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1bfyVUa7-YJCmfafo67Ao792Kytv4PKtH/view>

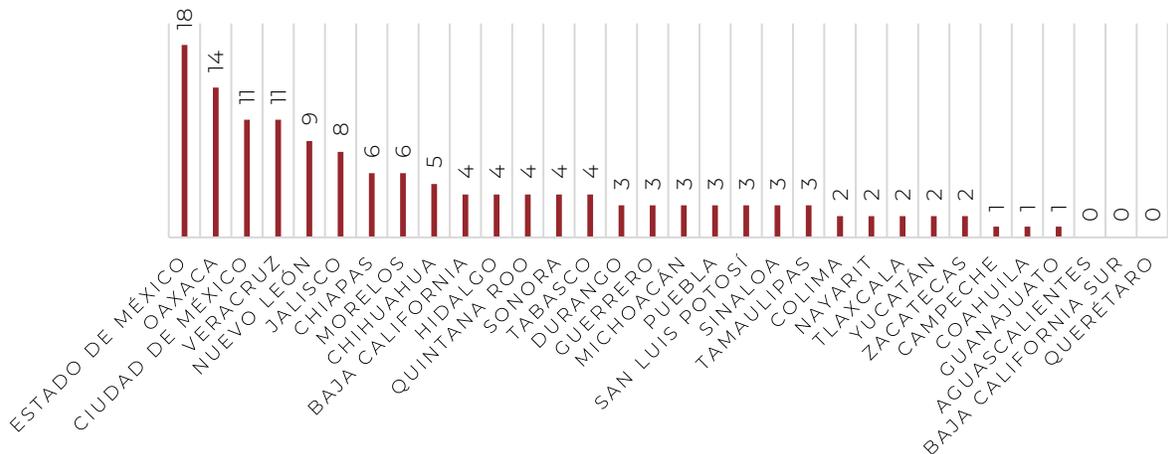
Sobre los feminicidios ocurridos en enero y febrero en el año 2023, estos se presentaron de la siguiente manera:

Gráfico. Presuntos feminicidios por entidad federativa
Enero y febrero 2023



Fuente: Elaboración propia con información del SESNSP información de enero y febrero 2023.

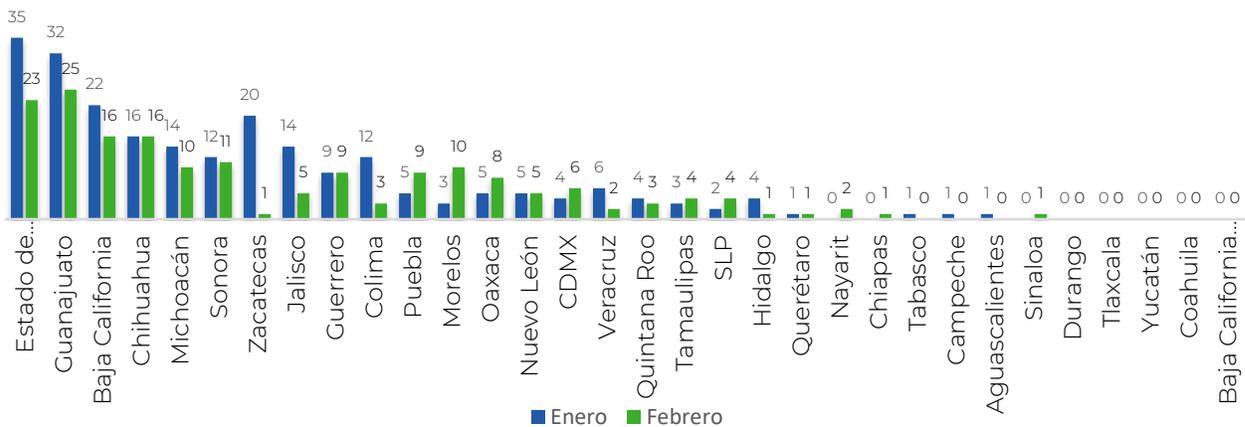
Gráfico. Sumatoria de presuntos feminicidios por entidad federativa enero y febrero 2023



Fuente: Elaboración propia con información del SESNSP información de enero y febrero 2023.

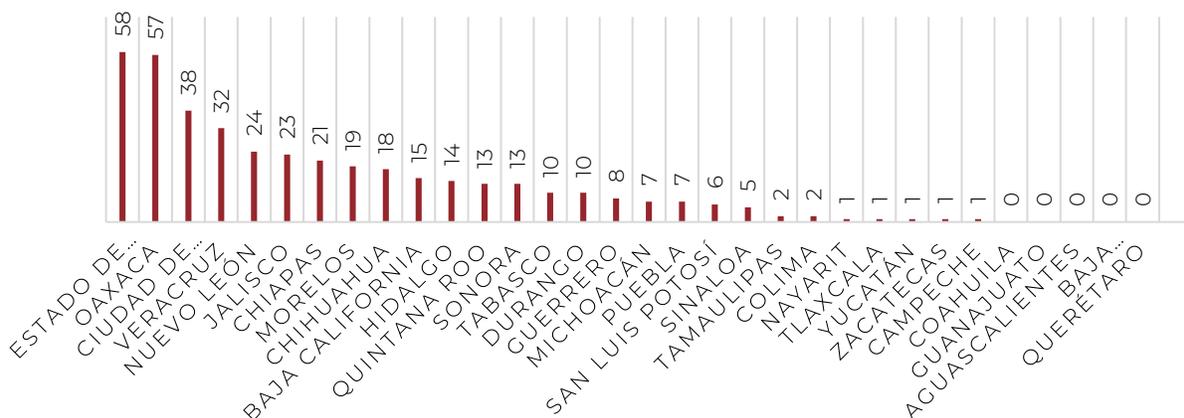
En lo que respecta a los homicidios dolosos de mujeres en los primeros dos meses del 2023, en las entidades federativas, se observan las siguientes cifras totales y por cada mes:

Gráfico. Presuntos homicidios dolosos de mujeres por entidad federativa enero y febrero 2023



Fuente: Elaboración propia con información del SESNSP información de enero y febrero 2023.

Gráfico. Sumatoria de presuntos homicidios dolosos de mujeres por entidad federativa enero y febrero 2023



Fuente: Elaboración propia con información del SESNSP información de enero y febrero 2023.

3. Procedimientos activos de la AVGM

Hasta el 30 de marzo de 2023 hay un total de 32 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son Declaratorias y siete son solicitudes: Sonora AC, Ciudad de México, Guanajuato, Veracruz- Desaparición y Nayarit-desaparición, Tabasco y Puebla - Desaparición.

Cabe mencionar que el 17 de marzo de 2022 la CNDH solicitó la AVGM de Guanajuato por violencia feminicida, en especial por los delitos de feminicidio y desaparición, fue admitida el 01 de abril de 2022.

Acerca de las solicitudes de AVGM, en septiembre de 2022 se admitió la solicitud de AVGM para Tabasco, el cual iniciará a trabajar con la modificación a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con su nuevo reglamento aún por publicarse, lo que implica que en lugar de conformarse el Grupo de Trabajo que analiza la solicitud, se forma de inmediato el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en donde sociedad civil, incluida la solicitante, se integra desde el inicio con voz y voto.

Sobre las 25 declaratorias se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría por violencia feminicida, y 3 entidades federativas cuentan con dos declaratorias de AVGM, Guerrero y Veracruz tienen alerta por agravio comparado y el Estado de México por desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

Las declaratorias más recientes que se emitieron fueron las de los estados de Baja California, Chihuahua, Tlaxcala y Sonora. En las últimas tres entidades las declaratorias se realizaron en el mes de agosto de 2021.

Estado de los procedimientos AVGM Marzo 2023

Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM.	25 declaratorias	Baja California, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México (VF y desaparición [2]), Guerrero (VF y AC), Jalisco*[1], Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla*, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora (VF), Tlaxcala, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (VF y por Agravio Comparado*), Zacatecas*.
Se determinó no emitir la declaratoria de AVGM.	10 procedimientos	Baja California, Guanajuato, Querétaro*, Puebla*, Tabasco*, Tlaxcala, Sonora*, Yucatán*, Coahuila* y Ciudad de México [3].
En fase de elaboración del dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del GT.	1 procedimiento	Ciudad de México
En fase de elaboración del Informe del Grupo de Trabajo.	6 procedimientos	Guanajuato, Nayarit (desaparición), Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (Agravio comparado) Tabasco.
Total histórico de procedimientos AVGM.	42 procedimientos en 28 entidades federativas	
Total de procedimientos activos.	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	

[1] En las entidades marcadas con * la CNDH emitió Voto Razonado. Documentos disponibles en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos_Razonados

[2] Para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco. La resolución tiene fecha de 20 de

septiembre de 2019, sin embargo, fue publicada el 1 de octubre de 2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci_n_de_la_SEGOB.pdf

[3] El dictamen de evaluación estableció que solo un porcentaje mínimo de las conclusiones fue cumplido. Las académicas del Grupo de Trabajo, así como la representante de la CNDH, sugirieron que en el cuerpo del dictamen aparezca la solicitud del Grupo de Trabajo a la Secretaría de Gobernación, para que declare la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México. Lo anterior quedó establecido en el Acta de discusión del Dictamen. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a_sesi_n_GT_SAVGM_22_abril_2019.pdf

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos forma parte tanto de los procedimientos en etapa de solicitud de AVGM para los cuales se conforma un Grupo de Trabajo para analizar la solicitud de AVGM, como de los Grupos Interinstitucional y Multidisciplinario que dan seguimiento a las Declaratorias de AVGM, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la LGAMVLV:

ARTÍCULO 36.- ...

El grupo de trabajo se conformará de la siguiente manera:

- I.** Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo;
- II.** Una persona representante de la Comisión Nacional;
- III.** Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IV.** Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;
- V.** Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en Violencia contra las Mujeres, y
- VI.** Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de la mujeres de la entidad de que se trate.

Si bien, la participación dentro de los GT y GIM se reglamenta a través de los lineamientos establecidos de cada uno de ellos, la CNDH tiene como una de sus atribuciones la Observancia de la Política Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres prevista en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) en sus artículos 18 y 22, por lo que, desde 2017 ha realizado diagnósticos, estudios y reportes que ofrecen un panorama general en torno a las actividades desarrolladas por los Grupos que dan seguimiento a los procedimientos AVGM aportando elementos que contribuyan al fortalecimiento de su diseño e implementación.¹⁵

Es por ello, que a través de este informe trimestral, se aborda de manera general los procedimientos que se desarrollaron durante el periodo, se describen los temas que abordaron las sesiones y la manera en que se contribuye o no a avanzar en el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a vivir una libre de violencia a través del cumplimiento de los resolutivos de declaratoria o análisis de las solicitudes de AVGM.

4. Procedimientos que sesionaron en el primer trimestre de 2023

4.1 Enero de 2023

- **Baja California.** El GIM sesionó el 19 y 31 de enero de 2023 y en las sesiones se dio continuidad a la revisión del primer dictamen de implementación de la AVGM en el cual del total de 39 medidas decretadas en el Resolutivo 15 resultaron en proceso de cumplimiento y 24 como no cumplidas, las áreas de oportunidad son muy similares ya que en prevención, seguridad y justicia cada una tiene 7 medidas no cumplidas.

Destaca que es el primer dictamen del gobierno, por lo que los niveles de cumplimiento no se esperaban al 100%; sin embargo, el que ya exista un primer dictamen, da la pauta para continuar con las estrategias de implementación de la AVGM y del Programa Estratégico que marca la Ley.

¹⁵ Se pueden consultar datos de las AVGM en: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/AVGM>

- **Chihuahua.** El GIM se reunió el 27 de enero de 2023 con el objetivo de presentar a las nuevas integrantes de CONAVIM, en virtud de que habrá cambio de coordinadora del Grupo y de igual forma, recientemente hubo cambio en el personal de CONAVIM y la Dra. Dora María Ramírez Carmona asume el cargo como Coordinadora de la AVGM, por lo que en el grupo se habló de los pendientes y se llegó al acuerdo de realizar reuniones quincenales, pero con un cronograma de actividades.

De esta reunión se resalta que es la primera vez en la que participa la Secretaría de Gobierno del Estado de Chihuahua quien se suma junto con Instituto Chihuahuense de las Mujeres (Ichmujeres) al seguimiento de los trabajos de la AVGM en la entidad, lo que se espera que contribuya al avance de la AVGM sobre todo lo relativo al vínculo con autoridades estatales que se encuentran obligadas a cumplir con los resolutivos de la AVGM.

Si bien, en este grupo aún no se ha emitido algún dictamen a pesar de que ya transcurrió el primer año de la declaratoria de AVGM, se ha caracterizado por tener un acercamiento constante con autoridades encargadas de implementar la AVGM a efecto de que las medidas establecidas en el Resolutivo sean atendidas adecuadamente, por lo que se espera que en el dictamen haya avances significativos en comparación al momento de publicar el informe del GT.

- **Guanajuato.** El grupo se reunió el 24 de enero de 2023 para revisar avances del Informe que sacará el grupo de trabajo para determinar la situación de violencia feminicida y desaparición de mujeres niñas y adolescentes en la entidad, cabe destacar que el año pasado se realizaron las visitas in situ, por lo que se espera se pueda tener el Informe del GT lo antes posible.

La CNDH tiene especial interés en esta solicitud pues de acuerdo con las cifras de violencia contra las mujeres que publicó el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública durante 2022, el estado reporta 21 feminicidios y 413 homicidios dolosos de mujeres, por lo es preocupante que garanticen los derechos humanos de las mujeres en la entidad y además no se encuentren aplicando los protocolos para juzgar con perspectiva de género, esto ante la disparidad de las cifras.

- **Jalisco.** El 18 de enero se reunió el GIM en una sesión exclusiva para revisar indicadores con los cuáles se busca realizar la evaluación de cumplimiento del dictamen pendiente. Al respecto, se identificó un gran trabajo de construcción de indicadores ya que están en una plataforma y cada uno cuenta con una ficha

técnica, siendo un total de 42 indicadores correspondientes a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Jalisco, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Secretaría de Salud.

La importancia de este trabajo radica en que se ha señalado de manera constante que los indicadores permiten tener una visión más objetiva acerca de los avances del estado de cumplimiento del Resolutivo de AVGM. Es por ello que, una vez terminada la plataforma y los indicadores, el GIM hará la respectiva evaluación de cumplimiento basado en los indicadores y se espera además que el estado pueda implementar su Programa Estratégico.

- **Nayarit- Desaparición.** El GIM se reunió el 13 y 26 de enero y en la sesión se revisó de manera general el Informe del GT el cual se encuentra en una etapa avanzada, por lo que se espera concluir lo antes posible con este Informe a efecto de saber los resultados de la investigación y se puedan tener las acciones conducentes para atender el tema de desaparición de mujeres y niñas en la entidad.

Si bien, Nayarit ya cuenta con una declaratoria de AVGM por VF, la importancia de la solicitud por desaparición es que permitirá revisar con detalle las áreas de oportunidad de esta situación en la entidad y revisar diversas hipótesis de desaparición, entre ellas la trata con fines de explotación sexual.

- **Puebla VF-desaparición.** El GIM se reunió de manera recurrente durante el mes a efecto de planear la visita in situ a la entidad para atender la solicitud de AVGM por desaparición, la cual se ha acumulado al procedimiento de AVGM por Violencia Feminicida que ya estaba en la entidad.

Esta acumulación permitirá que una vez que terminen las visita in situ en la entidad y se haga el respectivo Informe del GIM se pueda modificar el resolutivo con las recomendaciones pertinentes de acuerdo con los resultados de la investigación.

Es la reforma a la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia artículo 24, fracción Quater que permite estos ajustes en los resolutiveos.

- **Tabasco.** En agosto de 2022 se admitió la solicitud de AVGM por Tabasco y en ese mismo año se iniciaron y realizaron las visitas in situ y tras el análisis de la solicitud y el respectivo Informe del GIM, el 13 de enero de 2023 se acordó la no declaratoria de AVGM para la entidad.

4.2 Febrero de 2023

- **Puebla Desaparición.** El Grupo inicio los trabajos para atender la segunda solicitud de AVGM por desaparición de mujeres, adolescentes y niñas realizando las visitas in situ a la entidad en dos fases, una primera fase realizada los días 06, 07 y 08 de febrero a través de entrevistas con víctimas indirectas de desaparición, así como personas expertas en el tema (defensoras de derechos humanos y periodistas) y una segunda fase el 16 y 17 de febrero a través de entrevistas con autoridades estatales y municipales que atienden el tema. Posterior a las visitas in situ se continúa la elaboración del Informe el cual tendrá como resultado la modificación del actual resolutivo de AVGM por VF para incluir los temas de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.
- **Veracruz VF.** El GIM sesionó el 02 de febrero virtual y posteriormente el 20 y 21 de febrero presencial para avanzar en los trabajos del segundo dictamen logrando un avance sustantivo y estableciendo un cronograma adecuado para el término de este proyecto.

La importancia de la conclusión del dictamen se basa en que con base en la reforma a la LGAMVLV los estados con declaratoria deben tener un Programa de Acciones Estratégicas para dar cumplimiento a la AVGM y este dictamen podría ser la base para que Veracruz pueda realizar su planeación con base en la identificación de áreas de oportunidad que señale el dictamen y de esta forma pueda avanzar en la atención del resolutivo de AVGM a 6 años y meses de la declaratoria y respectiva publicación del resolutivo.¹⁶

- **Guanajuato.** El GIM sesionó el 03 de febrero de 2023 con el objetivo de dar continuidad a la construcción del Informe del GT que analiza la solicitud de AVGM por Violencia feminicida (feminicidio y desaparición). Al respecto, la coordinación del GIM, CONAVIM, mostró la etapa en que se encuentra dicho Informe estableciendo actividades para las integrantes a fin de poder avanzar lo más posible hacia los resultados del GIM.

Señalar que la importancia de este trabajo de análisis de la solicitud radica en que Guanajuato durante 2022 presentó una tasa muy alta de homicidios dolosos de mujeres en comparación con la tasa de feminicidios, lo que preocupa ya que

¹⁶Declaratoria AVGM Veracruz. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747603/6_Declaratoria_AVGM_Veracruz_23.11.2016.pdf. Fecha de consulta 28 de febrero de 2023.

si se comparan los homicidios dolosos de mujeres y feminicidios la cifra es muy dispar, hay 413 homicidios dolosos de mujeres y 21 feminicidios, de lo que se infiere que no están siguiendo los protocolos de investigación ministeriales con perspectiva de género, así como tampoco las recomendaciones de sentencias como Campo Algodonero y la sentencia Mariana Lima Buendía.¹⁷

- **San Luis Potosí.** El GIM sesionó el 07 de febrero para tomar conocimiento de las acciones realizadas para la integración del Programa de Acciones Estratégicas para atender las medidas establecidas en la Resolución de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en San Luis Potosí.

Con base en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, artículo 23 fracción C, las entidades federativas que cuenta con declaratoria de AVGM para cumplir con los objetivos de esta, deben diseñar su Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, por ello, el estado de SLP que actualmente cuenta con tres dictámenes de implementación dio paso a la elaboración de su Programa Estratégico el cual remite al GIM para observaciones y posteriormente el estado deberá hacer público este Programa con las observaciones atendidas.

Oaxaca. El GIM se reunió el 08 de febrero con el objetivo de realizar las observaciones a los avances del dictamen que cubre el periodo 2021-2022 y el cual se encuentra elaborado con la modificación al resolutivo de AVGM. Al igual que en otros grupos, el dictamen podrá ser la base para la elaboración del respectivo Programa de Acciones Estratégicas para la atención de la AVGM.

La importancia del Programa de Acciones además de permitir avanzar en el cumplimiento general de la AVGM, ayudará a visualizar de manera particular la coordinación de la autoridad estatal con los municipios, ya que en el histórico de dictámenes elaborados se ha identificado esta dificultad que si bien ha tenido un gran avance, la cantidad de municipios de esta AVGM, así como la regionalización implica retos distintos a otras entidades, por lo que se celebra el avance en la dictaminación.

- **Guerrero VF.** El GIM comenzó con una serie de reuniones para revisar indicadores de la AVGM el día 13 de febrero y ha dado continuidad los días 20, 22, 27 y 28 de febrero. Actualmente, la construcción de indicadores son una

¹⁷ Sentencia Mariana Lima Buen Día. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>. Fecha de consulta 28 de febrero de 2022.

obligación en las AVGM para dar cumplimiento a los objetivos de ésta, además para poder establecer los mecanismos de seguimiento a partir del resolutivo de AVGM.

Si bien, los indicadores los ha elaborado el OCNF, se han hecho de la mano con el gobierno del estado, las respectivas instituciones estatales encargadas de su cumplimiento y del GIM, lo que permite establecer fechas de cumplimiento con base en los propios alcances de la institución, así como los resultados.

Actualmente se tiene un buen avance en la revisión de estos indicadores y al término de la revisión se espera una ruta para atender el próximo Informe del gobierno y su respectivo dictamen ya que el actual ya ha cumplido un año.

- **Baja California.** Se reunió el 14 de febrero para revisar asuntos pendientes que se abordaron durante el proceso de dictamen referente a una posibilidad de oficio a las autoridades municipales en relación con el tema de la inclusión en el Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada.

Al respecto, se informó al GIM que el Instituto había cambiado su posición sobre el nombre del Instituto por lo que no fue necesaria la intervención del grupo.

Se ha comentado de manera constante que los Programas de Acciones Estratégicas, Dictámenes e indicadores son el insumo principal de seguimiento de las AVGM; sin embargo, el acercamiento a sociedad civil que ha tenido este grupo de trabajo y el seguimiento de las políticas públicas de los municipios alertados es importante para el seguimiento por lo que en caso de que se requieran este tipo de observaciones a las instituciones estatales o municipales será importante también en el marco de las recomendaciones emitidas en los dictámenes o en este caso debido a la cercanía de la declaratoria de AVGM también se puede considerar el Informe del GT.

- **Estado de México VF.** El GIM se reunió el 14 de febrero y el 22 de febrero, en la reunión del 14 de febrero el GIM se revisaron los Programas de Acciones Estratégicas para la Atención de la AVGM de los municipios alertados haciendo énfasis en que no todas las medidas de la declaratoria son de cumplimiento municipal por lo que no es necesario replicar el Plan Estatal a nivel municipal, sino identificar las medidas que deben ser cumplidas y cómo deben ser cumplidas de acuerdo a los indicadores teniendo como resultado estas observaciones grupales a los planes mismos que el gobierno del estado remitirá a los respectivos gobiernos estatales.

En la reunión del 22 de febrero se abordó la metodología para una medida de justicia y reparación, de la mano de la Iniciativa *Spotlight* quien compartió a través de una presentación lo que se podría hacer para la revisión de esta medida a través de una serie de indicadores.

Los avances que ha tenido el Estado de México en la atención de la AVGM desde el momento de la dictaminación ha sido importante, sin embargo, se espera que a largo plazo su impacto se refleja en la disminución de cifras de violencia contra las mujeres ya que durante 2022 estuvo dentro de las entidades con más alto índice de feminicidios.

- **Sonora VF.** El GIM sesionó el 22 de febrero con el objetivo de presentar los indicadores que han trabajado para la atención de la AVGM, así como su propuesta de Programa Estatal, de igual forma en la sesión se revisó una ruta para iniciar los trabajos del primer dictamen de AVGM habiendo transcurrido 1 año, 6 meses de la declaratoria.

Al respecto, se valora el trabajo realizado por la entidad, incluida la remisión de Informes de cumplimiento; sin embargo, aún queda pendiente la revisión precisa de cada indicador acorde con la medida establecida en la AVGM, así como los plazos de cumplimiento y la manera en que se usarán estos indicadores para la emisión del primer dictamen.

Sobre los avances de este grupo en la atención de la AVGM se celebra la reactivación con propuestas específicas de trabajo, así como de creación de indicadores.

- **Colima.** El GIM se reunió el 24 de febrero con el objetivo de revisar la última versión del dictamen, así como abordar la incorporación de la organización solicitante al GIM, esto de acuerdo con la Reforma a la LGAMVLV en la que establece que las organizaciones solicitantes formarán parte del GIM, por lo que ahora se integran con voz y voto.

Se celebra la iniciativa de obedecer la ley en lo que refiere a la incorporación de las organizaciones solicitantes y en general la sociedad civil ya que además de la Reforma, atiende las recomendaciones del Comité CEDAW a México, sobre todo en lo que refiere a violencia contra las mujeres:

Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia;¹⁸

Es así que se espera el término de algunas etapas del GIM para revisar la ruta de incorporación de las solicitantes y con ello dar cumplimiento a la Ley, así como a las Observaciones del Comité CEDAW.

- **Quintana Roo.** El GIM se reunió el 27 de febrero para proponer visitas in situ a la entidad en seguimiento a los trabajos de atención a la AVGM y a una posible modificación al resolutivo de AVGM, así como la ruta para la finalización del dictamen de atención a la declaratoria.

Si bien, las visitas in situ coadyuvan en la modificación del resolutivo, los trabajos de dictamen son los que permiten tener el estatus de atención de la AVGM en la entidad y a partir de ello se podrían generar metodologías específicas para la visita in situ y el informe.

En este sentido, el GIM trabajará en la ruta para realizar las visitas in situ en tanto se espera el informe del Gobierno estatal.

- **Estado de México Desaparición.** EL GIM se reunió el 27 de febrero para presentar la metodología y temáticas que debe integrar el programa de acción la entidad que da respuesta a las necesidades específicas de prevención y atención de la problemática de desaparición de mujeres en los 7 municipios. La entidad se comprometió a enviar el documento completo el día 27 de marzo para su análisis y revisión.

¹⁸ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolNo=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en Fecha de consulta 28 de febrero de 2023.

4.3 Marzo de 2023

- **Nuevo León.** Con la finalidad de establecer una ruta de trabajo para el análisis de la información obtenida en las *visitas in situ* que realizaron en noviembre de 2022 en el marco de la declaratoria de AVGM, el día 21 de marzo se realizó la reunión de trabajo del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento a los trabajos de la entidad, y se acordó que se revisará, a la brevedad posible, las fichas que dan cuenta de las entrevistas realizadas, así como de la observación participativa que se tuvo en dicha visita. Asimismo, se notificó al Grupo que con fundamento en los artículos 24 Bis, 24 *Quáter*, Segundo TRANSITORIO de la Ley General de Acceso y 36 de su Reglamento, notifica el Instituto Nacional de las Mujeres que mediante correo institucional en fecha 8 de marzo del presente año, *la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de conformidad con los artículos 24, 24 Bis y 24 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 33 y 35 del Reglamento de dicha Ley, remite el Acuerdo de Admisibilidad respecto de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Femicida para los municipios de García y General Escobedo del estado de Nuevo León.*

Como parte de la reunión de trabajo se acordó invitar a los organismos públicos del estado con la finalidad de conocer de primera voz las medidas que están realizando para el cumplimiento de las 18 medidas que se recomendaron en la Declaratoria de Alerta, el periodo que se reportará es 3 de octubre 2021 a diciembre 2022. Asimismo, se acordó programar *visitas insitu* que se realizará a la entidad y se propone el 20 y 21 de abril.

- **Guerrero VF.** Con la finalidad de continuar con los trabajos de revisión de los indicadores que puedan medir el trabajo que realizan las instituciones estatales y municipales para dar respuesta a las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se realizaron reuniones de trabajo los días 6, 13 y 22 de marzo. La construcción de indicadores son una obligación en las AVGM para dar cumplimiento a los objetivos de ésta, además para poder

establecer los mecanismos de seguimiento a partir del resolutivo de AVGM. Si bien, los indicadores los ha elaborado el OCNF, se han hecho de la mano con el gobierno del estado, las respectivas instituciones estatales encargadas de su cumplimiento y del GIM, lo que permite establecer fechas de cumplimiento con base en los propios alcances de la institución, así como los resultados.

Actualmente se tiene un buen avance en la revisión de estos indicadores y al término de la revisión se espera una ruta para atender el próximo Informe del gobierno y su respectivo dictamen ya que el actual ya ha cumplido un año.

- **Guerrero Agravio Comparado.** Con fecha 21 de marzo se envió el oficio CONAVIM-CASAVG- 047-2-2023 El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, con base en lo dispuesto por los Artículos 23 incisos C y D; y 24 *Quáter*, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en lo establecido en el Programa Estatal de Acciones Estratégicas para Atender la Declaratoria de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio comparado y los indicadores aprobados por el GIM, se solicitó al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero informe de las acciones realizadas en el marco de la resolución de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Guerrero por Agravio Comparado, emitida el 5 de junio del 2020 y actualizada el 1 de junio de 2022. Para dar seguimiento al proceso de declaratoria el GIM se reunió el 29 de marzo.
- **Durango.** El día 3 de marzo se realizó una reunión del GIM con el objetivo de establecer una ruta de seguimiento y de acompañamiento a la entidad para el cumplimiento del Tercer Dictamen que establece la elaboración del Programa Integral de la Alerta de Violencia de Género que atienda a todo el territorio de la entidad federativa, considerando las particularidades de las cuatro regiones del estado, estableciendo las bases para la coordinación interinstitucional con los 39 municipios de la entidad. Para ello se solicitó a las personas representantes de la entidad la entrega del documento para su análisis y recomendaciones del GIM.

De conformidad con los Artículos 24 *Quáter* y 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia el Grupo Interinstitucional y

Multidisciplinario debe conocer, revisar y brindar seguimiento al Programa de Acciones Estratégicas que den respuesta a la Declaratorias de Alerta de Violencia de Género que se presenten.

- **Nayarit Desaparición.** Como parte de los trabajos que la CNDH realiza al interior del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se encuentra la revisión de los informes, de conformidad con la normatividad establecida para dichos fines; es por ello que se realizaron los comentarios al Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nayarit por delitos del orden común de desaparición de mujeres y niñas que generan un contexto de violencia feminicida, solicitud de 2021. El día 3 y 13 de marzo se reunió el Grupo Técnico para los fines antes mencionados y coordinar el seguimiento de las actividades a realizar para contar con un documento final.
- **Sinaloa.** Con la finalidad de cumplir con las atribuciones que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 24 la CNDH realizó los comentarios al documento “Estructura del Cuarto Dictamen” específicamente en los apartados 4, 6 y 7 referentes a la Cuarta Medida de Justicia y Reparación y Sexta Medida de Prevención. De esta manera se contribuye a la elaboración del Cuarto Dictamen que se está integrando con el análisis de las acciones que el Estado implementa para el cumplimiento de las acciones recomendatorias por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario en el marco de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género.
- **San Luis Potosí.** En la XXI Sesión Ordinaria del GIM encargado del seguimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de San Luis Potosí, se estableció Primero: Quienes integran el GIM acuerdan que el gobierno de San Luis Potosí realizará las modificaciones al Programa de Acciones Estratégicas para atender las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, con base en las recomendaciones realizadas, a más tardar el 17 de marzo del 2023. Segundo. - Quienes integran el

GIM acuerdan que la coordinación remitirá la propuesta de priorización de medidas para la implementación a nivel municipal.

Por lo anterior, 20 de marzo, mediante oficio No. IMES/DG/344 /2023, fue remitido el Programa de Acciones Estratégicas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, con las observaciones del GIM integradas.

Derivado de esta acción el día 30 de marzo se realizó una reunión de trabajo con las personas de las instituciones responsables el seguimiento de las acciones de los municipios alertados quienes manifestaron su compromiso para la realización de acciones, pero también comentaron algunas áreas de oportunidad que el GIM podrá asesorar para el desarrollo de las actividades de su competencia.

- **Oaxaca.** El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el estado de Oaxaca en términos del artículo 24 *Quáter* de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se reunió los días 16, 23 y 27 de marzo para la dictaminación y elaboración de conclusiones generales sobre la implementación de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para esta entidad federativa del periodo anual del 30 de agosto de 2020 al 30 de agosto de 2021.

Asimismo, se acordó establecer una ruta de capacitación presencial, con las autoridades del Estado, que se definan, respecto de la metodología desarrollada por la Iniciativa *Spotlight* para fortalecer las fases de seguimiento y evaluación del mecanismo de AVGM con la finalidad de que el Estado inicie los trabajos para la elaboración del Plan Estratégico como lo establece el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Estado de México Desaparición: En cumplimiento del Artículo 24 *Quater* de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, inciso d) Realizar reuniones de trabajo con las autoridades responsables de la

implementación de las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para su cumplimiento, el día 16 de marzo, se realizó la XXI Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, en donde participaron las autoridades municipales responsables de implementar las acciones de la Alerta por Desaparición en los municipios de Chimalhuacán; Cuautitlán Izcalli; Ecatepec de Morelos; Ixtapaluca; Nezahualcóyotl; Toluca de Lerdo, y Valle de Chalco Solidaridad en el Estado de México.

Asimismo, el GIM exhortó al Estado de México para que cuente con una estrategia estatal con la coordinación específica de los municipios alertados y en este sentido se consideró necesario que el programa integral de acciones estratégicas incluya todos los elementos que establece la LGAMVLV y que los municipios hagan sus propios programas de acuerdo con sus facultades mismo que se recibió el 27 de marzo del 2023.

- **Veracruz VF.** De conformidad con el Artículo 24. Quater de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se realiza la reunión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para preparación del Segundo Dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas dictadas en la resolución emitida por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres de fecha 23 de noviembre de 2016¹⁹, mediante la cual fue declarada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida para once municipios del estado de Veracruz: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.
- **Puebla VF.** Derivado de las visitas in situ que se realizaron en el mes de febrero, actualmente se está sistematizando la información que se recopiló para continuar con la elaboración del informe el cual tendrá como resultado la

¹⁹ Declaratoria AVGM Veracruz. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/747603/6_Declaratoria_AVGM_Veracruz_23.11.2016.pdf.

Fecha de consulta 31 de marzo de 2023.

modificación del actual resolutivo de AVGM por Violencia Feminicida a fin de incluir los temas de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

- **Baja California.** El día 7 de marzo se realizó la reunión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario con la finalidad de establecer el calendario de sesiones ordinarias del GIM, así como definir su participación en las sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Sancionar la Violencia contra las Mujeres en la Entidad. Asimismo, se definieron las últimas incorporaciones al diseño y enmarquetado del documento a imprimir que contiene el Primer Dictamen sobre la implementación de acciones para atender la declaración de alerta de género que fue solicitada por la Comisión de Derechos Humanos del estado de Baja California el 27 de febrero de 2020 y declarada el 25 de junio de 2021. Esta AVGM fue la primera en ser declarada de manera inmediata, posterior a la entrega del Informe Del Grupo de Trabajo al gobierno del estado, en virtud de que el gobierno decidió no presentar informe para dar paso inmediato a la Declaratoria y de esta forma acelerar la implementación de acciones para atender la problemática de violencia feminicida en la entidad.
- **Chihuahua.** El día 13 de marzo se realizó la Décimo Tercera Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento de las acciones para atender la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Chihuahua. En esta sesión se informó sobre los requerimientos de información que se ha hecho a los municipios alertados con énfasis en el presupuesto que se ha destinado para la implementación de acciones que den respuesta a la Alerta. Asimismo, se acordó la ruta de trabajo para el fortalecimiento de las personas integrantes del GIM en materia de seguimiento de acciones de cumplimiento.
- **Guanajuato.** Durante el mes de marzo el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se reunió de manera permanente con la finalidad de construir el informe de la solicitud de Alerta de Violencia de Género que presentó la

Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el mes de marzo de 2022²⁰, debido a la alta tasa de homicidios dolosos de mujeres en comparación con la tasa de feminicidios, lo que preocupa ya que si se comparan los homicidios dolosos de mujeres y feminicidios la cifra es muy dispar, hay 413 homicidios dolosos de mujeres y 21 feminicidios, de lo que se infiere que no están siguiendo los protocolos de investigación ministeriales con perspectiva de género, así como tampoco las recomendaciones de sentencias como Campo Algodonero y la sentencia Mariana Lima Buendía.²¹

²⁰ Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Violencia Feminicida. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/714202/1_Solicitud_Declaratoria_AVGM_Guanajuato_17_03.22_optimize.pdf Fecha de consulta 31 de marzo de 2022.

²¹ Sentencia Mariana Lima Buen Día. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>. Fecha de consulta 28 de febrero de 2022.

5. Consideraciones al trabajo de AVGM realizado de enero a marzo de 2023

Sobre la prospección de trabajos para este año es importante la puesta en marcha del Programa Formativo para la Implementación de la Propuesta Metodológica Desarrollada por la Iniciativa *Spotlight* para Fortalecer las Fases de Seguimiento y Evaluación del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres donde entre otros temas se abordará lo relativo a los indicadores para la evaluación de la AVGM. El cual se ha trabajado en enero, febrero y marzo.

Este asunto es importante, ya que la CNDH en sus Diagnósticos Anuales había sugerido que, en la evaluación de los avances de las entidades federativas se incorporen indicadores de tipo cualitativo que permita dar cuenta del contexto de violencia feminicida, y analizar las acciones con perspectiva de derechos humanos y de género, esto con el fin de que no se conviertan en un referente a modo de lista de actividades por cumplir.

Finalmente, en este 2023 la CNDH espera la continuidad de los trabajos realizados en 2022 en los GIM y GT y como institución continuaremos trabajando en las AVGM además de como participantes de los GIM y GT, desde sus atribuciones de Observancia a efecto de las mujeres y niñas puedan gozar de todos sus derechos, en especial, el derecho a una vida libre de violencia.

Bibliografía

- CNDH, Diagnósticos de la AVGM. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Diagnostico_AVGM. Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.
- CNDH, Diagnóstico sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de AVGM 2022. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Diagnostico_CNDH_AVGM_2022.pdf. Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.
- CNDH, Reportes AVGM. 2021. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- CONAVIM, Solicitud de Alerta de Violencia de Género de Tabasco <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-por-violencia-feminicida-en-el-estado-de-tabasco-11-08-22> Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- DATA CÍVICA, Tasa de Femicidios y Homicidios de Mujeres en México. Disponible en: <https://hunef-femicidios.datacivica.org/> Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- H. Congreso de la Unión. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>. Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf
- INMUJERES, México Mecanismo de Alerta de Violencia de Género. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/InformeMAVGCM.pdf. Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- Naciones Unidas, Asamblea General, "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General", A/61/122/Add.1 (6 de julio de 2006 2018), p. 31. Disponible en: http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977_sp.pdf
- , Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolNo=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en Fecha de consulta 28 de febrero de 2023.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1bfyVUa7-YJcmfafa67Ao792Kytv4PKtH/view_01_Info-delict-violencia-contra-las-mujeres_Ene23.pdf Fecha de consulta: 9 de febrero de 2023 y fecha de consulta 25 de febrero de 2023.
- Sentencia Mariana Lima Buendía. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf> Fecha de consulta 09 de febrero de 2022.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cuarta Visitaduría General

Programa de Asuntos de la Mujer

y de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice,

Demarcación Territorial Magdalena Contreras,

C.P. 10200, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 5681 8125 y 55 5490 7400



Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Segundo Trimestre 2023

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)

Índice

Siglas y abreviaturas	3
Introducción.....	4
1. Definición de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.....	8
2. Contexto general de violencia contra las mujeres en México.....	25
3. Procedimientos activos de la AVGM.....	31
4. Procedimientos que sesionaron en el segundo trimestre de 2023.....	34
4.1 Abril de 2023.....	34
4.2 Mayo de 2023.....	35
4.3 Junio de 2023.....	39
5. Consideraciones al trabajo de AVGM realizado de abril a junio de 2023.....	43
Bibliografía.....	45

Siglas y abreviaturas

AC: Agravio comparado
AVGM: Alerta de violencia de género contra las mujeres
CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos
DAVM: Declaratoria de Alerta de Género
GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario
GT: Grupo de trabajo
INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres
LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia
VF: Violencia feminicida
SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Introducción

La violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos que impide el goce y ejercicio de las libertades fundamentales, en México su manifestación más extrema, son los miles de feminicidios que acaban con la vida de niñas, adolescentes y mujeres.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el primer semestre de 2023 se registraron 224,478 víctimas de delito, de las cuales 75,190 fueron mujeres, lo que representa el 33.5%. Del total de mujeres víctimas, el 55.23% reportaron lesiones dolosas; con relación al delito de feminicidio hubo una ligera disminución en la tendencia nacional de feminicidios durante el mes de mayo (61) y un incremento a 81 en junio. La entidad con mayor número de presuntos feminicidios durante el primer semestre del 2023 fue el Estado de México con un total de 55, seguido de Nuevo León con 40, así como Veracruz con 35 y Ciudad de México con 33. Asimismo, la tendencia nacional indica que las mujeres adultas de 18 años y más, son el grupo de edad que más sufre este delito.¹

En el *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer* se menciona que el análisis de la violencia contra la mujer, desde una perspectiva de derechos humanos, debe centrarse en las causas específicas, incrementando los factores de

¹Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública: Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1 Centro Nacional de Información. Información con fecha de corte al 31 de julio de 2023, pp. 04-12. Visible en: <https://drive.google.com/file/d/1B9WFgTZzBybilR4UacUeEszl3X7cn3T/view>

riesgo la discriminación sistémica por motivos de género y otras formas de subordinación.²

En las últimas décadas, el contexto general de violencia que enfrentan las mujeres de todas las edades en nuestro país se ha agravado y esto ha generado condiciones de mayor vulnerabilidad y ha dificultado el pleno goce de sus derechos humanos, sobre todo, el derecho a una vida libre de violencia.

Al respecto, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021³, se dio a conocer que 70.1% de las mujeres entrevistadas de 15 años y más, han enfrentado al menos una vez en su vida un incidente de violencia por parte de cualquier agresor. De éstas, el 51.6% mencionó

² Naciones Unidas, Asamblea General, "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General", A/61/122/Add.1 (6 de julio de 2006-2018), p. 31. Disponible en: http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977_sp.pdf (fecha de consulta: 8 de julio de 2020).

³ Esta encuesta cuenta con cinco ediciones disponibles (2003, 2006, 2011, 2016 y 2021), genera información estadística para estimar la prevalencia y gravedad de la violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más por tipo de violencia (psicológica, física, sexual, económica o patrimonial) y ámbito de ocurrencia (escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja).

De acuerdo con el Manual de entrevistadora de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Visible en: chrome-extension://efaidnbnmnibpcjajpcglclefindmkaj/https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_manual_entrevistadora.pdf) De manera general, el ámbito de ocurrencia puede determinarse como el "espacio social" en el que se gestan y reproducen las relaciones entre personas. Por ejemplo, el ámbito laboral implica establecer interacciones con compañeros de trabajo, superiores jerárquicos e incluso personas que acuden a recibir algún servicio. En el ámbito comunitario, nuestras interacciones, por ejemplo, son con conocidos, amigos, vecinos y hasta personas completamente desconocidas.

La ENDIREH orienta su indagación a las experiencias de violencia de las mujeres en distintos ámbitos y, de acuerdo con la agresión, a un tipo específico de violencia. Los tipos de violencia pueden estar presentes en cualquier espacio o ámbito de convivencia como la familia, la escuela, el trabajo, la comunidad y las propias instituciones de gobierno. Por ejemplo, en el ámbito laboral una mujer puede ser víctima de violencia económica, patrimonial, psicológica, física y/o sexual.

Los tipos de violencia y ámbitos de ocurrencia sobre los que se pregunta en la ENDIREH 2021 son:

- Tipo: física, patrimonial, psicológica, económica y sexual.
- Ámbitos: escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja.

haber vivido violencia psicológica, el 49.7% violencia sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y el 34.7% violencia física⁴.

De acuerdo con la referida encuesta, el ámbito donde las mujeres viven más violencia es el comunitario con 45.6%, seguido del ámbito de la pareja con 39.9%, el escolar con 32.3%, el laboral con 27.9% y el familiar con un 11.4%.⁵

Frente al panorama de violencia estructural y sistemática que enfrentan las mujeres, el Estado mexicano ha impulsado diversas leyes, programas, acciones y mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Entre estas acciones, se encuentra el Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

La AVGM es uno de los instrumentos más importantes con los que cuenta el Estado mexicano para hacer frente a la violencia feminicida y garantizar que las mujeres gocen del derecho a una vida libre de violencia.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con lo establecido en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV) y su *Reglamento*, participa en los Grupos de Trabajo (GT) y en los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios (GIM) que dan seguimiento a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres. El GT es aquel conformado para el análisis objetivo de las

⁴ INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022, pág. 24.

Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf

⁵ Ibidem, ENDIREH 2021, pág. 33.

circunstancias que originan una solicitud de AVGM, y este se encarga de realizar recomendaciones al estado para determinar si la AVGM debe ser declarada o no. Por su parte, el GIM, es el grupo conformado una vez que la AVGM ha sido declarada y su finalidad es verificar el cumplimiento de ésta.

A partir de la reforma a la LGAMVLV en 2022, dejan de existir los GT para que sus tareas sean realizadas por el GIM desde un primer momento, lo cual favorece un continuum del trabajo y evita la realización de trámites innecesarios, considerando el sentido de la Alerta, que se trata de un mecanismo a través del cual se deben implementar acciones urgentes.

Es por ello que, desde el año 2017, este Organismo Nacional Autónomo ha realizado una serie de publicaciones relacionadas con el seguimiento y participación en estos grupos. CNDH programó la elaboración y publicación de cuatro informes trimestrales sobre su participación en el seguimiento a las AVGM, con la finalidad de ofrecer un panorama general sobre el estado y avance de cada uno de los procedimientos en el contexto de violencia feminicida que prevalece en el territorio mexicano.

El presente documento, concentra la información más relevante en torno al trabajo realizado durante el segundo trimestre de 2023, con relación a la participación de la CNDH en los grupos de trabajo y Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios que dan seguimiento a las AVGM, que incluye la actualización de los datos estadísticos más relevantes, especialmente en materia de feminicidio

1. Definición de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

La violencia contra las mujeres es una problemática arraigada que se padece en todo el mundo, ante la cual se ha buscado llamar la atención de la sociedad y de los gobiernos para visibilizarla y dejar de normalizarla y minimizarla. Ante este clamor, “los gobiernos se han comprometido, a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales, a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender y sancionar la violencia hacia las mujeres”⁶, los principales son la *Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer* (Convención Belém do Pará) y la *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW, por sus siglas en inglés).

En esa tesitura y en concordancia con las disposiciones internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, el 1º de febrero de 2007 se promulgó la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV), cuya importancia radica en establecer los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado intervendrá para garantizar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Es el Capítulo V de este ordenamiento legal (LGAMVLV) el que le da vida al procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que en su artículo 22 la define como “el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las

⁶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia ¡Conócela!, Instituto Nacional de las Mujeres, primera edición, junio de 2007. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/lgamvv.pdf

desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencia.” De acuerdo con la Dra. Marcela Lagarde, una de las autoras intelectuales de la citada Ley, existen algunas condiciones que hacen necesario decretar el estado de alerta en determinado territorio, por ejemplo:

“Si en alguna región tenemos una alarma social o identificamos que ha subido la violencia contra las mujeres, entonces a través de un mecanismo se puede decretar la alerta de violencia de género, y eso significa que además de la obligación de todos los días el gobierno, tiene que destinar un presupuesto de emergencia para actuar de manera rápida, pronta y efectiva para erradicar la violencia contra las mujeres.”⁷

La AVGM como una de las medidas más innovadoras para enfrentar una problemática tan grave como la violencia feminicida, busca un accionar inmediato, pronto y expedito por parte de las autoridades en los tres niveles de gobierno. Se trata de generar acciones gubernamentales de emergencia atendiendo a la situación de urgencia, alineadas al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan de Gobierno de la entidad federativa, sobre todo, la intención es generar una propuesta de intervención a corto plazo apegado al principio de debida diligencia, que disminuya la violencia feminicida en un territorio determinado.

La AVGM es un mecanismo emergente de protección de los derechos humanos de las mujeres, que a la fecha no ha logrado ser de aplicación urgente para prevenir y erradicar

⁷ Del femicidio al feminicidio, Marcela Lagarde. Disponible en: <https://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/bitstream/123456789/9/3/RCIEM002.pdf>

la violencia feminicida; sin embargo, ha contribuido a proteger los derechos humanos de las mujeres a través de la implementación de medidas estatales coordinadas que involucren los tres niveles de gobierno.

La AVGM busca disminuir y eventualmente erradicar las muertes violentas de mujeres; lo que implica que los gobiernos estatales admitan que en su territorio no se está garantizado la vida, libertad e integridad de las mujeres, lo que tiene como consecuencia la comisión de los delitos de feminicidio, desaparición y trata de personas, sobre todo de mujeres, adolescentes y niñas con fines de explotación sexual; así como otros delitos y conductas alrededor de la violencia feminicida normalizada; inclusive el agravio comparado, que pone el foco en la institucionalización o implementación de leyes que limitan el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

Además, la implementación de la AVGM significa para los gobiernos estatales destinar parte de su presupuesto para generar acciones que atiendan esta emergencia, garantizando su continuidad en pro de la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres.

El procedimiento para la emisión de la AVGM se describe en la LGAMVLV y en su Reglamento; sin embargo, dicho mecanismo se ha modificado con el paso de los años para afinar su operatividad, a partir de la experiencia en la implementación de las Alertas actualmente declaradas. La reforma más reciente a la LGAMVLV, fue en junio del 2023; no obstante, los artículos que están relacionados directamente con la AVGM fueron aprobados el 29 de abril de 2022. Dichas reformas surgieron de un conjunto de iniciativas y se destacan los siguientes cambios:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2020	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2022	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2022
CAPÍTULO V DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	CAPÍTULO V DE LA VIOLENCIA FEMINICIDA Y DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES	Observaciones
<p>Artículo 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.</p> <p>En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal.</p>	<p>Artículo 21.- Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.</p> <p>En los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en la legislación penal sustantiva.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se realiza una definición más clara de la violencia feminicida, especificando el alcance también a las adolescentes y niñas. Se incluyen el suicidio, homicidio, las muertes evitables, como parte de la violencia feminicida, así como, otro tipo de conductas que no impliquen la pérdida de la vida, pero sí violaciones a los derechos humanos de las mujeres.
<p>Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.</p>	<p>Artículo 22.- Alerta de Violencia de Género contra las mujeres: Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En la definición de AVGM se integran los elementos de coordinación, integral, de emergencia y temporal para referirse a las acciones gubernamentales. • Se agrega que la alerta de violencia de género también se hará cargo de las violaciones a los derechos

	<p>eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias.</p> <p>El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia.</p>	<p>humanos de las mujeres que se realicen por agravio comparado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se especifica la urgencia de la medida y la necesidad de que sea atendida con debida diligencia.
<p>Artículo 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo; II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los 	<p>Artículo 23.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres tendrá como objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravian los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica la redacción de los objetivos, ampliando su descripción a través de fracciones. • De igual forma, existe una modificación en las acciones que las autoridades deben realizar: Se deja de mencionar la creación del GIM, se especifican los tipos de acciones y medidas (preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas) • Se agrega la obligatoriedad de crear un Programa de Acciones Estratégicas, el cual debe contener el motivo de la AVGM, las acciones, la ruta de acción, los plazos, autoridades

indicadores de la violencia contra las mujeres;

- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán:

- A. Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse;
- B. Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan;
- C. Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá:
 - a. El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
 - b. Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda;
 - c. Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben

responsables de implementar, así como los indicadores.

- Se establece la presentación de informes semestrales.
- Se señala la importancia de la asignación de presupuesto.
- Se establecen los principios de transparencia, protección de datos personales, máxima publicidad y acceso a la información durante todo el procedimiento.

realizar las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

- D. Elaborar informes por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria, y
- E. Asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Cámara de Diputados y los Congresos Estatales deberán aprobar una partida presupuestal para este fin y darán seguimiento a su ejercicio efectivo.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas del procedimiento.

Artículo 24.- La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las

Artículo 24.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se emitirá cuando:

- I. Exista un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de

- Se reforma el artículo 24, y se adicionan los artículos 24 Bis, 24 Ter, 24 Quáter, 24 Quinquies, 24 Sexies y 24 Septies.
- Se especifica con mayor claridad el contexto de

<p>mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;</p> <p>II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y</p> <p>III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.</p>	<p>hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado;</p> <p>II. Existan omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley, y</p> <p>III. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.</p>	<p>violencia feminicida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establece el criterio de omisiones reiteradas del cumplimiento de las autoridades de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción y acceso a la justicia para las mujeres.
	<p>Artículo 24 Bis.- La Alerta de Violencia de Género contra las mujeres iniciará su trámite:</p> <p>I. A solicitud de organismos públicos autónomos de derechos humanos u organismos internacionales de protección de los derechos humanos;</p> <p>II. A solicitud de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas o por colectivos o grupos de familiares de víctimas a través de una persona representante, o</p> <p>III. A partir de la identificación por parte de la Comisión Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea el artículo 24 Bis, en el que se establecen los supuestos de quiénes puede solicitar el inicio del trámite de la AVGM. • También establece la acumulación de trámites y medidas en caso de existir varias solicitudes por los mismos hechos y/o autoridad.

Mujeres del incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las mujeres, las adolescentes y las niñas en un territorio determinado o la existencia de un agravio comparado.

A fin de garantizar el análisis expedito y la tramitación oportuna, cuando se presenten diversas solicitudes de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y exista identidad en las autoridades o hechos constitutivos de violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, se podrán acumular tanto el trámite, como las medidas que deberán ser adoptadas.

Artículo 24 Ter.- La solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Narración de los hechos de violencia cometidos contra las mujeres, adolescentes y niñas, sustentados con información documentada, datos estadísticos oficiales, testimonios u otra información que sustente las afirmaciones señaladas en la solicitud;
- II. Territorio específico sobre el cual se señalan los hechos de violencia;
- III. Las autoridades responsables de atender la violencia señalada, y

- Se crea el artículo 24 Ter, en el que se establecen los requisitos formales para presentar la solicitud de AVGM.

<p>IV. Los demás requisitos de forma que se establezcan en el Reglamento.</p>	
<p>Artículo 24 Quáter.- Una vez admitida la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se conformará un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario integrado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, el Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad federativa sobre la cual se presenta la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las solicitantes, así como personas e instituciones que se consideren especialistas en derechos humanos de las mujeres.</p> <p>El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá como objetivo fundamental analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a través de las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Proponer a la Secretaría de Gobernación las acciones y medidas preventivas, correctivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan, para ser establecidas en la 	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea el artículo 24 Quáter, en el que se establece la creación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario. • El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que antes de la Declaratoria se formará un Grupo de Trabajo (GT) y posterior a ella un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM); la reforma de 2022 a la LGAMVLV estableció que el GIM se formará desde la admisión de la Alerta, por lo que falta armonizar el Reglamento con las modificaciones surgidas en la reforma mencionada. • Este artículo, también establece como se integrará el GIM, donde igualmente hubo modificaciones. Anteriormente, la Ley no lo establecía, pero el Reglamento instauraba que el GIM estaría formado por: <ul style="list-style-type: none"> o Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo; o Una persona representante de la Comisión Nacional;

- Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
- b) Brindar asesoría técnica a las autoridades encargadas de instrumentar las medidas señaladas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
- c) Analizar y dictaminar los informes periódicos presentados por las autoridades responsables de cumplir con la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
- d) Realizar reuniones de trabajo con las autoridades responsables de la implementación de las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres;
- e) Solicitar, cuando existe un incumplimiento a las medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por parte de las autoridades, a la Secretaría de Gobernación emita un extrañamiento y se presenten las denuncias ante las instancias correspondientes a fin de que se determine la responsabilidad de las personas servidoras públicas, y
- f) Proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.
- o Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
 - o Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;
 - o Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en Violencia contra las Mujeres, y
 - o Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate.

Se deberán realizar las medidas necesarias para garantizar que el

Actualmente, permanece la participación del CONAVIM, INMUJERES, CNDH, personas de sociedad civil, incluidas las peticionarias y una persona del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad federativa, mientras que respecto a la participación de académicas y académicos tanto locales como nacionales, se modificó por personas e instituciones que se

<p>Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario se integre de conformidad con lo señalado en el presente artículo.</p>	<p>consideren especialistas en derechos humanos de las mujeres.</p> <p>Aunque la Ley ahora establece quienes formaran parte del GIM, no instituye el número de integrantes de cada institución como sí lo hace el reglamento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Así también, se establecen los objetivos del GIM.
<p>Artículo 24 Quinquies.- El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario tendrá 30 días naturales para realizar un análisis sobre los hechos de violencia señalados en la solicitud; cuando del análisis realizado se desprenda la procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se deberán elaborar conclusiones que incluyan propuestas de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia y de reparación del daño, según corresponda. Y, en su caso, las propuestas de adecuaciones legislativas y normativas necesarias.</p> <p>El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario deberá escuchar a las víctimas de los casos de violencia contra las mujeres que se analizan, a fin de incorporar en las conclusiones y medidas a adoptar, sus necesidades y propuestas.</p> <p>En caso de considerar la improcedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se presentarán por escrito los</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se instaure el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la admisión de la solicitud de AVGM, para realizar el análisis, reduciendo notablemente el periodo. Asimismo, el tiempo transcurrido desde la solicitud a la DAVGM, no puede exceder de 45 días. • Se establece además que al momento de ser procedente la AVGM el GIM debe elaborar las conclusiones con propuestas de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia y de reparación del daño. • Dentro de las modificaciones que sobresalen, es que se asienta la obligatoriedad del GIM de escuchar a las víctimas.

	<p>argumentos que sustenten dicha determinación.</p> <p>El tiempo entre la admisión de la solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres y la Declaratoria no podrá exceder los 45 días naturales.</p>	
	<p>Artículo 24 Sexies.- En los casos donde la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, identifique y documente alguna circunstancia de procedencia de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, se podrá emitir la misma, sin que se requiera la conformación del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.</p> <p>En aquellos casos donde el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario no culmine el Informe de conclusiones en el periodo establecido, la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, realizará el informe correspondiente y, en su caso, podrá emitir la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea el artículo 24 sexies en el que se instituye la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de oficio por parte de la CONAVIM sin que se requiera la conformación del GIM, así como, la facultad de dicha Comisión de realizar el informe en caso de que el GIM no lo haga en el tiempo establecido.
	<p>ARTÍCULO 24 Septies.- La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, deberá incluir lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El motivo de la misma; II. La información que sustenta la determinación; III. Las acciones y medidas preventivas, correctivas, de 	<ul style="list-style-type: none"> • Se crea el artículo 24 septies, en el que se establecen los requisitos que debe contener la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

	<p>seguridad, de procuración e impartición de justicia, de atención, de reparación del daño y legislativas propuestas por el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario;</p> <p>IV. La solicitud a las autoridades responsables, de la asignación o reorientación de recursos presupuestales, humanos y materiales necesarios para hacer frente a la misma, y</p> <p>V. El territorio que abarcan las medidas a implementar y, en su caso, las autoridades responsables de su cumplimiento.</p>	
<p>Artículo 25.- Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.</p>	<p>Artículo 25.- Corresponderá al gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, declarar la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.</p> <p>La persona titular de la Secretaría de Gobernación notificará a las personas titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como a la instancia de procuración de justicia de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o de los municipios de la entidad federativa en que se emita la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.</p> <p>Una vez notificada la Alerta, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán, de manera inmediata y coordinada con el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, implementar el</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se agregan los poderes Legislativo y Judicial, así como la instancia de procuración de justicia de las demarcaciones territoriales, de la Ciudad de México y de los municipios en las notificaciones de la DAVGM. • Se insta la obligación de la coordinación entre las diversas autoridades con el GIM para implementar el Programa de Acciones Estratégicas, así como, los elementos que este debe contener.

Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento.

El Programa de Acciones Estratégicas deberá contener, al menos las siguientes características:

- I. Estar alineado a la política integral y programas locales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Las acciones para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado;
- III. Los plazos para su ejecución;
- IV. La asignación de responsabilidades a las autoridades competentes;
- V. Los recursos presupuestales destinados para dichas actividades;
- VI. Los indicadores de evaluación, seguimiento y cumplimiento de las acciones, o
- VII. La estrategia de difusión en la entidad federativa de los resultados alcanzados.

Artículo 25 Bis.- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

Para el levantamiento de medidas, atendiendo a la naturaleza de las mismas, se tendrá que acreditar fehacientemente su cumplimiento, a través de la incorporación en las políticas públicas o legislación, y/o de la disminución sostenida de la

- Se crea el artículo 25 Bis, en el que se establecen los requisitos para el levantamiento de medidas de la DAVGM.

	<p>violencia identificada en la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.</p>	
<p>Artículo 26.- Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables; II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas; III. La satisfacción: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran: <ol style="list-style-type: none"> a. La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo; b. La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad; 	<p>Artículo 26.- Ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado mexicano sea parte, y en la Ley General de Víctimas y considerar como reparación:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia feminicida, sancionar a las personas responsables y reparar el daño; II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas; III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. Entre las medidas a adoptar se encuentran: <ol style="list-style-type: none"> a. La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo; 	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el término “parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos” por el de “parámetros establecidos en los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado mexicano sea parte”, y se agregan criterios de la Ley General de Víctimas, respecto de la reparación integral del daño. • Se incorpora la obligatoriedad de no solo sancionar sino reparar el daño. • Se integran los conceptos de no repetición y la erradicación de la impunidad ante la violencia contra las mujeres. • Se especifica de una mejor manera el contenido del diseño e instrumentación de políticas públicas. • Se integra el derecho de familiares de las víctimas a recibir información • Se agrega el inciso “d” sobre la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

- c. El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y

La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

- b. La investigación de las personas servidoras públicas cuyas acciones u omisiones conllevaron a la violación de los derechos humanos de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;
- c. El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la prevención, persecución, y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las mujeres. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares a ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables, y
- d. La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria, siempre con el objetivo de erradicarla.

Finalmente, es importante referir que además de la mencionada reforma a LGAMVLV se está trabajando en su *Reglamento*, mismo que al momento de elaboración del

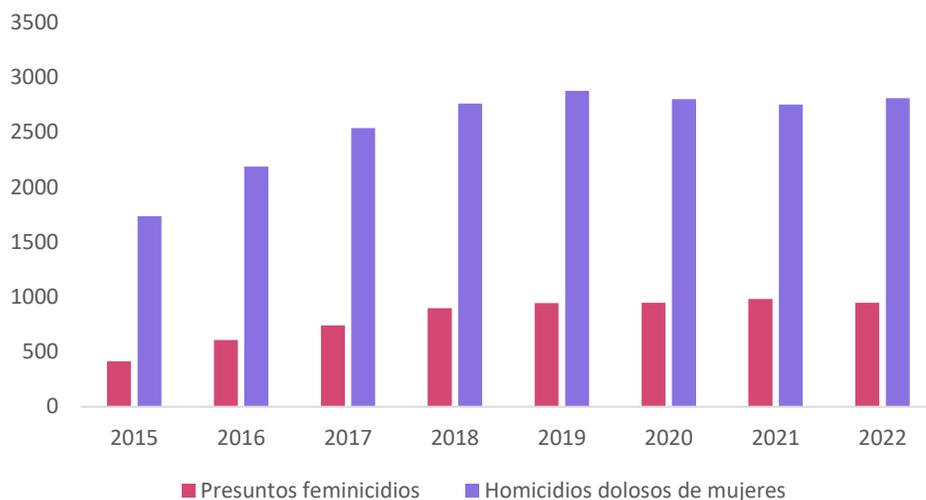
presente informe, no ha sido reformado para su concordancia, de igual forma se ha hecho un trabajo cercano con todas las personas académicas que integran los GIM y GT, así como sociedad civil e instituciones integrantes. La reciente reforma representa un avance en la protección de los derechos de las mujeres y se espera que haga aún más funcional el mecanismo de AVGM.

2. Contexto general de violencia contra las mujeres en México

De conformidad con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública (SESNSP)⁸, de manera específica el informe denominado “Presuntos delitos de feminicidios: Tendencia Nacional”, se observa un incremento de los presuntos delitos de feminicidio desde 2015, año en el que se registraron 412; en 2016, 608; en 2017, 742; en 2018, 898; en 2019, 941; en 2020, 946, en 2021, 981 y en 2022 se identifica un ligero descenso en la cifra con un total de 954, mientras que en el primer semestre del 2023 se reportaron 500. Esto es un total de 6,984 presuntos delitos de feminicidio desde 2015 al primer semestre del 2023. Por su parte, en el documento sobre las “Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso: Tendencia Nacional” se establece que, de 2015 al primer semestre del 2023, se han reportado 27,363 víctimas. En ese sentido, tomando en consideración únicamente a las mujeres víctimas de dichos delitos (feminicidio y homicidio doloso), suman 34,347 las muertes violentas de mujeres registradas oficialmente desde 2015 hasta el primer semestre de 2023; esto sin considerar todas aquellas que han sido clasificadas como suicidios e incluso aquellas que se encuentran como desaparecidas.

⁸ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1B9WFgTZzBybilR4UacUeEszzl3X7cn3T/view>. Fecha de consulta: 18 de septiembre de 2023.

Histórico de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres 2015 -2022



Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es importante analizar con detalle la AVGM como un mecanismo emergente que busca garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de acciones específicas y en territorios determinados.

Con relación a los feminicidios por entidad federativa, desde enero hasta julio de 2023, el Estado de México fue la entidad con mayor número de feminicidios del país, se registraron 55, seguida de Nuevo León con 40 y Veracruz, estado que cuenta con 2 Alertas declaradas y una en proceso, contabilizó 35 feminicidios. Durante el segundo trimestre de 2023 se registró un total de 206 feminicidios a nivel nacional, 64 en abril, hubo una ligera disminución en mayo con 61 y repuntó en junio con 81. Según la Tendencia Nacional de presuntos delitos de feminicidio registrados desde 2015 a la fecha, los meses con un mayor número de muertes fueron diciembre de 2018 con 99 casos y marzo, mayo y agosto de 2021 con 102, 106 y 107 respectivamente. De 2017 a la fecha se identifica un rango aproximado de 60 a 90 feminicidios mensuales en todo el

territorio nacional, con algunos picos elevados; no obstante, es importante destacar que desde que se empezó a realizar el registro en 2015, en el mismo periodo de tiempo (abril, mayo y junio) el número de registros se ha duplicado, incluso en el caso de junio casi se ha triplicado la cifra (2015: 35, 28 y 28; 2023: 64, 61 y 81).⁹

Con relación a los homicidios dolosos de mujeres, para el segundo trimestre de 2023 según la Tendencia Nacional del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se registraron 624 casos del delito de homicidio doloso: 225 durante abril, 191 en mayo y 208 en junio. El estado en el que se registraron más casos fue Guanajuato con 245 durante el periodo de enero a julio de 2023, superando al Estado de México que registró 188 casos, seguido de Baja California con 141 muertes de mujeres por homicidio doloso durante el primer semestre del año en curso. Respecto de los casos de homicidio culposo se registraron en abril 299, mayo 337 y junio 318, lo que dio un total de 954 muertes de mujeres. En total, durante el primer semestre de 2023 se registraron 2,298 mujeres que fueron víctimas de homicidio culposo en todo el territorio nacional, nuevamente encontrándose en el primer puesto el estado de Guanajuato con un total de 382, el Estado de México permanece también en el segundo puesto con 168 y esta vez el tercero es para Jalisco, que registró 167 homicidios culposos en su territorio.

Esta información se vuelve relevante pues podría ser un indicativo de que, en algunas entidades y casos, las muertes violentas de mujeres no estén siendo investigadas como presuntos feminicidios, sino como homicidios dolosos de mujeres, y en estos casos probablemente no se esté implementando la perspectiva de género y derechos humanos¹⁰.

⁹ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1B9WFgTZzBybilR4UacUeEszzI3X7cn3T/view>. Fecha de consulta: 20 de septiembre de 2023.

¹⁰ Al respecto se recuerda que la SCJN emitió la sentencia del Caso Mariana Lima, a través de la cual se establece que toda muerte violenta de mujeres debe de ser investigada como presunto feminicidio. Para mayor información, consultar: AMPARO EN REVISIÓN 554/2013 (DERIVADO DE LA SOLICITUD DE

Es preocupante la cantidad de muertes violentas de mujeres en el estado de Guanajuato, ya sea por feminicidio, homicidio doloso o culposo, pues durante el primer semestre del año la sumatoria de los diversos supuestos mencionados dan un total de 635, asimismo, se enfatiza en la diferencia que existe respecto de la clasificación de los delitos, pues aunque Guanajuato reporta únicamente contar 8 feminicidios en su territorio, durante los meses de enero a julio de 2023, las muertes violentas de mujeres por homicidio culposo y doloso, ascienden a 627,¹¹ sería importante conocer si efectivamente se están siguiendo los protocolos de investigación ministeriales con perspectiva de género, y si se toman en consideración las recomendaciones de sentencias como Campo Algodonero y Mariana Lima Buendía, la cual señala lo siguiente:

115. Al respecto, la Corte Interamericana ha destacado que, en los casos de violencia contra las mujeres, las autoridades estatales deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia. Estas medidas incluyen un adecuado marco jurídico de protección, una aplicación efectiva del mismo y políticas de prevención y prácticas para actuar eficazmente ante las denuncias. Incumplir con esa obligación desde los órganos investigadores y los impartidores de justicia, puede condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.¹²

EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 56/2013) Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>

¹¹ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1B9WFGTZzBybilR4UacUeEszl3X7cn3T/view>. Fecha de consulta: 22 de septiembre de 2023.

¹² Sentencia Mariana Lima Buen Día. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>

En el caso de Guanajuato es importante resaltar que se ha solicitado en tres ocasiones que se active el procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, sin que a la fecha exista Alerta en la entidad.

Al respecto, el 17 de marzo de 2022 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó nuevamente una solicitud para que la AVGM sea declarada en la entidad federativa por violencia feminicida y desaparición para ocho municipios de Guanajuato (Celaya, Cortázar, Guanajuato, Irapuato, León, Salamanca, Silao y Valle de Santiago). El 26 de mayo del presente año, se presentó el “Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres” fechado en marzo de 2023; mismo que, fue aceptado por el estado de Guanajuato el 31 de mayo de 2023. A partir del 31 de mayo de 2023, el Gobierno del estado de Guanajuato cuenta con un plazo de seis meses para realizar acciones para la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del GT. En caso de que el grupo de trabajo considere que no se implementaron las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la CONAVIM, en términos del artículo 25 de la Ley, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, de conformidad con lo establecido en los párrafo sexto y noveno del artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV.

Ahora bien, para conocer a mayor detalle el contexto de la violencia feminicida en las entidades, es importante considerar, no sólo el número total de presuntos feminicidios registrados, sino el número de casos, respecto al total de la población de cada estado, dicha precisión puede modificar la percepción que se tiene de la violencia contra las mujeres en cada entidad federativa. En tal tenor, las entidades federativas con el más alto índice de presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres, durante el primer

semestre de 2023 es el estado de Morelos con un índice de 2.58, seguido de Colima con 2.45, Campeche con 1.89 y Oaxaca con 1.46.¹³

Respecto a los municipios de las cinco entidades con el mayor número de presuntos feminicidios por cada 100 mil mujeres, de enero a julio de 2023 y que están dentro de los 100 municipios con más presuntos feminicidios informados por el Secretariado Ejecutivo se encuentran los siguientes:

- Morelos: Cuautla y Jiutepec con 5, Yautepec con 4 casos, Cuernavaca y Emiliano Zapata con 3 casos cada uno.
- Colima: Manzanillo con 7 casos.
- Campeche: Champotón con 3.
- Oaxaca: Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca de Juárez y Salina Cruz con 3 cada uno, Santiago Suchilquitongo y Villa de Zaachila con 2 casos cada uno.
- Nuevo León: Guadalupe y Juárez con 6 cada uno, Apodaca y General de Escobedo con 4, General Zauzau y Monterrey con 3 cada uno, y Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, García y Salinas Victoria con 2 cada uno.

Ahora bien, con respecto al número de presuntos homicidios dolosos de mujeres por cada 100 mil mujeres a nivel estatal, de acuerdo con la información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los estados que se encuentran en los primeros cinco lugares son: Colima (en el trimestre inmediato anterior también se registró como primero), Baja California, Guanajuato, Chihuahua y Zacatecas.

¹³ Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1B9WFgTZzBybilR4UacUeEszzl3X7cn3T/view>. Fecha de consulta: 22 de septiembre de 2023.

3. Procedimientos activos de la AVGM

Al 30 de junio de 2023 hay un total de 32 procedimientos de AVGM en 25 entidades federativas, de los cuales 25 son Declaratorias y siete son solicitudes, en las siguientes entidades: Ciudad de México (que se encuentra en amparo), Guanajuato, Veracruz, Nayarit, Tabasco y Puebla por Desaparición y Sonora por Agravio Comparado. A estas siete solicitudes se incluye la solicitud de ampliación a la DAVGM en el estado de Nuevo León, para incluir el motivo de desaparición en los municipios de Escobedo, García, Ciénega de Flores y Salinas Victoria.

Sobre las 25 declaratorias que se han emitido para 22 entidades federativas, la mayoría ha sido por violencia feminicida. Guerrero, Veracruz y Estado de México cuentan con dos declaratorias de AVGM; Guerrero y Veracruz además de contar con una alerta por violencia feminicida, tienen otra por agravio comparado, mientras que el Estado de México tiene decretada la AVGM por violencia feminicida y una más por desaparición de mujeres, niñas y adolescentes. En el caso de Veracruz, se encuentra en proceso de estudio por el Grupo de Trabajo una tercera AVGM, en esta ocasión por desaparición.

Estado de los procedimientos AVGM Junio 2023		
Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	26 declaratorias	Baja California, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México (VF y desaparición [2]), Guerrero (VF y AC), Jalisco*[1], Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla*, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora (VF), Tlaxcala, Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (VF y por Agravio Comparado*), Zacatecas*.

Entidades en las que se ha determinado no emitir la declaratoria de AVGM	10 procedimientos	Baja California (primera solicitud), Guanajuato (dos solicitudes previas), Querétaro*, Puebla*, Tabasco*, Tlaxcala (en dos ocasiones), Sonora*, Yucatán, * Coahuila* y Ciudad de México (primera solicitud). ¹⁴ [3]
Pendiente de emitir declaratoria. En fase de elaboración del dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del GT	2 procedimientos	Ciudad de México Guanajuato
En fase de elaboración del Informe del Grupo de Trabajo	6 procedimientos	Nayarit (desaparición), Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (Agravio comparado) Tabasco (¿por feminicidio?).
Total histórico de procedimientos AVGM	42 procedimientos en 28 entidades federativas	
Total de procedimientos activos	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	
<p>[1] En las entidades marcadas con * la CNDH emitió Voto Razonado. Documentos disponibles en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos_Razonados</p>		
<p>[2] Para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco. La resolución tiene fecha de 20 de septiembre de 2019, sin embargo, fue publicada el 1 de octubre de 2019. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/497633/Resoluci_n_de_la_SEGOB.pdf</p>		
<p>[3] El dictamen de evaluación estableció que solo un porcentaje mínimo de las conclusiones fue cumplido. Las académicas del Grupo de Trabajo, así como la representante de la CNDH, sugirieron que en el cuerpo del dictamen aparezca la solicitud del Grupo de Trabajo a la Secretaría de Gobernación, para que declare la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México. Lo anterior quedó establecido en el</p>		

¹⁴ En el análisis histórico de los procedimientos de AVGM, en la Ciudad de México y los estados referidos, en momentos diversos no se declaró la AVGM, aunque actualmente algunos de ellos si lo tienen, conforme al cuadro que da cuenta de las 25 declaratorias actuales.

Acta de discusión del Dictamen. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/468096/7a_sesi_n_GT_SAVGM_22_abril_2019.pdf

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos forma parte tanto de los procedimientos en etapa de solicitud de AVGM para los cuales se conforma un Grupo de Trabajo (GT) para analizar la solicitud de AVGM, como de los Grupos Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que dan seguimiento a las Declaratorias de AVGM, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la LGAMVLV:

ARTÍCULO 36.- (...) El grupo de trabajo se conformará de la siguiente manera:

- I. Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo;
- II. Una persona representante de la Comisión Nacional;
- III. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IV. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;
- V. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en Violencia contra las Mujeres, y
- VI. Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate.

4. Procedimientos que sesionaron en el segundo trimestre de 2023

4.1 Abril de 2023

- **Baja California:** Se asistió a la sesión de los días 11 y 25 de abril del 2023. En estas sesiones quedó establecido que, en cumplimiento a las reformas a la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se suma como parte integrante del GIM. Además, se trabajará en la convocatoria para integrar a una representante de la academia u OSC, dada la renuncia de una académica. Asimismo, el Gobierno del Estado se encuentra en proceso para la elaboración del Plan Estratégico. Aunado a ello, CONAVIM analiza la posibilidad de realizar un taller sobre la metodología *Spotlight*¹⁵ con las académicas y autoridades estatales.
- **Guanajuato.** Durante los días 3 y 4 de abril 2023 tuvieron verificativo reuniones de trabajo. El 4 de abril se aprobó el Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato, que presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el mes de marzo de 2022.

¹⁵ Metodología de Análisis de Investigaciones de Femicidios y Muertes Violentas de Mujeres y Niñas, realizado por ONU DH e Iniciativa *Spotlight* México.

Esta metodología busca ser una herramienta que, a través de la sistematización de investigaciones de feminicidio y de muertes violentas de mujeres y niñas, permita:

- Verificar la realización de los actos de investigación y diligencias ministeriales básicas y necesarias.
- Detectar omisiones en la investigación que pudiesen configurar contravenciones al principio de debida diligencia y a los derechos humanos de las víctimas.
- Evaluar la calidad y eficiencia de las investigaciones y de la aplicación de la perspectiva de género.
- Identificar áreas de oportunidad para superar deficiencias estructurales o fallas técnicas en las actuaciones de quienes intervienen en la investigación de estos delitos, a la luz de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

- **Nuevo León.** Se celebraron sesiones los días 17, 19 y 24 de abril de 2023, en las que este Organismo Nacional participó. En estas sesiones el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario construyó y revisó algunos de los indicadores para el Estado, en conjunto con las autoridades locales. Por ello, en las sesiones se revisaron y trabajaron los indicadores con sus respectivos medios de verificación, método de recopilación de información, instancia responsable, línea base y fecha de cumplimiento de algunas de las medidas de seguridad y justicia. Asimismo, se planteó que el GIM dictamine los avances del Gobierno estatal, del periodo comprendido de julio 2021 a marzo 2023.

4.2 Mayo de 2023

- **Baja California:** El 23 de mayo tuvo lugar la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del GIM, en la que se abordaron temas como el Programa de Capacitación General para los Procesos de AVGM y la convocatoria que solviente la vacante que existe en el GIM.
- **Campeche:** Se llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo del GIM, a fin de conocer los avances realizados respecto de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. A continuación, se enlistan las fechas y las autoridades del Estado que asistieron:

09 de mayo de 2023: Fiscalía General, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Administración y Finanzas.

16 de mayo de 2023: Poder Judicial, Secretaría de Salud, DIF (Desarrollo Integral de la Familia) Estatal.

23 de mayo de 2023: Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, Instituto de Acceso a la Justicia, Instituto de las Mujeres.

30 de mayo de 2023: Congreso, Secretaría de Educación, Secretaría General de Gobierno.

- **Chihuahua**: Se participó en la Sesión del GIM, llevada a cabo el 25 de mayo del 2023, donde se presentó la evolución de la implementación de los lineamientos para los Tribunales Mixtos Especializados en Violencia de Género (TEVIOGEN) en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, los avances de la elaboración del Diplomado dirigido al personal del servicio público que atiende a víctimas y se abordó el tema del presupuesto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, para el fortalecimiento de los Tribunales Mixtos Especializados en Violencia de Género (TEVIOGEN).
- **Durango**: El 25 de mayo tuvo lugar la Décima Séptima Sesión Ordinaria del GIM. Se abordó el tema del Programa de Acciones estratégicas remitido por la entidad. Asimismo, se plantearon fechas para determinar y analizar la ruta del grupo para trabajar y abordar las observaciones y sugerencias al Programa referido.
- **Guerrero** realizó la revisión y análisis de las medidas de reparación del daño que informa el Estado, así como las acciones del Municipio de Zihuatanejo de Azueta reportadas.

El día 11 de mayo del presente año se celebró la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, en la que se continuó con la revisión del Proyecto de Reporte 2022 de la entidad. De igual forma, 15 de mayo de 2023, tuvo verificativo la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, en la cual se realizó la revisión del análisis de las medidas en el Reporte 2022 del Estado. Igualmente, el día 19 de mayo de 2023, se participó en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del GIM, en la cual se aprobó en lo general el Reporte sobre el análisis del Informe de Acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida.

- **Guerrero (Agravio Comparado):** Se asistió y participó en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del GIM, realizada el 3 de mayo de 2023, para analizar el proyecto de Dictamen sobre las Acciones del gobierno del Estado de Guerrero, para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado.

Se participó en las reuniones de trabajo de los días 4 y 12 de mayo para analizar el proyecto de Dictamen sobre las Acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado.

Se revisaron y realizaron observaciones al proyecto de reporte de las acciones de cumplimiento de las medidas establecidas en la resolución de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio comparado.

Se participó en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el 26 de mayo, en la que se aprobó en lo general el Dictamen sobre las Acciones del gobierno del estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado Junio – diciembre 2022.

- **Nayarit Violencia Femicida):** Se revisó el Informe de implementación de las medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del estado de Nayarit por violencia feminicida. Está en proceso para trazar la ruta de trabajo para el análisis del documento y proceder a su dictaminación.

- **Nuevo León:** Se asistió a la Reunión del GIM el 08 de mayo de 2023 en la que se participó en la elaboración de la Matriz de indicadores, con la Fiscalía General del Estado y la Comisión Estatal de Búsqueda.

En esta sesión se concretaron los indicadores, la definición y descripción de éstos, la unidad de medida, los medios de verificación, el método de recopilación y la instancia responsable de obtener información en torno a la medida “4.2: Búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas”, logrando avanzar en los siguientes indicadores:

- | |
|--|
| ▪ El Grupo Técnico de Colaboración del Protocolo ALBA instalado y funcionando. |
| ▪ El Registro Estatal de Niñas, Adolescentes y Mujeres Desaparecidas creado y funcionando. |
| ▪ El Porcentaje de casos discutidos en las mesas con familiares/colectivos de personas desaparecidas que demuestran avances. |

- **San Luis Potosí:** Se participó en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del GIM, llevada a cabo el 9 de mayo del 2023, en la que se presentó el Informe de las Acciones para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la declaratoria de la AVGM, en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín 2022. Se aprobó la metodología para la integración del Dictamen sobre las acciones para atender las medidas de la declaratoria. Se realizó la distribución de las acciones realizadas por el gobierno de San Luis Potosí, para el análisis y observaciones por parte del GIM. Se acordaron las medidas priorizadas para la implementación en los municipios del informe. Se presentó la propuesta del Programa de capacitación dirigida a autoridades estatales y municipales con declaratoria de AVGM.

- **Sonora:** Se inició la revisión del tercer Informe de la declaratoria de AVGM y el Programa de Acciones Estratégicas por violencia feminicida del gobierno del estado.
- **Tlaxcala:** Se participó en la Novena Sesión Ordinaria del GIM, llevada a cabo el 04 de mayo del 2023, a través de la cual se dio seguimiento a los acuerdos previos, se propuso el calendario de sesiones ordinarias y se distribuyeron las medidas a revisar del proyecto del Primer Dictamen sobre las Acciones del gobierno del Estado para el cumplimiento de la AVGM por violencia feminicida.¹⁶ También se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria del GIM, el 29 de mayo del 2023, en la que se acordó realizar el análisis respectivo a las medidas de justicia VI y VII del Primer Dictamen.

4.3 Junio de 2023

- **Campeche:** Se asistió a las reuniones de trabajo del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, a fin de conocer los avances realizados respecto de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el día 07 de junio de 2023, con autoridades del estado que estuvieron presentes a saber, representantes del Congreso del estado, de la Secretaría de Educación, Secretaría General de Gobierno, igualmente participaron integrantes del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario y de la Comisión de Derechos Humanos del estado. El organismo Local protector de Derechos Humanos realizó una exposición respecto de las acciones que han implementado. El Instituto de las Mujeres señaló que se encuentran en proceso de rendir el informe estatal referente a las acciones realizadas.

¹⁶ En adelante Primer Dictamen.

- **Chihuahua:** Se asistió a la Sesión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario llevada a cabo el 05 de junio del 2023, se planteó la necesidad de llevar a cabo “Mesas Técnicas”, con el poder ejecutivo, así como de una reunión a efecto de presentar la metodología seguida por el Grupo, con el propósito de fortalecer la coordinación para el seguimiento.

Se participó en reunión del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, celebrada en fecha 16 de junio de 2023, en la que se expuso la cronología de la AVGM, la metodología implementada, así como un análisis respecto del sistema de indicadores de progreso.

- **Estado de México (Violencia Feminicida):** El 9 de junio de 2023, tuvo lugar una reunión de trabajo, en la que las autoridades presentaron los avances en el cumplimiento de las medidas sobre la AVGM; igualmente, se señaló la necesidad de crear un protocolo, manual o guía para la implementación de órdenes de protección, ya que no se cuenta con esta herramienta.
- **Morelos:** Actualmente, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres trabaja en la convocatoria para poder contar con otra persona representante de la Academia, a efecto de integrar adecuadamente el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario.
- **Nayarit (Violencia Feminicida):** Se participó en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, encargado de la declaratoria de AVGM. En fecha 19 de junio de 2023, tuvo verificativo una reunión de trabajo en la que el GIM determinó que en el apartado de conclusiones del informe se incluirían unas líneas sobre la necesidad de fortalecer las acciones referentes a

refugios, albergues, centros de atención, así como lo relativo a la objeción de conciencia del personal médico previsto en la NOM-046-SSA2-2005, igualmente se acordó que se incluiría a la Secretaría de Finanzas como autoridad responsable en todas las medidas, como una estrategia para asegurar el presupuesto.

Se realizó análisis y revisión del Informe del Grupo de Trabajo, conformado para atender la solicitud de AVGM en el estado de Nayarit por delitos del orden común, de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres que generan un contexto de violencia feminicida.

- **Oaxaca:** Se participó en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario, que tuvo lugar el 6 de junio del presente año, se hizo del conocimiento el dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Oaxaca para el cumplimiento de las medidas establecidas en la Declaratoria de AVGM, durante el periodo comprendido entre el 30 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2022. Se señaló la necesidad de sostener reuniones de trabajo con autoridades estatales y municipales, para brindar acompañamiento a los trabajos de integración del Programa Estatal de Acciones Estratégicas y los Programas Municipales para la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- **San Luis Potosí** Se realizó análisis, revisión y observaciones al Proyecto de Dictamen para atender las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación respecto de la declaratoria de AVGM, decretada en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

En fecha 19 de junio de 2023, se participó en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria en la que se revisó el Proyecto de Dictamen de las Acciones para atender las

medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2022. Por lo que hace al cumplimiento de las diversas medidas por parte de las autoridades municipales, se comentó que a 6 años de haberse declarado la AVGM el cumplimiento es muy bajo.

- **Nuevo León:** Derivado de la acumulación de las solicitudes de Declaratoria de AVGM para los Municipios de García y General Escobedo del Estado de Nuevo León, presentada el 22 de febrero de 2023, por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la solicitud de la Secretaría de las Mujeres, el día 15 de junio del presente, el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario inició los preparativos para las visitas *in situ* a llevarse a cabo el 27, 28 y 29 de junio de este año, a 4 Municipios (García, General Escobedo, Salinas Victoria y Ciénega de las Flores).

Durante la visita *in situ* se realizaron entrevistas a las autoridades municipales encargadas de la atención, procuración e impartición de justicia, así como, a organizaciones de la sociedad civil, colectivas y familiares de víctimas.

- **Tlaxcala:** Se realizó el análisis, revisión y observaciones al Proyecto del Primer Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del Seguimiento a la Implementación de la AVGM para el estado de Tlaxcala 2021-2022. Asimismo, se participó en Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario el día 30 de junio de 2023, en la que se aprobó en lo general el documento, quedando pendiente la aprobación en lo particular para la próxima sesión.

- **Veracruz:** Se revisó, analizó y se realizaron observaciones al Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en el estado de Veracruz.

Igualmente, se asistió a la Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario llevada a cabo el 30 de junio del 2023, en la que se revisó el citado Informe y se acordaron algunas modificaciones al mismo y se determinó la necesidad de celebrar nueva reunión de trabajo para poder determinar propuestas generales, sugiriéndose que esta sea presencial.

5. Consideraciones al trabajo de AVGM realizado de abril a junio de 2023

Sobre la prospección de trabajos para este año es importante continuar con el seguimiento del Programa Formativo para la Implementación de la Propuesta Metodológica Desarrollada por la Iniciativa *Spotlight* para Fortalecer las Fases de Seguimiento y Evaluación del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. E entre otros temas, se abordará lo relativo a los indicadores para la evaluación de la AVGM, lo cual se ha trabajado desde el inicio de esta anualidad y continúa en desarrollo.

Es relevante hacer hincapié en ello, ya que la CNDH en sus Diagnósticos Anuales ha sugerido que, en la evaluación de los avances de las entidades federativas se incorporen indicadores de tipo cualitativo que permita dar cuenta del contexto de violencia feminicida y analizar las acciones con perspectiva de derechos humanos y de género, esto con el fin de que no se conviertan en un listado de actividades por cumplir.

De manera general, es importante hacer hincapié en que los GT y GIM se mantienen con trabajo constante y algunos se encuentran realizando trabajo cercano con los gobiernos estatales y autoridades específicas, se espera que este acompañamiento y guía contribuya a la disminución de la violencia feminicida contra las mujeres, así como, a la realización de acciones concretas por parte de los gobiernos estatales, con la finalidad de favorecer el levantamiento de medidas.

Se estima oportuno que, en relación con las AVGM, este Organismo Nacional fortalezca y favorezca el trabajo cercano con sociedad civil e impulse el abordaje de casos emblemáticos de feminicidios o desaparición, para identificar áreas de oportunidad de las autoridades y mejorar la implementación de políticas públicas en las entidades, en especial las relacionadas con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Finalmente, es importante señalar que esta CNDH observa con preocupación la falta de cumplimiento de la mayoría de las medidas de justicia y reparación en los dictámenes de los grupos, como se ha señalado en informes previos. No se omite recordar que la justicia y reparación, se refiere a las mujeres que han sido víctimas de diversas violencias, dentro de ellas, la más grave que es la violencia feminicida y es importante que las víctimas indirectas y las sobrevivientes, accedan a la justicia y reparación, al no haber podido garantizar los derechos fundamentales que son la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las víctimas de desaparición y feminicidio.

Bibliografía

- CNDH, Diagnósticos de la AVGM. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Diagnostico_AVGM. Fecha de consulta 09 de febrero de 2023.
- CNDH, Reportes AVGM. 2021. Disponible en: https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Observancia/Reportes_Monitoreo_Legislativo Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- H. Congreso de la Unión. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>. Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf
- INMUJERES, México Mecanismo de Alerta de Violencia de Género. Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/InformeMAVGCM.pdf. Fecha de consulta: 09 de febrero de 2023.
- Naciones Unidas, Asamblea General, "Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General", A/61/122/Add.1 (6 de julio de 2006 2018), p. 31. Disponible en: http://www.ungei.org/srgbv/files/N0641977_sp.pdf
- , Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en Fecha de consulta 28 de febrero de 2023.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1bfyVUa7-YJCmfafo67Ao792Kytv4PKtH/view_01_Info-delict-violencia-contras-las-mujeres_Ene23.pdf Fecha de consulta: 9 de febrero de 2023 y fecha de consulta 25 de febrero de 2023.
- Sentencia Mariana Lima Buendía. Disponible en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-12/AR%20554-2013.pdf>. Fecha de consulta 09 de febrero de 2022.
- CONAVIM, Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Guanajuato, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/7142021_Solicitud_Declaratoria_AVGM_Guanajuato_17.03.22_optimize.pdf



Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Tercer Trimestre 2023

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)

Contenido

1. Siglas y abreviaturas	3
2. Introducción	4
3. Andamiaje conceptual y jurídico de la AVGM	6
4. Datos estadísticos para considerar	9
5. Agravio Comparado	15
6. Desapariciones de mujeres	17
7. Procedimientos que sesionaron en el tercer trimestre de 2023	19
7.1 Sesiones de julio de 2023	19
7.2 Sesiones de agosto de 2023	21
7.3 Sesiones de septiembre de 2023	23
8. Consideraciones finales	26
9. Bibliografía	29

1. Siglas y abreviaturas

AC: Agravio Comparado
AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
CNB: Comisión Nacional de Búsqueda
CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos
SCJN: Suprema Corte de Justicia de la Nación
DAVM: Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres
GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario
GT: Grupo de Trabajo
INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres
LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia
VF: Violencia Femicida
RNPDNO: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO),
SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

2. Introducción

La violencia contra las mujeres es un problema de grandes dimensiones, que las afecta directamente, en tanto que es un atentado al ejercicio de sus derechos humanos; en situaciones extremas su derecho a la vida se ha visto ampliamente vulnerado; sin embargo, no se trata de un fenómeno aislado, sino de una cuestión sistémica, que coloca a las mujeres en posición de desventaja, incluso desde antes de su nacimiento, la carga de estereotipos y prejuicios de género hilan el lugar de ellas en una sociedad históricamente jerarquizada y desigual.

La violencia hacia las mujeres por motivos de género continúa siendo naturalizada e invisibilizada, y si bien afecta de manera directa a las mujeres, también lo hace con las personas más cercanas, víctimas indirectas. Hijas, hijos, madres, padres, resienten la violencia, el proyecto de vida se ve truncado, la comunidad se fractura, la sensación de inseguridad y de impunidad se asienta y el Estado mismo está en riesgo.

No se puede desdibujar el contexto en el que se produce esta violencia ya que limitaría la posibilidad de comprensión de los factores que inciden para que la violencia ocurra; ciertamente, se trata de un ejercicio de poder abusivo, que se entrecruza con un sistema económico desigual en el que el cuerpo de las mujeres es mirado como objeto y donde los derechos no alcanzan a llegar.

No obstante y a pesar de un sistema social, económico, político y cultural, que responsabiliza a las personas de sus propias problemáticas y su resolución, , las mujeres en lo individual y en lo colectivo han encontrado formas de resistencia, a ellas se debe en gran parte la existencia de reflexiones teóricas y un entramado normativo que nombra la violencia hacia ellas e impulsa una serie de acciones dirigidas a combatirla, comenzando por hacernos saber que la violencia por motivos de género existe, que es un problema público y no una “cuestión privada”¹, argumento que por muchos años utilizaron las instituciones del Estado para no intervenir y mantenerse al

¹ En la década de los noventa las mujeres organizadas y el movimiento feminista, acompañado por la academia y organizaciones de la sociedad civil lograron posicionar en la agenda pública el tema de la violencia hacia las mujeres, especialmente la que se manifiesta en el ámbito familiar, en ese contexto se planteó la necesidad de la intervención del Estado para garantizar la seguridad de éstas. (INMUJERES 2008)

margen, propiciando con ello innumerables historias de impunidad, ante la sistemática omisión del Estado.

Por las luchas individuales y colectivas de las mujeres, hoy sabemos de la existencia de tipos de violencia, como la física, psicológica, la económica, la sexual y la patrimonial, que se expresan en diversas modalidades; la extrema es la violencia feminicida, que priva de la vida a las mujeres. En ese sentido sabemos también que la violencia por motivos de género presenta determinadas características que es necesario considerar y analizar, cuando se trata de prevenir situaciones de violencia y castigar a quienes la ejercen y reparar de manera integral por el daño causado.

México tiene un mecanismo único en su género, denominado Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), que sirve para que los estados alertados tomen medidas urgentes para atender la violencia feminicida, el agravio comparado y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. A través de la declaratoria de AVGM se ha impulsado la creación de una política pública que se encuentra en permanente construcción y en la que la intención es que, participen los tres órdenes y poderes de gobierno, según lo que mandata *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV)*.

En el presente documento, se da cuenta de los procedimientos de la AVGM que tienen los estados, y las acciones que se han realizado durante el trimestre (julio, agosto, septiembre) en cada uno de los procedimientos en los que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos participa como integrante del Grupo de Trabajo (GT) y del Grupo Interinstitucional Multidisciplinario (GIM), de cada entidad alertada o con solicitud de alerta en proceso, de conformidad con el *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

3. Andamiaje conceptual y jurídico de la AVGM

Como mencionamos la AVGM se crea como una medida de carácter urgente para detener la violencia extrema hacia las mujeres, el artículo 22 de la LAMVLV (Cámara de Diputados 2007) la define como:

...el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado...

Dicha definición abarca otras dos que es importante tener en cuenta al momento de comprender la importancia y el alcance de la Alerta: la violencia feminicida y el agravio comparado. Sobre la primera el artículo 21 de la LGAMVLV la define como:

...la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Respecto del agravio comparado, el artículo 22 de la LGAMVLV señala que ocurre cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgredan los derechos humanos de las mujeres.

Si bien, la LGAMVLV proporciona las definiciones necesarias para abordar el tema de la AVGM, es importante mencionar que México cuenta con un corpus jurídico importante respecto de la situación de desigualdad y violencia contra las mujeres. En este sentido, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe todas las formas de discriminación, incluyendo la de género, que atenten contra la dignidad humana y tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, además, su artículo 4° establece que hombres y mujeres son iguales ante la Ley.

Es importante recordar que en 2011 hubo reformas relevantes al artículo 1° Constitucional, a través de las cuales se indica que los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de los que el Estado Mexicano es parte, conforman un corpus jurídico, que amplía el espectro de protección a los derechos humanos, al señalar que “...las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”; en esta cita textual el principio *pro persona* (pro homine) alcanza un rango constitucional, que debe observarse en todo el quehacer del Estado Mexicano, en los tres poderes y órdenes de gobierno.²

A su vez, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CSJN), en 2013 se estableció que el principio *pro persona* es el centro de toda actividad estatal, ya que al armonizar las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, se garantiza la máxima protección de los derechos de las personas, debido a que en la interpretación de dichas normas, siempre se deberá atender al principio *pro persona*. Concluyó que, en materia de derechos humanos, los tratados internacionales gozan de supremacía constitucional y están a la par de la Constitución (SCJN, 2013).³

Por tanto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos entrelaza diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que buscan la máxima protección de los derechos humanos de las mujeres y obligan al Estado a realizar acciones encaminadas a prevenir, atender y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

Cuadro 1. Marco normativo AVGM

² Los tres poderes de gobierno se refieren al Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Los órdenes de gobierno refieren el Federal, Estatal y Municipal.

³ SCJN. La sentencia completa se encuentra disponible [en https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=129659](https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=129659). Revisado el 21 de septiembre de 2023.

Nacionales	Internacionales
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer —CEDAW—
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer —Convención de Belém Do Pará—
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos	Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
Ley General de Víctimas	Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 20-30) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

A continuación, se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa las normas que protegen de una manera integral los derechos humanos de las mujeres, como sabemos, los derechos humanos son entre otros, indivisibles e interdependientes entre sí:

En este marco de derechos humanos, el artículo 23 de la LGAMVLV determina que la AVGM tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Por tanto, la declaratoria de la AVGM conlleva la obligación para los estados de realizar una serie de acciones extraordinarias, urgentes y temporales, dirigidas a atender la violencia por razones de género hacia las mujeres. Actualmente existen 25 declaratorias de AVGM en 22 estados, también están otros procedimientos de Alerta que se encuentran en diversas fases. El siguiente cuadro da cuenta de estos procedimientos:

Procedimientos AVGM septiembre de 2023		
Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	25 declaratorias en 22 entidades federativas	Baja California (VF), Campeche (VF), Colima (VF), Chiapas (VF), Chihuahua (VF), Durango (VF), Estado de México (VF y desaparición), Guerrero (VF y AC), Jalisco (VF), Michoacán (VF), Morelos (VF), Nayarit (VF y desaparición), Nuevo León (VF), Oaxaca (VF), Puebla (VF), San Luis Potosí (VF), Sinaloa (VF), Sonora (VF), Tlaxcala (VF), Quintana Roo (VF), Veracruz (VF y AC) y Zacatecas (VF).
En fase de elaboración del Informe del Grupo de Trabajo	5 procedimientos	Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (AC) Tabasco (VF), Guanajuato (VF y desaparición)
Amparo interpuesto por organizaciones sociales, para que se declare la Alerta.	1 procedimiento	Ciudad de México (VF)
Solicitud de ampliación de la AVGM	1 procedimiento	Nuevo León (desaparición)
Total	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	

Cuadro 2. Procedimientos vigentes de AVGM

La existencia de estos procedimientos de Alerta ocurre en un contexto agravado de violencia contra las mujeres, del cual se da cuenta con los datos que se presentan en siguiente apartado.

4. Datos estadísticos para considerar

Sabemos de manera particular, por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, que se realiza periódicamente, que la violencia hacia las mujeres lamentablemente es una realidad cotidiana, de esta encuesta destaca que el 51.6% de mujeres mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y el 34.7% violencia física. En relación con los ámbitos en los que ocurre la violencia, esta encuesta resalta que las mujeres viven más violencia en el ámbito comunitario con 45.6%, seguido del ámbito de la pareja con 39.9%, el escolar con 32.3% y el laboral con 27.9% (INEGI 2022b).

A pesar del mecanismo de AVGM, la violencia hacia las mujeres lejos de detenerse, escala a expresiones extremas como la violencia feminicida; de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), de enero a agosto de 2023, ocurrieron 572 presuntos delitos de feminicidio (SESNP 2023), conforme podemos observar en la gráfica siguiente:

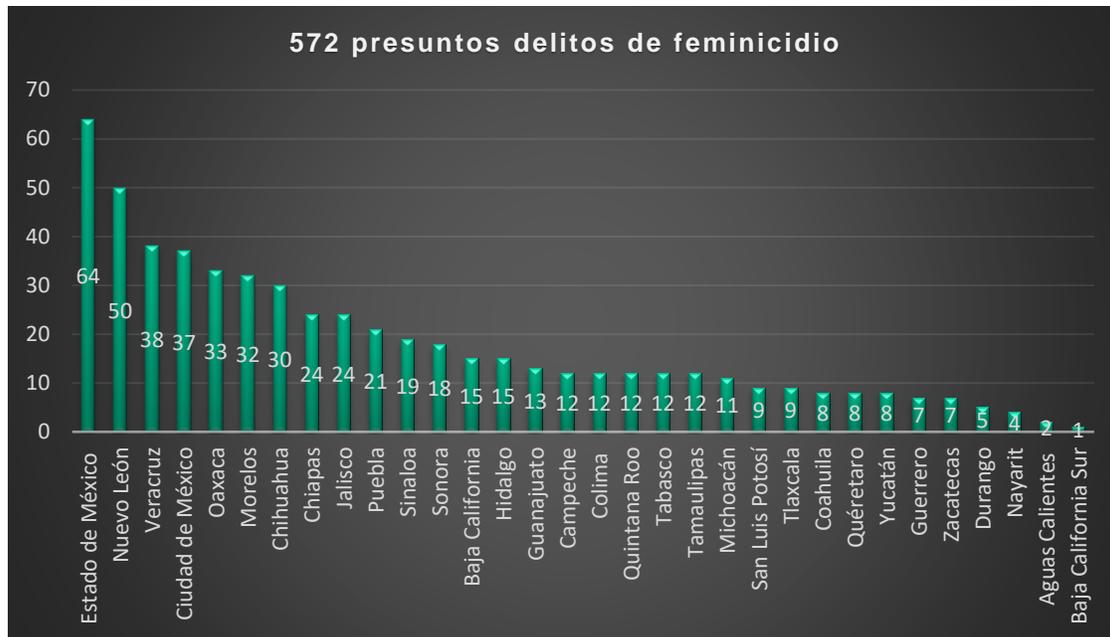


Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

En la gráfica observamos que el mayor número de feminicidios durante estos últimos nueve años ocurrieron entre el año 2018 y 2022; en 2023 se observa una baja importante con relación a los presuntos delitos de feminicidio; no obstante, no es posible descartar que este tipo de delitos, pudieran estar siendo clasificados erróneamente como homicidios dolosos, sumado a que todavía no ha cerrado el año.

Ahora bien, el SESNSP, hace un desglose de los presuntos delitos de feminicidio por estados. El Estado de México, que se encuentra con declaratoria de AVGM desde 2015, cuenta con el mayor número de presuntos delitos de feminicidios en lo que va del año, contabiliza 64, en contraste con Baja California Sur, con 1. En la gráfica siguiente observamos la prevalencia de la comisión del presunto delito de feminicidio en las 32 entidades federativas, durante el periodo de enero a

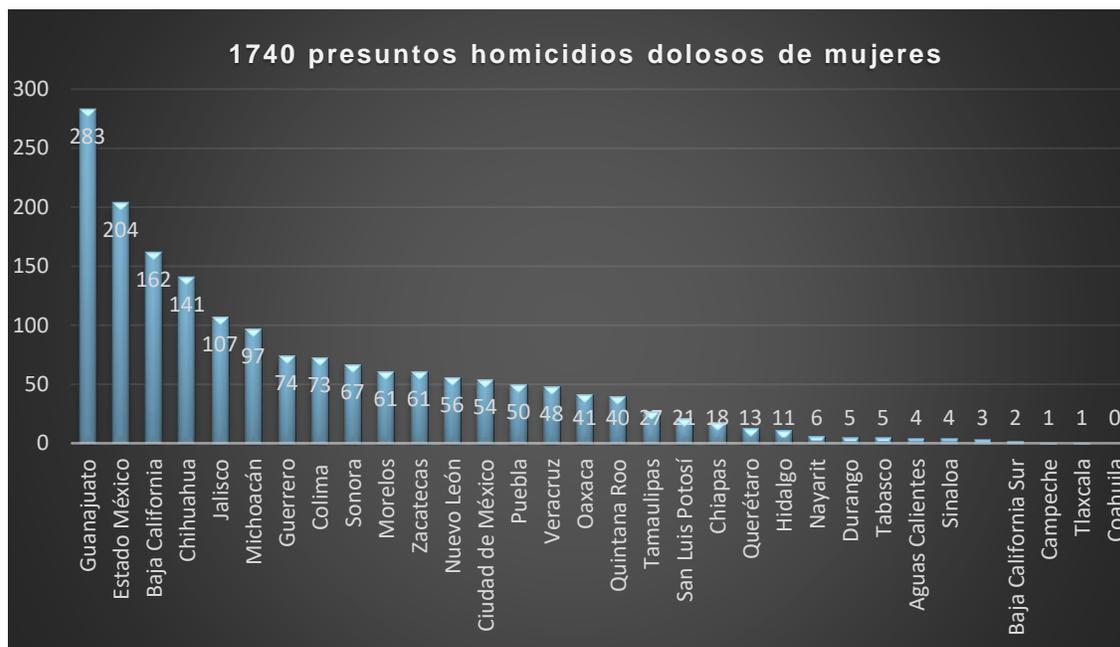
agosto de 2023:



Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia con información de SESNSP

De las 32 entidades federativas, como ya se indicó, 22 tienen declaratoria de AVGM; no obstante, en la gráfica vemos que aún aquellos estados que actualmente no tienen Alerta, ni procedimientos de solicitud de AVGM, presentan cifras de presuntos delitos de feminicidio, como son: Aguascalientes, Coahuila, Baja California Sur, Hidalgo, Querétaro, Tamaulipas y Yucatán. Preocupan las cifras de entidades, como Hidalgo, donde 15 mujeres fueron víctimas de feminicidio, al igual que en Baja California, no obstante, ésta última entidad sí tiene declaratoria de AVGM.

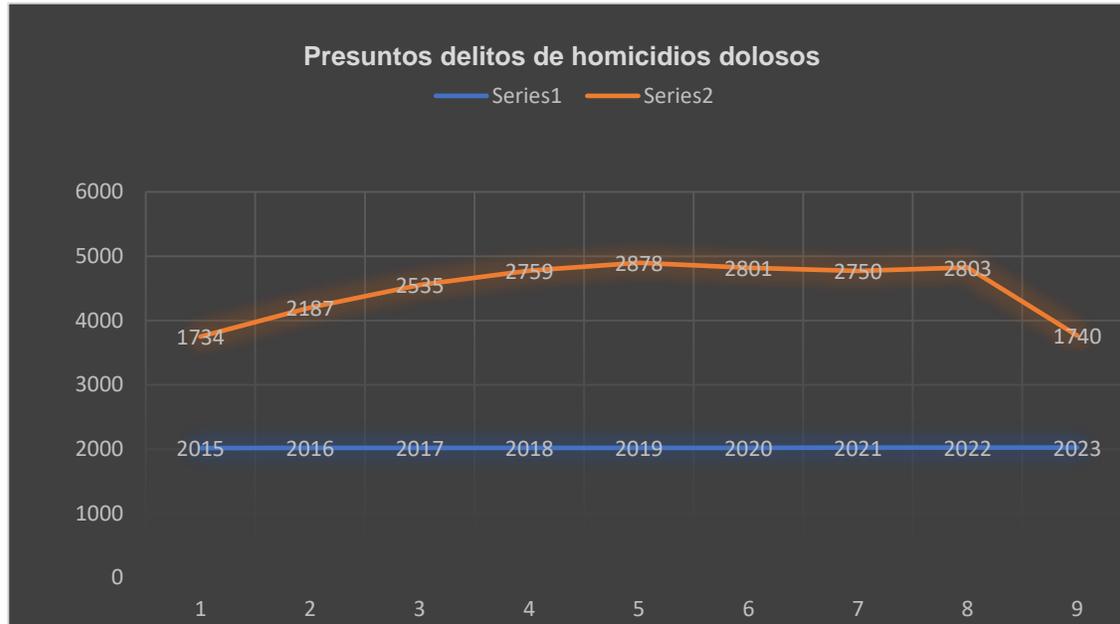
En contraste, el SESNSP, reporta más del triple de presuntos delitos de homicidios dolosos contra mujeres, en comparación con el número de feminicidios, con un total de 1,740 víctimas de este delito, durante el periodo de enero a agosto de 2023, como se muestra en la siguiente gráfica:



Gráfica 3. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Si hacemos un comparativo entre las cifras de presuntos delitos de feminicidio y de homicidio doloso, llaman la atención algunas cifras profundamente dispares que podemos observar en las tres primeras columnas de la gráfica 3, en relación con las cifras de la gráfica 1: Guanajuato con 13 presuntos delitos de feminicidios y 283 homicidios dolosos; Baja California contabiliza 15 presuntos delitos de feminicidios y 162 presuntos delitos de homicidios dolosos y el Estado de México con 64 presuntos delitos de feminicidios y 204 presuntos delitos de homicidios dolosos.

Sobre los presuntos delitos de homicidios dolosos contra las mujeres, se observa una tendencia ascendente año con año, de enero de 2015 al primer semestre de 2022; según cifras que presenta el SESNSP, como se detalla en la siguiente gráfica:



Gráfica 4. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

Al sumar, nos damos cuenta que durante el periodo de enero de 2015 a agosto de 2023 han perdido la vida 7,057 mujeres por presuntos delitos de feminicidio, mientras que 22,187 mujeres fueron víctimas de presuntos delitos de homicidios dolosos. Ahora bien, al conjuntar ambas cifras, estamos hablando de 29,244 mujeres a las que se les ha privado de la vida de forma violenta en estos últimos 9 años, de acuerdo con los registros oficiales.

No obstante lo anterior, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) refiere que “... la mayoría de los casos de feminicidio siguen sin investigarse con perspectiva de género, lo que ha impedido que el delito se acredite”.⁴

Esta divergencia entre las cifras oficiales y lo indicado por el OCNF, puede obedecer a diversos factores, uno de ellos es que no se consideran todas aquellas muertes de mujeres que han sido mal clasificadas como suicidios e incluso aquellas que se encuentran como desaparecidas. En

⁴ Berenice Chavarría Tenorio: *¿Disminuyó violencia feminicida o autoridad no acredita casos? OCNF advierte riesgo de invisibilizar problemática*. En CN cimaxnoticias. Revisado el 25 de agosto de 2023 en: <https://cimaxnoticias.com.mx/2023/08/24/disminuyo-violencia-feminicida-o-autoridad-no-acredita-casos-ocnf-advierteriesgo-de-invisibilizar-problematika/#gsc.tab=0>

este sentido, de acuerdo con el INEGI, en 2019 hubo un registro de 1,313 mujeres registradas como suicidio, en 2020 hubo 1436 y en 2021 1,568. (INEGI 2022)

Cabe recordar que, con motivo del caso de Pilar Arguello Trujillo, en el *Dictamen CEDAW/C/67/D/75/2014, aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 7, párrafo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, en Relación con la Comunicación número 75/2014. Adoptado el veintiuno de Julio de 2017*, se ha referido que, en México a pesar de la existencia de protocolos para la investigación del delito de feminicidio, no siempre se aplican, lo que da lugar a vacíos e irregularidades. Señala que esto se debe a diversos factores:

- I. Ausencia de cuerpos especializados que sean responsables de realizar con eficacia y transparencia las investigaciones y averiguaciones previas.
- II. Carencia y desconocimiento de protocolos especiales de investigación para casos de feminicidio.
- III. Predominio de una cultura patriarcal dentro del personal judicial, que estigmatiza a las víctimas desacreditando reiteradamente sus declaraciones, llegando al extremo de acusar a las mujeres de haber provocado la violencia de que fueron objeto.
- IV. A pesar de existir un tipo penal claro, se utilizan criterios discriminatorios para establecer penas leves o atenuantes de la responsabilidad penal, especialmente cuando la conducta sexual de la víctima no se ajusta a los roles y estereotipos de género. (SEGOB 2022).

Es de mencionar que en diversos análisis realizados por los GIM sobre los informes de cumplimiento de medidas que presentan los estados, en ocasiones se ha visto que se reportan más homicidios dolosos de mujeres que feminicidios, cifras que coinciden con los reportes del SESNSP, en esos casos el GIM ha recomendado la necesidad de analizar dichos homicidios con la aplicación de protocolos que tengan perspectiva de género y con personal suficientemente especializado, a fin de determinar si se trata de un feminicidio, lo que obligaría a reclasificar el delito y a investigarlo como tal.

5. Agravio Comparado

Como ya se mencionó, la declaración de la AVGM también puede darse por agravio comparado, el cual se actualiza cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgreden los Derechos Humanos de las Mujeres, bajo las consideraciones siguientes:

- Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o
- Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Actualmente se ha declarado la Alerta por Agravio Comparado en 2 estados de la república, Guerrero y Veracruz, en razón de que en su Código Penal, se tipificaba el aborto como delito y si bien, actualmente los dos estados han modificado dicho ordenamiento, en tanto el aborto ha dejado de ser un delito, se mantiene la Alerta.

Lo anterior en virtud de que no se trata únicamente de que no se tipifique el aborto como delito, sino de que ambas entidades generen las condiciones necesarias para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos en un contexto adecuado para ello, de manera que el aborto se practique de forma legal, segura y gratuita, con protocolos claramente definidos, sin que su decisión de interrumpir su embarazo signifique un camino de obstáculos ante instituciones que desconocen los procedimientos y que no cuentan con los insumos necesarios para implementar las medidas derivadas de la AVGM por AC.

Es de mencionar que actualmente 20 entidades federativas tipifican en su Código Penal el delito de aborto, siendo estas las siguientes:

1. Campeche	2. Nuevo León
3. Chiapas	4. Puebla
5. Chihuahua ⁵	6. Querétaro
7. Durango	8. San Luis Potosí
9. Estado de México	10. Sonora
11. Guanajuato	12. Tabasco
13. Jalisco	14. Tamaulipas
15. Michoacán	16. Tlaxcala
17. Morelos	18. Yucatán
19. Nayarit	20. Zacatecas

Cuadro 3. Elaboración propia con información del monitoreo legislativo para la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres de la CNDH.

En los otros 12 estados se prevé la interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación, a saber:

1. Baja California	2. Hidalgo
3. Baja California Sur	4. Oaxaca
5. Ciudad de México	6. Sinaloa
7. Colima	8. Veracruz
9. Coahuila ⁶	10. Quintana Roo
11. Guerrero	12. Aguascalientes ⁷

Cuadro 4. Elaboración propia con información del monitoreo legislativo para la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres de la CNDH.

En este marco, cabe recordar que el aborto continúa siendo una de las principales causas de mortalidad materna en el mundo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año, entre el 4.7% y el 13.2% de las muertes maternas se deben a un aborto peligroso, por cada 100,000 mujeres que se someten a abortos peligrosos, 220 defunciones ocurren en las regiones en desarrollo. (OMS, 2021). Por tanto, la posibilidad de que las mujeres ejerzan sus derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación todavía se ve limitada, con la tipificación del aborto como delito.

⁵ La SCJN resolvió en el Amparo en Revisión 666/2023 que las disposiciones normativas que criminalizan el aborto en Chihuahua son inconstitucionales al conllevar la supresión del derecho constitucional de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, y tener impacto en sus derechos a la salud y a la igualdad.

⁶ En Coahuila la despenalización del aborto se logró debido a la resolución de la SCJN a la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, en ésta declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal del Estado, así como de otras porciones normativas vinculadas.

⁷ A partir de la sentencia del Amparo en revisión 79/2023, la SCJN resolvió que el aborto contenido en el Código Penal de Aguascalientes era inconstitucional y ordenó al Congreso local que derogue los artículos que criminalizan el derecho a decidir.

6. Desapariciones de mujeres

Actualmente, el fenómeno de las desapariciones es preocupante y va en aumento, si bien afecta a hombres y mujeres, en el caso de estas últimas tiene connotaciones distintas, ligadas a la violencia contra ellas por razones de género. En nuestro país, el Estado de México, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Nuevo León y Nayarit, tienen procedimientos de Alerta por desaparición, algunos de ellos se encuentran en diferentes etapas, conforme se indicó previamente; cabe mencionar que la desaparición es una de las manifestaciones de la violencia feminicida.

En los últimos 10 años el Estado mexicano ha adoptado medidas en el ámbito jurídico y normativo con respecto a la desaparición de personas, por ejemplo, desde 2017 se publicó la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas* (LGD), en 2018 se creó el *Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares*, en 2020 se emitió el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* y en 2021 el *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*, así como los *Protocolos Alba*, que se implementan en cada estado de la república.

De hecho, de acuerdo con la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), que se encuentra a cargo del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), el cual se encuentra previsto en la LGD, hasta antes de 2019 no se contaba con un registro sólido de personas desaparecidas y no localizadas y existía una multiplicidad y duplicidad de archivos, así como datos inconsistentes, por nombrar algunos.

Con el RNPDNO se intenta subsanar tales irregularidades, no obstante, se reconoce que todavía quedan diversas situaciones por corregir, como el hecho de que el porcentaje de registro de información en el RNPDNO por parte de las autoridades es muy bajo, especialmente en lo que se refiere al porcentaje de captura de la variable del “delito”, de desaparición, que equivale al 16.11% del total de los registros de personas desaparecidas, aunque se ha avanzado en un 99.98% de captura de la variable sobre el “nombre de la persona desaparecida”, un 100% en el “sexo”, un 92.67% en la “edad” y un 92.59% en el “lugar de desaparición”. (CNB, 2023)

Con base en lo señalado por la CNB, en el sentido de que existe poco avance en el reporte de la variable del “delito”, posiblemente exista una variación importante en el número real de desapariciones, pero de acuerdo con cifras del RNPDO, del 1° de enero de 2016 al 25 de septiembre de 2023 se cargaron al banco 60,262 personas desaparecidas. En el cuadro siguiente se desglosa la información considerando a mujeres y hombres.

Categoría	Total de personas	Porcentaje
Hombres	45,446	75.41%
Mujeres	14,420	23.93%
Indeterminado	396	0.66%
Total	60,262	100.00%

Cuadro 5. Tomado del RNPDO

Sobre la desaparición de mujeres y niñas, es importante tomar como referencia la sentencia emitida a México en 2009, conocida como *Campo Algodonero*, en ésta la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en el momento en que el Estado tenga conocimiento de un riesgo real o inmediato de que las mujeres son agredidas sexualmente, sometidas a vejaciones o asesinadas, su deber es la debida diligencia ante las denuncias de desapariciones, en los siguientes términos:

(...) en medidas efectivas para iniciar una pronta búsqueda, activar todos los recursos para movilizar a las diferentes instituciones y desplegar mecanismos internos para obtener información que permitiera localizar a las niñas con rapidez y, (en su caso) una vez encontrados los cuerpos, realizar las investigaciones, procesar y sancionar a los responsables de forma eficaz y expedita. (CoIDH, 2009)⁸

En el caso particular de las mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, se deben tomar en cuenta otros criterios relacionados con la violencia por razones de género, violencia familiar o

⁸ La sentencia completa se puede ver en la página web de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009: Revisado el 21 de septiembre de 2023 en: https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347.

sexual, la trata y los feminicidios; en general, se deberá considerar el contexto de violencia feminicida sistémica en México.

Por tanto, a partir de observar las cifras relacionadas con feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones, el mecanismo de la AVGM, se encuentra ampliamente justificado, ya que a partir de su declaratoria en un determinado territorio, la ,el estado está obligado a generar acciones de emergencia, es decir inmediatas, para lo cual las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán coordinarse, con el fin de detener la violencia contra las mujeres que se traduce principalmente en feminicidios y desapariciones de mujeres, así como en situaciones de agravio comparado.

7. Procedimientos que sesionaron en el tercer trimestre de 2023

Recordemos que, de acuerdo con la Ley de Acceso, el GIM tiene como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones que mejoren la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, en este sentido, durante el tercer trimestre de 2023, los GIM de los estados que tienen declaratoria de Alerta han sesionado por diversos motivos, así como también los GT. A continuación, se hace una síntesis de los puntos sustantivos tratados en las sesiones de los GIM y los GT, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2023, periodo en el que se llevaron a cabo 57 encuentros, entre sesiones y reuniones, conforme a las siguientes tablas de información:

7.1 Sesiones de julio de 2023

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las sesiones y reuniones
04 de julio	Oaxaca (Violencia feminicida)	Exposición de las conclusiones de los resultados generales del Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Oaxaca, para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, correspondientes al período que va del 30 de agosto de 2021 al 30 de agosto de 2022. Se acordó que en los próximos meses se iniciaría la dictaminación de las medidas en lo particular.

4, 12 y 25 de julio	Nuevo León (Violencia feminicida)	Determinación los indicadores mediante los cuales se dará seguimiento a la AVGM por violencia feminicida. En las reuniones se abordó la pertinencia de los indicadores, debido a que existen dificultades para generalizarlos, situación que deriva de las especificidades de los municipios y ámbitos de competencia. Se expuso la falta de recursos para la implementación de la AVGM, así como el hecho de que únicamente se cuenta con Centros de Justicia para Mujeres (CJM), a partir de lo cual, la estrategia de coordinación institucional ha sido la comunicación interinstitucional, a través de las Unidades Municipales Coordinadas, desde donde se atienden las necesidades locales.
5 de julio	Colima (Violencia feminicida)	Continuación de la revisión del Segundo Dictamen que da seguimiento a la AVGM en el estado de Colima, correspondiente al período de julio de 2018 a diciembre de 2020.
6 de julio	Tlaxcala (Violencia feminicida)	Revisión de las 30 medidas de la AVGM en la entidad federativa, con la finalidad de llegar a un acuerdo para la dictaminación del primer Informe presentado por el gobierno del estado. El Dictamen se encuentra en proceso de elaboración, derivado de la dictaminación realizada.
19 de julio	Durango (Violencia feminicida)	Sesión extraordinaria. Para discutir el impacto de la decisión del cabildo del Municipio de Durango con respecto a la desaparición del Instituto Municipal de las Mujeres y fusionarlo con otros organismos y dar lugar al Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores. Se señaló la preocupación de la decisión, dado que se trata de un municipio con AVGM y representa un atentado al reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, a los que les rige el principio de progresividad; se estableció que su desaparición implica un retroceso hacia la igualdad entre mujeres y hombres, desconociendo la obligación que el Estado mexicano tiene en materia de derechos humanos, derivados de los tratados internacionales y el cuerpo normativo nacional, referido a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y la igualdad y la no discriminación. Se acordó que la CONAVIM elaboraría a nombre del GIM una propuesta de extrañamiento, dirigida al presidente del Municipio de Durango, la cual se remitiría previa aprobación del GIM.
19 de julio	Puebla (Desaparición)	Definición del marco metodológico para la elaboración del informe sobre los hallazgos encontrados con motivo de las visitas <i>in situ</i> realizadas en febrero de 2023, con motivo de la solicitud de alerta por desaparición, el cual se encuentra en construcción.
25 de julio	San Luis Potosí (Violencia feminicida)	Determinación de la respuesta a la solicitud del Juzgado Octavo de Distrito del Estado de San Luis Potosí, con motivo del amparo interpuesto para el cumplimiento de la Alerta en el estado. Se acordó que se informaría que se ha recibido el plan de trabajo del gobierno del estado; no obstante, el GIM sólo puede determinar el cumplimiento de dicho plan, una vez que la autoridad remita al GIM el informe de avances de su implementación, lo que podría ocurrir en septiembre del presente año, al haber transcurrido el período máximo de 6 meses contemplado en el artículo 23, inciso D, de la LGAMVLV.

19 y 26 de julio	Nayarit (Violencia feminicida)	19 de julio. Presentación de los avances en el seguimiento de la AVGM por parte de la Fiscalía Especializada en Asuntos de la Mujer y la Secretaría de Seguridad Pública Ciudadana de Nayarit, en relación con las Medidas de Seguridad.
		El 26 de julio. Presentación de los avances de la implementación de medidas de seguridad con motivo de la Alerta por parte del Poder Judicial y la Secretaría de Educación Pública del estado. Se hace mención de que en su momento el GIM dictaminará el cumplimiento de las medidas de la Alerta, de lo cual se elaborará un Dictamen, el cual será de carácter público.

7.2 Sesiones de agosto de 2023

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
02 y 10 de agosto	Veracruz (Desaparición)	La Alerta por desaparición de mujeres en el estado de Veracruz todavía no ha sido declarada. El GT se encuentra revisando el Informe que se presentará al gobierno del estado, respecto de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. Actualmente se está trabajando sobre la importancia de la reparación del daño, así como de la necesidad de conocer sentencias que se hayan dictado por desaparición y si éstas realmente tienen perspectiva de género.
10 de agosto	Veracruz (Agravio comparado)	Definición de la ruta a seguir y la metodología para la dictaminación del Informe de gobierno con motivo de la AVGM. Se acordó que se realizarían reuniones de trabajo con las autoridades responsables, a fin de aclarar qué información se debe entregar. Se realizó la distribución de las medidas a ser analizadas por quienes participan en el GIM.
02 de agosto	Nuevo León (Violencia feminicida)	Continuación de las sesiones de revisión de la matriz de indicadores, que darán cuenta del avance de las medidas implementadas con motivo de la Alerta. Se reiteró la importancia de presupuestar las acciones y mejorar las capacitaciones para la profesionalización del personal de gobierno, para fortalecer las acciones de cumplimiento para la AVGM.
10 de agosto	Nuevo León (Desaparición)	El GT sesionó para avanzar en la integración del informe derivado de la visita <i>in situ</i> , realizada en junio de 2023, en virtud de que el documento será elaborado con la información que fue recabada por cada una de las personas integrantes del GT. Una vez concluido, el Informe será entregado al gobierno del estado.
08 de agosto	Guerrero (Violencia feminicida)	Se acordó la distribución, revisión, análisis y formulación de recomendaciones para la elaboración del Dictamen, con respecto del Informe de acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de AVGM por violencia feminicida enero-junio 2023, así como la metodología a utilizar. Integrantes del GIM también revisaron los Programas Municipales para atender la AVGM de cada uno de los municipios alertados.

09 de agosto	Guerrero (Agravio Comparado)	Se acordó la distribución de la revisión, análisis y recomendaciones para el Dictamen, que será elaborado a partir del Informe de acciones del gobierno del Estado de Guerrero de enero a junio 2023, para el cumplimiento de la AVGM por agravio comparado, así como la metodología a utilizar.
10 de agosto	Estado de México (Violencia feminicida)	Se acordó la distribución de la revisión, análisis y formulación de recomendaciones en el Dictamen, que será elaborado a partir del Informe de acciones del gobierno del Estado de México, para el cumplimiento de las medidas de la AVGM, el cual abarca 5 años de implementación de medidas, así como la metodología a utilizar.
11 y 18 de agosto	Chiapas (Violencia feminicida)	11 de agosto. Se acordó la distribución de la revisión, análisis y formulación de recomendaciones en el Dictamen que se elaborará a partir de del Informe de acciones del gobierno del estado de Chiapas, para el cumplimiento de la AVGM.
		18 de agosto de 2023. Se abordó la importancia de asignar recursos para el cumplimiento de las medidas derivadas de la declaratoria de Alerta, las autoridades señalaron que para reportar información para el cumplimiento de la Alerta, lo hacen a través del Sistema Integral de Alerta de Género (SIAG), no obstante, se planteó que de ser necesario se cambiaría la metodología.
11 de agosto	Nayarit (Desaparición)	Se aprobó en lo general el Informe del GT, conformado para atender la solicitud de AVGM en el estado de Nayarit por delitos del orden común de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres que generan un contexto de violencia feminicida. Derivado del análisis del informe se identificaron diversos obstáculos en torno a la investigación y atención de las denuncias; como la negación de la existencia de las desapariciones en la entidad, la desconfianza en los mecanismos institucionales y una falta de armonización legislativa en materia de desaparición y trata, entre otros.
14 y 28 de agosto	Colima (Violencia feminicida)	Continuación de la revisión del informe del gobierno del estado, correspondiente al periodo de julio de 2018 a diciembre 2020 y elaboración del Segundo Dictamen.
15 y 29 de agosto	Baja California (Violencia feminicida)	15 de agosto. Abordaje de la necesidad de realizar una capacitación sobre indicadores, que impartiría personal de la CONAVIM, en virtud de que existen diversas metodologías, se contempla la necesidad de conocer opciones, para la presentación de los Informes de gobierno.
		29 de agosto. Realización de capacitación dirigida a servidoras y servidores públicos del estado, que se encargan de elaborar, implementar y reportar información con motivo de la AVGM, así como también a integrantes del GIM. Se comentó que para saber si disminuyen los feminicidios, era necesario contar con instrumentos de medición que permita evaluar objetiva, clara y eficientemente las AVGM. De esta manera, se puede definir qué indicadores no están funcionando y medir el avance de la materialización de los derechos humanos. Se precisó la existencia de dos metodologías que se complementan: la "Metodología <i>Spotlight</i> " y la del mecanismo de seguimiento de la Convención de Belem Do Pará (Sistema Interamericano-OEA).

21 y 29 de agosto	Chihuahua (Violencia feminicida)	Se dio a conocer que las autoridades enviarán información sobre los avances a la implementación de las acciones para cumplir con la AVGM en el estado de Chihuahua, para iniciar el proceso de dictaminación. Es de precisar que en Chihuahua, las medidas de la Alerta se estructuraron por órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Cuenta con 98 medidas de cumplimiento y se creó una matriz de indicadores para reportar su grado de cumplimiento.
24 de agosto	Oaxaca (Violencia feminicida)	Se abordó el contenido de la información que el gobierno del estado remitió y se señaló que se trataba de un primer reporte, por la manera en que se integró y corresponde al período de enero a junio de 2023. Asimismo, se realizó la distribución de las medidas entre las personas integrantes del GIM, para la realización de su respectivo análisis y emisión de recomendaciones; se estableció la ruta de dictaminación y la metodología a utilizar.
31 de agosto	Sinaloa (Violencia feminicida)	Se acordó el envío al GIM de la propuesta de Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado, para que, en dos sesiones más, se realicen las observaciones necesarias y se pueda contar con un documento terminado, para su remisión al gobierno del estado.

7.3 Sesiones de septiembre de 2023

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
1° de septiembre	Veracruz (Agravo comparado)	Se acordó la distribución de medidas a revisar por parte del GIM, respecto del Informe de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM, del periodo de enero de 2020 a julio de 2023, las cuales deberán venir acompañadas de sus respectivos medios de verificación de cumplimiento. Así como la ruta a seguir y la metodología a utilizar para la evaluación y dictaminación correspondiente.
1° y 21 de septiembre	Morelos (Violencia feminicida)	<p>1° de septiembre. Se analizó la dictaminación del Informe presentado por las autoridades estatales sobre las acciones realizadas durante el año 2021; así como el Informe 2022. Se acordó la ruta de trabajo de dictaminación de dicho informe y la metodología de evaluación y dictaminación, se consideró además la posibilidad de realizar una visita <i>in situ</i> al estado.</p> <p>21 de septiembre. Se realizó una sesión presencial en Cuernavaca. Se inició el análisis del proyecto de dictamen del GIM, a partir de la metodología aprobada en sesiones anteriores, que contempla la revisión a detalle de cada una de las medidas, su cumplimiento y evidencias respectivas. En sesiones posteriores se continuará con la evaluación y dictaminación correspondiente.</p>
5 de septiembre	Veracruz (Desaparición)	Reunión del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de la AVGM con motivo de Desaparición. Durante la sesión se aprobó en lo general el Informe del Grupo de Trabajo, conformado para

		Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de Veracruz, correspondiente al período de. (junio de 2020 a julio de 2023).
6, 18, 21 y 27 de septiembre	Chiapas (Violencia feminicida)	<p>6 y 18 de septiembre. Se determinó la metodología para la revisión del Informe de Gobierno, a fin de iniciar los trabajos de elaboración del Segundo Dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Chiapas que cubre el periodo de 2018 a 2022.</p> <p>21 de septiembre. Se revisaron los lineamientos del grupo para determinar que integrantes del GIM cuentan con voz y voto para la dictaminación de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM.</p> <p>27 de septiembre. Se inició el proceso de evaluación y dictaminación del Informe de gobierno.</p>
6, 13 y 21 de septiembre	Guerrero (Violencia feminicida)	<p>El 06 de septiembre se abordó de la falta de participación de una académica nacional integrante del GIM, a quien se le consultará sobre su continuidad en el grupo. Asimismo, se revisaron medidas de prevención, correspondientes al proceso de dictaminación del Informe de Gobierno.</p> <p>El 13 septiembre se continuó con la dictaminación respecto del cumplimiento de las medidas implementadas por el gobierno con motivo de la alerta; asimismo a Secretaría de Educación Pública estatal realizó una presentación sobre los avances que han realizado en relación con el cumplimiento de las medidas de la DAVGM que le corresponden a dicha autoridad.</p> <p>El 21 de septiembre se continuó con la revisión de las medidas de seguridad.</p>
7 de septiembre	Durango (Violencia feminicida)	Reunión del GIM con el consultor externo encargado de la elaboración del Protocolo de Proximidad para la Atención de la Violencia Familiar, como parte del cumplimiento de las medidas derivadas de la AVGM. Se mencionó que ya se cuenta con una versión preliminar del documento y una vez que se integren los comentarios, el Instituto Estatal de las Mujeres, se encargará de compartirlo al GIM.
7 y 22 de septiembre	Guerrero (Agravio comparado)	<p>7 de septiembre. Se inició el proceso de revisión del Informe de Acciones del gobierno del estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de AVGM por agravio comparado, correspondiente al periodo de enero a junio de 2023.</p> <p>22 de septiembre. Se continuó con la integración del Dictamen correspondiente, a partir del análisis de las evidencias enviadas por el gobierno del estado para dar cuenta del cumplimiento de las medidas de la Alerta.</p>

14 y 18 de septiembre	Sinaloa (Violencia feminicida)	Se revisó y aprobó la propuesta del Cuarto Dictamen del GIM sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Sinaloa para el cumplimiento de las medidas dictadas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres correspondientes al período del 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022. Por último, se acordó que la CONAVIM remitirá la versión final del dictamen al gobierno del estado, una vez integradas todas las observaciones.
8, 19 y 28 de septiembre	Estado de México (Violencia feminicida)	8 de septiembre. Se inició el proceso de evaluación y dictaminación del Informe de acciones del Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género del gobierno del estado, se acordó metodología y ruta de dictaminación 19 y 28 de septiembre. A efecto de determinar el grado de cumplimiento de cada una de las medidas de la Alerta, se acordó modificar la metodología a utilizar, que da cuenta del avance de cumplimiento cuantitativo de los indicadores y a su vez del cualitativo, con la intención de que se genere un proceso de retroalimentación para las autoridades encargadas de la implementación.
11 de septiembre	Jalisco (Violencia feminicida)	Se señaló la necesidad de que el GIM tenga representantes de la academia o especialistas, por lo que se lanzará una nueva convocatoria. Se acordó que el gobierno del estado enviaría el Informe de las medidas implementadas con motivo de la AVGM, a fin de poder definir metodología y ruta a seguir para la dictaminación del Informe; se contempló tentativamente una visita <i>in situ</i> al estado.
11 y 29 de septiembre	San Luis Potosí (Violencia feminicida)	11 de septiembre. Se acordó que se remitirán las propuestas de los programas de los 6 municipios alertados del estado (Tamazunchale; Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Matehuala, Ciudad Valles, Tamuín), a fin de que el GIM emita las observaciones correspondientes. También se acordó el envío del Informe de las acciones estratégicas para atender las medidas de la declaratoria de AVGM, del periodo de enero a septiembre de 2023. 29 de septiembre. Se aprobó la metodología de análisis del Informe, la ruta de dictaminación, así como la distribución de las medidas a revisar por parte del GIM, a fin de verificar su cumplimiento y en su caso, emitir las recomendaciones necesarias.
12 y 26 de septiembre	Baja California (Violencia feminicida)	12 de septiembre. Realización de la segunda sesión sobre indicadores para el GIM de Baja California, con la intención de conocer el modelo <i>Spotlight</i> , para eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas, creado por La Iniciativa <i>Spotlight</i> y ONU Mujeres, con el cual se busca contar con herramientas que permitan medir objetivamente el avance en las AVGM.

		26 de septiembre. Se abordó el tema de la integración del GIM, ya que hace falta una persona integrante de la sociedad civil, por lo que se realizará nuevamente una convocatoria para su integración, de igual forma, se trató el tema de la reunión solicitada por las autoridades estatales, para la integración del informe que se presentará ante el GIM. Ya fueron enviados los Informes de acciones del municipio de Tijuana y un Proyecto de Plan Estratégico de seguimiento, que las integrantes del GIM deberán revisar.
14 de septiembre	Colima (Violencia feminicida)	Se continuó con la elaboración del Segundo Dictamen, derivado de la revisión del Informe del gobierno del estado, correspondiente al periodo de julio de 2018 a diciembre de 2020, donde el GIM ha realizado las recomendaciones necesarias, se espera terminar con la revisión y emisión de recomendaciones en octubre de 2023.
19 de septiembre	Nayarit (Desaparición)	La CONAVIM informó al GT que ya se presentó al gobierno del estado el Informe del Grupo de Trabajo sobre la solicitud de AVGM en Nayarit por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, por lo que se dan por concluidos los trabajos del GT, y en razón de que la desaparición es una manifestación de la violencia feminicida, ésta será abordará por el GIM que fue creado con motivo de la Alerta por violencia feminicida, para continuar con la implementación de medidas.
20 de septiembre	Puebla (Desaparición)	Se presentó el Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Puebla por Desaparición, en el que se realizó la distribución para el análisis de la situación que guardan las obligaciones del estado en materia de desaparición.

8. Consideraciones finales

De la participación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tanto en las sesiones del GIM como en los GT, se ha observado, que si bien el mecanismo de AVGM tiene suma importancia para abordar la violencia feminicida contra las mujeres, es necesario avanzar en el cumplimiento cabal de las medidas. En ese tenor preocupan de manera particular algunas situaciones observadas que se describen a continuación:

- I. La reiterada falta de cumplimiento las medidas de justicia y reparación que se evidencia en los dictámenes de los diversos GIMs, como se ha señalado insistentemente en otros informes. Se observa la escasa voluntad política por dotar de lo necesario a las Comisiones de Atención a Víctimas para que éstas cumplan a cabalidad con su función

respecto de la reparación integral del daño. Es derecho de las víctimas directas e indirectas acceder a la justicia y la reparación, ya que su situación de víctimas deriva del hecho de que el estado no ha podido garantizar la integridad y la vida de las mujeres.

- II. Es necesario contar con personal suficientemente sensibilizado y capacitado, que cuente con las herramientas de trabajo necesarias para que las investigaciones que se realicen desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con procedimientos oportunos, eficientes, imparciales e independientes, dirigidos a investigar, enjuiciar y sancionar la violencia hacia las mujeres, de manera particular la violencia feminicida.
- III. Se requiere contar con programas de capacitación y formación continuos, que además de incluir los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo de las investigaciones, para asegurar una sanción y evitar la impunidad; también deberán dirigir la mirada al análisis y reflexión de las causas y consecuencias de las formas de violencia hacia las mujeres, cuya expresión más violenta es el feminicidio, mismo que constituye una violación al derecho humano a la vida.
- IV. Los informes de cumplimiento de los gobiernos generalmente reportan acciones de carácter general en materia de sensibilización en género y derechos humanos, no se observan acciones de emergencia, que es el objetivo de la alerta. Si bien es importante el desarrollo de acciones cotidianas, la Alerta demanda acciones contundentes y de emergencia dirigidas a atender la violencia extrema contra las mujeres.
- V. Es preocupante el número de homicidios dolosos que se reportan, ya que son 3 veces más que los reportes de feminicidio, lo cual podría obedecer a una clasificación errónea del delito, lo cual es responsabilidad de las autoridades de los estados.
- VI. Los estados alertados, con sus tres poderes de gobierno son responsables de coordinarse y de implementar las acciones comprometidas, así como dar cuenta de ello con las evidencias correspondientes, tomando en consideración en todo momento que la alerta demanda de esfuerzos coordinados y mayores a los habituales.

En conclusión, la participación activa de este Organismo Nacional es significativa, tanto en las sesiones del GIM, los GT, las reuniones con autoridades y las visitas *in situ*, a través de los cuales no sólo se da un seguimiento puntual y cercano a la implementación de las medidas de cumplimiento de la AVGM por parte de las entidades involucradas en los procedimientos; sino que también se promueve el acercamiento con las diferentes autoridades de los estados

alertados, en pro de generar sinergias para la realización de un trabajo conjunto a favor del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, enfatizando siempre en la necesidad de que las medidas contemplen un enfoque de derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género.

9. Bibliografía

Cámara de Diputados. 2007. *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>.

CNB, Comisión Nacional de Búsqueda. 2023. «Estadística del RNPDO por filtros». 25 de septiembre de 2023. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>.

CorteIDH, Corte Interamericana de los Derechos Humanos. 2009. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009. https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nld_Ficha=347.

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022a. «Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y causa según sexo, serie anual de 2010 a 2022». 2022. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_07_6586a012-2ece-40dc-9dab-92925fb526c2.

———. 2022b. «Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021». INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf.

INMUJERES, Instituto Nacional de las Mujeres. 2008. «Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia». INMUJERES. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100921.pdf.

OMS. 2021. «Aborto. Datos y cifras». 25 de noviembre de 2021. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion>.

SEGOB, Secretaría de Gobernación. 2022. «ACUERDO por el que se ordena la publicación del dictamen CEDAW/C/67/D/75/2014 aprobado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 7, párrafo 4 del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en relación con la comunicación número 75/2014 adoptado el veintiuno de julio de». SEGOB. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642085&fecha=04/02/2022#gsc.tab=0.

SESNP, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1». SESNSP. https://drive.google.com/file/d/19wXac8xD4MV8QXK2ZhgrWWoCR9hNBYp/view?usp=embed_facebook.

Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). 03/09/2013. Contradicción de Tesis 293/201, entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito y el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=129659>



Informe sobre la participación de la CNDH en los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Cuarto Trimestre 2023

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres
(PAMIMH)

Contenido

1. Siglas y abreviaturas	3
2. Introducción.....	4
3. Procedimientos actuales de AVGM.....	7
4. Datos estadísticos relevantes.....	10
5. Agravio Comparado	15
6. Desaparición de mujeres.....	18
7. Procedimientos que sesionaron durante el cuarto trimestre de 2023 ..	21
7.1 Sesiones y reuniones de octubre	21
7.2 Sesiones de noviembre.....	26
7.3 Sesiones de diciembre de 2023.....	31
8. Documentos concluidos en las sesiones de los GIM y GT en 2023	33
9. Consideraciones finales	36
10. Bibliografía.....	42

1. Siglas y abreviaturas

AC: Agravio Comparado
AVGM: Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
CorteIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
CNB: Comisión Nacional de Búsqueda
CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos
DAVM: Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres
GIM: Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario
GT: Grupo de Trabajo
INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres
LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia
LGD: Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas
VF: Violencia Femicida
RNPDNO: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas
SESNSP: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

2. Introducción

Como sabemos, la violencia contra las mujeres por motivos de género es un problema público, que afecta a toda la sociedad y, en situaciones extremas el derecho humano a la vida es vulnerado; cuando esto pasa sabemos que se trata de violencia feminicida, que lamentablemente forma parte de las estadísticas reiteradas en nuestro país, conforme lo veremos más adelante.

Sobre el fenómeno del feminicidio, Marcela Lagarde refiere que es una “ínfima parte visible de la violencia contra niñas y mujeres sucede como culminación de una situación caracterizada por la violación reiterada y sistemática de los derechos humanos de las mujeres”. (Lagarde y de Los Ríos 2005, 5)

En esta definición encontramos una cuestión sistémica que se entrecruza con un orden patriarcal, así como social, político, jurídico y económico desigual, que genera condiciones de marginación y exclusión histórica para las mujeres, motivo por el que la violencia hacia ellas no es un fenómeno aislado, para su combate efectivo, las políticas públicas deben considerar todos los ámbitos donde se debe incidir.

En este sentido, el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia (LGAMVLV) define a la violencia feminicida como:

...la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas. (LGAMVLV, 2007)

México tiene un mecanismo denominado Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM), que sirve para que los estados alertados tomen medidas integrales

de carácter extraordinario, urgente, temporal y estructurales para atender la violencia feminicida y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres (como expresión de la violencia feminicida), así como el agravio comparado; aunque ciertamente, este mecanismo de Alerta no sería necesario, si el derecho a la seguridad y a la no discriminación de las mujeres estuviera garantizado en su ejercicio pleno.

Sobre la AVGM, el artículo 22 de la LGAMVLV la define a la AVGM como:

...el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado...

Con respecto al agravio comparado, el artículo 22 de la LGAMVLV señala que ocurre cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública transgredan los derechos humanos de las mujeres.

Desde la definición de lo que se debe entender por AVGM, observamos que se trata de generar una suma de esfuerzos institucionales coordinados a nivel federal, estatal y municipal, a efecto de avanzar erradicación de la violencia de género hacia las mujeres.

Dado lo anterior este documento presenta información sobre el seguimiento a los procedimientos de AVGM que se encuentran activos, en los cuales con fundamento en los artículos artículos 24 Quáter de la LGAMVLV, 36 del *Reglamento de la LGAMVLV* y 59 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH 2003), se establece que corresponde a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En este tenor, la CNDH forma parte de los Grupos de Trabajo (GT) y Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios (GIM), cuyo objetivo es analizar, valorar y

emitir recomendaciones que mejoren la incidencia de las acciones que se generan con motivo de las AVGM, a través de proponer acciones y medidas preventivas, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño, e incluso legislativas, así como, brindar asesoría técnica a las autoridades encargadas de instrumentar las medidas, realizar reuniones de trabajo con las autoridades responsables, analizar y dictaminar los informes presentados por estas, al igual que proponer la modificación, actualización y levantamiento parcial o total de las medidas establecidas en las Declaratorias.

En este sentido, el presente informe inicia proporcionado información sobre los procedimientos de AVGM que actualmente tiene México; posteriormente y en el afán de dimensionar la situación de violencia feminicida en la que se encuentran diversas entidades federativas, se presentan datos oficiales actualizados de las cifras de presuntos feminicidios, homicidios dolosos y desaparición de mujeres, así como el estado en el que se encuentran las entidades federativas con respecto a la penalización del aborto, en consideración a la existencia de AVGM por agravio comparado.

Asimismo, se presenta información referida al seguimiento de los procedimientos de AVGM a partir de las sesiones que los GT y GIM llevaron a cabo durante el último trimestre: octubre, noviembre y diciembre.

Posteriormente, se hace una relación de los dictámenes que los GIM han realizado durante el año respecto de los informes presentados por los estados alertados; así como de aquellos que han sido notificados a los gobiernos y, de los Informes realizados por los GT en el marco de los procedimientos de AVGM. Se concluye con la exposición de algunas observaciones derivadas de la participación de este Organismo Nacional Autónomo en los GIM y GT.

3. Procedimientos actuales de AVGM

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos forman parte de un corpus normativo que busca proteger el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. En este sentido, cobra relevancia la aplicación del Bloque de Constitucionalidad, que de acuerdo con el artículo 2, fracción XII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se define como:

...normas constitucionales en materia de derechos humanos, no son sólo aquellas que aparecen expresamente en el cuerpo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también a aquellos principios y valores que la propia Constitución remite, como son los estándares internacionales, en este sentido, el bloque de constitucionalidad está conformado por los derechos humanos contenidos en la Constitución, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano sea parte y en los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Bajo este criterio, en el siguiente cuadro podemos observar la normativa que se considera directamente relacionada con los derechos de las mujeres, sin que esto obste para invocar otros ordenamientos jurídicos existentes, como también los criterios de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, conforme al Bloque de Constitucionalidad, tomando en cuenta; además, que cada entidad federativa tiene sus propias normas que buscan proteger los derechos humanos de las mujeres.

Cuadro 1. Marco normativo AVGM

Nacionales	Internacionales
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	—CEDAW—
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer —Convención de Belém Do Pará—
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	La Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos	Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
Ley General de Víctimas	Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 20-30) Declaración y Plataforma de Acción de Beijing
Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	

En este marco de derechos humanos, el artículo 23 de la LGAMVLV determina que la AVGM tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Actualmente en México existen 25 declaratorias de AVGM en 22 entidades federativas, así como otros procedimientos de Alerta que se encuentran en diversas fases, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Procedimientos vigentes de AVGM

Procedimientos AVGM diciembre de 2023		
Estado de procedimiento de AVGM	Número de procedimientos	Entidades federativas
Declaratorias de AVGM	25 declaratorias en 22 entidades federativas	Baja California (VF), Campeche (VF), Colima (VF), Chiapas (VF), Chihuahua (VF), Durango (VF), Estado de México (VF y desaparición, Guerrero (VF y AC),

		Jalisco (VF) ¹ , Michoacán (VF), Morelos (VF), Nayarit (VF-desaparición) ² , Nuevo León (VF), Oaxaca (VF), Puebla (VF), San Luis Potosí (VF), Sinaloa (VF), Sonora (VF), Tlaxcala (VF), Quintana Roo (VF), Veracruz (VF y AC) y Zacatecas (VF).
En proceso de determinación para declaración de Alerta	5 procedimientos	Puebla (desaparición), Veracruz (desaparición), Sonora (AC) Tabasco (VF), Guanajuato (VF y desaparición)
Amparo interpuesto por organizaciones sociales, para que se declare la Alerta a nivel federal.³	1 procedimiento	Ciudad de México (VF)
Solicitud de ampliación de la AVGM	1 procedimiento	Nuevo León (desaparición)
Total	32 procedimientos activos en 25 entidades federativas	

Cabe mencionar que la existencia de estos procedimientos de Alerta ocurre en un contexto de violencia generalizada contra las mujeres, del cual se da cuenta con los datos que se presentan en siguiente apartado.

¹ Actualmente Jalisco tiene dos declaratorias de Alerta de Violencia contra las Mujeres: A nivel estatal, declarada en 2016 y a nivel federal desde 2018.

<https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>

² En el Informe del GT se señaló del análisis e investigación de la Solicitud de Alerta, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, se identificó que tales hechos forman parte de un contexto de violencia feminicida en Nayarit. Por lo que consideró reforzar y ampliar la declaratoria de AVGM por violencia feminicida, con acciones en materia de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/877723/Informe_GT_Solicitud_Nayarit_16.08.23.pdf

³ A nivel local la Ciudad de México ya tiene una Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres desde 2019. <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-publica-en-gaceta-oficial-declaratoria-de-alerta-por-violencia-de-genero>

4. Datos estadísticos relevantes

En 2023 el INEGI reportó cifras importantes sobre la violencia por motivos de género contra las mujeres, la cual inicia en edades tempranas:

- En 2021, 41.8 % de las mujeres de 15 años y más manifestó haber vivido alguna situación de violencia durante la infancia (antes de cumplir 15 años).
- En 2022, de acuerdo con datos de las Fiscalías Generales de Justicia estatales, el delito de violación registró su máximo en el grupo de 10 a 14 años y ocurrió 4.7 veces más en niñas que en niños de esta edad, con 4 197 y 884 casos, respectivamente.
- 33.6 % de niñas y adolescentes mujeres de 12 a 17 años que usaron Internet o celular, entre julio 2021 y agosto 2022, recibieron fotos o videos de contenido sexual y a 32.3 % le hicieron insinuaciones o propuestas con tal carácter, frente a 18.2 y 12.0 % respectivamente de niños y adolescentes hombres. (INEGI 2023)

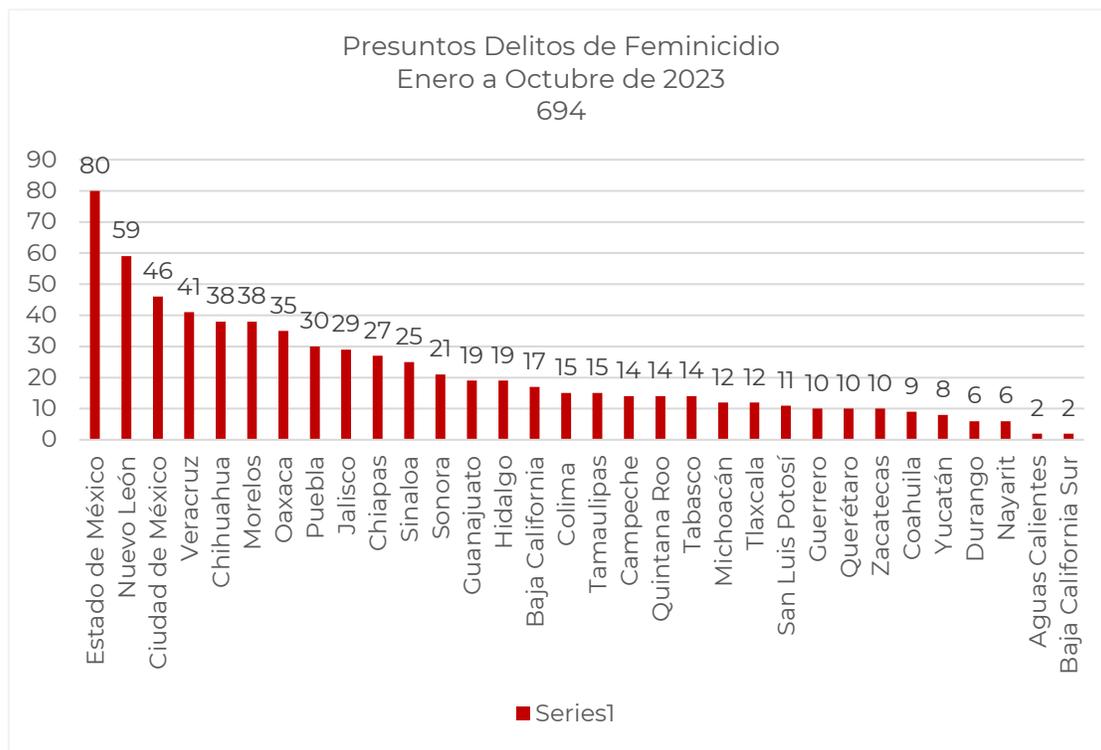
Es importante destacar que, de acuerdo con el INEGI, los registros administrativos no proporcionan información completa sobre el índice real de la violencia hacia las mujeres por razones de género, dado que únicamente “reflejan los delitos denunciados, o las manifestaciones de violencia que vivieron niñas y adolescentes”. (INEGI 2023, 2)

Por su parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 destaca que el 51.6% de mujeres mencionó haber vivido violencia psicológica, el 49.7% sexual, el 27.4% violencia económica, patrimonial o discriminación en el trabajo y el 34.7% violencia física.(INEGI 2022b).

Hay que destacar que la Encuesta de Opinión Pública en Vivienda 2022, de esta Comisión Nacional, muestra que tanto hombres como mujeres perciben un aumento de la violencia contra las mujeres, para ambos sexos tal percepción superó el 70%. En las mujeres es del 76.6% y en los hombres es del 70.50%. (CNDH 2022)

En este contexto de violencia sistémica, como ya lo mencionamos, la expresión más extrema es la violencia feminicida. Los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), refieren que de enero a octubre de 2023, ocurrieron 694 presuntos delitos de feminicidio, es decir que de agosto a octubre aumentaron 122 feminicidios más, en razón de que dicho Secretariado, de enero a agosto reportó 572 presuntos delitos de feminicidio (SESNP 2023). En la gráfica siguiente podemos observar el total de presuntos delitos de feminicidio por entidad federativa, con fecha de corte al mes de octubre de 2023:

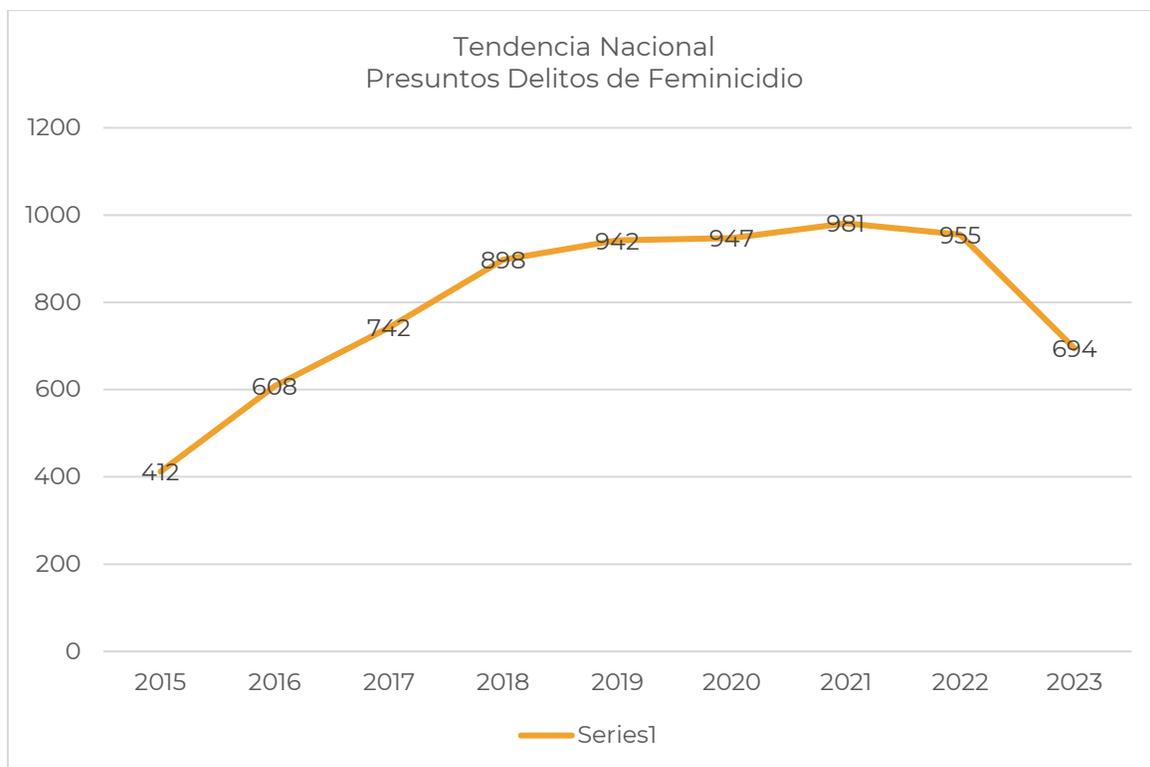
Gráfica 1. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP



Conforme a la gráfica, el Estado de México está en el primer lugar y aumentó de agosto a octubre de este año 16 presuntos delitos más de feminicidio, por su parte, Baja California Sur, entidad federativa donde menos delitos de este tipo se reportan, a octubre de 2023 se indica que hubo 1 más, en relación con agosto que tenía 1.

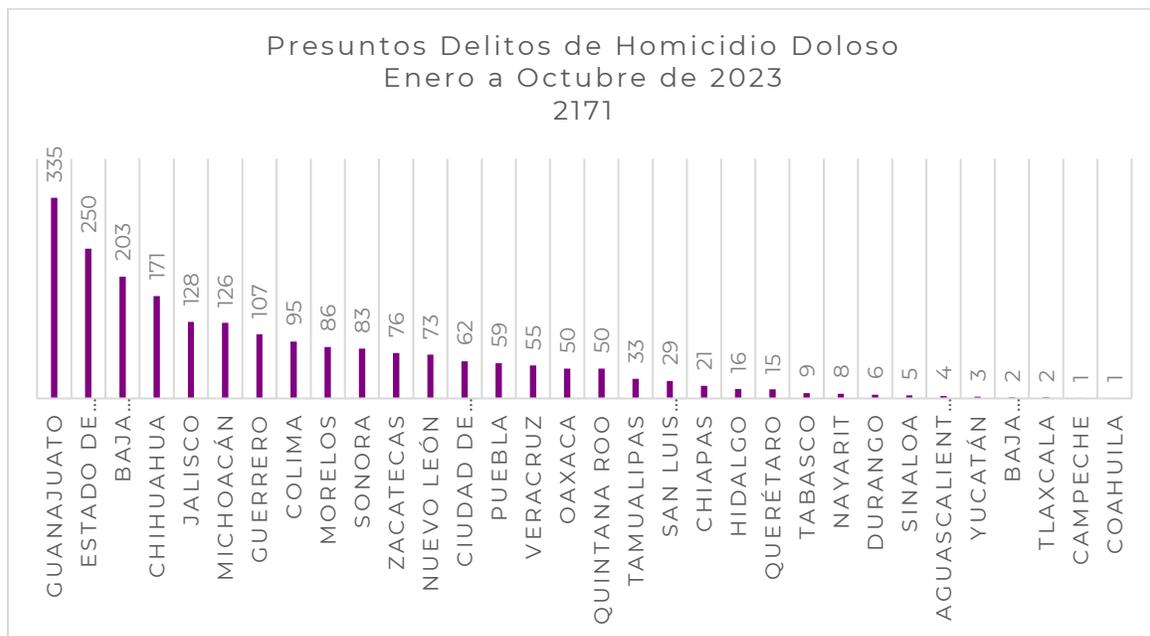
Ahora bien, si comparamos los datos reportados por el SESNSP de 2015 a octubre de 2023, el presunto delito de feminicidio parece haber bajado, en comparación con la tendencia de los 5 años anteriores. Conforme a la siguiente gráfica:

Gráfica 2. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP



Por otro lado, el SESNSP de enero a octubre reporta un total de 2,171 presuntos delitos de homicidios dolosos de mujeres, la cifra representa más del triple con relación a los presuntos delitos de feminicidio. Es de mencionar que, durante el periodo de enero a agosto de 2023, reportó 1,740 víctimas del presunto delito de homicidio doloso, en dos meses, de septiembre a octubre se sumaron 1031 delitos, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 3. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP

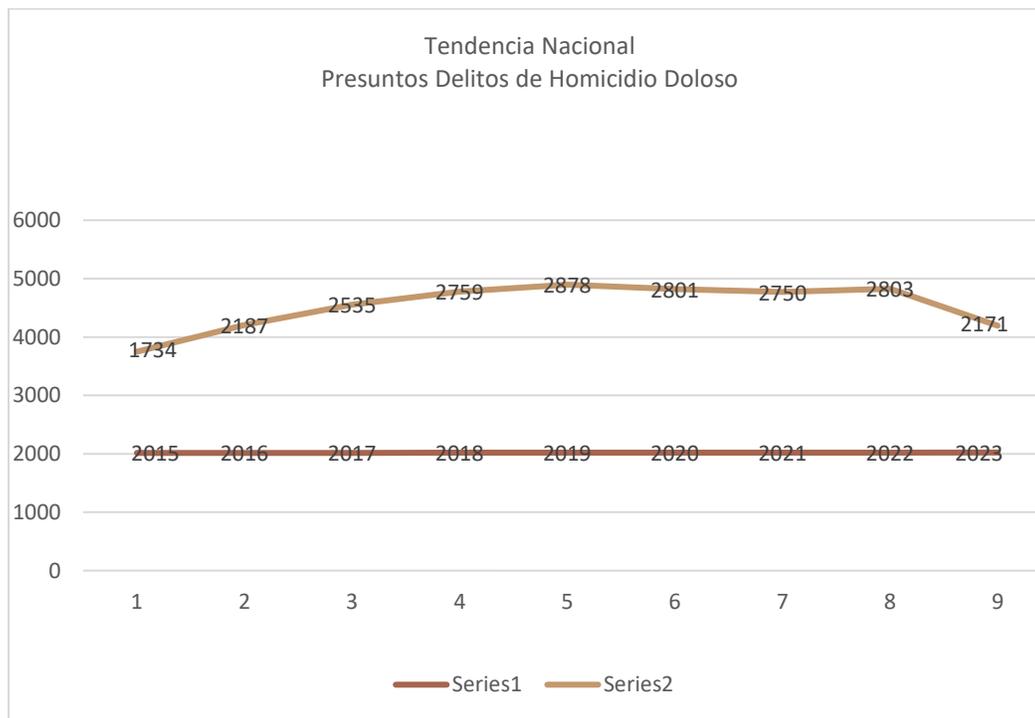


En el reporte de enero a octubre de 2023, Guanajuato tuvo el primer lugar, con 335 presuntos delitos de homicidios dolosos contra mujeres. Cabe recordar que, en el reporte de enero a agosto del mismo año, el SESNSP señaló para dicho estado que se ejecutaron 283 delitos del mismo tipo; es decir que hubo 52 presuntas víctimas más en dos meses. El Estado de México, se encuentra en segundo lugar con la comisión de estos presuntos delitos, que pasó de 204 a 250, es decir, aumentó 46 en similar periodo.

Por otra parte, en las dos gráficas respecto de los presuntos delitos de feminicidio y homicidio doloso, vemos que en las 32 entidades federativas se han reportado un aumento constante en los primeros 10 meses del año.

Ahora bien, a nivel comparativo anual, en los 6 años anteriores los presuntos delitos de homicidios dolosos contra mujeres han disminuido; conforme a los datos que se presentan en la siguiente gráfica:

Gráfica 4. Fuente: Elaboración propia con datos del SESNSP



No obstante lo anterior, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF) refiere que “... la mayoría de los casos de femicidio siguen sin investigarse con perspectiva de género, lo que ha impedido que el delito se acredite”.⁴

⁴ Berenice Chavarría Tenorio: *¿Disminuyó violencia feminicida o autoridad no acredita casos? OCNF advierte riesgo de invisibilizar problemática*. En CN cimacnoticias, 24 de agosto de 2023. En <https://cimacnoticias.com.mx/2023/08/24/disminuyo-violencia-feminicida-o-autoridad-no-acredita-casos-ocnf-advierte-riesgo-de-invisibilizar-problematica/#gsc.tab=0>. Revisado el 5 de diciembre de 2023.

El OCNF también ha referido que las agresiones a mujeres por motivos de género han aumentado, ya que en 2012 había un promedio de seis feminicidios al día, ahora son 10.⁵

Esta divergencia entre las cifras oficiales y los que proporciona el OCNF puede obedecer a diversos factores, uno de ellos es que no se consideran todas aquellas muertes que han sido incorrectamente clasificadas como suicidios y tampoco se toma en cuenta a aquellas mujeres que se encuentran desaparecidas. En este sentido, de acuerdo con el INEGI, en 2019 hubo 1,313 mujeres cuya muerte fue registrada como suicidio, en 2020 hubo 1,436 y en 2021 la cifra ascendió a 1,568. (INEGI 2022)

Cabe señalar que en diversos análisis de 2023 realizados por los GIM sobre los informes de cumplimiento de medidas de la AVGM que presentan los estados, en ocasiones se ha visto que se reportan más homicidios dolosos de mujeres que feminicidios, cifras que coinciden con los reportes del SESNSP, en esos casos el GIM ha reiterado la necesidad de analizar dichos homicidios dolosos con la aplicación de protocolos que tengan perspectiva de género y con personal suficientemente especializado, a fin de determinar si efectivamente es un homicidio doloso o bien, clarificar que se trata de víctimas de feminicidio, lo que obligaría a reclasificar el delito y a investigarlo bajo ese tipo penal.

5. Agravio Comparado

Como ya se mencionó, la declaración de la AVGM también puede darse por agravio comparado, el cual se actualiza cuando un ordenamiento jurídico vigente o una

⁵ Carilina Gómez y Eduardo Murillo: *En una década, feminicidios subieron de 6 a 10 al día: ONG*. La Jornada, 22 de noviembre de 2023. En <https://www.jornada.com.mx/2023/11/22/politica/013n1pol>. Revisado el 5 de diciembre de 2023.

política pública transgrede los Derechos Humanos de las Mujeres, bajo las consideraciones siguientes:

- Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o
- Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

Actualmente se ha declarado la AVGM por Agravio Comparado en 2 estados de la república, Guerrero y Veracruz, debido a que, en su Código Penal, se tipificaba el aborto como delito y si bien, actualmente los dos estados han modificado dichos ordenamientos, en tanto el aborto ha dejado de ser un delito, se mantiene la Alerta.

Lo anterior en virtud de que no se trata única y exclusivamente de que no se tipifique el aborto como delito, sino que se cuenten con las condiciones necesarias para que las mujeres puedan ejercer sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos en un contexto adecuado para ello, de manera que el aborto se practique de forma oportuna, legal, segura y gratuita, con protocolos claramente definidos, sin que la decisión de interrumpir su embarazo signifique una serie de obstáculos que impidan el ejercicio de sus derechos y la estigmatización de que quien así lo decida.

Actualmente 20 entidades federativas tipifican en su Código Penal el delito de aborto, siendo estas las siguientes:

Cuadro 3. Elaboración propia con información del monitoreo legislativo para la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres de la CNDH.

1. Campeche	2. Nuevo León
3. Chiapas	4. Puebla
5. Chihuahua ⁶	6. Querétaro
7. Durango	8. San Luis Potosí
9. Estado de México	10. Sonora
11. Guanajuato	12. Tabasco
13. Jalisco	14. Tamaulipas
15. Michoacán	16. Tlaxcala
17. Morelos	18. Yucatán
19. Nayarit	20. Zacatecas

En los otros 12 estados se prevé la interrupción legal del embarazo en las primeras semanas de gestación, a saber:

Cuadro 4. Elaboración propia con información del monitoreo legislativo para la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres de la CNDH

1. Baja California	2. Hidalgo
3. Baja California Sur	4. Oaxaca
5. Ciudad de México	6. Sinaloa ⁷
7. Colima	8. Veracruz
9. Coahuila ⁸	10. Quintana Roo
11. Guerrero	12. Aguascalientes ⁹

⁶ La SCJN resolvió en el Amparo en Revisión 666/2023 que las disposiciones normativas que criminalizan el aborto en Chihuahua son inconstitucionales al conllevar la supresión del derecho constitucional de las mujeres y personas con capacidad de gestar a decidir, y tener impacto en sus derechos a la salud y a la igualdad.

⁷ En el caso de Sinaloa, en el artículo 154 del Código Penal no se refiere el término aborto, sino interrupción del embarazo y establece que “Comete el delito de interrupción del embarazo la mujer o persona gestante que finalice de forma anticipada el proceso de gestación, después de la décima tercera semana”.

⁸ En Coahuila la despenalización del aborto se logró debido a la resolución de la SCJN a la Acción de Inconstitucionalidad 148/2017, en ésta declaró la invalidez del artículo 196 del Código Penal del Estado, así como de otras porciones normativas vinculadas.

⁹ A partir de la sentencia del Amparo en revisión 79/2023, la SCJN resolvió que el aborto contenido en el Código Penal de Aguascalientes era inconstitucional y ordenó al Congreso local que derogue los artículos que criminalizan el derecho a decidir. El 14 de diciembre de 2023, el Congreso del estado despenalizó el aborto.

Es de insistir que el aborto continúa siendo una de las principales causas de mortalidad materna en el mundo, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año, entre el 4.7% y el 13.2% de las muertes maternas se deben a un aborto peligroso, por cada 100,000 mujeres que se someten a abortos peligrosos, 220 defunciones ocurren en las regiones en desarrollo. (OMS, 2021). Por tanto, la posibilidad de que las mujeres ejerzan sus derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación todavía se ve limitada, con la tipificación del aborto como delito, de ahí la necesidad de que se avance en la no tipificación del delito, como también en la generación de las condiciones adecuadas para que se ejerza el derecho a hacerlo.

6. Desaparición de mujeres

En este momento, el fenómeno de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres va en aumento, si bien afecta a ambos sexos, en el caso de las mujeres tiene connotaciones distintas, ligadas a la violencia contra ellas por razones de género. En nuestro país, el Estado de México, Guanajuato, Puebla, Veracruz, Nuevo León y Nayarit, tienen procedimientos de Alerta por desaparición, que se encuentran en diferentes etapas, conforme se indicó previamente; cabe insistir que la desaparición es una de las manifestaciones de la violencia feminicida.

En los últimos 10 años el Estado mexicano ha adoptado medidas en el ámbito jurídico con respecto a la desaparición de personas, por ejemplo, desde 2017 se publicó la *Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas* (LGD), en 2018 se creó el *Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares*, en 2020 se emitió el *Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas* y en 2021 el *Protocolo Adicional para la Búsqueda de Niñas, Niños y Adolescentes*, así como los *Protocolos Alba*, que se implementan en cada estado de la república.

De hecho, de acuerdo con la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB), que se encuentra a cargo del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO), el cual se encuentra previsto en la LGD, hasta antes de 2019 no se contaba con un registro sólido de personas desaparecidas y no localizadas y existía una multiplicidad y duplicidad de archivos, así como datos inconsistentes, por nombrar algunos. (CNB 2023).

La CNB refiere que existe poco avance en el reporte de la variable del “delito”, posiblemente exista una variación importante en el número real de desapariciones. De acuerdo con cifras del RNPNDNO, del 10 de noviembre de 1961 al 15 de diciembre de 2023 se cargó al banco de datos información referida a 113,366 personas desaparecidas y no localizadas. En el cuadro siguiente se desglosa este número, considerando a mujeres y hombres.

Cuadro 5. Tomado del RNPNDNO



Sobre la desaparición de mujeres y niñas, se reitera la importancia de tomar como referencia la sentencia emitida a México en 2009, conocida como *Campo Algodonero*, en ésta la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que en el momento en

que el Estado tenga conocimiento de un riesgo real o inmediato de que las mujeres son agredidas sexualmente, sometidas a vejaciones o asesinadas, su deber es la debida diligencia ante las denuncias de desapariciones, en los siguientes términos:

(...) en medidas efectivas para iniciar una pronta búsqueda, activar todos los recursos para movilizar a las diferentes instituciones y desplegar mecanismos internos para obtener información que permitiera localizar a las niñas con rapidez y, (en su caso) una vez encontrados los cuerpos, realizar las investigaciones, procesar y sancionar a los responsables de forma eficaz y expedita. (CoIDH, 2009)¹⁰

En el caso particular de las mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas, se deben tomar en cuenta criterios que incorporen la Perspectiva de Género relacionados con la violencia que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo, la violencia familiar o sexual, la trata y los feminicidios; en general, se deberá considerar el contexto de violencia feminicida sistémica en México.

En síntesis, a partir de observar las cifras relacionadas con presuntos delitos de feminicidio, homicidio doloso, así como las desapariciones, el mecanismo de la AVGM, se encuentra ampliamente justificado, ya que, a partir de su declaratoria en un determinado territorio, el estado alertado está obligado a generar acciones de emergencia, es decir inmediatas, para lo cual las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán coordinarse, con el fin de frenar la violencia contra las mujeres, buscando promover el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

¹⁰ La sentencia completa se puede ver en la página web de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009: Revisado el 10 de diciembre de 2023 en https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347

7. Procedimientos que sesionaron durante el cuarto trimestre de 2023

Recordemos que, de acuerdo con la LGAMVLV, el GIM tiene como objetivo analizar, valorar y emitir recomendaciones a fin de coadyuvar a la implementación de acciones que se generen con motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, en este sentido, durante el cuarto trimestre de 2023, los GIM y GT de los estados con procedimientos de Alerta han tenido diversos encuentros. A continuación, se hace una síntesis de los puntos sustantivos tratados en las sesiones de los GIM y los GT, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, periodo en el que se llevaron a cabo 60 encuentros, entre sesiones y reuniones, conforme a los siguientes cuadros de información:

7.1 Sesiones y reuniones de octubre

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
02 y 17	Morelos (VF)	El GIM sesionó en dichas fechas con el fin de emitir el dictamen correspondiente, durante las dos sesiones se continuó con el análisis y evaluación de los Informes de cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de AVGM por violencia feminicida en el estado. Los informes en proceso de análisis corresponden a los periodos de 2021 y 2022. Se ha puesto especial énfasis en las evidencias enviadas por el gobierno del estado, a fin de determinar si corresponden al cumplimiento de las medidas de la AVGM.
03	Oaxaca (VF)	<p>Durante la sesión se presentó a la nueva integrante del GIM, Yesica Sánchez Maya de Consorcio por el Diálogo Parlamentario y Equidad Oaxaca, A.C., quien se integró al grupo, luego del proceso de convocatoria nacional pública que se emitió.</p> <p>Durante la sesión se informó que el 12 de septiembre de 2023 se hizo entrega al gobierno del estado de Oaxaca del Dictamen correspondiente al periodo que va de agosto de 2021 a agosto de 2022, del cual se desprende que el estado presentó algunas acciones. Se precisó que en septiembre la CONAVIM, a través del personal de</p>

		<p>CONAHCYT realizó una capacitación a servidoras y servidores públicos estatales y municipales, en la que se detectó que varios municipios requerían mayor conocimiento sobre la AVGM. Derivado de lo anterior se planteó la necesidad de realizar acciones regionalizadas para informar a las autoridades municipales sobre la AVGM, el GIM y sus funciones, así como brindar asesoría con relación a qué y cómo debe presentarse la información para que pueda ser medida a través de los indicadores de cumplimiento.</p>
03, 09, 18, 24 y 30	Guerrero (VF)	<p>En las 5 sesiones realizadas por el GIM, se llevaron a cabo labores de dictaminación del Informe presentado por el estado y se habló sobre la convocatoria nacional para integrar los GIM, respecto de la cual no se recibieron solicitudes para el estado de Guerrero, por lo que se emitirá una nueva.</p> <p>Asimismo, se revisó la matriz de indicadores, con el objetivo de analizar los porcentajes para las categorías de cumplimiento de cada medida. Durante la sesión y con base en la matriz señalada, se revisaron las 8 medidas de prevención. Se acordó incluir en el documento los porcentajes de avances de las medidas que corresponde revisar a cada integrante del GIM, en el caso de la CNDH las 4 medidas de reparación.</p> <p>Con fecha 30 de octubre de 2023 se aprobó en lo general y en lo particular el “Dictamen de las Acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida. Enero – Junio 2023”.</p>
05	Tlaxcala (VF)	<p>Durante la sesión se realizó la presentación de la representante del Colectivo Mujer y Utopía A.C., Mtra. Edith Méndez Ahuactzin al grupo, quien resultó elegida a partir de la convocatoria nacional pública para la incorporación de integrantes al GIM.</p> <p>La CONAVIM informó al GIM de la notificación a las autoridades del gobierno del estado de Tlaxcala del Primer Dictamen.</p> <p>Se notificó al GIM sobre la entrega del Cuarto Informe de acciones para atender la declaratoria de AVGM, por el gobierno del estado de Tlaxcala.</p>

		<p>Se acordó la ruta de trabajo para la elaboración del Segundo Dictamen.</p> <p>Por último, el gobierno del estado solicitó una reunión presencial con el GIM, a fin de recibir asesoría para fortalecer la presentación de las evidencias, así como elaborar el programa estratégico que actualmente se encuentra pendiente.</p>
6, 13, 17, 24 y 31	Chiapas (VF)	<p>Para el seguimiento a la AVGM del estado de Chiapas se realizaron 5 sesiones en las referidas fechas:</p> <p>En la sesión del 6 de octubre se dio aviso del cambio de coordinadora por parte de la CONAVIM, asimismo, se indicó que se requería retomar los trabajos de manera urgente y evitar cualquier tipo de dilación, dado que era la intención del GIM contar con el Dictamen correspondiente antes de que finalice el año.</p> <p>Por lo anterior, se acordaron dos sesiones: la primera se llevó a cabo el 13 de octubre vía zoom y la segunda de manera presencial en las instalaciones de la CONAVIM, en la Ciudad de México, el 17 de octubre.</p> <p>Durante las sesiones del 13, 17, 24 y 31 de octubre se realizaron labores de dictaminación del Informe presentado por las autoridades estatales sobre las acciones realizadas durante el período de 2018 al 2022, para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 7 municipios del estado de Chiapas.</p>
09	Estado de México (Desaparición)	<p>Durante la sesión se acordó la metodología de análisis cualitativo y cuantitativo del Informe del Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres 2023, así como la ruta de trabajo y la distribución de medidas a revisar por parte de integrantes del GIM.</p> <p>Asimismo, se contempló la necesidad de realizar reuniones con autoridades, para que el GIM conozca con precisión las acciones realizadas y generar procesos de retroalimentación.</p> <p>Por último, se indicó que el gobierno del estado cuenta con recursos etiquetados para una adecuada implementación de la alerta.</p>

<p>09 y 18</p>	<p>Veracruz (Desaparición)</p>	<p>Durante los dos días de sesiones del GT, se presentó el proyecto de indicadores y se explicó cómo se realizaría la medición de los siguientes:</p> <p>Indicadores de diseño, implementación y alcance de la estrategia de promoción, indicadores de recepción de denuncias, indicadores de emisión y difusión de fichas de búsqueda, indicadores de búsquedas y localizaciones, indicador del Fondo Estatal de Desaparición, indicador de mecanismos de supervisión de aplicación de protocolos, indicador de mecanismos de exigibilidad, indicador sobre el derecho de familiares a participar en el proceso de búsqueda e investigación, y acceder a las carpetas de investigación, indicador sobre la obligación de las autoridades a presentar planes de investigación, indicador de procesos de formación para la prevención de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas, indicador de acciones de prevención en el ámbito situacional, indicador de coordinación institucional para la búsqueda y localización de niñas, adolescentes y mujeres, indicadores de diseño, implementación y alcance del Programa de Trabajo Interinstitucional de Búsqueda, indicadores del diseño, implementación y alcance del Programa de Capacitación y el indicador de efectividad.</p> <p>Por último, se presentó el Anexo que acompañará el Informe en el que se desglosan las medidas, acciones e indicadores para el cumplimiento de las recomendaciones del mismo.</p>
<p>10 de octubre</p>	<p>Baja California (VF)</p>	<p>En la sesión del GIM del 10 de octubre se presentó a la nueva coordinadora por parte de CONAHCYT y CONAVIM, la Dra. María de los Ángeles Jasso Guerrero.</p> <p>Se abordó el tema de la mesa de trabajo organizada por la Diputada Michel Sánchez sobre la atención a la violencia contra las mujeres. Además, se consideró necesario agendar una reunión con la Coordinadora de Subsidios Federales de CONAVIM, para conocer el total de subsidios otorgados al estado y a través de qué instancia se ejercieron durante los años 2021, 2022 y 2023.</p> <p>Por último, se consideró la posibilidad de agendar una reunión para dar seguimiento a los avances sobre las</p>

		revisiones de las Carpetas de Investigación relacionadas con violencia feminicida en el estado.
10, 19 y 30	Estado de México (VF)	<p>Durante los tres días de sesiones del GIM se analizó y evaluó el “Informe de acciones del Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” del periodo de enero a junio de 2023.</p> <p>El 30 de octubre se concluyeron los trabajos de análisis del Informe Estatal y se acordó que en una próxima sesión se realizaría el estudio de los informes de cumplimiento de medidas de los municipios alertados: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle De Chalco Solidaridad, con lo cual se concluirá el trabajo del GIM y se emitirá el Dictamen correspondiente.</p>
12, 20 y 25	Guerrero (AC)	<p>Durante las sesiones del 12 y el 20 de octubre, el GIM realizó el análisis cualitativo y cuantitativo del Informe de cumplimiento respecto del Programa Estatal para atender la Declaratoria Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado 2023. El análisis se realiza a partir de las evidencias remitidas por el gobierno del estado.</p> <p>El 25 de octubre se concluyeron los trabajos de análisis y la integración del Dictamen correspondiente. Posteriormente y conforme a los acuerdos de la última sesión, el documento integrado se envió para análisis por cada una de las personas que conforman el GIM; a efecto de que se realicen las recomendaciones finales que se consideren necesarias y la aprobación del documento. Posteriormente, previa edición, se notificará el Dictamen al gobierno del estado.</p>
23, 24 y 25	Quintana Roo (VF)	<p>Durante las fechas referidas se realizaron sesiones del GIM y reuniones de trabajo presenciales en Chetumal los días de 23, 24 y 25 de octubre, dirigidas a la realización de las visitas <i>in situ</i> con motivo de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en 2017 y la acumulación de la solicitud de AVGM, emitida por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres</p>

		(CONAVIM) en 2020. Derivado de estos encuentros, se inició el proceso de validación de los instrumentos metodológicos que se aplicarán, así como la definición de los municipios en los que se llevarán a cabo las entrevistas, que serán los que actualmente se encuentran alertados: Benito Juárez, Solidaridad y Cozumel (Lázaro Cárdenas tiene medidas especiales) y también en los que se admitió la solicitud de alerta y se acumularon, pero todavía no tienen Declaratoria, siendo estos Othón P Blanco, Felipe Carrillo Puerto y Tulum.
31	San Luis (VF)	El GIM sesionó el 31 de octubre e inició el proceso de análisis cualitativo y cuantitativo respecto del Informe de las Acciones Estratégicas Para Atender las Medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la Declaratoria de Alerta De Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Tamazunchale; Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Matehuala, Ciudad Valles y Tamuín, a efecto de que el GIM emita el Dictamen correspondiente. El análisis pormenorizado se hace a partir de las evidencias presentadas por el gobierno del estado.
31	Nuevo León (Desaparición)	En la sesión del GIM del 31 de octubre, se acordó la metodología para la elaboración del Informe del Grupo de Trabajo para el gobierno del estado, a partir de la información recabada con las visitas <i>in situ</i> realizada el mes de junio del presente año. Se determinó la ruta de trabajo, así como la calendarización y la distribución de los análisis que corresponden a cada una de las integrantes del GIM.

7.2 Sesiones de noviembre

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
02 y 08	Tlaxcala (VF)	El 02 de noviembre el GIM sesionó y acordó la metodología de trabajo para el análisis del Cuarto Informe de acciones para atender la declaratoria de AVGM por el gobierno del estado de Tlaxcala. Actualmente los 60 municipios del estado se encuentran alertados.

		<p>Se precisó que en la Alerta de Tlaxcala se tienen fundamentalmente indicadores cualitativos, por lo que es necesario considerar el desarrollo de indicadores de tipo cuantitativo por parte del estado.</p> <p>El 08 de noviembre, en seguimiento a la ruta de dictaminación establecida para la elaboración del Dictamen correspondiente, se realizó la distribución de medidas a analizar; independientemente del trabajo conjunto que el GIM realiza durante las sesiones, una vez efectuado el análisis por cada integrante del GIM.</p>
06	Estado de México (VF)	<p>La sesión tuvo el objetivo de realizar el análisis de los informes de cumplimiento de las medidas de la AVGM de los once municipios alertados: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle De Chalco Solidaridad, con lo cual se concluyeron los trabajos de dictaminación del GIM.</p> <p>Por último, se acordó una revisión final del documento de Dictamen por parte de las personas integrantes del GIM, a efecto de iniciar el procedimiento de edición y notificación de este al gobierno del estado.</p>
06	Puebla (Desaparición)	<p>Se llevó cabo una sesión del GT encargado del seguimiento de la solicitud de AVGM por Desaparición en el estado de Puebla.</p> <p>Durante la sesión se habló de los análisis que se efectuaron respecto de los testimonios y entrevistas realizadas durante la visita in situ a principios del año, en ese sentido, se consideró sustantivo no vulnerar el anonimato de quienes participaron. Por otro lado, se solicitó la elaboración de una rúbrica que indique cómo debe hacerse el análisis de la información recabada durante la visita in situ, conforme a la distribución realizada. Se espera que con la rúbrica se pueda tener un documento concreto, estructurado y de fácil lectura.</p>
06, 07 y 23	Sonora (VF)	<p>El 6 de noviembre de 2023, se reunió el GIM de Sonora, la discusión se centró en la pertinencia de evaluar el Informe de Gobierno con los nuevos indicadores que propondría la CONAVIM; no obstante, las expertas integrantes manifestaron que ya se cuenta con una metodología de evaluación que ha sido utilizada por el GIM en revisiones anteriores.</p>

		<p>El 07 de noviembre se realizó sesión del GIM, acto en el que la representación del estado presentó el Programa Estatal de Acciones Estratégicas para la Atención de la AVGM, respecto del cual, se informó se realizarían observaciones, lo anterior, derivado de las atribuciones que tiene el GIM de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p> <p>El 23 de noviembre se llevó a cabo una sesión del GIM, en la que se presentó a las integrantes de Justicia Pro-Persona, A. C., peticionarias de la Alerta y quienes, de conformidad con la reforma de 2022 a la LGAMVLV, se integran como parte del GIM.</p> <p>Asimismo, se compartieron observaciones respecto del Programa Estatal de Acciones Estratégicas para la Atención de la AVGM presentado por el estado, a efecto de afinar la propuesta.</p>
<p>07 y 21</p>	<p>Baja California (VF)</p>	<p>Durante la sesión realizada el 7 de noviembre de 2023, se abordaron los siguientes temas: 1) Informe de la Coordinación responsable de los subsidios para las AVGM en CONAVIM, sobre los apoyos otorgados a Baja California los años 2021, 2022 y 2023; 2) Informe de las Instituciones responsables de ejercer el subsidio para la atención de la AVGM.</p> <p>Con respecto al primer tema, se informó que en 2022 se otorgaron un total de \$6,833,187.85 para un proyecto con 46 contrataciones (22 asesoras jurídicas, 13 personas para la atención psicológica y 7 de trabajo social, todas en la modalidad de prestadoras de servicios profesionales), durante 2023 el subsidio fue por \$1,600,000.00 para la realización de un proyecto con 10 contrataciones (todas en la modalidad de prestadoras de servicios profesionales para la atención jurídica). Igualmente, se mencionó la importancia de recordar que la institucionalización de la AVGM requiere que las acciones sean permanentes y no dependan de un subsidio pues este es coadyuvante pero inestable. Por su parte, las autoridades responsables señalaron que el subsidio ha servido para pagar los honorarios de abogadas especialistas, quienes a diferencia de otras entidades se encargan no sólo de asesorar a las víctimas de violencia, sino que además, acompañan durante todo el proceso legal, llevando a cabo la representación jurídica.</p>

		<p>El 21 de noviembre de 2023 sesionó el GIM con el fin de iniciar la dictaminación del Informe presentado por el estado, en esta ocasión CONAVIM realizó una propuesta de indicadores para el seguimiento de la AVGM en el estado. La iniciativa busca homogenizar, en medida de lo posible, el seguimiento y monitoreo de las AVGM. El GIM acordó revisar la propuesta, no obstante, se señaló que como grupo ya se contaba con una metodología.</p>
08 y 16	Morelos (VF)	<p>El 08 de noviembre el GIM sesionó y continuó con los trabajos de dictaminación respecto del Informe de Implementación del Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Morelos, correspondiente a los periodos 2020 y 2021. Los Municipios alertados son: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.</p> <p>El 16 de noviembre se concluyó el proceso de análisis y dictaminación, se acordó que el documento de Dictamen será analizado en su conjunto por parte de las personas que integran el GIM, para posteriormente, llevar a cabo una sesión para la aprobación de este documento.</p>
09 y 16	Jalisco (VF)	<p>El 09 de noviembre sesionó el GIM; la CONAVIM presentó a la Mtra. Sofía Reynoso Delgado, quien a través de convocatoria nacional pública fue seleccionada para formar parte del GIM. No obstante, la CONAVIM comentó que todavía faltaba una persona especialista para completar la integración del GIM, pero todavía no se han recibido postulaciones.</p> <p>Asimismo, la CONAVIM presentó una propuesta de metodología de indicadores para iniciar el proceso de dictaminación del Informe de Gobierno; sin embargo, el GIM por mayoría de votos determinó su no pertinencia para la dictaminación que se llevará a cabo, debido a que el estado ya cuenta con indicadores, cualitativos y cuantitativos y el GIM ya tiene experiencia y conocimiento de estos. No obstante, lo anterior, se planteó retomar en el proceso de dictaminación algunos indicadores de la propuesta de CONAVIM, de ser necesario.</p> <p>El 16 de noviembre nuevamente sesionó el GIM, se realizó la distribución de medidas a analizar respecto del</p>

		Informe de gobierno bianual 2021-2022 referido al cumplimiento de las medidas de la AVGM.
09 y 10	Chiapas (VF)	<p>El 9 de noviembre se llevó a cabo la sesión del GIM encargado del seguimiento a la Implementación de la declaratoria de AVGM en Chiapas.</p> <p>Durante la sesión se continuó con el proceso de dictaminación. Se insistió en la importancia de presentar las evidencias correspondientes a cada una de las medidas.</p> <p>El 10 de noviembre nuevamente sesionó el GIM y se continuó con el proceso de dictaminación. Se insistió en la necesidad de que el estado cuente con el Programa Estatal de Acciones Estratégicas y la propuesta de indicadores.</p> <p>De igual forma, se propuso realizar una <i>visita in situ</i> para verificar las condiciones en que se encuentra la zona de los Altos de Chiapas, respecto del contexto de violencia feminicida.</p>
15	Colima (VF)	<p>El 15 de noviembre el GIM sesionó y se concluyó el análisis respecto del Informe de Gobierno correspondiente al periodo que va de julio de 2018 a diciembre de 2020, motivo por el que ya se cuenta con el borrador del Dictamen respecto del cumplimiento de las medidas de la Alerta, que abarca cinco municipios en el estado: Coquimatlán, Colima, Cuauhtémoc, Tecomán, Villa de Álvarez, así como medidas especiales para el municipio de Manzanillo. Se acordó una última revisión del documento por parte de cada integrante del GIM y se planteó llevar a cabo una próxima sesión en diciembre, con el objetivo de aprobar el documento tanto en lo general como en lo particular, a efecto de que la CONAVIM inicie el procedimiento de notificación del Dictamen al gobierno del estado.</p>
15, 21 y 28	San Luis Potosí (VF)	<p>El 15, 21 y 28 de noviembre sesionó el GIM y se continuó con el proceso de análisis cualitativo y cuantitativo respecto del Informe de las Acciones Estratégicas para Atender las Medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los Municipios de Tamazunchale; Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, Matehuala, Ciudad Valles y Tamuin, a efecto de que el GIM emita el Dictamen correspondiente. El</p>

		análisis pormenorizado se realizó a partir de las evidencias presentadas por el gobierno del estado.
16 y 21	Estado de México (Desaparición)	El GIM sesionó el 16 y 21 de noviembre. En dichas fechas se inició el proceso de análisis y dictaminación del Informe del Programa Estratégico Estatal para la Atención de la Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres 2023. Los municipios alertados por desaparición son siete: Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad.
16 y 22	Veracruz (AC)	El 16 de noviembre sesionó el GIM y se inició el proceso de dictaminación respecto del Informe de cumplimiento de las medidas para el período que comprende de junio 2020 a julio 2023. El 22 de noviembre el GIM sesionó nuevamente y se concluyó con el proceso de análisis y dictaminación. Se acordó que una vez editado el documento aprobado, la CONAVIM realizará las gestiones necesarias para la notificación al Gobierno del estado respecto del Segundo Dictamen sobre la Implementación de acciones para el cumplimiento de las medidas de la Alerta por Agravio Comparado.

7.3 Sesiones de diciembre de 2023

Fecha	Estado Alertado	Síntesis de las Sesiones
04	Morelos (VF)	Durante la sesión se aprobó el Dictamen respecto de los informes del gobierno del estado, correspondientes a los periodos de 2021 y 2022. Se iniciará el proceso de edición del documento, a cargo de la CONAVIM, para posterior a ello realizar la notificación correspondiente al gobierno del estado.
06 y 07	Colima (VF)	Durante las dos fechas el GIM sesionó con el objetivo de revisar el documento preliminar del Dictamen respecto del Informe de gobierno. Se realizaron diversas precisiones y recomendaciones al documento que abonan para el cumplimiento de las medidas de la AVGM, posteriormente y previa edición de dicho documento por parte de CONAVIM, este será notificado al gobierno del estado.

06	Nuevo León (Desaparición)	<p>Se llevó a cabo una reunión del GT encargado del seguimiento de la solicitud de AVGM por desaparición de mujeres, adolescentes y niñas en el territorio previamente alertado por Violencia Feminicida, en la entidad.</p> <p>La finalidad fue conocer el avance que se tiene respecto del análisis de las evidencias recabadas durante la visita <i>in situ</i> realizada a mediados del año en curso, a efecto de integrar el Informe sobre la Solicitud de AVGM para el estado. Se acordó continuar con la elaboración del documento y sesionar en próximas fechas.</p>
07 y 15	San Luis Potosí (VF)	<p>El 07 de diciembre durante la sesión se continuó con la revisión, análisis y determinación del grado de cumplimiento de las medidas de la AVGM en el estado y en cada uno de los municipios alertados.</p> <p>El 15 de diciembre se realizó una revisión del documento preliminar del Dictamen, a reserva de algunas precisiones éste se aprobó por parte del GIM. Conforme al procedimiento, previa edición del documento por parte de CONAVIM, este será notificado al gobierno del estado.</p>
14	Chihuahua (VF)	<p>Durante la sesión se examinó el Dictamen preliminar y se determinó la importancia de realizar una nueva revisión a detalle por parte de cada una de las integrantes del GIM; con el fin de que el documento contenga análisis y recomendaciones puntuales para el gobierno del estado.</p> <p>Se acordó que el Dictamen con todas las precisiones se pondría a consideración del GIM en una próxima sesión, a efecto de acordar lo procedente.</p>
15	Guanajuato (VF- Desaparición)	<p>Se llevó a cabo una sesión semipresencial del GT encargado del seguimiento a la solicitud de declaratoria de AVGM para el estado de Guanajuato.</p> <p>En dicha sesión, la CONAVIM presentó la propuesta de metodología para el seguimiento de las AVGM, misma que a su vez está basada en la metodología MESECVI, creada en 2004, se trata de un Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, cuyo trabajo se fundamenta en los informes nacionales en donde los Estados Parte dan a conocer los avances realizados para la implementación de la Convención. Resalta que, para la realización de la evaluación mediante esta metodología, deben realizarse dos</p>

		<p>matrices de seguimiento, una para una evaluación cualitativa y otra cuantitativa, cuya suma de resultados dará el nivel de avance de cada una de las medidas de la Alerta.</p> <p>Por último, con relación a la propuesta de metodología se acordó realizar el análisis y sugerencias; con miras a llevar a cabo su aprobación en una próxima sesión para posteriormente dar inicio al Dictamen del Informe remitido por el estado de Guanajuato.</p>
--	--	--

8. Documentos concluidos en las sesiones de los GIM y GT en 2023

Como se detalló en el apartado anterior, durante el año que concluye los GIM y los GT de los diversos estados con procedimientos de alerta sesionaron y tuvieron reuniones de trabajo, con un total de 198 encuentros, con propósito de dar seguimiento a dicho mecanismo, y como resultado de ello, se concluyeron y aprobaron 18 documentos, de los cuales tenemos 16 Dictámenes, 1 Reporte y 1 Informe, siendo estos los siguientes:

Documentos elaborados por los GIM en 2023			
Nº	Documentos aprobados en proceso de notificación a los estados alertados	Nº	Documentos que ya fueron notificados a los estados alertados¹¹
1	“Dictamen sobre las Acciones del gobierno del estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por	1	“1 Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Baja California. 2021/2022”.

¹¹ La CONAVIM es la encargada de la notificación de los dictámenes a los gobiernos de los estados alertados. La información que se proporciona en esta columna es con base en información facilitada por dicha dependencia. Los Dictámenes notificados y demás documentos relativos a los procedimientos de la AVGM se encuentran en la página de la CONAVIM: https://www.gob.mx/conavim/es/archivo/documentos?category=390&filter_id=&filter_origin=archive&idom=es&order=DESC&page=1&style=th&tags=&utf8=%E2%9C%93

	Agravio Comparado. Enero-Junio 2023”.		
2	“Dictamen sobre el análisis del Informe de Acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida. Enero-Junio 2023”.	2	“II Dictamen sobre la Implementación de Medidas de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Puebla. 2019 / 2021”.
3	“Dictamen sobre la Implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los Municipios de Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle De Chalco Solidaridad en el Estado de México”.	3	“II Dictamen de Seguimiento del Cumplimiento de la Implementación de las Medidas Dictadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia Contra las Mujeres en el Estado de Veracruz”.
4	“Segundo Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario sobre el seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de violencia de género contra las mujeres para el Estado de Chiapas. 2018 – 2022”.	4	“Primer Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la Implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Tlaxcala. 2021-2022”.
5	“Segundo Dictamen sobre la Implementación de las Propuestas contenidas en las conclusiones del Informe emitido por el Grupo de Trabajo conformado para el estudio y análisis de la situación de los derechos humanos de las mujeres del estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, respecto a la violencia de género y agravio comparado. Junio 2020- Julio 2023”.	5	“Dictamen sobre la implementación de acciones realizadas por el estado de Oaxaca para el cumplimiento de las medidas establecidas en la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres durante el periodo del 30 de agosto 2021 al 30 de agosto de 2022”.

6	"Morelos VF. Cuarto Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Morelos, en los municipios de Cautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec".	6	"Dictamen sobre las acciones del gobierno del estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por agravio comparado. Junio-Diciembre 2022".
7	"Dictamen de las Acciones para Atender la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de San Luis Potosí 2023"	7	"Dictamen de las Acciones para atender las medidas de Seguridad, Prevención, Justicia y Reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres establecidas para los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2022".
8	"Segundo Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que da seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Colima, correspondiente al periodo julio de 2018 a diciembre de 2020".	8	"Reporte sobre el análisis del Informe de Acciones del gobierno del Estado de Guerrero para el cumplimiento de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida. Junio - Diciembre 2022".
9	Cuarto Dictamen del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario sobre la Implementación de Acciones realizadas por el estado de Sinaloa para el cumplimiento de las Medidas dictadas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.	9	"Informe del Grupo de Trabajo sobre la solicitud de la AVGM en Nayarit, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres".

9. Consideraciones finales

De la participación de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tanto en las sesiones del GIM como en las del GT, así como en reuniones de trabajo, se ha observado que el mecanismo de la AVGM ha impulsado algunos procesos que se considera importante mencionar:

- 1) Reconocimiento de que la violencia contra las mujeres, particularmente la feminicida, es un problema público, que tiene un impacto a nivel individual y en la sociedad en general;
- 2) Existe una mayor visibilización y desnaturalización de la violencia hacia las mujeres;
- 3) A nivel federal y estatal se ha tipificado el delito de feminicidio;
- 4) Se cuenta con personal más sensibilizado y mejor capacitado para atender la violencia de género contra las mujeres;
- 5) Disposición de más datos estadísticos sobre la violencia hacia las mujeres, actualmente los estados están obligados a cargar información en el BANAVIM, y en su propios Bancos de Datos estatales. Lo que permite visibilizar la dimensión del problema y generar los insumos para la creación de una política pública mucho mejor estructurada;
- 6) Avance en una mayor coordinación e interacción de las instituciones involucradas en la atención de la Alerta;
- 7) Mayor involucramiento de la sociedad civil, la academia y expertas en el seguimiento a los procedimientos de Alerta, en conjunto con las instituciones,

particularmente, la CONAVIM, INMUJERES y CNDH, así como de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, a nivel estatal y municipal.

No obstante, lo que preocupa es que todavía se presentan una serie de situaciones que son necesarias superar, a fin de que los estados alertados avancen y tengan un impacto a partir del cumplimiento de las medidas establecidas con motivo de la Alerta.

Es de destacar que no se trata de un problema que se circunscribe únicamente al ámbito estatal, sino como bien menciona la LGAMVLV el mecanismo de la Alerta exige esfuerzos conjuntos de los tres ámbitos de gobierno, federal, estatal y municipal, así como de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Por otro lado, preocupan de manera particular algunas situaciones observadas a partir de la participación de este Organismo Nacional Autónomo en los GIM, entre las que destacan las siguientes:

- I. Si bien las medidas de cumplimiento de las Alertas establecidas en cada estado alertado, por su naturaleza demandan acciones urgentes y a su vez estructurales, dirigidas a disminuir y eliminar la violencia contra las mujeres, a la fecha ninguna Alerta ha sido levantada, por lo que es necesario que los gobiernos de los estados que tienen declaratoria de Alerta redoblen esfuerzos, en virtud de que las medidas no se encuentran cumplidas a cabalidad. Recordemos que desde 2015 se tienen declaratorias de Alerta que continúan vigentes.
- II. Derivado de los análisis de los Informes de Gobierno, en los dictámenes del GIM se insiste en la falta de evidencias para determinar el cumplimiento parcial o total de muchas de las medidas, lo que implica la necesidad de que los estados alertados, en coordinación con cada uno de sus poderes, así como con los

municipios alertados, establezcan una estrategia de presentación de evidencias sólidas y sistematizadas que den cuenta de lo que el estado se encuentra realizando en el marco de la AVGM.

- III. Preocupa la reiterada falta de cumplimiento las medidas de justicia y reparación que se evidencia en los dictámenes de los diversos GIM, como se ha señalado insistentemente en otros informes. Es derecho de las víctimas directas e indirectas acceder a la justicia y la reparación integral del daño, ya que su situación de víctimas deriva del hecho de que el estado no ha podido garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, de manera particular el derecho a la integridad y la vida de las mujeres.

El Estado debe asumir su responsabilidad en tanto acción u omisión, que provocó violaciones a los derechos humanos de las mujeres, considerando una reparación integral. En diversos criterios de la CorteIDH, se establece que para garantizar a las víctimas la reparación integral, ésta debe ser proporcional a la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso, y en ese marco es necesario cumplir los principios de restitución, indemnización, rehabilitación, compensación, satisfacción, garantías de no repetición, obligación de investigar los hechos, así como identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a quienes resulten responsables.

- IV. Cada uno de los estados con declaratoria de AVGM deben tener personal suficiente, sensibilizado y capacitado, que cuente con las herramientas de trabajo necesarias para que las investigaciones se realicen desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, con procedimientos oportunos, eficientes, imparciales e independientes, dirigidos a investigar, enjuiciar y sancionar la violencia hacia las mujeres, de manera particular la violencia feminicida, evitando así la impunidad.

- V. Las entidades federativas con declaratoria de AVGM deben contar con programas de capacitación y formación continuos, que además de incluir los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo de las investigaciones, para asegurar una sanción y evitar la impunidad; también deberán dirigir la mirada al análisis y reflexión de las causas y consecuencias de las formas de violencia hacia las mujeres, cuya expresión más violenta es el feminicidio, mismo que constituye una violación al derecho humano a la vida.
- VI. Los informes de cumplimiento de los gobiernos en muchas de las ocasiones reportan acciones de carácter general en materia de sensibilización en género y derechos humanos. Si bien dichas acciones son importantes, la Alerta demanda acciones contundentes y de emergencia, dirigidas a atender la violencia extrema contra las mujeres, es decir, adicionales a las funciones que de manera ordinaria competen a cada una de las autoridades.
- VII. Los estados alertados, con sus tres poderes de gobierno son responsables de coordinarse y de implementar las acciones comprometidas, así como dar cuenta de ello con las evidencias correspondientes, tomando en consideración en todo momento que la alerta demanda de esfuerzos coordinados y mayores a los habituales, así como de un seguimiento puntual a su desarrollo.
- VIII. Es preocupante el número de presuntos delitos de homicidios dolosos que se reportan por parte del SESNSP, ya que prácticamente triplican el número de presuntos delitos de feminicidio, lo cual probablemente obedece a una clasificación errónea del delito; por lo anterior, esta Comisión reitera que es responsabilidad de las autoridades de los estados aplicar los protocolos de investigación con Perspectiva de Género adecuadamente.

- IX. Si bien es obligación de los estados subir información sobre la violencia contra las mujeres al banco de datos estatal y federal, este proceso ha sido lento, lo cual no abona al avance de las medidas de cumplimiento de la Alerta, como tampoco a la posibilidad de contar con insumos para el desarrollo de políticas públicas adecuadas para la atención de la violencia contra las mujeres por motivos de género.

- X. Se requiere que los estados alertados etiqueten presupuesto para atender la Alerta, no basta con una asignación anual que esté sujeta a la “buena disposición” del gobierno en turno. El etiquetado de recursos abona la consolidación de una mayor institucionalización en el abordaje del problema.

- XI. Las medidas de la alerta también deben apuntar hacia lo estructural, sabemos que la desigualdad económica, social y jurídica de las mujeres obedece a un orden social desigual y patriarcal, de ahí la importancia de generar medidas dirigidas a que las mujeres puedan, entre otras cosas, acceder a trabajos bien remunerados, paralelamente contar con espacios de cuidado de sus hijas e hijos es en suma relevante.

- XII. Es importante armonización de todos los marcos normativos estatales a los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales.

- XIII. Abordar el problema de la violencia contra las mujeres por motivos de género implica sumar esfuerzos, por lo que el trabajo con hombres desde las masculinidades no hegemónicas es fundamental.

- XIV. Sabemos que el problema de la violencia hacia las mujeres no se aborda de manera individual y únicamente con carácter reactivo, la importancia de la prevención debe considerar los diversos aspectos donde la desigualdad hacia ellas se hace presente.

Por último, la participación activa de este Organismo Nacional Autónomo es significativa, tanto en las sesiones del GIM, los GT, las reuniones con autoridades y las visitas *in situ*, a través de las cuales no sólo se da un seguimiento puntual y cercano a la implementación de las medidas de cumplimiento de la AVGM por parte de las entidades involucradas en los procedimientos; sino que también se promueve el acercamiento con las diferentes autoridades de los estados alertados, en pro de generar sinergias para la realización de un trabajo conjunto a favor del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, enfatizando siempre en la necesidad de que las medidas contemplen un enfoque de derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género.

10. Bibliografía

Cámara de Diputados. 2007. *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CNB, Comisión Nacional de Búsqueda. 2023. «Contexto general - Dashboard CNB». 15 de diciembre de 2023. <https://versionpublicarncpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

CNDH, Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2003. *Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/Reglamento_CNDH.pdf

———. 2022. «Encuesta_Opinion_Igualdad_No_Discriminacion_2022.pdf». CNDH. https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Encuesta_Opinion_Igualdad_No_Discriminacion_2022.pdf

CoIDH, Corte Interamericana de los Derechos Humanos. 2009. «Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México». 2009. https://www.corteidh.or.cr/cf/Jurisprudencia2/ficha_tecnica.cfm?nId_Ficha=347

Gómez, Carilina y Eduardo, Murillo. 2023. «En una década, feminicidios subieron de 6 a 10 al día: ONG», 22 de noviembre de 2023. <https://www.jornada.com.mx/2023/11/22/politica/013n1pol>

INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2022a. «Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y causa según sexo, serie anual de 2010 a 2022». 2022. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Salud_Mental_07_6586a012-2ece-40dc-9dab-92925fb526c2

———. 2022b. «Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021». INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf



———. 2023. «Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf.

Lagarde y de Los Ríos, Marcela. 2005. «¿A qué llamamos feminicidio». https://xenero.webs.uvigo.es/profesorado/marcela_lagarde/feminicidio.pdf

OMS, Organización Mundial de la Salud. 2021. «Aborto. Datos y cifras». 25 de noviembre de 2021. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abortion>

SESNP, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2023. «Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1». SESNSP. https://drive.google.com/file/d/19wXac8xDt4MV8QXK2ZhgrWWoCR9hNBYp/view?usp=embed_facebook